



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD01/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOZA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD01/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Gasolina Magna y Premium, Diesel, Lubricantes y Aditivos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 2611.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial es: Gasolina, Diesel, Lubricantes y Aditivos.

II.2.-Que con fecha 8 de Abril de 2003 "PEMEX REFINACION" celebro un contrato de franquicia identificado con el No. FP-3710, correspondiente a la Estación de Servicio No. E02847, ubicada en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930. Mediante el cual PEMEX Refinación provee productos petrolíferos al adquirente para su expendio en la estación de servicio en el domicilio anteriormente indicado.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con no. 1.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Gasolina Magna y Premium, Diesel, Lubricantes y Aditivos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD01/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere y “EL PROVEEDOR” acepta la responsabilidad de suministrar a este; de Gasolina Magna y Premium, Diesel, Lubricantes y aditivos de acuerdo a las formalidades que posteriormente se especifican en el presente contrato.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” y EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, convienen que para el Suministro de Gasolina Magna, Premium y Diesel, será a través de una Tarjeta Servicar de uso exclusivo del municipio hasta por un monto de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos), para registro y control de ambas partes, en cuanto al monto de litros de gasolina y diesel consumidos durante el periodo de un semana, mismo que se reflejaran, en los tickets expedidos por la Terminal de Punto de Venta EPOS (Estación de Punto de Operación y Servicio), implementada en la Estación de Servicios.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” Se obliga a presentar cada siete días de la semana, durante el periodo de duración del presente contrato, su factura, debidamente requisitada por el suministro de Gasolina Magna, Premium, y Diesel para su pago, de acuerdo al consumo de cada unidad generadora del gasto o proyecto ejecutado, según lo indique la Dirección de Administración.

CUARTA.- EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”. Contará con un término de Diez días hábiles a partir de que “EL PROVEEDOR”, presente su respectiva factura, para efectos de corroborar el consumo de dicho combustible de acuerdo a sus controles internos previamente establecidos por la Administración Municipal y proceder a su pago al proveedor vía transferencia bancaria o cheque nominal.

QUINTA.- Para efecto del Suministro de Lubricantes y Aditivos, las partes convienen en que esta se generara por factura separada al suministro de combustible, la cual se reflejara de acuerdo a una solicitud de compra por cada unidad motriz propiedad del Municipio de Balancán que lo requiera.

SEXTA.- Las partes convienen que para efecto del pago por concepto del Suministro de lubricantes y aditivos, “EL PROVEEDOR”, presentara su factura debidamente requisitada en los términos que



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD01/2016

proveen las Leyes Fiscales siguiéndose para su pago, los plazos establecidos para el pago de combustible.

SEPTIMA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Diciembre de 2016.

OCTAVA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

NOVENA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO





DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD01/2016

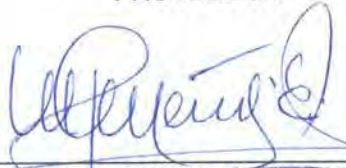
CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


PROVEEDOR


G. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOSA




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD02/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOZA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD02/2016

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Gasolina Magna y Premium, Diesel, Lubricantes y Aditivos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 2611.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial es: Gasolina, Diesel, Lubricantes y Aditivos.

II.2.-Que con fecha 8 de Abril de 2003 "PEMEX REFINACION" celebro un contrato de franquicia identificado con el No. FP-3710, correspondiente a la Estación de Servicio No. E02847, ubicada en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930. Mediante el cual PEMEX Refinación provee productos petrolíferos al adquirente para su expendio en la estación de servicio en el domicilio anteriormente indicado.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con no. 1.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Gasolina Magna y Premium, Diesel, Lubricantes y Aditivos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD02/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere y "EL PROVEEDOR" acepta la responsabilidad de suministrar a este; de Gasolina Magna y Premium, Diesel, Lubricantes y aditivos de acuerdo a las formalidades que posteriormente se especifican en el presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" y EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", convienen que para el Suministro de Gasolina Magna, Premium y Diesel, será a través de una Tarjeta Servicar de uso exclusivo del municipio hasta por un monto de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos), para registro y control de ambas partes, en cuanto al monto de litros de gasolina y diesel consumidos durante el periodo de un semana, mismo que se reflejaran, en los tickets expedidos por la Terminal de Punto de Venta EPOS (Estación de Punto de Operación y Servicio), implementada en la Estación de Servicios.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" Se obliga a presentar cada siete días de la semana, durante el periodo de duración del presente contrato, su factura, debidamente requisitada por el suministro de Gasolina Magna, Premium, y Diesel para su pago, de acuerdo al consumo de cada unidad generadora del gasto o proyecto ejecutado, según lo indique la Dirección de Administración.

CUARTA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN". Contará con un término de Diez días hábiles a partir de que "EL PROVEEDOR", presente su respectiva factura, para efectos de corroborar el consumo de dicho combustible de acuerdo a sus controles internos previamente establecidos por la Administración Municipal y proceder a su pago al proveedor vía transferencia bancaria o cheque nominal.

QUINTA.- Para efecto del Suministro de Lubricantes y Aditivos, las partes convienen en que esta se generara por factura separada al suministro de combustible, la cual se reflejara de acuerdo a una solicitud de compra por cada unidad motriz propiedad del Municipio de Balancán que lo requiera.

SEXTA.- Las partes convienen que para efecto del pago por concepto del Suministro de lubricantes y aditivos, "EL PROVEEDOR", presentara su factura debidamente requisitada en los términos que



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD02/2016

proveen las Leyes Fiscales siguiéndose para su pago, los plazos establecidos para el pago de combustible.

SEPTIMA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Diciembre del 2016.

OCTAVA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

NOVENA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD02/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

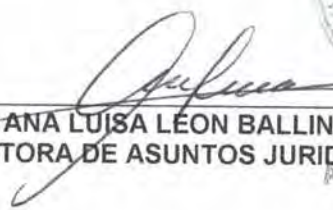
PROVEEDOR


C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOSA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


Vo.Bo.


C. ANA LUJSA LEÓN BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCAN, TABASCO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD03/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "MAC TABASCO S.A DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE PEREZ PRIEGO, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA QUIEN SE LE DENOMINARA "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS005.- Eventos Especiales "Celebración del Día de Reyes", "El Municipio de Balancán", requiere Juguetes, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la adquisición del presente contrato se realizó a través de una Adjudicación Directa BA/Fondo General de Participaciones/2016, a través de una Sesión ordinaria, el día 05 de Enero de 2016.

I.8. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3821, se encuentra incluida en la programación anual del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal 2016 debidamente autorizada, en Acta de Sesión de Cabildo No. 116 Sesión Ordinaria, punto no.9, de fecha 15 de Diciembre de 2015 a las 13:30 hrs.

II.- Declara "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **TAB080410PL2**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito público.

II.2.- Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con no. 6.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Juguetes, para el Municipio de Balancán, Tab.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCAN, TABASCO

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Niños Héroes Numero 178A, Col. Atasta, Villahermosa, Centro, Tabasco, CP. 86100.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de **"EL PROVEEDOR"** el Suministro de: 800 Piezas de Juguetes (Carro autobús), 800 Piezas de Juguetes (Carro antiguo), 800 Piezas de Juguetes (Moto plástico), 200 Piezas de Juguetes (Tipo camioneta), 1,500 Piezas de Juguetes (Maquillaje varios), 4,000 Piezas de Juguetes (Pizarrones mágicos), 4,000 Piezas de Juguetes (Muñecas en cajas), 300 Piezas de Juguetes (Camiones para niños), 300 Piezas de Juguetes (Camión volteo con caballo), 200 Piezas de Juguetes (Carro de construcción), 850 Piezas de Juguetes (Estufas de plásticos), 850 Piezas de Juguetes (Cocina de plástico), 1,500 Piezas de Juguetes (Balones de plástico), 20 Piezas de Juguetes (Camión volteo de rejilla), 24 Piezas de Juguetes (Muñecas de lujo en caja), 20 Piezas de Juguetes (Bicicleta rodadas varias), 340 Piezas de Juguetes (Muñecas de lujos con accesorios).

Artículos que se utilizaran para obsequiarle a los niños y niñas que asistan al evento de la celebración del "Día de Reyes" que se efectuara en el centro social de la Cabecera Municipal y Comunidades del municipio el día 09 de Enero del 2016.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de: **\$ 611,436.00** (SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR " se obliga a suministrar lo establecido en la cláusula primera, objeto del presente contrato, el día 06 de Enero del presente año, en el Almacén General del Municipio.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Enero del 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO

SIXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por cada día de la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por día de atraso.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO

tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR
"MAC TABASCO S.A DE C.V."

C. JOSE PEREZ PRIEGO
REPRESENTANTE LEGAL

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD04/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ARNOLDO TEJERO GONZALEZ", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD04/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS005.- Eventos Especiales "Celebración del Día de Reyes", "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 2211, se encuentran debidamente autorizada, en Acta de Sesión de Cabildo No. 116 Sesión Ordinaria, punto no.9, de fecha 15 de Diciembre del 2015 a las 13:30 hrs.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la secretaría de hacienda y crédito público y que su actividad comercial es: Comercio al por menor en Tiendas de Abarrotes, Ultramarinos y Misceláneas.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 11.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de productos comestibles que serán utilizados en atención a un refrigerio a los niños y personal de Staff que asistan al evento de la Celebración del día de Reyes el día 09 de Enero de 2016 en el Centro social del Municipio de Balancán y Villa El Triunfo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD04/2016

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el contrato la cantidad de \$ 46,201.50 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS 50/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los productos requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 06 de Enero de 2016 .

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Enero de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD04/2016

que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 4 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD04/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. ARNOLDO TEJERO GONZALEZ

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD05/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ARNOLDO TEJERO GONZALEZ", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco, en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD05/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 2211, 2161 y 2233.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor en Tiendas de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 11.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas para el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los productos que requiera **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD05/2016

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los productos requeridos por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD05/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 4 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. ARNOLDO TEJERO GONZALEZ

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD06/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ARNOLDO TEJERO GONZALEZ", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE [] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD06/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 2161 y 2211.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor en Tiendas de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 11.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas para el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los productos que requiera EL "MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD06/2016

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los productos requeridos por EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN".

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

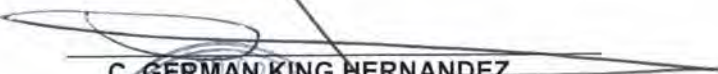
DAM/CAD06/2016


DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 4 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

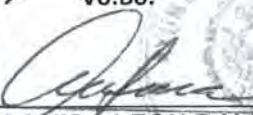

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN


PROVEEDOR

C. ARNOLDO TEJERO GONZALEZ

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

TESTIGOS
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD07/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ARNOLDO TEJERO GONZALEZ", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD07/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a las partidas presupuestales No. 2211 y 2161.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor en Tiendas de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 11.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas para el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los productos que requiera **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD07/2016

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los productos requeridos por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su Incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

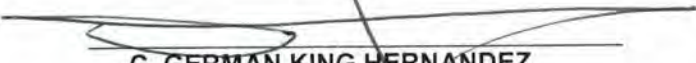
DAM/CAD07/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 4 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. ARNOLDO TEJERO GONZALEZ

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD09/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "BENITO GUTIERREZ GARCIA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal - que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD09/2016

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IP012.- Mantenimiento de Paisaje Urbano y Espacios Recreativos, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Pintura y Thiner, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente _____, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con actividad comercial de: Comercio al por menor de pintura (excepto en aerosol), recubrimientos, barnices, brochas, materiales y accesorios para pintura no artística.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 9.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Pintura y Thiner.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Gregorio Méndez Magaña S/N, Col. Centro, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" del Suministro de 5 tambores de Pintura para tráfico pesado a un precio unitario de \$ 19,630.00 más IVA y 3 Cubetas de Thiner estándar a un precio unitario de \$ 517.24 más IVA.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD09/2016

Material que será utilizado para el Mantenimiento del paisaje urbano y espacios recreativos de las comunidades y cabecera municipal.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de: \$ 115,664.00 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar lo señalado en la cláusula primera, objeto del presente contrato, el día 11 de Enero del presente año.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Enero de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD09/2016

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 9 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD09/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR



C. BENITO GUTIERREZ GARCIA

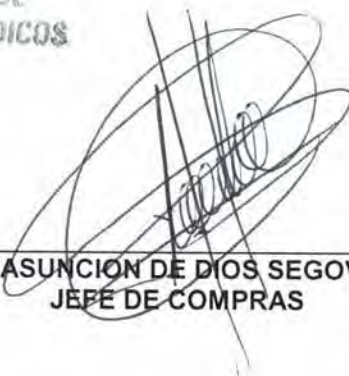
Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD100/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "KALEN DEL SUR S.A DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CANDELARIA HERNANDEZ MENDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA QUIEN SE LE DENOMINARA "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD100/2016

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO008.- Gasto de Operación de la Dirección de Obras Publicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, "El Municipio de Balancán", requiere de Ventiladores de Techos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2921.

II.- Declara "EL PROVEEDOR"

II.1. Que la empresa **Kalen del Sur S.A DE C.V.** es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 11100, de fecha 13 de Enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz, titular de la notaria publica numero veintiséis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y que se encuentra debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 17101*1, control interno 3* de fecha 21 de Enero del año 2014.

II.2. Que la C. **Candelaria Hernández Méndez** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Kalen del Sur S.A DE C.V.**, con el PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, Y PARA ACTOS DE REPRESENTACION PATRONAL Y EN ASUNTOS LABORALES que consta en la escritura pública número 11660, de fecha 28 de Enero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz, titular de la notaria publica numero veintiséis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD100/2016

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **KSU140113F20**, y que se encuentra también registrada como Patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

II.4. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.5. Que cuenta en su objeto social: Celebrar todos los contratos y convenios, participar en concursos y licitaciones y ejecutar todos los actos civiles o mercantiles que sean necesarios para realizar plenamente su objeto social con todo tipo de entidades y personas físicas o jurídicas colectivas, públicas o privadas, en la Republica Mexicana y el Extranjero.

II.6. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Niños Héroes Numero 178A, Col. Atasta, Villahermosa, Centro, Tabasco, CP. 86100.

CLÁUSULAS

PRIMERA .- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 92 Ventilador de Techo, uso Rudo Marca VEC a un precio unitario de \$680.85 más IVA. Que serán utilizados para el edificio del Centro Social del Municipio de Balancán colocando 50 piezas y Centro Social de la Villa El Triunfo del Municipio de Balancán, Tabasco colocando 42 piezas.

SEGUNDA .- EI "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro del material señalado en la clausula primera, la cantidad de \$ 62,638.20 (son: Sesenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos 20/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 10,022.11 (son: Diez Mil Veintidós Pesos 11/100 M.N), resultando un monto total de \$ **72,660.31 (son: Setenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta Pesos 31/100 M.N)**. Este monto está sujeto a precio fijo.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se obliga a entregar el bien señalado en la Cláusula Primera, objeto del presente contrato, a partir de la fecha de la suscripción del contrato hasta el día 24 de Marzo de 2016, en el Almacén General del Municipio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD100/2016

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD100/2016

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 día del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR
"KALEN DEL SUR S.A DE C.V."

C. CANDELARIA HERNANDEZ MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLIN
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD101/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CADI01/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO001.- Gastos de Operación de la Presidencia Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Artículos de Limpieza para Computadoras, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato,

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 2143.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 24.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Artículos de Limpieza para Computadoras.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 2 piezas de Aire comprimido AEROJET a un precio unitario de \$120.69 más IVA, 1 pieza Limpiador de Pantalla COMPUSTAD a un precio unitario de \$ 56.03 más IVA. Que será utilizado para el Mantenimiento de las Computadoras que se encuentran en la Presidencia Municipal.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD101/2016

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 345.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar lo establecido en la clausula primera requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para él día 21 de Marzo de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD101/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS
PROVEEDOR

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD102/2016- DAM/CPS41/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "SERVICIO INDUSTRIAL COHER S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANGEL CORDOVA ZENTELLA, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD102/2016- DAM/CPS41/2016

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IP008.-Acondicionamiento del Basurero Municipal Villa El Triunfo, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Servicio de Acarreo en Camión Volteo y Suministro de Grava en greña, Arena y Material de Relleno; para los trabajos de Acondicionamiento del Basurero Villa El Triunfo del Municipio de Balancán, Tabasco, mismo que ofrece "**El Proveedor y/o Prestador de Servicios**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la adquisición del presente contrato se realizó a través bajo la modalidad de Licitación Simplificada Menor No. BA/Ingresos de Gestión/002/2016, el día 03 de Marzo de 2016.

I.8.- Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestión, con cargo a las partida presupuestal No. 2411 y 3471 se encuentra debidamente autorizada, en Acta de Sesión de Cabildo de fecha 03 de Enero de 2016 a las 13:00 hrs.

II.- Declara "**El Proveedor y/o Prestador de Servicios**"

II.1. Que la empresa **Servicio Industrial Coher S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 10,563 Volumen CXXXIV, de fecha 01 de Febrero del año 2001, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Bernardo Alvaro Rojas, Notario Público Sustituto de la Notaria Publica Numero 1 de la cual es titular el señor Licenciado Aníbal Pérez Somarriba y que se encuentra debidamente inscrita en el



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD102/2016- DAM/CPS41/2016

Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad Cárdenas, Tab. el día 2 de febrero de 2001 Inscrito bajo el número 10 del libro general de entradas, a folios del 60 al 70 del libro de duplicados volumen 85. Quedo anotado en el folio 118 frente del libro 1 de comercio recibo numero 330635.

II.2.- Que el C. **Ángel Córdova Zentella**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Servicio Industrial Coher S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, ADMINISTRACION, PLEITOS Y COBRANZAS, que lo acredita en el testimonio de la escritura pública No. 11,594, Volumen CXLV, de fecha 22 de Marzo de 2002 ante la fe del Lic. Sergio Bernardo Alvarado Rojas, Notario adscrito a la Notaria Pública Numero uno de la cual es titular el Licenciado Anibal Vélez Somarriba.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **SIC010201EF0** y Registro Patronal No. **E7613423101**.

II.4.- Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 117.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que en su objeto social cuenta con: Comercializar en general, importar y exportar todo tipo de materiales de construcción, ferretería en general, El Transporte terrestre de toda clase de carga, así como la adquisición, arrendamiento de los vehículos para la transportación.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Acarreo en Camión Volteo y Suministro de Grava en greña, Arena y Material de Relleno, para los trabajos de Acondicionamiento del Basurero Villa El Triunfo del Municipio de Balancán, Tabasco.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Estatal Santo Domingo a Villa Chichicapa Margen Derecho Km 3, Santo Domingo, Comalcalco, Tabasco, CP. 86340.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD102/2016- DAM/CPS41/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 34 M3 de Grava en Greña puesto en Obra a un precio unitario \$ 188.99 más IVA, 176 M Grava en Greña L.A.B. a un precio unitario de \$ 47.96 más IVA, 8 M3 de Arena a un precio unitario de \$ 395.02 más IVA, 8 M3 de Grava de 3/4 (19MM) a un precio unitario de \$ 287.95 más IVA, 1,064 M3 de Material de Relleno (Arcilla L.A.B.) a un precio unitario de \$ 35.98 más IVA . Que se utilizara en el Acondicionamiento del Basurero Villa El Triunfo del Municipio de Balancán, Tabasco.
- 1239.63 M3 Servicio de Acarreo en camión de Volteo de 7 M3 1ER KM sobre terracería a un precio unitario de \$ 8.90 más IVA , 9,917.04 M3 Servicio de Acarreo en camión de Volteo de 7 M3 Km 2 al 20 terracería a un precio unitario de \$ 4.32 más IVA, 23,552.97 Servicio Acarreo en camión de Volteo de 7 M3 Km 21 y subsecuente sobre pavimento a un precio unitario de \$ 3.25 más IVA, 13,635.93 Servicio Acarreo en camión de Volteo de 7 M3 km 2 al 20 sobre pavimento a un precio unitario de \$ 3.41 más IVA.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total del Servicio de Acarreo en Camión Volteo y Suministro de Grava en greña, Arena y Material de Relleno, señalado en la clausula primera, la cantidad de \$ 235,533.09 (son: Doscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos 09/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 37,655.29 (son: Treinta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos 29/100 M.N), resultando un monto total de \$ 273,218.39 (Son: Doscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Dieciocho Pesos 39/100 M.N). Este monto está sujeto a precio fijo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTIA DEL PRODUCTO

EL "PROVEEDOR" se obliga a entregar el Servicio de Acarreo en Camión Volteo y Suministro de Grava en greña, Arena y Material de Relleno, señalado en la Cláusula Primera, objeto del presente



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD102/2016- DAM/CPS41/2016

contrato, a partir de la fecha de la suscripción del contrato hasta el día 13 de Marzo de 2016, en el lugar de la obra y tendrá una garantía de entrega en tiempo y forma de lo requerido.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 del mes de Marzo del año 2016.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total del Servicio de Acarreo en Camión Volteo y Suministro de Grava en greña, Arena y Material de Relleno, señalado en la clausula primera, objeto del presente contrato la cantidad, \$ 273,218.39 (Son: **Doscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Dieciocho Pesos 39/100 M.N.**)

- A. "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" pagará a "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" contra la presentación de las facturas de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por esta dirección, dicho pago no deberá exceder de los 30 días naturales, contados a partir de recibir la factura recibida.
- B. "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total del servicio y material señalado en la clausula primera, para su pago, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Seriedad de la Propuesta y Cumplimiento del pedido.- Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" deja como garantía:

- a) **Cheque no negociable** con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" del 5% del importe total cotizado incluyendo IVA.
- b) **Fianza de Cumplimiento** del 20% del importe total cotizado sin IVA .- En cuanto a la fianza por el cumplimiento del contrato, esta sera entregada por el proveedor, conforme a lo establecido en el art. 32 fraccion III de la LAAPSET, sin embargo, si el proveedor cumple con la entrega del bien y/o servicio antes de los diez días naturales señalados, este se eximira de presentarla con fundamento en el Art. 21 Bis del RLAAPSET.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD102/2016- DAM/CPS41/2016

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de suministrar los bienes y realizar el servicio, señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito al "MUNICIPIO DE BALANCAN".

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que el material, sea recibido en su totalidad de conformidad por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", en el lugar de la obra.
- B. A responder de los defectos y vicios ocultos del material suministrado, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- C. A surtir el material y proporcionar el servicio con las especificaciones, cantidad, así como precios, tiempo y lugar de entrega mencionados en el pedido, manifestando que están de acuerdo con sus proposiciones técnicas y económicas o cotización.
- D. Que acepta expresamente que la Contraloría tendrá la intervención que las Leyes y Reglamentos le señalen para el control y verificación del cumplimiento del pedido.
- E. Que el incumplimiento en la entrega de los bienes o en la ejecución de los trabajos objeto del pedido dará lugar a la aplicación de las penas convencionales establecidas por la convocante en la invitación o convocatoria.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

- 1.- En caso de que "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD102/2016- DAM/CPS41/2016

La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función de los bienes no entregados o presentados oportunamente, con fundamento en el artículos 42 fracción IX y 53 de la LAAPSET.

2.- En el caso de que **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** rechace el bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres días incumplidos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

3.- **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de venta que haya señalado en sus propuestas técnicas y económicas de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el Art. 46 del RLAAPSET.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó **"EL MUNICIPIO"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD102/2016- DAM/CPS41/2016

PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste no inicia con el Suministro del material y el Servicio de Acarreo, objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida o bien, si el bien no reúnen la calidad solicitada y **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de Tres días naturales.
- B. Si **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente el suministro y el servicio de acarreo, o no repone en un término de tres días naturales a partir de la solicitud, los materiales, que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- C. Si **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** no suministra y realiza el servicio de acarreo de conformidad con lo estipulado.
- E. Si **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si le son embargados a **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"**, créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD102/2016- DAM/CPS41/2016

- I. como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporciona al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión del servicio y suministro de los bienes materia de este contrato.
- K. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** queda obligado a informar a la Secretaria de Contraloría sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el **"Municipio"**. En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la cual fue publicada en Suplemento "B" al periódico oficial 7439 de fecha 21 de Diciembre de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD102/2016- DAM/CPS41/2016

DECIMA TERCERA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA CUARTA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 día del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.




AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD102/2016- DAM/CPS41/2016

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"
SERVICIO INDUSTRIAL COHER S.A. DE C.V.


C. ANGEL CORDOVA ZENTELLA
REPRESENTANTE LEGAL

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION
ADMINISTRACION

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CADI05/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "NILTON ROGERIO DE ALMEIDA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD105/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS074.- Eventos Especiales (Semana Santa Balancán 2016), requiere del Suministro de Material de Construcción, ferretería, tlapalería, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 2441.

II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial preponderante: Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 26.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo Suministro de Materiales de construcción, ferretería, tlapalería, para "**EL MUNICIPIO**".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 18 piezas de Tablas de 2.50 mt. de largo x 30 cm. De ancho de 1" de espesor a un precio unitario de \$ 126.06 más IVA, 18 piezas de Polines de Pino a un precio unitario de \$ 109.61 más IVA. Que se utilizara para la elaboración de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD105/2016

señales de información y ubicación turística de los diferentes playones de Balancán, Tabasco, los cuales se instalaran en cruceros y accesos de carreteras del 24 al 27 de Marzo de 2016.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ **4,920.79** (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 79/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar lo establecido en la clausula primera requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para él día 24 de Marzo de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD105/2016

que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 23 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD105/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

DIRECCION DE
ADMINISTRACION


C. NILTON ROGERIO DE ALMEIDA


Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD106/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ANIBAL MENDEZ PRIEGO", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "**Municipio de Balancán**", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE A, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. B

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión". C

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda D



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD106/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, accesorios, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 2961.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una Persona Física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como actividad económica preponderante:

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 156.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, accesorios, para el Municipio de Balancán, Tab.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, Ferretería, accesorios para el Municipio de Balancán, Tab.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD106/2016

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los artículos que requiera "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los artículos requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD106/2016

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ANIBAL MENDOZ PRIEGO
PROVEEDOR

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD107/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "JUANA MOGUEL RAMOS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD107/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS034.- Programa de Mejoramiento Genético de Equinos, requiere del Suministro de Productos y Artículos Veterinarios, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestión, con cargo a las partida presupuestal No. 2221, 2532, 2541.

II.- Declara "**El Proveedor**".

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 152.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Productos y Artículos Veterinarios.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 25 Bultos de Alimento para Equino (Pell Roll Clásico) de 40 Kg. A un precio unitario de \$ 358.50.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD107/2016

- 3 piezas de Complejo B (Vitanhegra) a un precio unitario de \$101.00, 6 piezas Desparasitantes en pasta para caballo (Endectofin caballos 5 grs.) a un precio unitario de \$ 67.00, 32 Litros de Solución Hartman a un precio unitario de \$ 22.50, 3 fcos. de 20 ml. de Sincrocio a un precio unitario de \$236.00.
- 60 piezas de Forraje a un precio unitario de \$ 95.00.
- 5 piezas Equipo Venoclicis a un precio unitario de \$ 21.552, 30 piezas Jeringa de 20 ml desechables a un precio unitario de \$5.172, 1 Caja de Aguja calibre 18 x1.5 a un precio unitario de \$ 129.70.

Que se utilizara para el cuidado y manejo de los 3 sementales equinos para llevar a cabo los trabajos de maquila con un periodo de 60 días de su habitad en las Instalaciones del CBTA No.82.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- **\$ 8, 962.50** (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N) con IVA. Por concepto de Alimento para Equino (Pell Roll Clásico) de 40 Kg.
- **\$ 2,133.00** (DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 3 piezas de Complejo B (Vitanhegra), 6 piezas Desparasitantes en pasta para caballo (Endectofin caballos 5 grs.), 32 Litros de Solución Hartman, 3 fcos. de 20 ml. de Sincrocio.
- **\$ 5,700.00** (CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 60 piezas de Forraje.
- **\$ 455.45** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 5 piezas Equipo Venoclicis, 30 piezas Jeringa de 20 ml desechables, 1 Caja de Aguja calibre 18 x1.5 .

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar lo establecido en la clausula primera requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para él día 28 de Marzo de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD107/2016

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 25 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD107/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


C. JUANA MOGUEL RAMOS
PROVEEDOR


Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD108/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "JUANA MOGUEL RAMOS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD108/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS035.- Programa de Palpación de la Hembra Bovina, requiere del Suministro de Productos y Artículos Veterinarios, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestión, con cargo a las partida presupuestal No. **2532, 2541, 2711, 2721,** .

II.- Declara "**El Proveedor**".

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 152.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Productos y Artículos Veterinarios.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "**MUNICIPIO DE BALANCÁN**" requiere del "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 3 Galón Solución antiséptico a un precio unitario de \$ 387.93 más IVA.
- 100 piezas Guante de latex a un precio unitario de \$ 1.72 más IVA, 12 cajas c/100 pzas. Guantes de palpación a un precio unitario de \$ 222.42 más IVA, 10 piezas Cubre boca a

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD108/2016

un precio unitario de \$ 1.29 más IVA, 4 piezas Estetoscopio a un precio unitario de \$ 172.41 más IVA, 10 piezas Termómetro digital a un precio unitario de \$ 112.07 más IVA.

- 10 piezas Overoles talla no.40 para ganadería a un precio unitario de \$ 422.414 más IVA, 5 piezas Impermeables a un precio unitario de \$ 114.655 más IVA.
- 5 Pares Botas para trabajo pesado no. 7 y 8 a un precio unitario de \$ 186.21 más IVA.

Que se utilizara para el cuidado y manejo de los sementales equinos para llevar a cabo los trabajos de maquila con un periodo de 60 días de su habitad en las Instalaciones del CBTA No.82.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- **\$ 1,350.00** (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 3 Galón Solución antiséptico.
- **\$ 5,410.99** (CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 99/100 M.N) con IVA. Por concepto de 100 piezas Guante de latex, 12 cajas c/100 pzas. Guantes de palpación, 10 piezas Cubre boca, 4 piezas Estetoscopio, 10 piezas Termómetro digital.
- **\$ 5,565.00** (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 10 piezas Overoles talla no.40 para ganadería, 5 piezas Impermeables.
- **\$ 1,080.02** (MIL OCHENTA PESOS 02/100 M.N) con IVA. Por concepto de 5 Pares Botas para trabajo pesado no. 7 y 8.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar lo establecido en la clausula primera requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para él día 28 de Marzo de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD108/2016

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 25 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD108/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. JUANA MOGUEL RAMOS
PROVEEDOR

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



TESTIGOS DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD11/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ELPIDIO CRUZ SANDOVAL", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD11/2016

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Suministro Carnes de Res, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con actividad comercial: Comercio al por menor de carnes rojas.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 22.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Carne de Res.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Carne de Res para el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato de suministro de Carne de Res, es por los precios establecidos en el siguiente recuadro:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD11/2016

"CARNE DE RES"	PRECIO
Pulpa	\$ 135.00 kg.
Carne con hueso	\$ 80.00 kg.
Hígado	\$ 60.00 kg.
Lomo	\$ 150.00 kg.
Mondongo	\$ 63.00 kg.
Pulpa en retaso	\$ 125.00 kg.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete a Suministrar Carne de Res de acuerdo a lo que requiera el Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD11/2016

que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 14 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD11/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. ELPIDIO CRUZ SANDOVAL

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD12/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ELPIDIO CRUZ SANDOVAL", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD12/2016

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarias Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Suministro Carnes de Res, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con actividad comercial: Comercio al por menor de carnes rojas.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 22.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Carne de Res.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Iturbide S/N, Col. Gregorio Méndez, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del Suministro de Carne de Res para el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato de suministro de Carne de Res, es por los precios establecidos en el siguiente recuadro:

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD12/2016

"CARNE DE RES"	PRECIO
Pulpa	\$ 135.00 kg.
Carne con hueso	\$ 80.00 kg.
Higado	\$ 60.00 kg.
Lomo	\$ 150.00 kg.
Mondongo	\$ 63.00 kg.
Pulpa en retaso	\$ 125.00 kg.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete a Suministrar Carne de Res de acuerdo a lo que requiera el Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA,

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD12/2016

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 14 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD12/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. ELPIDIO CRUZ SANDOVAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD13/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "GRUPO REFACCIONARIO ALFA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOEL FERNANDO ALONSO QUE, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD13/2016

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Partes y Refacciones Nuevas, Lubricantes, Llantas para automóviles, Camionetas y Camiones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 2961, 2612 y 2981.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1. Que la empresa **Grupo Refaccionario Alfa S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 12,642, de fecha 22 de Septiembre del año 2012, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Méndez Azcuaga, Notario Público No. 02, con adscripción en la Ciudad Tenosique, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Bajo el folio mercantil no. 3576*5, No. De Inscripción 3 Volumen. 14 de fecha 22 de Enero del 2013.

II.2.- Que el C. **Joel Fernando Alonso Que** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Grupo Refaccionario Alfa S.A. DE C.V.** con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Cláusula anterior, manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso ratifica poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD13/2016

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **GRA120922AM2**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 13.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.6. Que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo Suministro de Partes y Refacciones Nuevas, Lubricantes, Llantas para automóviles, camionetas y camiones, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza No. 301, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Partes y Refacciones Nuevas, Lubricantes, Llantas para automóviles, camionetas y camiones.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los productos que requiera **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los productos requeridos por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD13/2016

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 14 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD13/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR
"GRUPO REFACCIONARIO ALFA S.A. DE C.V."


C. JOEL FERNANDO ALONSO QUE
APODERADO LEGAL


Vo.Bo.




C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD14/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y, POR LA OTRA PARTE, "GRUPO REFACCIONARIO ALFA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOEL FERNANDO ALONSO QUE, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD14/2016

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Partes y Refacciones Nuevas, Lubricantes, Llantas para automóviles, Camionetas y Camiones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a las partidas presupuestales No. 2961 y 2612.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1. Que la empresa **Grupo Refaccionario Alfa S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 12,642, de fecha 22 de Septiembre del año 2012, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Méndez Azcuaga, Notario Público No. 02, con adscripción en la Ciudad Tenosique, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Bajo el folio mercantil no. 3576*5, No. De Inscripción 3 Volumen. 14 de fecha 22 de Enero del 2013.

II.2.- Que el C. **Joel Fernando Alonso Que** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Grupo Refaccionario Alfa S.A. DE C.V.** con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, Y DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Cláusula anterior, manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso ratifica poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD14/2016

- II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **GRA120922AM2**.
- II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 13.
- II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones.
- II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo Suministro de Partes y Refacciones Nuevas, Lubricantes, Llantas para automóviles, camionetas y camiones, para el Municipio de Balancán, Tab.
- II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza No. 301, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del Suministro de Partes y Refacciones Nuevas, Lubricantes, Llantas para automóviles, camionetas y camiones.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los productos que requiera **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”. Se compromete a Suministrar los productos requeridos por **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR”, Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD14/2016

Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 14 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

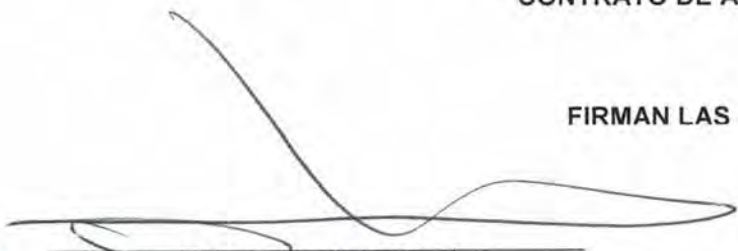


DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD14/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR
"GRUPO REFACCIONARIO ALFA S.A. DE C.V."


C. JOEL FERNANDO ALONSO QUE
APODERADO LEGAL

Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD15/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOZA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE [] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD15/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Gasolina Magna y Premium Diesel, Lubricantes y Aditivos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 2611.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial es: Gasolina, Diesel, Lubricantes y Aditivos.

II.2.-Que con fecha 8 de Abril de 2003 "PEMEX REFINACION" celebro un contrato de franquicia identificado con el No. FP-3710, correspondiente a la Estación de Servicio No. E02847, ubicada en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930. Mediante el cual PEMEX Refinación provee productos petrolíferos al adquirente para su expendio en la estación de servicio en el domicilio anteriormente indicado.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con no. 1.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Gasolina Magna y Premiun, Diesel, Lubricantes y Aditivos.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD15/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere y “EL PROVEEDOR” acepta la responsabilidad de suministrar a este; de Gasolina Magna y Premium, Diesel, Lubricantes y aditivos de acuerdo a las formalidades que posteriormente se especifican en el presente contrato.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” y EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, convienen que para el Suministro de Gasolina Magna, Premium y Diesel, será a través de una Tarjeta Servicar de uso exclusivo del municipio hasta por un monto de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos), para registro y control de ambas partes, en cuanto al monto de litros de gasolina y diesel consumidos durante el periodo de un semana, mismo que se reflejaran, en los tickets expedidos por la Terminal de Punto de Venta EPOS (Estación de Punto de Operación y Servicio), implementada en la Estación de Servicios.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” Se obliga a presentar cada siete días de la semana, durante el periodo de duración del presente contrato, su factura, debidamente requisitada por el suministro de Gasolina Magna, Premium, y Diesel para su pago, de acuerdo al consumo de cada unidad generadora del gasto o proyecto ejecutado, según lo indique la Dirección de Administración.

CUARTA.- EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”. Contará con un término de Diez días hábiles a partir de que “EL PROVEEDOR”, presente su respectiva factura, para efectos de corroborar el consumo de dicho combustible de acuerdo a sus controles internos previamente establecidos por la Administración Municipal y proceder a su pago al proveedor vía transferencia bancaria o cheque nominal.

QUINTA.- Para efecto del Suministro de Lubricantes y Aditivos, las partes convienen en que esta se generara por factura separada al suministro de combustible, la cual se reflejara de acuerdo a una solicitud de compra por cada unidad motriz propiedad del Municipio de Balancán que lo requiera.

SEXTA.- Las partes convienen que para efecto del pago por concepto del Suministro de lubricantes y aditivos, “EL PROVEEDOR”, presentara su factura debidamente requisitada en los términos que



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD15/2016

proveen las Leyes Fiscales siguiéndose para su pago, los plazos establecidos para el pago de combustible.

SEPTIMA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Diciembre del 2016.

OCTAVA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

NOVENA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 14 día del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD15/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOSA




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
ASUNTOS JURIDICOS



TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD16/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "NILTON ROGERIO DE ALMEIDA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD16/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IP012.- Mantenimiento de Paisaje Urbano y Espacios Recreativos, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Material de construcción y limpieza, accesorios para pintar; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones Remanente 2015, con cargo a las partidas presupuestales No. 2161, 2411, 2493 y 2421.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial preponderante: Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 26.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo Suministro de Material de construcción y limpieza, accesorios para pintar, para "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" del Suministro de 3 kilos de Estopa, 3 m³ de arena en camión de 6m³, 3 m³ de Grava de 3/4, 1.620 toneladas de Cemento Gris de 50 kg., 15 Pzas. de Brocha de 4" y 6 Pzas. de Cepillo de alambre. Material que



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD16/2016

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " los siguientes montos:

- \$ 175.49 (Ciento Setenta y Cinco Pesos 49/100 M.N.). Por concepto de 43 kilos de Estopa.
- \$ 2,362.32 (Dos Mil Trescientos Sesenta y Dos Pesos 32/100 M.N.). Por concepto de 3 m3 de arena en camión de 6m3 y 3 m3 de Grava de 3/4.
- \$ 4,322.16 (Cuatro Mil Trescientos Veintidós Pesos 16/100 M.N.). Por concepto de 1.620 toneladas de Cemento Gris de 50 kg.
- \$ 1,468.46 (Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 46/100 M.N.). Por concepto de 15 Pzas. de Brocha de 4" y 6 Pzas. de Cepillo de alambre.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar lo señalado en la cláusula primera, objeto del presente contrato, el día 18 de Enero del presente año.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Enero de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD16/2016

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 18 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD16/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

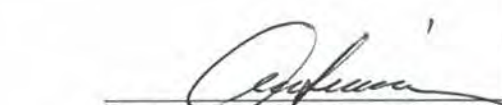
PROVEEDOR


C. NILTON ROGERIO DE ALMEIDA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


Vo.Bo.

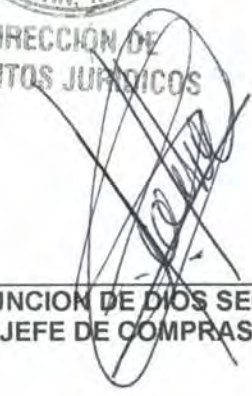

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD17/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "FRANCISCA MANDUJANO FLORES", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE [Firma] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión". [Firma]

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda [Firma]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD17/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato será de acuerdo a la cantidad de garrafrones de agua purificada suministrado teniendo un precio de \$ 16.00 cada garrafón de agua.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD17/2016

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar Garrafones de Agua Purificada de acuerdo a lo que requerido por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD17/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 20 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD18/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "NILTON ROGERIO DE ALMEIDA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD18/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS006.- Eventos Especiales "Fomento a los valores culturales Carnaval Balancán 2016", requiere de Clavos, Rodillos y Serrucho, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2493.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial preponderante: Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 26.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo Suministro de Clavos, Rodillos y Serrucho, para "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del Suministro de 5 kilos de clavos de 2 1/2", 5 kilos de clavos de 2", 5 kilos de clavos de 4", 1 Pza. Serrucho grande y 2 piezas de Rodillos. Material que será utilizado para la Elaboración de la Escenografía para los Eventos del Carnaval Balancán 2016, que se llevara a efecto del 21 de enero al 09 de febrero de 2016.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD18/2016

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de: **\$ 495.97** (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los productos requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para él día 19 de Enero de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Febrero de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD18/2016

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 18 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD18/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


C. NILTON ROGERIO DE ALMEIDA

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD19/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "FRANCISCA MANDUJANO FLORES", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD19/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato será de acuerdo a la cantidad de garrafrones de agua purificada suministrado teniendo un precio de \$ 16.00 cada garrafón de agua.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD19/2016

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar Garrafrones de Agua Purificada de acuerdo a lo que requerido por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD19/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 20 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD20/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "FRANCISCA MANDUJANO FLORES", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "**Municipio de Balancán**", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD20/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato será de acuerdo a la cantidad de garrafrones de agua purificada suministrado teniendo un precio de \$ 16.00 cada garrafón de agua.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD20/2016

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar Garrafrones de Agua Purificada de acuerdo a lo que requerido por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por cada semana de la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN


DAM/CAD20/2016


DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 20 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

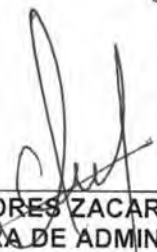
PROVEEDOR



C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD21/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y, POR LA OTRA PARTE, "JOSE ALFREDO MARTINEZ PEREZ", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD21/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Carne de Cerdo, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de Carnes Rojas.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 36.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Carne de Cerdo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del Suministro de Carne de Cerdo para el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato de suministro de Carnes de Cerdo, es por los precios establecidos en el siguiente recuadro:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD21/2016

"CARNE DE CERDO"	PRECIO
Pulpa	\$ 100.00 KG
Chuleta	\$ 90.00 KG
Costilla	\$ 90.00 KG
Carne con Hueso	\$ 60.00 KG
Chicharrón	\$170.00 KG
Longaniza	\$120.00 KG
Carne salada	\$120.00 KG.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar Carne de Cerdo de acuerdo a lo que requiera el Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD21/2016

que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 20 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD21/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE
ADMINISTRACION

PROVEEDOR

C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. JOSE ALFREDO MARTINEZ PEREZ

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD22/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "JOSE ALFREDO MARTINEZ PEREZ", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD22/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Carne de Cerdo, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de Carnes Rojas.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 36.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Carne de Cerdo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Carne de Cerdo para el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato de suministro de Carnes de Cerdo, es por los precios establecidos en el siguiente recuadro:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD22/2016

"CARNE DE CERDO"	PRECIO
Pulpa	\$ 100.00 KG
Chuleta	\$ 90.00 KG
Costilla	\$ 90.00 KG
Carne con Hueso	\$ 60.00 KG
Chicharrón	\$170.00 KG
Longaniza	\$120.00 KG
Carne salada	\$120.00 KG.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar Carne de Cerdo de acuerdo a lo que requiera el Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD22/2016

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 20 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD22/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. JOSE ALFREDO MARTINEZ PEREZ

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD23/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y, POR LA OTRA PARTE, "JOSE HUMBERTO LARA RUIZ", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "**Municipio de Balancán**", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE [Firma] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión". [Firma]

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda [Firma]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD23/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Carne de Pollo, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de carne de aves.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 41.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Carne de Pollo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Carne de Pollo para el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato será de acuerdo a la cantidad de kilos suministrado, teniendo un costo de \$ 50.00 el Kilo de pollo crudo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD23/2016

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar Carne de Pollo de acuerdo a lo que requiera el Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD23/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 20 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. JOSÉ HUMBERTO LARA RUIZ

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



TESTIGOS

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD24/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "JOSE HUMBERTO LARA RUIZ", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD24/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Carne de Pollo, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de carne de aves.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 41.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Carne de Pollo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del Suministro de Carne de Pollo para el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato será de acuerdo a la cantidad de kilos suministrado, teniendo un costo de \$ 50.00 el Kilo de pollo crudo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD24/2016

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar Carne de Pollo de acuerdo a lo que requiera el Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD24/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 20 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
PROVEEDOR


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL





C. JOSE HUMBERTO LARA RUIZ

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD25/2016



CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS


CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "AURA DEL CARMEN ESTEBAN OROSCO", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:


DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE  fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. 

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión". 

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda 



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD25/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Tortilla, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con actividad comercial : Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 29.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Tortillas, para el Municipio de Balancán, Tab.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Tortillas de maíz, para el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato será de acuerdo a la cantidad de Kilos de Tortillas suministrado, teniendo un costo de \$ 16.00 el Kilo de Tortilla.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar Tortillas de acuerdo a lo que requerido por EL "MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD25/2016

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato de adquisición a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD25/2016

proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 20 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

C. AURA DEL CARMEN ESTEBAN OROSCO

Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD26/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "AURA DEL CARMEN ESTEBAN OROSCO", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD26/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Tortilla, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con actividad comercial : Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 29.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Tortillas, para el Municipio de Balancán, Tab.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del Suministro de Tortillas de maíz, para el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato será de acuerdo a la cantidad de Kilos de Tortillas suministrado, teniendo un costo de \$ 16.00 el Kilo de Tortilla.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD26/2016

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar Tortillas de acuerdo a lo que requerido por EL "MUNICIPIO DE BALANCAN".

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato de adquisición a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

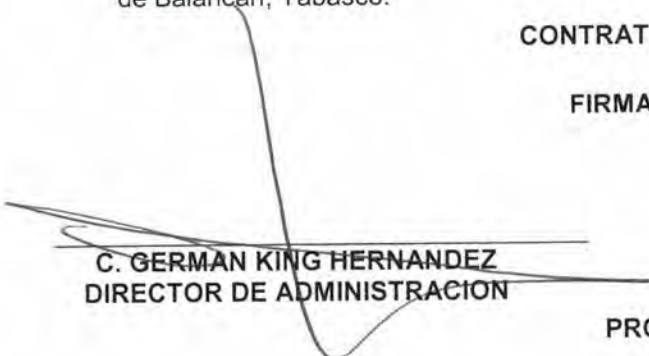
DAM/CAD26/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 20 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. AURA DEL CARMEN ESTEBAN OROSCO

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD27/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "PEDRO SALUD VILLANUEVA MAGAÑA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD27/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

1.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

1.6. Que para el logro del Proyecto IS006.- Eventos Especiales "Fomento a los valores culturales Carnaval Balancán 2016", requiere de Suministro de Material eléctrico, Pintura, material de oficina, bisutería, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

1.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3611, 2461, 2491, 3821, 4416 y 2493.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.- Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 42.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Material eléctrico, Pintura, material de oficina, bisutería.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Tabasco No.420, Col. Linda vista, Esquina Macuspana, Centro, Tabasco, CP. 86050.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del Suministro del siguiente material:

- 5 piezas de contactos DPX Marfil Levitón, 12 piezas de Clavijas Levitón 2P3H 15A 125V Blindada uso/R, 3 piezas de Centro de carga bifásico SQD QOD2F, 1 Rollo de Cable THW

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD27/2016

CAL. 12 Argos 100 mt., 3 piezas de Interruptor Termomag SQD QO120, 15 Mt. Cordón Pot Cal. 16. Material que será utilizado para la elaboración de la escenografía del Carnaval Balancán 2016 que se llevara a efecto del 21 de enero al 09 de Febrero de 2016.

- 2 Galón de Pintura vinilica color negro, 2 Galón de Pintura vinilica color blanco, 2 Galón de Pintura vinilica color amarillo limón, 3 Galón de Pintura vinilica color azul rey, 2 Galón de Pintura vinilica color rojo chino, 2 Galón de Pintura vinilica color verde esmeralda. Material que será utilizado para la elaboración de la escenografía del Carnaval Balancán 2016 que se llevara a efecto del 21 de enero al 09 de Febrero de 2016.
- 5 piezas de cutter mediano, 5 piezas de cutter grande, 5 piezas de cinta masking 48x50, 20 piezas de placas de unicel med. 100x100x2cm, 30 piezas Repuesto para cutter grande y 30 piezas de Repuesto para cutter chico. Material que será utilizado para la elaboración de la escenografía del Carnaval Balancán 2016 que se llevara a efecto del 21 de enero al 09 de Febrero de 2016.
- 3 piezas de pincel de madera p/oleo plano #2, 3 piezas de pincel de madera p/oleo plano #3, 3 piezas de pincel de madera p/oleo plano #4, 3 piezas de pincel de madera p/oleo plano #6, 3 piezas de pincel de madera p/oleo plano #8, 3 piezas de pincel de madera p/oleo plano #12, 3 piezas de pincel de madera p/oleo plano #14, 3 piezas de pincel de madera p/oleo plano #20. Material que será utilizado para la elaboración de la escenografía del Carnaval Balancán 2016 que se llevara a efecto del 21 de enero al 09 de Febrero de 2016.
- 2 kilos de Escarcha color verde, 2 kilos de Escarcha color dorado, 2 kilos de Escarcha color azul rey, 2 kilos de Escarcha color verde limón, 2 kilos de Escarcha color roja, 2 kilos de Escarcha color morado, 2 kilos de Escarcha color naranja, 2 kilos de Escarcha color azul cielo. Material que será utilizado para la elaboración de la escenografía del Carnaval Balancán 2016 que se llevara a efecto del 21 de enero al 09 de Febrero de 2016.
- 3 piezas de Brochas de 2", 3 piezas de Brochas de 3", 3 piezas de Brochas de 4". Material que será utilizado para la elaboración de la escenografía del Carnaval Balancán 2016 que se llevara a efecto del 21 de enero al 09 de Febrero de 2016.
- 1 pieza Corona de pedrería grande c/ould, 2 piezas Corona Pnt ovalada grande, 3 piezas Corona GT grande c/ctro inc., 1 pieza Centro de pedrería. Que serán utilizadas para las premiaciones del evento del Carnaval Balancán 2016 en la Elección del Rey Feo que se celebrara el día 24 de enero del presente año y la coronación de rey y reina de la tercera



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD27/2016

edad, capacidades especiales y coronación de la reina del carnaval 2016 a celebrarse el día 31 de enero de 2016.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los siguientes montos:

- \$ 3,309.53 (TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 53/100 M.N) con IVA. Por concepto de 5 piezas de contactos DPX Marfil Levitón, 12 piezas de Clavijas Levitón 2P3H 15A 125V Blindada uso/R, 3 piezas de Centro de carga bifásico SQD QOD2F, 1 Rollo de Cable THW CAL.12 Argos 100 mt., 3 piezas de Interruptor Termomag SQD QO120, 15 Mt. Cordón Pot Cal. 16.
- \$ 4,679.93 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N) con IVA. Por concepto de 2 Galón de Pintura vinilica color negro, 2 Galón de Pintura vinilica color blanco, 2 Galón de Pintura vinilica color amarillo limón, 3 Galón de Pintura vinilica color azul rey, 2 Galón de Pintura vinilica color rojo chino, 2 Galón de Pintura vinilica color verde esmeralda.
- \$ 1,716.68 (MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 68/100 M.N) con IVA. Por concepto de 5 piezas de cutter mediano, 5 piezas de cutter grande, 5 piezas de cinta masking 48x50, 20 piezas de placas de unicel med. 100x100x2cm, 30 piezas Repuesto para cutter grande y 30 piezas de Repuesto para cutter chico.
- \$ 605.17 (SEISCIENTOS CINCO PESOS 17/100 M.N) con IVA. Por concepto de 3 piezas de pincel de madera p/oleo plano #2, 3 piezas de pincel de madera p/oleo plano #3, 3 piezas de pincel de madera p/oleo plano #4, 3 piezas de pincel de madera p/oleo plano #6, 3 piezas de pincel de madera p/oleo plano #8, 3 piezas de pincel de madera p/oleo plano #12, 3 piezas de pincel de madera p/oleo plano #14, 3 piezas de pincel de madera p/oleo plano #20.
- \$ 4,799.99 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N) con IVA. Por concepto de 2 kilos de Escarcha color verde, 2 kilos de Escarcha color dorado, 2 kilos de Escarcha color azul rey, 2 kilos de Escarcha color verde limón, 2 kilos de Escarcha color roja, 2 kilos de Escarcha color morado, 2 kilos de Escarcha color naranja, 2 kilos de Escarcha color azul cielo.
- \$ 503.97 (QUINIENTOS TRES PESOS 97/100 M.N) con IVA. Por concepto de 3 piezas de Brochas de 2", 3 piezas de Brochas de 3", 3 piezas de Brochas de 4".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD27/2016

- \$ 9,494.60 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N) con IVA. Por concepto de 1 pieza Corona de pedrería grande c/ould, 2 piezas Corona Pnt ovalada grande, 3 piezas Corona GT grande c/ctro inc., 1 pieza Centro de pedrería

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los productos requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 20 de enero de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Febrero del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por cada semana de la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate, si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD27/2016

PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por semana de atraso.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 20 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD27/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



PROVEEDOR

C. PEDRO SALUD VILLANUEVA MAGAÑA

Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD28/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ELMER TEJERO VAZQUEZ", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE r fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD28/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Frutas y Verduras, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de Frutas y Verduras frescas.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 46.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Frutas y Verduras.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza NO.306, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Frutas y Verduras para el Municipio de Balancán, Tab.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD28/2016

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los productos solicitados por “EL MUNICIPIO DE BALANCAN”.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”. Se compromete a Suministrar los productos requeridos por “EL MUNICIPIO DE BALANCAN”.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD28/2016


PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 25 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


PROVEEDOR


C. ELMER TEJERO VAZQUEZ

Vo.Bo.



DIRECCION DE ADMINISTRACION



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD29/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ELMER TEJERO VAZQUEZ", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD29/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Frutas y Verduras, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de Frutas y Verduras frescas.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 46.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Frutas y Verduras.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza NO.306, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Frutas y Verduras para el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los productos solicitados por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los productos requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD29/2016

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

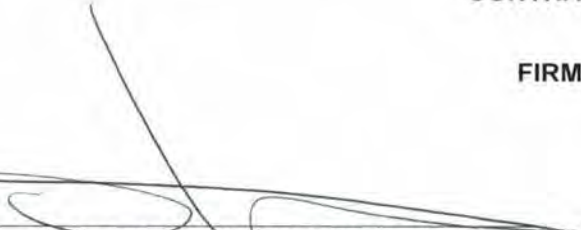
DAM/CAD29/2016

proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 25 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


PROVEEDOR



C. ELMER TEJERO VAZQUEZ

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD30/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "NILTON ROGERIO DE ALMEIDA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda

"Juntos por un Mejor Balancán"

000128



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD30/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Materiales de construcción, ferretería, tlapalería; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 2161, 2421, 2493, 2461, 2491, 2911, 2921, 2471 y 2411.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial preponderante: Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 26.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo Suministro de Materiales de construcción, ferretería, tlapalería, para "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Materiales de construcción, ferretería, tlapalería para las diversas actividades del "MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD30/2016

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los materiales que requiera **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los materiales requeridos por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD30/2016

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 18 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD30/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



DIRECCION DE ADMINISTRACION

C. NILTON ROGERIO DE ALMEIDA

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD31/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "KALEN DEL SUR S.A DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CANDELARIA HERNANDEZ MENDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA QUIEN SE LE DENOMINARA "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD31/2016

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IP005.- Mantenimiento de Espacios y Edificios Públicos y Programa K005.- Mantenimiento y Limpieza a espacios públicos", "El Municipio de Balancán", requiere de pintura y recubrimiento, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la adquisición del presente contrato se realizó a través bajo la modalidad de Licitación Simplificada Menor No. BA/ Fondo General de Participaciones/001/2016, el día 21 de Enero de 2016.

I.8. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2491, se encuentra incluida en la programación anual del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal 2016 debidamente autorizada, en Acta de Sesión de Cabildo No. 116 Sesión Ordinaria, punto no.9, de fecha 15 de Diciembre de 2015 a las 13:30 hrs.

II.- Declara "EL PROVEEDOR"

II.I. Que la empresa **Kalen del Sur S.A DE C.V.** es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 11100, de fecha 13 de Enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz, titular de la notaria publica numero veintiséis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y que se encuentra debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 17101*1, control interno 3* de fecha 21 de Enero del año 2014.

II.II. Que la C. **Candelaria Hernández Méndez** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Kalen del Sur S.A DE C.V.**, con el



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD31/2016

PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, Y PARA ACTOS DE REPRESENTACION PATRONAL Y EN ASUNTOS LABORALES que consta en la escritura pública número 11660, de fecha 28 de Enero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz, titular de la notaria publica numero veintiséis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco .

II.III. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **KSU140113F20**, y que se encuentra también registrada como Patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el

II.IV. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.V. Que cuenta en su objeto social: Celebrar todos los contratos y convenios, participar en concursos y licitaciones y ejecutar todos los actos civiles o mercantiles que sean necesarios para realizar plenamente su objeto social con todo tipo de entidades y personas físicas o jurídicas colectivas, públicas o privadas, en la Republica Mexicana y el Extranjero.

II.VI. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la adquisición de Material de pintura y recubrimiento para el Proyecto IP005.- Mantenimiento de Espacios y Edificios Públicos.

II.VII.- Que es su voluntad renunciar al anticipo señalado en las bases de la licitacion, exhibiendo carta de renuncia de fecha 22 de Enero de 2016.

II.VIII. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Niños Héroes Numero 178A, Col. Atasta, Villahermosa, Centro, Tabasco, CP. 86100.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 215 Cubetas de Pintura vinilica color blanca marca constructor con antihongos a un precio unitario de \$351.15 más IVA, 55 Cubetas de Pintura vinilica color ocre semisatinada marca adhecolor con antihongos a un precio unitario de \$ 544.76 más IVA, 21 Litros Thiner estándar pet marca Comex a un precio unitario de \$ 25.50 más IVA, 3



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD31/2016

Cubetas de Esmalte blanco marca comex a un precio unitario de \$ 1,850.00 más IVA, 6 Cubetas de Impermeabilizante elastomérico Top total 7 años blanco marca Doal a un precio unitario de \$ 1,280.00 más IVA, 2 Litros de Tapagotera marca Comex a un precio unitario de \$ 66.00 más IVA. Material que será utilizado para el Mantenimiento de Espacios y Edificios Públicos del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro del material señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 119,356.55 (son: Ciento diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Seis Pesos 55/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 19,097.05 (son: Diecinueve Mil Noventa y Siete Pesos 05/100 M.N), resultando un monto total de \$ 138,453.60 (son: Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Pesos 60/100 M.N). Este monto está sujeto a precio fijo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTIA DEL PRODUCTO

EL PROVEEDOR " se obliga a entregar el Material señalado en la Cláusula Primera, objeto del presente contrato, a partir de la fecha de la suscripción del contrato hasta el día 25 de Enero de 2016, en el Almacén General del Municipio, el material ofertado será nuevo y tendrá una garantía contra defectos de fabricación, diseño o vicios ocultos por 1 Año.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 30 del mes de Marzo del año 2016.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro del material señalado en la cláusula primera, objeto del presente contrato la cantidad, \$ 138,453.60 (son: Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Pesos 60/100 M.N).

- A. "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" pagará a "EL PROVEEDOR " contra la presentación de las facturas de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por esta dirección, dicho pago no deberá exceder de los 30 días naturales, contados a partir de recibir la factura recibida.
- B. "EL PROVEEDOR " se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total del material, para su pago, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD31/2016

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Seriedad de la Propuesta y Cumplimiento del pedido.- Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deja como garantía:

- Cheque no negociable** con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" del 5% del importe total cotizado incluyendo IVA.
- Fianza de Cumplimiento** del 20% del importe total cotizado sin IVA .- En cuanto a la fianza por el cumplimiento del contrato, esta sera entregada por el proveedor, conforme a lo establecido en el art. 32 fraccion III de la LAAPSET, sin embargo, si el proveedor cumple con la entrega del bien y/o servicio antes de los diez días naturales señalados, este se eximira de presentarla con fundamento en el Art. 21 Bis del RLAAPSET.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de suministrar los bienes señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito al "MUNICIPIO DE BALANCÁN".

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:

- A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que el material, sean recibidos en su totalidad de conformidad por "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN", en el almacén del municipio.
- A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- A facilitar al "MUNICIPIO DE BALANCÁN", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo la utilización de algún artículo, sin ningún costo para el "MUNICIPIO DE BALANCÁN" en cualquier caso.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD31/2016

1.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora. La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función de los bienes no entregados o presentados oportunamente, con fundamento en el artículos 42 fracción IX y 53 de la LAAPSET,

2.- En el caso de que "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" rechace el producto por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PROVEEDOR " se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres días incumplidos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

3.- "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de venta que haya señalado en sus propuestas técnicas y económicas de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el Art. 46 del RLAAPSET.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó "EL MUNICIPIO" haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL PROVEEDOR" dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD31/2016

PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PROVEEDOR"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no inicia con el Suministro del material, objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida o bien, si el bien no reúnen la calidad solicitada y **"EL PROVEEDOR"** no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de Tres días naturales.
- B. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente el suministro, o no repone en un término de tres días naturales a partir de la solicitud, los materiales, que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministrado de conformidad con lo estipulado.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si le son embargados a **"EL PROVEEDOR"**, créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su
I. actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD31/2016

- K. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" queda obligado a informar a la Secretaria de Contraloría sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el "Municipio". En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la cual fue publicada en Suplemento "B" al periódico oficial 7439 de fecha 21 de Diciembre de 2013.

DECIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DECIMA TERCERA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el estado de tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD31/2016

tres tantos originales para las partes. A los 22 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



PROVEEDOR
"KALEN DEL SUR S.A DE C.V."


C. CANDELARIA HERNANDEZ MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD32/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "NILTON ROGERIO DE ALMEIDA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD32/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IP005.- Mantenimiento de Espacios y Edificios Públicos y Programa K005.- Mantenimiento y Limpieza a espacios públicos", "El Municipio de Balancán", requiere de Material de accesorios para pintar y Art. de limpieza, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la adquisición del presente contrato se realizó a través bajo la modalidad de Licitación Simplificada Menor No. BA/ Fondo General de Participaciones/001/2016, el día 21 de Enero de 2016, siendo adjudicado en las partidas 2493 y 2161.

I.8. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 2493 y 2161, se encuentra incluida en la programación anual del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal 2016 debidamente autorizada, en Acta de Sesión de Cabildo No. 116 Sesión Ordinaria, punto no.9, de fecha 15 de Diciembre de 2015 a las 13:30 hrs.

II.- Declara "El Proveedor"

II.I. Que el C. **Nilton Rogério de Almeida**, es de nacional Brasileña que acredita con certificado de nacimiento pero naturalización Mexicana lo cual acredita con Carta de Naturalización expedida el 22 de Agosto de 2007 en la Cd. de México, Distrito Federal y con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.II. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No.

II.III. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD32/2016

II.IV. Que en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

II.V. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la Adquisición Material de accesorios para pintar y Art. de limpieza.

II.VI. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 4.5 kilos de Estopa a un precio unitario de \$ 50.01 más IVA, 12 piezas de Brochas norteñas de 1/2" a un precio unitario de \$ 12.44 más IVA, 39 piezas de Rodillos a un precio unitario de \$ 25.13 más IVA, 39 piezas de Brochas norteña de 6" a un precio unitario de \$ 43.69 más IVA, 30 piezas de Extensión italiana de 3 Mt. a un precio unitario de \$ 120.77 más IVA, 8 piezas de Cepillo de alambre a un precio unitario de \$ 22.44 más IVA, 6 piezas de Espátula a un precio unitario de \$ 17.71 más IVA, 7 piezas de Extensión para Rodillo SPG a un precio unitario de \$ 120.77 más IVA. Material que será utilizado para el Mantenimiento de Espacios y Edificios Públicos del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro del material señalado en la clausula primera, la cantidad de \$ 9,062.59 (son: Nueve Mil Sesenta y Dos Pesos 59/100 M.N) con IVA. Este monto está sujeto a precio fijo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTIA DEL PRODUCTO

EL "PROVEEDOR" se obliga a entregar el Material señalado en la Cláusula Primera, objeto del presente contrato, a partir de la fecha de la suscripción del contrato hasta el día 25 de Enero de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD32/2016

2016, en el Almacén General del Municipio, el material ofertado será nuevo y tendrá una garantía contra defectos de fabricación, diseño o vicios ocultos por 1 Mes.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 30 del mes de Marzo del año 2016.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro del material señalado en la clausula primera, objeto del presente contrato la cantidad, **\$ 9,062.59 (son: Nueve Mil Sesenta y Dos Pesos 59/100 M.N) con IVA.**

- A. "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" pagará a "EL PROVEEDOR" contra la presentación de las facturas de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por esta dirección, dicho pago no deberá exceder de los 30 días naturales, contados a partir de recibir la factura recibida.
- B. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total del material, para su pago, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Seriedad de la Propuesta y Cumplimiento del pedido.- Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deja como garantía:

- a) **Cheque no negociable** con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" del 5% del importe total cotizado incluyendo IVA.
- b) **Fianza de Cumplimiento** del 20% del importe total cotizado sin IVA .- En cuanto a la fianza por el cumplimiento del contrato, esta sera entregada por el proveedor, conforme a lo establecido en el art. 32 fraccion III de la LAAPSET, sin embargo, si el proveedor cumple con la entrega del bien y/o servicio antes de los diez días naturales señalados, este se eximira de presentarla con fundamento en el Art. 21 Bis del RLAAPSET.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de suministrar los bienes señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito al "MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD32/2016

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que el material, sean recibidos en su totalidad de conformidad por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", en el almacén del municipio.
- B. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- C. A facilitar al "MUNICIPIO DE BALANCAN", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo la utilización de algún artículo, sin ningún costo para el "MUNICIPIO DE BALANCAN" en cualquier caso.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

1.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora. La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función de los bienes no entregados o presentados oportunamente, con fundamento en el artículos 42 fracción IX y 53 de la LAAPSET.

2.- En el caso de que "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" rechace el producto por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PROVEEDOR " se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres días incumplidos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

3.- "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de venta que haya señalado en sus propuestas técnicas y económicas de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el Art. 46 del RLAAPSET.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD32/2016

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó **"EL MUNICIPIO"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PROVEEDOR"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no inicia con el Suministro del material, objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida o bien, si el bien no reúnen la calidad solicitada y **"EL PROVEEDOR"** no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de Tres días naturales.
- B. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente el suministro, o no repone en un término de tres días naturales a partir de la solicitud, los materiales, que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD32/2016

- D. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministrado de conformidad con lo estipulado.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si le son embargados a **"EL PROVEEDOR"**, créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su
 - I. actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.
- K. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** queda obligado a informar a la Secretaría de Contraloría sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el **"Municipio"**. En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la cual fue publicada en Suplemento "B" al periódico oficial 7439 de fecha 21 de Diciembre de 2013.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD32/2016

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DECIMA TERCERA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el estado de tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 22 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD32/2016

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

C. NILTON ROGERIO DE ALMEIDA

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD33/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "NILTON ROGERIO DE ALMEIDA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD33/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Materiales de construcción, ferretería, tlapalería; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 4411.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial preponderante: Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 26.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo Suministro de Materiales de construcción, ferretería, tlapalería, para "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Materiales de construcción, ferretería, tlapalería para las diversas actividades del "MUNICIPIO DE BALANCAN".

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los materiales que requiera EL "MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD33/2016

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los materiales requeridos por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD33/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 19 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD33/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


C. NILTON ROGERIO DE ALMEIDA

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD34/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "NILTON ROGERIO DE ALMEIDA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD34/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Artículos y uniformes deportivos; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 4416, 4411 y 4431.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial preponderante: Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 26.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo Suministro de Artículos y uniformes deportivos, para "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Artículos y uniformes deportivos para el "MUNICIPIO DE BALANCAN".

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los artículos que requiera EL "MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD34/2016

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los artículos requeridos por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD34/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 19 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD34/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. NILTON ROGERIO DE ALMEIDA

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD35/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "GOLFO MOTRIZ S.A DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER CASIQUE PRIEGO, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA QUIEN SE LE DENOMINARA "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD35/2016

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que la contratación de la empresa **Golfo Motriz S.A de C.V.**, para la Adquisición de Un Automóvil Tsuru GSI 2016 color blanco, STD, Dirección Mecánica, con clima. Según Proyecto: IS007 Eventos Especiales (Torneo de la Pesca del Robalo) y Programa: **F031.-** Apoyo y Fomento al Deporte y Recreación, se encuentra incluida en la programación anual del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal 2016.

I.7. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Adjudicación directa No. **BA/Fondo General de Participaciones/006/2016**, el día 25 Enero del 2016.

I.8. Que los recursos para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 4416 se encuentran debidamente autorizado Acta de Sesión de Cabildo No. 116 Sesión Ordinaria, punto no.9, de fecha 15 de Diciembre de 2015 a las 13:30 hrs.

I.9. Que para efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales, señala como domicilio de su parte, el ubicado en Calle Melchor Ocampo s/n, Código Postal 86930, Balancán Tabasco.

II.- Declara "EL PROVEEDOR"

II.1. Que la empresa **Golfo Motriz S.A de C.V.**

a) Es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, legalmente constituida mediante escritura pública numero 6,249 de fecha 14 de diciembre de 1971, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto M. Miranda Pérez, Notario Público Numero Setenta y Nueve de la ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita el día 17 de Diciembre de 1971, bajo el número del Libro General de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD35/2016

Entradas; a folios 178 frente al 186 frente del Libro Numero de Sociedades y Poderes Volumen 63 Sección de Comercio.

b) Mediante escritura pública número 39,056, de fecha 11 de Febrero del año 2013, se realizo cambio de denominación social de la empresa "AUTOMOTORES DE TABASCO", para quedar como " GOLFO MOTRIZ, S.A DE C.V." pasada ante la fe del Lic. Adela Ramos López, Notario Público Sustituto de la Notaria Publica No. 27, de la cual es la titular el Lic. Adán Augusto López Hernández, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita el día 15 del mes de marzo del año 2013 bajo el folio mercantil electrónico no. 4624*1 en el en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

II.2 Que el C. **Francisco Javier Casique Priego** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Golfo Motriz S.A de C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 40,204 Volumen DLXVI, de día 08 del mes de Julio del año de 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No.27, Lic. Adela Ramos López, Notario Público Sustituto, con adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta Ciudad; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere y en su caso ratifica poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de Administración Limitado, Concursos y Licitaciones y Poder para Actos de Administración en Asuntos Laborales limitado.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **ATA830901HR6**.

II.4. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.5. Que tiene como actividad económica preponderante: Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargable.

II.6. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la Adquisición de Un Automóvil Tsuru GSI 2016 color blanco, STD, Dirección Mecánica, con clima.

II.7. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD35/2016

II.8. Que tiene establecido su domicilio oficial en la Av. 16 de Septiembre no. 107, Col. Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco C.p. 86190, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR " se obliga a entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Un Automóvil Tsuru GSI 2016 color blanco, STD, Dirección Mecánica, con clima. Que se utilizara para la Premiación del Primer lugar 18vo. Gran torneo internacional de la Pesca Deportiva del Robalo, Balancán 2016, el día 21 de Febrero del 2016.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EI "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total de la Adquisición de Un Automóvil Tsuru GSI 2016 color blanco, STD, Dirección Mecánica, con clima, por importe del Automóvil \$ 126,300.00 (Ciento Veintiséis Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.) con IVA y Clima \$12,750.00 (Doce Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) haciendo un monto total de \$ 139,050.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil Cincuenta Pesos 00/100 M.N.). Este monto está sujeto a precio fijo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTIA DEL PRODUCTO

"EL PROVEEDOR " se obliga a entregar Un Automóvil Tsuru GSI 2016 color blanco, STD, Dirección Mecánica, con clima, objeto del presente contrato, para el día 29 de Febrero de 2016, en la agencia Nissan Deportiva ubicada en Av. 16 de Septiembre No.107, Col. Primero de Mayo. Villahermosa, Tabasco. México, 86190, así mismo el vehículo tendrá una garantía de 3 años o 60 Mil Kilómetros lo que ocurra primero, siempre y cuando se cumpla con el programa de mantenimiento periódico establecido, servicios cada 10,000 km o cada 6 meses.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 del mes de Marzo del año 2016.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro del bien señalado en la clausula primera, objeto del presente contrato la cantidad, \$ 139,050.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD35/2016

- A. "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" pagará a "EL PROVEEDOR " contra la presentación de las facturas de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por esta dirección, dicho pago no deberá exceder de los 30 días naturales, contados a partir de recibir la factura recibida.
- B. "EL PROVEEDOR " se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total del bien, para su pago, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de suministrar el bien señalado en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito al "MUNICIPIO DE BALANCAN".

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que el bien, sea recibido de conformidad por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", en el almacén del municipio.
- B. A responder de los defectos y vicios ocultos del bien suministrado, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- C. A facilitar al "MUNICIPIO DE BALANCAN", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad del bien suministrado, incluyendo la utilización de algún artículo, sin ningún costo para el "MUNICIPIO DE BALANCAN" en cualquier caso.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

1.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora. La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función de los bienes no entregados o presentados oportunamente, con fundamento en el artículos 42 fracción IX y 53 de la LAAPSET.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD35/2016

2.- En el caso de que **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** rechace el producto por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, **"EL PROVEEDOR "** se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres días incumplidos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

3.- **"EL PROVEEDOR"** se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de venta que haya señalado en sus propuestas técnicas y económicas de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el Art. 46 del RLAAPSET.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó **EL "MUNICIPIO"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PROVEEDOR"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no entrega el bien, objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida o bien, si el bien no reúnen la calidad solicitada y **"EL**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD35/2016

PROVEEDOR" no lo sustituye por otro con la calidad solicitada en un plazo mayor de Tres días naturales.

- B. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la entrega, o no repone en un término de tres días naturales a partir de la solicitud, el bien, que hubiere sido rechazada como defectuosa por EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", o que no reúnan los requisitos de calidad.
- C. Si "EL PROVEEDOR" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si "EL PROVEEDOR" no suministrado de conformidad con lo estipulado.
- E. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si "EL PROVEEDOR" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si le son embargados a "EL PROVEEDOR", créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su
- I. actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona al "MUNICIPIO DE BALANCÁN", las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.
- K. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" queda obligado a informar a la Secretaria de Contraloría sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el "Municipio". En base al fundamento legal en el art. 66 y 67



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD35/2016

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la cual fue publicada en Suplemento "B" al periódico oficial 7439 de fecha 21 de Diciembre de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DECIMA TERCERA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el estado de tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 27 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD35/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR
"GOLFO MOTRIZ S.A DE C.V."

C. FRANCISCO JAVIER CASIQUE PRIEGO
REPRESENTANTE LEGAL

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD36/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ARNOLDO TEJERO GONZALEZ", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarias Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD36/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS006.- Eventos Especiales "Fomento a los valores culturales Carnaval Balancán 2016", "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3851.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la secretaría de hacienda y crédito público y que su actividad comercial es: Comercio al por menor en Tiendas de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 11.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de 31 piezas de Botella de Agua Bonafont de 600 ml. Que será utilizado en atención al jurado e invitados especiales para los Eventos del Carnaval Balancán 2016 (Elección del Rey Feo 2016 y Concurso del Toro Tapete) que se llevara a efecto el día 24 de enero en el parque Central.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de: **\$ 210.80** (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 80/100 M.N) con IVA.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD36/2016

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los productos requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

CUARTA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los productos requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 24 de Enero de 2016.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Febrero del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD36/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al día 23 del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


PROVEEDOR

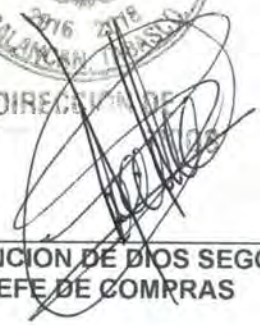

C. ARNOLDO TEJERO GONZALEZ

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD37/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "MARIA GUADALUPE LIZARRAGA RODRIGUEZ", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD37/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS007.- Eventos Especiales "Torneo de Pesca del Robalo", "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de playeras, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 3821, se encuentran debidamente autorizada, en Acta de Sesión de Cabildo No. 116 Sesión Ordinaria, punto no.9, de fecha 15 de Diciembre del 2015 a las 13:30 hrs.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 11.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de playeras.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de 350 Playeras Sublimadas DRI-FIT a un precio unitario \$ 180.00 más IVA. Que serán utilizadas para



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD37/2016

proporcionarles a los participantes que se inscriban en el 18v. Torneo internacional de la pesca deportiva del Robalo Balancán 2016, que se efectuara del 19 al 21 de Febrero de 2016.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de: **\$ 73,080.00** (SETENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N) con IVA

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar las Playeras Sublimadas requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** para él día 4 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Febrero de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD37/2016

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al día 30 del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD37/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. MARIA GUADALUPE LIZARRAGA RODRIGUEZ



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Vo.Bo.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD38/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "MARIA GUADALUPE LIZARRAGA RODRIGUEZ", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD38/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS007.- Eventos Especiales "Torneo de Pesca del Robalo", "El Municipio de Balancán", requiere de Artículos de Pesca, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la adquisición del presente contrato se realizó a través bajo la modalidad de Licitación Simplificada Menor No. BA/ Fondo General de Participaciones/002/2016, el día 03 de Febrero de 2016.

I.8. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 4416, se encuentra incluida en la programación anual del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal 2016 debidamente autorizada, en Acta de Sesión de Cabildo No. 116 Sesión Ordinaria, punto no.9, de fecha 15 de Diciembre de 2015 a las 13:30 hrs.

II.- Declara "El Proveedor"

II.I. Que la C. **María Guadalupe Lizárraga Rodríguez**, es de nacionalidad Mexicana lo cual acredita con acta de nacimiento numero levantada por el C. Oficial 01 del Registro civil de Tenosique, Tabasco el 15 de Febrero de 1984 y con credencial de elector I expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.II. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes

II.III. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y crédito Público.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD38/2016

II.IV. Que en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo.

II.V. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el Suministro de Artículos de Pesca.

II.VI. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.

II.VIII. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle 45, Numero 305, Colonia Centro, Tenosique, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 3 piezas de Lancha alumar 14 P a un precio unitario \$ 23,000.00 más IVA, 1 pieza de Motor fuera de borda de 20 HP 4 tiempos Marca SUZUKI a un precio unitario \$ 56,034.48 más IVA, 2 pieza de Motor fuera de borda de 15 HP 2 tiempos Marca SUZUKI a un precio unitario \$ 34,483.00 más IVA, 8 piezas de Combo caña y carrete Marca OKUMA a un precio unitario \$ 2,500.00 más IVA, 1 pieza de Combo caña y carrete Profesional Marca OKUMA a un precio unitario \$ 3,000.00 más IVA, 1 Caja de pesca con 10 señuelos a un precio unitario \$ 3,000.00 más IVA, 1 pieza de Ecosonda Marca HUMMINBIRD a un precio unitario \$ 4,000.00 más IVA. Que se utilizaran para otorgar como premios en el 18vo. Torneo Internacional de la Pesca deportiva del Robalo Balancán 2016.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR "** por el total del Suministro de los artículos señalados en la clausula primera, la cantidad de \$ 224,000.48 (son: Doscientos Veinticuatro Mil Pesos 48/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 35,840.08 (son: Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 08/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 259,840.56 (son: Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 56/100 M.N)**. Este monto está sujeto a precio fijo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD38/2016

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTIA DEL PRODUCTO

EL "PROVEEDOR " se obliga a entregar los artículos señalados en la Cláusula Primera, objeto del presente contrato, a partir de la fecha de la suscripción del contrato hasta el día 12 de Febrero de 2016, en el Almacén General del Municipio y tendrá una garantía de 6 meses a partir de la entrega.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 29 del mes de Febrero del año 2016.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro del material señalado en la clausula primera, objeto del presente contrato la cantidad, \$ 259,840.56 (son: Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 56/100 M.N).

- A. "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" pagará a "EL PROVEEDOR " contra la presentación de las facturas de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por esta dirección, dicho pago no deberá exceder de los 30 días naturales, contados a partir de recibir la factura recibida.
- B. "EL PROVEEDOR " se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los artículos, para su pago, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Seriedad de la Propuesta y Cumplimiento del pedido.- Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deja como garantía:

- a) **Cheque no negociable** con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" del 5% del importe total cotizado incluyendo IVA.
- b) **Fianza de Cumplimiento** del 20% del importe total cotizado sin IVA .- En cuanto a la fianza por el cumplimiento del contrato, esta sera entregada por el proveedor, conforme a lo establecido en el art. 32 fraccion III de la LAAPSET, sin embargo, si el proveedor cumple con la entrega del bien y/o servicio antes de los diez dias naturales señalados, este se eximira de presentarla con fundamento en el Art. 21 Bis del RLAAPSET.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD38/2016

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de suministrar los bienes señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito al "MUNICIPIO DE BALANCAN".

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los artículos, sean recibidos en su totalidad de conformidad por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", en el almacén del municipio.
- B. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- C. A facilitar al "MUNICIPIO DE BALANCAN", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo la utilización de algún artículo, sin ningún costo para el "MUNICIPIO DE BALANCAN" en cualquier caso.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

- 1.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora. La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función de los bienes no entregados o presentados oportunamente, con fundamento en el artículos 42 fracción IX y 53 de la LAAPSET.
- 2.- En el caso de que "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" rechace los articulos por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PROVEEDOR " se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres días incumplidos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "EL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD38/2016

MUNICIPIO DE BALANCAN", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

3.- **"EL PROVEEDOR"** se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de venta que haya señalado en sus propuestas técnicas y económicas de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el Art. 46 del RLAAPSET.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó **"EL MUNICIPIO"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PROVEEDOR"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no inicia con el Suministro de los artículos, objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida o bien, si el bien no reúnen la calidad solicitada y **"EL PROVEEDOR"** no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de Tres días naturales.
- B. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente el suministro, o no repone en un término de tres días naturales a partir de la solicitud, los materiales, que hubiere sido rechazada



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD38/2016

como defectuosa por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los artículos adquiridos.

- C. Si **"EL PROVEEDOR"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministrado de conformidad con lo estipulado.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si le son embargados a **"EL PROVEEDOR"**, créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su
- I. actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.
- K. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** queda obligado a informar a la Secretaria de Contraloría sobre dicho



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD38/2016

incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el "Municipio". En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la cual fue publicada en Suplemento "B" al periódico oficial 7439 de fecha 21 de Diciembre de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DECIMA TERCERA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el estado de tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA CUARTA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD38/2016

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR





C. MARIA GUADALUPE LIZARRAGA
RODRIGUEZ

Vo.Bo.




C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD39/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "GRUPO REFACCIONARIO ALFA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOEL FERNANDO ALONSO QUE, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD39/2016

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Partes y Refacciones Nuevas, Lubricantes, Llantas para automóviles, Camionetas y Camiones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será de Recursos Transferidos, con cargo a las partidas presupuestales No. 2961 y 2612.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1. Que la empresa **Grupo Refaccionario Alfa S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número , de fecha 22 de Septiembre del año 2012, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Méndez Azcuaga, Notario Público No. 02, con adscripción en la Ciudad Tenosique, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Bajo el folio mercantil no. 3576*5, No. De Inscripción 3 Volumen. 14 de fecha 22 de Enero del 2013.

II.2.- Que el C. **Joel Fernando Alonso Que** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Grupo Refaccionario Alfa S.A. DE C.V.** con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Cláusula anterior, manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso ratifica poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD39/2016

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO





DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD39/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR/
"GRUPO REFACCIONARIO ALFA S.A. DE C.V."


C. JOEL FERNANDO ALONSO QUE
APODERADO LEGAL


Vo.Bo.




DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD40/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ARACELI QUE VALENZUELA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD40/2016

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Ataúd, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7.-Que los recursos correspondientes para el pago del objeto de este contrato serán cubiertos con Recursos de **Fondo General de Participaciones**.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la secretaría de hacienda y crédito público y tiene como actividad comercial: Servicios Funerarios.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 40.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Ataúdes.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Francisco I. Madero No.12 Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, C.P. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de ataúd mismo que se utilizaran como apoyo a las solicitudes de las personas de escasos recursos, que habitan en este Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El precio del ataúd será de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Descripción	Precios con IVA
Ataúd de madera 50 cms.	\$ 695.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD40/2016

Ataúd de madera 60 cms.	\$ 750.00
Ataúd de madera 70 cms.	\$ 810.00
Ataúd de madera 80 cms.	\$ 870.00
Ataúd de madera 90 cms.	\$ 930.00
Ataúd de madera 100 cms.	\$ 986.00
Ataúd de madera 110 cms.	\$1,044.00
Ataúd grande de madera económico	\$ 1,700.00

El servicio de ataúd que **"EL MUNICIPIO"** autorice para su surtimiento, estos se surtirán en el domicilio de **"EL PROVEEDOR"** ubicada en la Calle Francisco I. Madero No.12 Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, C.P. 86930. Para la logística de surtimiento del apoyo a las personas, esta se determinara en documento aparte y pasara a ser parte de este acuerdo de voluntades.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete a Suministrar ataúd, al Municipio de Balancán, Tabasco de acuerdo a lo que requiera.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato de adquisición a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Diciembre del 2016.

SÉXTA.- El pago correspondiente, será mediante la entrega del bien requerido a la persona que se le está otorgando el apoyo, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SEPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las Leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD40/2016

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición, con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

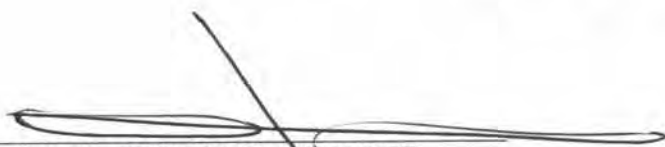



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD40/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. ARACELI QUE VALENZUELA
PROVEEDOR


Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEÓN BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD41/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "NILTON ROGERIO DE ALMEIDA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "**Municipio de Balancán**", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD41/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS007.- Eventos Especiales "Torneo de Pesca del Robalo", "El Municipio de Balancán", requiere de Material de construcción, ferretería y tlapalerías, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2491, 2493, 2411, 2461, 2471, 2114, 2421.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial preponderante: Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 26.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo Suministro de Material de construcción, ferretería y tlapalerías, para "EL MUNICIPIO".

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" el Suministro del siguiente material:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD41/2016

- 1 Galon de Pintura de aceite amarilla a un precio unitario de \$239.75 más IVA, 4 litros de Thiner a un precio unitario de \$25.76 más IVA. Que se utilizara para pintar las boyas para señalamiento en el 18v. Torneo internacional de la pesca deportiva del Robalo Balancán 2016.
- 4 piezas de Brocha de 2" a un precio unitario de \$ 10.58 más IVA, 4 piezas de Brocha de 5" a un precio unitario de \$ 31.63 más IVA. Que se utilizara para pintar las boyas para señalamiento y palapas que se instalaran en el 18v. Torneo internacional de la pesca deportiva del Robalo Balancán 2016.
- 4 viajes de Grava en greña a un precio unitario de \$ 1,350.00 más IVA. Que será utilizada para relleno y acondicionamiento de la rampa donde se llevara a efecto el 18v. Torneo internacional de la pesca deportiva del Robalo Balancán 2016 y para relleno donde será el desembarcadero de lanchas (El pipije).
- 1 Bolsa de Flejes de 100 piezas a un precio unitario de \$ 49.32 más IVA. Que se utilizara para identificar a los robalos capturados por los concursantes en el 18v. Torneo internacional de la pesca deportiva del Robalo Balancán 2016.
- 6 kilos de clavo c/cabeza de 3" a un precio unitario de \$ 19.83 más IVA, 30 kilos de alambre recocido a un precio unitario de \$ 13.42 más IVA. Que se utilizara para la elaboración de las palapas (exposición gastronómica y artesanía) que se instalaran en el 18v. Torneo internacional de la pesca deportiva del Robalo Balancán 2016.
- 400 metros de Soga de Nylon no. 1 a un precio unitario de \$ 21.12 más IVA. Que se utilizara para amarrar en el atracadero las lanchas de los participantes del 18v. Torneo internacional de la pesca deportiva del Robalo Balancán 2016.
- 6 bultos de calhidra de 25 kl. a un precio unitario de \$ 41.38 más IVA. Que se utilizara para pintar los arboles de los alrededores donde se llevara a efecto el 18v. Torneo internacional de la pesca deportiva del Robalo Balancán 2016.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR "** los siguientes montos:

- \$ 397.64 (Trescientos Noventa y Siete Pesos 64/100 M.N.). Por concepto de 1 litro de Pintura de aceite amarilla, 4 litros de Thiner.
- \$ 195.85 (Ciento Noventa y Cinco Pesos 85/100 M.N.). Por concepto de 4 piezas de Brocha de 2", 4 piezas de Brocha de 5".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD41/2016

- \$ 6,264.00 (Seis Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.). Por concepto de 4 viajes de Grava en greña.
- \$ 57.21 (Cincuenta y Siete Pesos 21/100 M.N.). Por concepto de 1 Bolsa de Flejes de 100 piezas.
- \$ 605.03 (Seiscientos Cinco Pesos 03/100 M.N.). Por concepto de 6 kilos de clavo c/cabeza de 3", 30 kilos de alambre recocado.
- \$ 9,799.63 (Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos 63/100 M.N.). Por concepto de 400 metros de Soga de Nylon no. 1.
- \$ 288.00 (Doscientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.). Por concepto de 6 bultos de cal hidra de 25 kl.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los materiales requeridos por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 15 de febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Febrero de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD41/2016

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN


DAM/CAD41/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


PROVEEDOR


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. NILTON ROGERIO DE ALMEIDA

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS


DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD42/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD42/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS007.- Eventos Especiales "Torneo de Pesca del Robalo", "El Municipio de Balancán", requiere de Material y equipo de oficina, limpieza, hilos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 4416, 2112,2741,2161, 2112 y 2181.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

expedido

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 24.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Material y equipo de oficina, limpieza, hilos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" suministro del siguiente material:

- 3 piezas de Tablet 7" bleck a un precio unitario de \$ 1,250.00 más IVA y 3 piezas de Bocina con entrada USB SPE-R41064 a un precio unitario de \$ 431.03 más IVA. Que serán utilizadas para otorgar como premios a los niños que participen en los concursos de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD42/2016

pesca deportiva de la mojarra y pintura en el marco del 18vo. Torneo Internacional de la Pesca deportiva del Robalo Balancán 2016.

- 6 piezas de acetato tamaño carta a un precio unitario de \$ 2.59 más IVA, 5 piezas Marcador permanente punto fino zebra a un precio unitario de \$ 18.97 más IVA, 1 Paq. de Sobres de celofán con 100 1/2 carta a un precio unitario de \$ 155.13 más IVA, 2 cajas de bolígrafo Bic mediano c/12 Pzas. a un precio unitario de \$ 41.38 más IVA. Que se utilizara para las actividades administrativas durante el 18vo. Torneo Internacional de la Pesca deportiva del Robalo Balancán 2016.
- 3 piezas de Bolas de hilo rafia a un precio unitario de \$ 81.89 más IVA y 5 piezas de Bolas de hilo enequen 1/4 a un precio unitario de \$ 68.97 más IVA. Que se utilizaran para el armado de bolls, pasamanos de la rampa y colgar los robalos capturados por los participantes durante el 18vo. Torneo Internacional de la Pesca deportiva del Robalo Balancán 2016.
- 2 piezas de cinta amarilla plástica de precaución a un precio unitario de \$ 215.52 más IVA. Que se utilizara para delimitar el espacio de la rampa del rio, durante el 18vo. Torneo Internacional de la Pesca deportiva del Robalo Balancán 2016.
- 10 kilos de bolsa para Basura negra 90x1.20 cm a un precio unitario de \$ 43.10 más IVA. Que se utilizara para la recolección de basura que se genere durante el evento del 18vo. Torneo Internacional de la Pesca deportiva del Robalo Balancán 2016 que se efectuara del 19 al 21 de febrero de 2016.
- 30 piezas de Porta gafete vertical a un precio unitario de \$ 8.62 más IVA. Que serán utilizados para identificación del personal de apoyo durante el 18vo. Torneo Internacional de la Pesca deportiva del Robalo Balancán 2016.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- **\$ 5,849.98** (CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N) con IVA. Por concepto de 3 piezas de Tablet 7" bleck y 3 piezas de Bocina con entrada USB SPE-R41064.
- **\$ 404.00** (CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N). Por concepto de 6 piezas de acetato tamaño carta, 5 piezas Marcador permanente punto fino zebra, 1 Paq. de Sobres de celofán con 100 1/2 carta, 2 cajas de bolígrafo Bic mediano c/12 Pzas.
- **\$ 685.00** (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N). Por concepto de 3 piezas de Bolas de hilo rafia y 5 piezas de Bolas de hilo enequen 1/4.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD42/2016

- \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N). Por concepto de 2 piezas de cinta amarilla plástica de precaución.
- \$ 499.96 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N). Por concepto de 10 kilos de bolsa para Basura negra 90x1.20 cm.
- \$ 299.98 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N). Por concepto de 30 piezas de Porta gafete vertical.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar lo establecido en la clausula primera requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para él día 15 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Febrero de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD42/2016

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

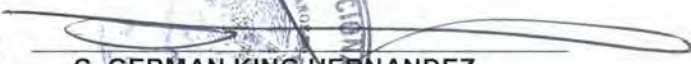


DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD42/2016


CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

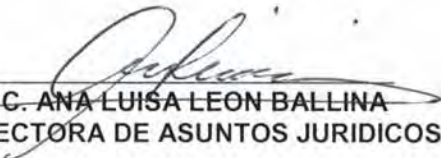

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE
ADMINISTRACION



C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS
PROVEEDOR

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD43/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ORLANDO PINEDA ROJAS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD43/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

1.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

1.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de bebidas saborizadas con azucares añadidos, comercio al por mayor agua purificada y hielo, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

1.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio de bebidas saborizadas con azucares añadidos, comercio al por mayor agua purificada y hielo

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 76.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de bebidas saborizadas con azucares añadidos, comercio al por mayor agua purificada y hielo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del Suministro de bebidas saborizadas con azucares añadidos, comercio al por mayor agua purificada y hielo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD43/2016

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los productos solicitados por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los productos requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD43/2016

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leida las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al día 05 del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. ORLANDO PINEDA ROJAS

Vo.Bo.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD44/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD44/2016

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS007.- Eventos Especiales "Torneo de Pesca del Robalo", "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Artículo Electrónico, enseres menores y bicicleta, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 4416.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 2577, de fecha 1 de Junio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Concepción Pérez Ahuja notaria publica no. 1, con residencia en la Ciudad de Tenosique, Tab; inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, con folio 3334*5, volumen once de fecha 28 de Junio de 2010. Con Registro Federal de Contribuyente **DRE100601FI6**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de Muebles para el Hogar.

II.2.- Que el C. **Juan Manuel Castro Ruiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Distribuidora de la Región S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Cláusula anterior, manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso ratifica poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 30.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD44/2016

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Artículo Electrónico, enseres menores y bicicleta.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Chiapas 11 Col. Ganadera, Emiliano Zapata, Tabasco, CP. 86930 y Domicilio de la sucursal Calle Josefa Ortiz de Domínguez no.600, Col. Centro, Balancán, Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del **"EL PROVEEDOR"** el suministro del y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad:

- 1 pieza Bicicleta Mercurio SPYRO R-20 a un precio unitario de \$ 1,500.00 más IVA. Que se utilizara como premio al ganador del primer lugar del Concurso de Pesca infantil de la Mojarra categoría de 6 a 15 años de edad, que se llevara a efecto en el Lago del Popalillo en el Marco del evento del 18vo. Torneo internacional de la pesca deportiva del Robalo Balancán 2016.
- 1 pieza de Horno de Microondas a un precio unitario de \$ 1,867.24 más IVA y 1 Juego de Cuchillos para cocina HEPEX a un precio unitario de \$ 130.00 más IVA. Que se utilizara como premio al ganador del primer lugar del Concurso Gastronómico del Robalo que se llevara a efecto el día 21 de Febrero de 2016, en el Marco del evento del 18vo. Torneo internacional de la pesca deportiva del Robalo Balancán 2016.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- \$ 1,740.00 (MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 1 pieza Bicicleta Mercurio SPYRO R-20.
- \$ 2,316.79 (DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 79/100 M.N) con IVA. Por concepto de 1 pieza de Horno de Microondas y 1 Juego de Cuchillos para cocina HEPEX.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los productos requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 15 de Febrero de 2016..

CUARTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Febrero del 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD44/2016

QUINTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al día 05 del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD44/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

"DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V."

C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD45/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "MARIA GUADALUPE LIZARRAGA RODRIGUEZ", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD45/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

1.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

1.6. Que para el logro del Proyecto IS007.- Eventos Especiales "Torneo de Pesca del Robalo", "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de playeras, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

1.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 3821, se encuentran debidamente autorizada, en Acta de Sesión de Cabildo No. 116 Sesión Ordinaria, punto no.9, de fecha 15 de Diciembre del 2015 a las 13:30 hrs.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente _____, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 11.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de playeras.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de 30 Playeras tipo polo color amarilla con Logos bordados (Administración Municipal y Torneo de la Pesca) a un precio



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD45/2016

unitario \$ 140.00 más IVA. Que serán utilizadas para el personal de apoyo que estará a cargo del 18vo. Torneo Internacional de la Pesca Deportiva del Robalo Balancán 2016, que se efectuara del 19 al 21 de Febrero de 2016.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de: **\$ 4,872.00** (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) con IVA

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar las Playeras tipo polo color amarilla con Logos bordados (Administración Municipal y Torneo de la Pesca), requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para él día 11 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Febrero de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA,**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD45/2016

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

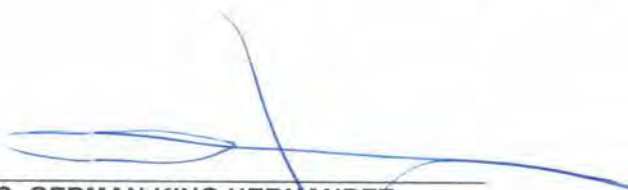


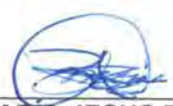
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD45/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



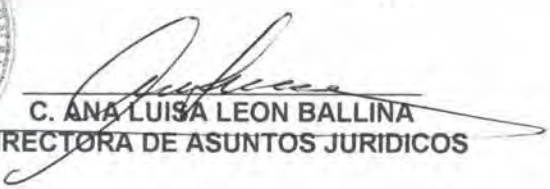
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


C. MARIA GUADALUPE LIZARRAGA RODRIGUEZ


Vo.Bo.




DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD46/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOZA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarias Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD46/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IP002.-Mantenimiento del Alumbrado Público urbano, requiere del Suministro de Gasolina Magna y Premium, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2611.

II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial es: Gasolina, Diesel, Lubricantes y Aditivos.

II.2.-Que con fecha 8 de Abril de 2003 "PEMEX REFINACION" celebro un contrato de franquicia identificado con el No. FP-3710, correspondiente a la Estación de Servicio No. E02847, ubicada en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930. Mediante el cual PEMEX Refinación provee productos petrolíferos al adquirente para su expendio en la estación de servicio en el domicilio anteriormente indicado.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con no. 1.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Gasolina Magna y Premiun, Diesel, Lubricantes y Aditivos.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD46/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere y "EL PROVEEDOR" acepta la responsabilidad de suministrar a este; de Gasolina Magna y Premium, de acuerdo a las formalidades que posteriormente se especifican en el presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" y EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", convienen que para el Suministro de Gasolina Magna, Premium y Diesel, de este proyecto será a través de una Tarjeta Servicar de uso exclusivo del municipio hasta por un monto de \$ 30,000.00 (Treinta Mil Pesos), para registro y control de ambas partes, en cuanto al monto de litros de gasolina y diesel consumidos durante el periodo de un semana, mismo que se reflejaran, en los tickets expedidos por la Terminal de Punto de Venta EPOS (Estación de Punto de Operación y Servicio), implementada en la Estación de Servicios.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" Se obliga a presentar cada siete días de la semana, durante el periodo de duración del presente contrato, su factura, debidamente requisitada por el suministro de Gasolina Magna, Premium, y Diesel para su pago, de acuerdo al consumo de cada unidad generadora del gasto o proyecto ejecutado, según lo indique la Dirección de Administración.

CUARTA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN". Contará con un término de Diez días hábiles a partir de que "EL PROVEEDOR", presente su respectiva factura, para efectos de corroborar el consumo de dicho combustible de acuerdo a sus controles internos previamente establecidos por la Administración Municipal y proceder a su pago al proveedor vía transferencia bancaria o cheque nominal.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 05 de Octubre de 2016.

SEXTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD46/2016

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 día del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO





DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD46/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

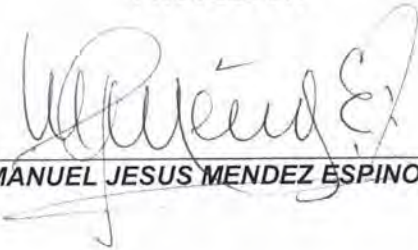

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



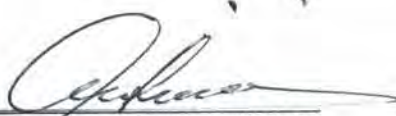
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR


C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOSA

Vo.Bo.





C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD47/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ELMER TEJERO VAZQUEZ", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD47/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Frutas y Verduras, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de Frutas y Verduras frescas.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 46.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Frutas y Verduras.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Frutas y Verduras para el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los productos solicitados por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD47/2016

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los productos requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD47/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. ELMER TEJERO VAZQUEZ

Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD48/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "MENARDI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ, APODERADO LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD48/2016

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, accesorios, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 2961 y 2612.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de Septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Inscrita bajo el no. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Seccion de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argañiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Menardi S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de Febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD48/2016

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **MEN930906M16** y Registro Patronal No. **Q041046710**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 34.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como actividad económica preponderante: Compra- Venta de Llantas y Cámaras.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, accesorios, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, Ferrería, accesorios para el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los artículos que requiera **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los artículos requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD49/2016

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.




AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD48/2016
CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"PROVEEDOR"
MENARDI S.A. DE C.V.


C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ
APODERADO LEGAL


Vo.Bo.



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD49/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD49/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS006.- Eventos Especiales "Fomento a los valores culturales Carnaval Balancán 2016", "El Municipio de Balancán", requiere de material de mercería y pintura, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 3821 y 2491.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 24.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de material de mercería y pintura.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" suministro del siguiente material:

- 10 piezas de unicel de 100x 100 2cm, 1 kg. de Escarcha color verde limón, 1 paq. de 750 gr. de Escarcha color verde dorado, 1 kg. de Escarcha color rojo, 1 kg. de Escarcha color azul celeste, 1 kg. de Escarcha color plata, 1 kg. de Escarcha color azul eléctrico, 1 paq. de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD49/2016

980 grs. de lentejuelon color morado, 1 paq. de 480 grs. de lentejuelon color plata, 8 paquetes de cinta masking tape.

- 1 Lt. Pintura color verde limón, 1 Lt. Pintura color rojo, 1 Lt. Pintura color amarillo.

Material que será utilizado para la decoración del carro alegórico para el desfile de carros alegóricos del Carnaval Balancán 2016 el día 09 de febrero de 2016.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- **\$ 4,176.60** (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N) con IVA. Por concepto de 10 piezas de unicel de 100x 100 2cm, 1 kg. de Escarcha color verde limón, 1 paq. de 750 gr. de Escarcha color verde dorado, 1 kg. de Escarcha color rojo, 1 kg. de Escarcha color azul celeste, 1 kg. de Escarcha color plata, 1 kg. de Escarcha color azul eléctrico, 1 paq. de 980 grs. de lentejuelon color morado, 1 paq. de 480 grs. de lentejuelon color plata, 8 paquetes de cinta masking tape.
- **\$ 517.65** (QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 65/100 M.N) con IVA. Por concepto de 1 Lt. Pintura color verde limón, 1 Lt. Pintura color rojo, 1 Lt. Pintura color amarillo.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material requerido en la clausula primera por **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** para él día 6 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Febrero de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD49/2016

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO





DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD49/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL




DIRECCION DE ADMINISTRACION


C. ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS
PROVEEDOR

Vo.Bo.




C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD50/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "HEBERTO DE JESUS ABREU OROZCO", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD50/2016

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de productos lácteos (Quesos), mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por mayor de productos lácteos, como crema, mantequilla, yogur, queso.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 58.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de productos lácteos (Quesos).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del "EL PROVEEDOR" el Suministro de Queso tipo crema a un precio unitario de \$110.00 kg, Queso poro a un precio unitario de \$150.00 kg, Queso tipo Oaxaca a un precio unitario de \$110.00 kg, Queso tipo Panela a un precio unitario de \$110.00 kg y Queso tipo Botanero (jamón y chile) a un precio unitario de \$130.00 kg.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD50/2016

SEGUNDA.- El precio del presente contrato será de acuerdo a la cantidad de kilos suministrado al "MUNICIPIO DE BALANCAN".

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los quesos de acuerdo a lo que requiera el Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD50/2016

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

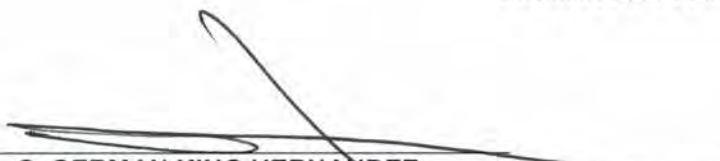



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD50/2016

CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


C. HEBERTO DEL JESUS ABREU OROZCO
PROVEEDOR


Vo.Bo.




DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD51/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "HEBERTO DEL JESUS ABREU OROZCO", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD51/2016

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de productos lácteos (Quesos), mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por mayor de productos lácteos, como crema, mantequilla, yogur, queso.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 58.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de productos lácteos (Quesos).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" el Suministro de Queso tipo crema a un precio unitario de \$110.00 kg, Queso poro a un precio unitario de \$150.00 kg, Queso tipo Oaxaca a un precio unitario de \$110.00 kg, Queso tipo Panela a un precio unitario de \$110.00 kg y Queso tipo Botanero (jamón y chile) a un precio unitario de \$130.00 kg.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD51/2016

SEGUNDA.- El precio del presente contrato será de acuerdo a la cantidad de kilos suministrado al "MUNICIPIO DE BALANCAN" .

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los quesos de acuerdo a lo que requiera el Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD51/2016

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO





DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD51/2016

CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



C. HEBERTO DEL JESUS ABREU OROZCO
PROVEEDOR


Vo.Bo.




C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD52/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOZA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD52/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS007.- Eventos Especiales "Torneo de Pesca del Robalo", requiere del Suministro de Gasolina Magna y Premium, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2611.

II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial es: Gasolina, Diesel, Lubricantes y Aditivos.

II.2.-Que con fecha 8 de Abril de 2003 "PEMEX REFINACION" celebro un contrato de franquicia identificado con el No. FP-3710, correspondiente a la Estación de Servicio No. E02847, ubicada en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930. Mediante el cual PEMEX Refinación provee productos petrolíferos al adquirente para su expendio en la estación de servicio en el domicilio anteriormente indicado.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con no. 1.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Gasolina Magna y Premium, Diesel, Lubricantes y Aditivos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD52/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere y **"EL PROVEEDOR"** acepta la responsabilidad de suministrar a este; de Gasolina Magna y Premium, de acuerdo a las formalidades que posteriormente se especifican en el presente contrato.

SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR"** y **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, convienen que para el Suministro de Gasolina Magna, Premium y Diesel, de este proyecto será a través de una Tarjeta Servicar de uso exclusivo del municipio hasta por un monto de \$ 11,000.00 (Once Mil Pesos), para registro y control de ambas partes, en cuanto al monto de litros de gasolina y diesel consumidos durante el periodo de un semana, mismo que se reflejaran, en los tickets expedidos por la Terminal de Punto de Venta EPOS (Estación de Punto de Operación y Servicio), implementada en la Estación de Servicios.

TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** Se obliga a presentar cada siete días de la semana, durante el periodo de duración del presente contrato, su factura, debidamente requisitada por el suministro de Gasolina Magna, Premium, y Diesel para su pago, de acuerdo al consumo de cada unidad generadora del gasto o proyecto ejecutado, según lo indique la Dirección de Administración.

CUARTA.- **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**. Contará con un término de Diez días hábiles a partir de que **"EL PROVEEDOR"**, presente su respectiva factura, para efectos de corroborar el consumo de dicho combustible de acuerdo a sus controles internos previamente establecidos por la Administración Municipal y proceder a su pago al proveedor vía transferencia bancaria o cheque nominal.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Febrero de 2016.

SEXTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD52/2016

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 día del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO





DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD52/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



PROVEEDOR


C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOSA


Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD53/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "NILTON ROGERIO DE ALMEIDA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD53/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS006.- Eventos Especiales "Fomento a los valores culturales Carnaval Balancán 2016", requiere de Material eléctrico, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2461.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial preponderante: Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 26.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo Suministro de Material eléctrico, para "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" el suministro del siguiente material:

- 60 mt. de Cable duplex #10 a un precio unitario de \$ 24.70 más IVA, 8 piezas Clavija industrial a un precio unitario de \$ 38.15 más IVA, 1 pieza de Cinta aislante a un precio unitario de \$ 15.93 más IVA.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD53/2016

- 10 piezas de contacto doble polarizado a un precio unitario de \$ 24.70 más IVA, 53 mt. de Cable THW #10 a un precio unitario de \$ 9.86 más IVA.

Material que será utilizado en extensiones y reparación de cableado eléctrico para el funcionamiento del equipo de sonido de la DECUR, que se utilizara en los eventos concursos de Comparsa libre profesional el día 08 de febrero del presente año y para la Clausura del Carnaval Balancán 2016 el día 09 de febrero del presente año.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- **\$ 2,091.63** (DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS 63/100 M.N) con IVA. Por concepto de 60 mt. de Cable duplex #10, 8 piezas Clavija industrial, 1 pieza de Cinta aislante.
- **\$ 892.71** (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N) con IVA. Por concepto de 10 piezas de contacto doble polarizado, 53 mt. de Cable THW #10.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la clausula primera, requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 06 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Febrero de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD53/2016

aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 06 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD53/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. NILTON ROGERIO DE ALMEIDA

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

AS: DE
COS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD54/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ORLANDO PINEDA ROJAS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD54/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS007.- Eventos Especiales "Torneo de Pesca del Robalo", "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de bebidas saborizadas con azucares añadidos, agua purificada y hielo, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio de bebidas saborizadas con azucares añadidos, comercio al por mayor agua purificada y hielo

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 76.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de bebidas saborizadas con azucares añadidos, agua purificada y hielo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" el suministro de los siguientes productos:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD54/2016

- 13 piezas de Hielo en Barra a un precio unitario de \$ 68.97 más IVA. Que será utilizado para resguardar los robalos capturados por los participantes durante el 18v. Torneo internacional de la pesca deportiva del Robalo Balancán 2016 del 19 al 21 de Febrero de 2016.
- 10 bolsas de Hielo en cubo a un precio unitario de \$ 17.24 más IVA, 1 caja de agua rehidratante (Gatorade) a un precio unitario de \$ 297.41 más IVA, 3 cajas de Refresco de 600 ml. (Pepsi) a un precio unitario de \$ 176.72 más IVA, 1 caja de Agua de 600 ml. (Epura) a un precio unitario de \$ 112.06 más IVA. Que será utilizado para el refrigerio en atención a los jueces que asistirán al 18v. Torneo internacional de la pesca deportiva del Robalo Balancán 2016 del 19 al 21 de Febrero de 2016.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR "** los siguientes montos:

- \$ 1,040.07 (Mil Cuarenta Pesos 07/100 M.N.). Por concepto de 13 piezas de Hielo en Barra.
- \$ 1,289.96 (Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos 96/100 M.N.). Por concepto de 10 bolsas de Hielo en cubo, 1 caja de agua rehidratante (Gatorade), 3 cajas de Refresco de 600 ml. (Pepsi), 1 caja de Agua de 600 ml. (Epura).

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los materiales requeridos por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 19 de febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Febrero de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD54/2016

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al día 08 del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD54/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

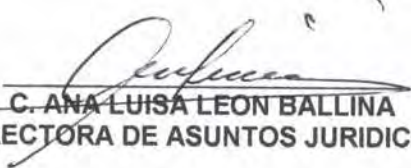
DIRECCION DE
ADMINISTRACIÓN


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


PROVEEDOR



C. ORLANDO PINEDA ROJAS

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD55/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "MENARDI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ, APODERADO LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD55/2016

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, accesorios, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2961 y 2612.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de Septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Inscrita bajo el no. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Seccion de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argaiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Menardi S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de Febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD55/2016

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **MEN930906M16** y Registro Patronal

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 34.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como actividad económica preponderante: Compra- Venta de Llantas y Cámaras.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, accesorios, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, Ferretería, accesorios para el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los artículos que requiera **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”**.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”. Se compromete a Suministrar los artículos requeridos por **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”**.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD55/2016

Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SEPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 08 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD55/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"PROVEEDOR"
MENARDI S.A. DE C.V.


C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ
APODERADO LEGAL

Vo.Bo.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JÉFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD56/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y, POR LA OTRA PARTE, "MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOZA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarias Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD56/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IP001.- Bacheo de Concreto Hidráulico, requiere del Suministro de Gasolina Magna y Premium, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2611.

II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial es: Gasolina, Diesel, Lubricantes y Aditivos.

II.2.-Que con fecha 8 de Abril de 2003 "PEMEX REFINACION" celebro un contrato de franquicia identificado con el No. FP-3710, correspondiente a la Estación de Servicio No. E02847, ubicada en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930. Mediante el cual PEMEX Refinación provee productos petrolíferos al adquiriente para su expendio en la estación de servicio en el domicilio anteriormente indicado.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con no. 1.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Gasolina Magna y Premiun, Diesel, Lubricantes y Aditivos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD56/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere y "EL PROVEEDOR" acepta la responsabilidad de suministrar a este; de Gasolina Magna y Premium, de acuerdo a las formalidades que posteriormente se especifican en el presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" y EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", convienen que para el Suministro de Gasolina Magna, Premium y Diesel, de este proyecto será a través de una Tarjeta Servicar de uso exclusivo del municipio hasta por un monto de \$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos), para registro y control de ambas partes, en cuanto al monto de litros de gasolina y diesel consumidos durante el periodo de un semana, mismo que se reflejaran, en los tickets expedidos por la Terminal de Punto de Venta EPOS (Estación de Punto de Operación y Servicio), implementada en la Estación de Servicios.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" Se obliga a presentar cada siete días de la semana, durante el periodo de duración del presente contrato, su factura, debidamente requisitada por el suministro de Gasolina Magna, Premium, y Diesel para su pago, de acuerdo al consumo de cada unidad generadora del gasto o proyecto ejecutado, según lo indique la Dirección de Administración.

CUARTA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN". Contará con un término de Diez días hábiles a partir de que "EL PROVEEDOR", presente su respectiva factura, para efectos de corroborar el consumo de dicho combustible de acuerdo a sus controles internos previamente establecidos por la Administración Municipal y proceder a su pago al proveedor vía transferencia bancaria o cheque nominal.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril de 2016.

SEXTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD56/2016

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 día del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO





DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD56/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN


PROVEEDOR



C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOSA

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD57/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD57/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos: **GO001.-**Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, **GO002.-**Gasto de Operación de la Secretaría del Ayuntamiento, **GO003.-** Gasto de Operación de la Dirección de Finanzas Municipal, **GO004.-** Gasto de operación de la Dirección de Programación, **GO005.-** Gasto de Operación de la Contraloría Municipal, **GO006.-** Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, **GO007.-** Gasto de Operación de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, **GO008.-** Gasto de Operación de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, **GO009.-** Gasto de Operación de Educación, Cultura y Recreación, **GO010.-** Gasto de Operación de la Dirección de Administración, **GO011.-** Gasto de Operación de Asuntos Jurídicos, **GO012.-** Gasto de Operación de la Dirección de Atención Ciudadana, **GO013.-** Gasto de Operación de la Dirección de Atención a las Mujeres, **GO014.-** Gasto de Operación de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, **GO015.-** Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, **GO020.-**Gasto de Operación de Catastro Municipal y **Programas:** **P005.-** Política y Gobierno, **P009.-** Administración Financiera, **P003.-** Planeación, Estadística e Indicadores, **O001.-** Evaluación y Control, **M001.-** Actividades de Apoyo Administrativo, **P002.-** Planeación de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, **F031.-** Apoyo y Fomento al Deporte y Recreación, **F027.-** Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables, **F021.-** Apoyo al Fomento de la Cultura Ambiental, "El Municipio de Balancán", requiere de Papelería, Materiales de Oficina, Útiles y Equipos Menores de Oficina, Materiales y Útiles Menores para Computadoras y Materiales de Impresión, Reproducción y Encuadernación, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la adquisición del presente contrato se realizó a través bajo la modalidad de Licitación Simplificada Menor No. BA/Fondo General de Participaciones/003/2016, el día 04 de Febrero de 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD57/2016

I.8.- Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 2111, 2112, 2113, 2141 2121 y se encuentra incluida en la programación anual del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal 2016 debidamente autorizada, en Acta de Sesión de Cabildo No. 116 Sesión Ordinaria, punto no.9, de fecha 15 de Diciembre de 2015 a las 13:30 hrs.

II.- Declara **"El Proveedor"**

II.I. Que el C. **Antonio Vázquez de Dios**, es de nacional Mexicana que acredita con acta de nacimiento con fecha de registro 05 de Noviembre de 1964 levantada por el C. Oficial 01 del Registro civil del Registro Civil Lic. Ignacio Barajau Jiménez y con credencial para votar No. expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.II. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes

II.III. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.IV. Que su actividad preponderante es: Comercio al por menor de artículos de papelería.

II.V. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de Papelería, Materiales de Oficina, Útiles y Equipos Menores de Oficina, Materiales y Útiles Menores para Computadoras y Materiales de Impresión, Reproducción y Encuadernación, para el Municipio de Balancán.

II.VI. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.

II.VII.- Que es su voluntad renunciar al anticipo señalado en las bases de la licitacion, exhibiendo carta de renuncia de fecha 05 de Febrero de 2016.

II.VIII. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Eusebio Castillo, Colonia Centro, Balancán, Tabasco, CP. 86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD57/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo señalado en la siguiente tabla:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIONES	P. UNIT.
155	PIEZA	CARTULINA COLOR BLANCA	\$ 2.30
90	CAJA	HOJAS BLANCAS T/CARTA	\$ 646.70
30	CAJA	HOJAS BLANCAS T/OFICIO	\$ 819.20
5	PAQUETE	HOJAS DE COLORES TAMAÑO CARTA C/250 H.	\$ 125.15
15	PAQUETE	HOJAS DE COLOR TAMAÑO CARTA C/100 H.	\$ 43.25
1	ROLLO	PAPEL BOND (MEDIDA 0.90X50)	\$ 413.90
3	PAQUETE	PAPEL CARBON T/OFICIO	\$ 69.10
7	PAQUETE	PAPEL CARBON T/CARTA	\$ 47.50
24	PAQUETE	PAPEL OPALINA DELGADA T/CARTA	\$ 64.75
9	PAQUETE	PAPEL OPALINA GRUESA T/CARTA	\$ 94.95
35	PAQUETE	TARJETAS BLANCAS DE 1/2 CARTA 5*8	\$ 23.40
5	PAQUETE	TARJETAS BLANCAS DE 3/4	\$ 10.45
1	ROLLO	PAPEL FOTOGRAFICO	\$ 3,965.65
20	PAQUETE	TARJETAS BLANCAS DE 1/4 4*6	\$ 13.90
1	PAQUETE	FICHAS BIBLIOGRAFICAS BLANCA 15X10 CM	\$ 23.40
1	PAQUETE	FICHAS BIBLIOGRAFICAS RAYA 15X10 CM	\$ 23.40
13	PAQUETE	HOJAS BLANCAS T/CARTA	\$ 64.75
8	PAQUETE	HOJAS BLANCAS T/OFICIO	\$ 82.00
120	PIEZA	CARTULINA DE COLOR PASTEL SURTIDO	\$ 2.70
20	PIEZA	CARTULNA FLUORESENTE AMARILLO	\$ 3.98
20	PIEZA	CARTULNA FLUORESENTE FIUSHA	\$ 3.98
20	PIEZA	CARTULNA FLUORESENTE NARANJA	\$ 3.98
20	PIEZA	CARTULNA FLUORESENTE ROSA	\$ 3.98
20	PIEZA	CARTULNA FLUORESENTE VERDE	\$ 3.98
10	METRO	PAPEL AMERICA AZUL CIELO	\$ 4.40
1	ROLLO	PAPEL AMERICA C/25 MTS	\$ 107.85
10	METRO	PAPEL AMERICA ROJO	\$ 4.40
150	PIEZA	PAPEL BOND EXTENDIDO BLANCO	\$ 1.80
100	PIEZA	PAPEL BOND EXTENDIDO CUADRO	\$ 1.80
3	PAQUETE	ARILLO DE PLASTICO P/ENGARGOLAR 7/8 PULG.	\$ 129.40
3	PAQUETE	ARILLO DE PLASTICO P/ENGARGOLAR 1 1/8 PULG.	\$ 181.15
31	PIEZA	ARILLO METALICO P/ENGARGOLAR	\$ 4.40
51	CAJA	BROCHES	\$ 38.90
61	PIEZA	CINTA ADHESIVA ANCHA 48MMX50MM	\$ 13.45
12	PAQUETE	CINTA CANELA C/6 PZAS	\$ 80.25
15	PIEZA	CINTA MASKING TAPE 48X50	\$ 120.80



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD57/2016

12	CAJA	CLIP ESTANDAR #2 C/1000 PZAS	\$	60.45
4	CAJA	CLIP ESTANDAR #2 C/100 PZAS	\$	13.00
1	PAQUETE	CLIP ESTANDAR #2 C/1000 PZAS	\$	129.40
7	CAJA	CLIP MARIPOSA #2 C/500 PZAS	\$	215.60
1	CAJA	CLIP MARIPOSA #2 C/50 PZAS	\$	21.65
4	CAJA	CLIP MARIPOSA #1 C/120 PZAS	\$	129.40
9	CAJA	CLIP MARIPOSA #1 C/12 PZAS	\$	13.00
9	PIEZA	CORRECTOR LIQUIDO	\$	10.45
33	PIEZA	CUTTER GRANDE	\$	36.30
82	PAQUETE	FOLDER MANILA T/C	\$	129.40
68	PAQUETE	GRAPAS ESTANDAR No. 400	\$	34.55
41	CAJA	LAPICEROS COLOR AZUL C/12 PZAS	\$	41.45
68	CAJA	LAPICEROS COLOR NEGRO C/12 PZAS	\$	41.45
28	CAJA	LEFORT T/C	\$	603.55
3	PIEZA	LEFORT T/O	\$	34.55
101	PIEZA	LIBRETETA P/DURA FRANCESA 192 H. RAYA	\$	38.90
25	PIEZA	MARCATEXTO COLOR NARANJA	\$	12.20
89	BLOCK	NOTAS ADHESIVAS	\$	51.80
6	PAQUETE	PASTA PARA ENGARGOLAR COLOR SEPIA	\$	138.00
7	PAQUETE	PROTECTORES P/HOJA T/C	\$	69.50
8	PIEZA	SELLO FECHADOR SEGÚN DATOS	\$	517.35
7	PAQUETE	SOBRE MANILA T/LEGAL C/50 PZAS	\$	280.30
2	PAQUETE	SOBRE MANILA T/CARTA C/50 PZAS	\$	107.85
40	PIEZA	TIJERA ESCOLAR MEDIANA	\$	30.30
3	PIEZA	AGENDA DE ESCRITORIO	\$	207.00
25	PIEZA	BORRADORES BLANCOS	\$	4.00
21	PIEZA	CARPETA VINIL 3 PULGADAS	\$	77.70
20	PIEZA	CINTA CANELA	\$	13.45
5	CAJA	CLIP AGARRAPAPEL 51MM MEDIANO C/120 PZAS	\$	215.65
53	PAQUETE	LAPIZ #2 C/12	\$	46.65
58	PIEZA	LAPIZ ADHESIVO 42 GRS	\$	47.50
27	PIEZA	LEFORT T/C	\$	30.30
19	PIEZA	LIBRO FLORETE P/ACTAS 192 H.	\$	150.95
32	PIEZA	MARCADOR DE ACEITE NEGRO	\$	25.10
23	CAJA	MARCATEXTO AMARILLO C/12	\$	144.90
11	CAJA	MARCATEXTO ROSA C/12	\$	144.90
11	PIEZA	SACAPUNTAS	\$	1.40
15	PAQUETE	SOBRE MANILA T/C C/100 PZAS	\$	215.60
2	PIEZA	SOBRE TRANSPARENTE T/O	\$	13.90
32	PIEZA	CINTA TRANSPARENTE DIUREX 18X65	\$	11.30
31	PAQUETE	FOLDER T/O	\$	155.25
2	PIEZA	MARCADORES PARA PINTARRON NEGRO	\$	20.80
3	PIEZA	AGENDA EJECUTIVA DE LUJO	\$	219.90
41	PIEZA	BITACORA DE OBRA	\$	146.65
14	CAJA	BORRADORES BLANCOS	\$	77.70
11	PIEZA	CARPETA VINIL 1 PULGADA	\$	47.50
5	PIEZA	CARPETA VINIL 1/2 PULGADA	\$	43.20



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD57/2016

13	PIEZA	CARPETA VINIL 1 1/2 PULGADA	\$	56.15
8	PIEZA	CARPETA VINIL 4 PULGADA	\$	129.40
30	PIEZA	CINTA MASKING TAPE 24X50	\$	25.95
7	CAJA	CLIP ESTANDAR #1 C/1000 PZAS	\$	77.70
4	CAJA	CLIP ESTANDAR #3 C/1000 PZAS	\$	51.80
6	CAJA	CLIP ESTANDAR JUMBO C/1000 PZAS	\$	344.95
29	PIEZA	COJIN PARA SELLO MEDIANA	\$	21.65
5	PIEZA	COJIN PARA SELLO GRANDE	\$	41.50
8	CAJA	CORRECTOR LIQUIDO	\$	103.55
16	PIEZA	CUTTER MEDIANO	\$	25.98
5	PAQUETE	FOLDER COLGANTE T/O	\$	293.20
17	CAJA	LAPICERO TINTA GEL 0.7 AZUL C/12 PZAS	\$	227.70
19	CAJA	LAPICERO TINTA GEL 0.7 NEGRO C/12 PZAS	\$	227.70
12	PIEZA	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA C/100 H.	\$	10.45
12	PIEZA	LIBRETA P/DURA ITALIANA 192 H. RAYA	\$	38.90
12	PIEZA	LIBRETA DE TRANSITO	\$	43.20
16	BOLSA	LIGAS No. 18	\$	19.10
22	CAJA	MARCADOR ACEITE NEGRO C/12 PZA	\$	300.15
7	CAJA	MARCATEXTOS DE COLORES C/12 PZAS	\$	144.90
14	PIEZA	MARCATEXTOS ROSA	\$	12.15
9	PIEZA	PEGAMENTO LIQUIDO 1 LTR	\$	142.35
1	CAJA	PORTAMINA No.5 C/24	\$	207.00
1	CAJA	PORTAMINA No.7 C/24	\$	258.75
5	CAJA	PLUMINES C/12	\$	51.80
5	PAQ	SEPARADORES DE PLASTICO C/12	\$	39.75
48	PAQ	SEPARADORES NUMERICO DEL 01-31	\$	51.80
10	PAQUETE	SEPARADORES NUMERICO DE LA A-Z	\$	43.20
16	CAJA	SOBRE COIN C/500 PZA	\$	301.85
25	PIEZA	TABLA DE APOYO ACRILICA T/C	\$	90.60
38	PIEZA	TINTA P/ALMOHADILLA COLOR NEGRA	\$	21.65
13	PIEZA	TINTA P/FOLIADORA	\$	22.50
22	PIEZA	AGENDA EJECUTIVA POR DIA	\$	163.90
27	PIEZA	ALMOHADILLA PARA SELLOS MEDIANA	\$	21.65
19	PIEZA	CARPETA DE VINIL DE 2 PULGADAS	\$	56.15
2	PIEZA	CINTA MAGICA 18X50	\$	138.00
2	PIEZA	CINTA P/ROTULADOR	\$	340.65
13	PIEZA	CINTA TRANSPARENTE DIUREX CHICO	\$	8.75
54	PIEZA	CORRECTOR TIPO LAPIZ	\$	25.15
12	PIEZA	CUENTA FACIL	\$	10.45
1	BOLSA	DEDAL DE GOMA NARANJA C/12 PZAS	\$	10.45
20	PIEZA	LIBRETA PROFESIONAL 100 HOJAS	\$	11.30
9	PIEZA	LIBRETA PASTA DURA FRANCESA 192H CUADRO	\$	38.95
9	PIEZA	MARCADOR DE ACEITE AZUL	\$	25.15
6	PIEZA	MARCADOR DE ACEITE ROJO	\$	25.15
2	PIEZA	MARCADOR PARA CD NEGRO	\$	20.90
20	PIEZA	MARCATEXTOS DE COLORES	\$	12.15
5	PIEZA	LAPICERO ROJO C/12 PZAS	\$	41.50



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD57/2016

9	PAQUETE	SEPARADORES DE COLOR DE PESTAÑAS	\$	21.65
1	PAQUETE	SOBRES PARA CD C/50	\$	43.20
2	PIEZA	TABLA DE APOYO T/O	\$	94.95
2	PIEZA	AGENDA TELEFONICA	\$	146.65
3	PIEZA	CINTA P/MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLIMPIA	\$	34.60
6	PIEZA	CINTA P/MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA NUMERO 177	\$	64.75
20	PAQUETE	MARCADORES DE AGUA DE 8 PZA GRUESOS	\$	73.40
3	CAJA	SACAPUNTAS C/25	\$	32.45
4	PAQUETE	SOBRE MANILA T/OFICIO C/50 PZAS	\$	129.40
8	PIEZA	TIJERAS GRANDES	\$	99.25
3	PZA	LAPICERO COLOR ROJO	\$	3.55
1	CJA	LEFORT T/O	\$	775.95
18	PIEZA	MARCATEXTOS COLOR AMARILLO	\$	12.15
9	PIEZA	MARCATEXTOS COLOR VERDE	\$	12.15
4	PIEZA	CLIP AGARRAPAPEL 51MM MEDIANO	\$	2.25
11	PIEZA	ARCHIVO MUERTO T/CARTA	\$	47.50
2	PAQUETE	MARCADORES P/PINTARRON C/4 PZAS	\$	68.10
2	PIEZA	PEGAMENTO SILICON LIQUIDO 1 LTR	\$	155.25
1	CAJA	CLIP AGARRAPAPEL 51MM CHICO C/120 PZAS	\$	129.40
2	CAJA	CLIP AGARRAPAPEL 51MM GRANDE C/120 PZAS	\$	560.45
1	CAJA	LEFORT T/O	\$	689.75
2	PIEZA	BORRADOR PARA PINTARRON BLANCO	\$	13.00
2	PIEZA	AGENDAS ECONOMICA	\$	129.40
6	PIEZA	ALMOHADILLA P/ SELLO GRANDE	\$	41.45
2	PIEZA	CINTA ADHESIVA CANELA 48MM X 150MM	\$	41.45
3	PIEZA	CINTA ADHESIVA DIUREX 12MMX10MM	\$	1.85
3	PIEZA	CINTA DIUREX 24X65	\$	20.80
2	PIEZA	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 48MM X 150MM	\$	41.45
18	PIEZA	CINTA P/MAQUINA ESCRIBIR MECANICA	\$	34.60
6	CAJA	CLIP ESTANDAR #1 C/100 PZAS	\$	16.50
4	PIEZA	CORRECTOR TIPO LAPIZ ECONOMICO	\$	15.65
6	CAJA	CORRECTOR DE PAPELITO P/MAQ. MEC.	\$	36.30
2	PIEZA	CORRECTOR PARA MAQUINA ELECTRICA	\$	15.60
6	PIEZA	CUTTER CHICO	\$	12.15
2	PAQUETE	FOLDER COLGANTE T/CARTA C/25 PZAS	\$	250.15
1	CAJA	FOLDER MANILA T/CARTA C/500 PZA	\$	646.65
1	CAJA	FOLDER MANILA T/OFICIO C/500 PZA	\$	775.95
5	PIEZA	LAPIZ ADHESIVO 21 GR	\$	15.60
8	PIEZA	LIBRETA PASTA DURA 96H. F.FRANCESA	\$	30.25
2	CAJA	MARCADOR DE ACEITE (COLOR AZUL) C/12	\$	300.15
8	PIEZA	MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO	\$	20.80
11	PIEZA	MARCATEXTOS AZUL	\$	12.15
8	PIEZA	PEGAMENTO LIQUIDO DE 1LTS BULLY	\$	73.40
5	PIEZA	PISTOLA PARA SILICON	\$	47.50
1	PIEZA	REGLA DE PLASTICO 30 CM	\$	3.55
1	CAJA	SOBRE BLANCO C/500 PZA T/CARTA	\$	431.15

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD57/2016

5	CAJA	SOBRE MANILA C/100 PZA T/OFCIO	\$	258.70
20	PIEZA	TIJERA ESCOLAR CHICA	\$	7.00
2	PIEZA	UNICEL 100 X 100 2CM	\$	39.75
2	PIEZA	CALCULADORA NUMEROS GRANDE ESTANDAR	\$	168.20
46	PIEZA	ENGRAPADORA TIRA COMPLETA GRANDE	\$	194.10
13	PIEZA	PERFORADORA GRANDE BARRILITO 857	\$	257.85
6	PIEZA	PERFORADORA 3 ORIFICIO USO PESADO	\$	1,051.80
48	PIEZA	SACAGRAPAS	\$	11.30
1	PIEZA	CALCULADORA NUMEROS GRANDES MEDIANA	\$	185.45
5	PIEZA	ENGRAPADORA 210 BARRILITO	\$	77.70
17	PIEZA	PAPELERA 3 NIVEL T/OFCIO	\$	353.45
12	PIEZA	CALCULADORA NUMEROS GRANDES	\$	146.65
15	PIEZA	ENGRAPADORA TIRA COMPLETA GRANDE ESTANDAR	\$	205.00
20	PIEZA	PERFORADORA GRANDE BARRILITO 8501	\$	120.80
10	PIEZA	CALCULADORA NUMEROS GRANDES MEDIANA ESTANDAR	\$	129.40
1	PIEZA	ENGRAPADORA DE GOLPE	\$	159.60
2	PIEZA	FOLIADOR 6 DIGITOS	\$	301.80
13	PIEZA	CALCULADORA NUMEROS GRANDES CASIO GZ-12S	\$	267.35
7	PIEZA	PORTA CLIP MAGNETICO	\$	43.20
5	PIEZA	BOTE DE BASURA	\$	73.40
4	PIEZA	SACAPUNTA ELECTRICO	\$	646.65
1	PIEZA	ENGRAPADORA TIRA COMPLETA CHICA	\$	82.00
2	PIEZA	CALCULADORA NUMEROS GRANDES DE 12 DIGITOS	\$	172.50
2	PIEZA	ENGRAPADORA TIRA COMPLETA CHICA ESTANDAR	\$	92.80
1	PIEZA	ENGRAPADORA DE GOLPE CHICA	\$	155.25
4	PIEZA	ORGANIZADOR GIRATORIO	\$	275.95
3	PIEZA	PAPELERA ACRILICO 2 NIVELES	\$	263.00
4	PIEZA	PERFORADORA INDUSTRIAL 2 ORIFICIOS	\$	646.65
1	PIEZA	ENGRAPADORA DE GOLPE GRANDE	\$	250.15
2	PIEZA	CALCULADORA CELER CLS-M12	\$	86.30
2	PIEZA	CALCULADORA CELER CLS-M80	\$	94.95
1	PIEZA	ENGRAPADORA P404MT BARRILITO	\$	90.60
5	PIEZA	ORGANIZADOR DE ESCRITORIO CHICO	\$	43.20
8	PIEZA	PAPELERA 3 NIVEL T/CARTA	\$	275.95
9	PIEZA	PERFORADORA 2 ORIFICIO 20031 BARRILITO	\$	138.00
1	PIEZA	PERFORADORA DE METAL CHICA	\$	36.30
1	PIEZA	PIZARRON BLANCO 90X1.20 CM	\$	732.85
2	PIEZA	CARTUCHO SAMSUNG 409 NEGRO	\$	1,152.00
2	PIEZA	CARTUCHO SAMSUNG 409 CIAN	\$	1,052.00
2	PIEZA	CARTUCHO SAMSUNG 409 YELLOW	\$	1,052.00
3	PIEZA	CARTUCHO SAMSUNG 409 MAGENTA	\$	1,052.00
9	LITRO	TINTA DE RECARGA DURA BRITE N T664120	\$	392.00
7	LITRO	TINTA DE RECARGA DURA BRITE C T664220	\$	392.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD57/2016

7	LITRO	TINTA DE RECARGA DURA BRITE M T 664320	\$	392.00
7	LITRO	TINTA DE RECARGA DURA BRITE Y T664420	\$	392.00
6	PIEZA	TONER HP 05A	\$	1,841.66
2	PIEZA	TONER 131 A-N (CF210A)	\$	627.00
2	PIEZA	TONER 131 A-C (CF211A)	\$	627.00
2	PIEZA	TONER 131 A-M (CF213A)	\$	627.00
2	PIEZA	TONER 131 A-Y (CF212A)	\$	627.00
10	PIEZA	TONER Y-CE312A	\$	622.00
2	PIEZA	TONER K-CE310A	\$	622.00
2	PIEZA	TONER M-CE313A	\$	622.00
2	PIEZA	TONER C-CE311A	\$	622.00
1	PIEZA	TINTA G/PK C9380A-GRAY /PHOTO BLACK	\$	1,632.00
2	PIEZA	TINTA MK/Y-C9384A-MATTE BLACK /YELLOW	\$	1,902.00
1	PIEZA	TINTA M/C-C9383A-MAGENTA /CYAN	\$	1,632.00
3	PIEZA	TINTA MK-C9403A-MATTE BLACK	\$	1,102.00
3	PIEZA	TINTA G-C9401A-GRAY	\$	1,252.00
3	PIEZA	TINTA PK-C9370A	\$	1,762.00
2	PIEZA	TINTA Y-C9373A-YELLOW	\$	1,762.00
2	PIEZA	TINTA M-C9399A-MAGENTA	\$	1,252.00
2	PIEZA	TINTA C-CE9398A CYAN	\$	752.00
3	PIEZA	TINTA HP 60 NEGRA	\$	380.00
2	PIEZA	TINTA HP 60 COLOR	\$	438.00
11	PIEZA	TONER 90A	\$	1,381.00
11	PIEZA	TONER 05A	\$	502.00
4	PIEZA	TONER CANON 120	\$	2,959.00
6	PIEZA	TONER 85A	\$	552.00
3	PIEZA	TONER HPP 51A NEGRO	\$	1,602.00
2	PIEZA	TINTA PARA PLOTTER CANON IPF102M	\$	1,702.00
2	PIEZA	TONER BROTHER TN450	\$	1,552.00
3	PIEZA	TONER CE320A HP	\$	602.00
2	PIEZA	TONER CE321A HP	\$	602.00
2	PIEZA	TONER CE322A HP	\$	602.00
2	PIEZA	TONER CE323A HP	\$	602.00
6	TORRE	CD REGABABLE C/25 PZA	\$	474.30
4	PIEZA	NOT BREAK	\$	2,241.50
7	PIEZA	TAPETES PARA MOUSE	\$	30.25
42	PIEZA	CD ROOM	\$	4.85
47	PIEZA	USB 8 GB	\$	86.30
2	PIEZA	DVD	\$	6.20
25	PIEZA	USB 16 GB	\$	125.15
1	PIEZA	MICRO SD 8 GB	\$	94.95
1	PIEZA	USB 32 GB	\$	271.65
5	PIEZA	MEMORIA MICRO SD 32 GB	\$	297.50
1	TORRE	CD-R C/50 PZAS 700 MB	\$	215.65

Que se utilizara para llevar a cabo las actividades administrativas en las diversas direcciones y coordinaciones.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD57/2016

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de materiales señalados en la clausula primera, la cantidad de \$ 461,468.31 (son: Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 31/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 73,834.94 (son: Setenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos 94/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 535,303.25 (son: Quinientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Tres Pesos 25/100 M.N)**. Este monto está sujeto a precio fijo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTIA DEL PRODUCTO

EL "PROVEEDOR " se obliga a entregar el Material señalado en la Cláusula Primera, objeto del presente contrato, a partir de la fecha de la suscripción del contrato hasta el día 13 de Marzo de 2016, en el Almacén General del Municipio y tendrá una garantía de devolución del suministro que presente defectos o vicios.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 del mes de Marzo del año 2016.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro del material señalado en la clausula primera, objeto del presente contrato la cantidad, **\$ 535,303.25 (son: Quinientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Tres Pesos 25/100 M.N)**.

- A. "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" pagará a "EL PROVEEDOR " contra la presentación de las facturas de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por esta dirección, dicho pago no deberá exceder de los 30 días naturales, contados a partir de recibir la factura recibida.
- B. "EL PROVEEDOR " se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total del material señalado en la clausula primera, para su pago, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Seriedad de la Propuesta y Cumplimiento del pedido.- Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deja como garantía:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD57/2016

- a) **Cheque no negociable** con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" del 5% del importe total cotizado incluyendo IVA.
- b) **Fianza de Cumplimiento** del 20% del importe total cotizado sin IVA .- En cuanto a la fianza por el cumplimiento del contrato, esta sera entregada por el proveedor, conforme a lo establecido en el art. 32 fraccion III de la LAAPSET, sin embargo, si el proveedor cumple con la entrega del bien y/o servicio antes de los diez dias naturales señalados, este se eximira de presentarla con fundamento en el Art. 21 Bis del RLAAPSET.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de suministrar los bienes señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito al "MUNICIPIO DE BALANCAN".

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que el material, sean recibidos en su totalidad de conformidad por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", en el almacén del municipio.
- B. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- C. A facilitar al "MUNICIPIO DE BALANCAN", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo la utilización de algún material, sin ningún costo para el "MUNICIPIO DE BALANCAN" en cualquier caso.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

- 1.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, "EL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD57/2016

MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora. La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función de los bienes no entregados o presentados oportunamente, con fundamento en el artículos 42 fracción IX y 53 de la LAAPSET.

2.- En el caso de que **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** rechace el bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, **"EL PROVEEDOR "** se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres días incumplidos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

3.- **"EL PROVEEDOR"** se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de venta que haya señalado en sus propuestas técnicas y económicas de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el Art. 46 del RLAAPSET.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó **"EL MUNICIPIO"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PROVEEDOR"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD57/2016

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no inicia con el Suministro del material, objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida o bien, si el bien no reúnen la calidad solicitada y **"EL PROVEEDOR"** no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de Tres días naturales.
- B. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente el suministro, o no repone en un término de tres días naturales a partir de la solicitud, los materiales, que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministrado de conformidad con lo estipulado.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si le son embargados a **"EL PROVEEDOR"**, créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su
- I. actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD57/2016

- K. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" queda obligado a informar a la Secretaria de Contraloría sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el "Municipio". En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la cual fue publicada en Suplemento "B" al periódico oficial 7439 de fecha 21 de Diciembre de 2013.

DECIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DECIMA TERCERA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD57/2016

DECIMA CUARTA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION




DIRECCION DE ADMINISTRACION

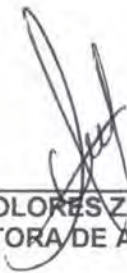

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS
PROVEEDOR

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD58/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "MENARDI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ, APODERADO LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD58/2016

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, accesorios, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 2961 y 2612.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de Septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Inscrita bajo el no. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Seccion de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argaiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Menardi S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de Febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD58/2016

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **MEN930906M16** y Registro Patronal

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 34.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como actividad económica preponderante: Compra- Venta de Llantas y Cámaras.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, accesorios, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, Ferretería, accesorios para el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los artículos que requiera **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los artículos requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD58/2016

Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SEPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 08 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD58/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"PROVEEDOR"
MENARDI S.A. DE C.V.

C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ
APODERADO LEGAL

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DE
JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD59/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE X fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión". /

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la /



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD59/2016

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Materiales de papelería y limpieza mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a las partidas presupuestales No. 2111, 2112, 2113, 2121 y 2161.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 24.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Materiales de papelería y limpieza.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" el suministro del siguiente material:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD59/2016

- 3 cajas de Hojas blancas tamaño carta, 3 cajas de Hojas blancas tamaño oficio, 2 Paquetes de Papel opalina delgada.
- 3 cajas de Lapiceros color negro c/12 piezas, 10 piezas de Libreta profesional c/100 hojas, 1 caja de Marcador permanente c/12 piezas color negro, 10 piezas de Libreta pasta dura raya 192 hojas, 3 piezas de Libro florete acta 192 hojas, 1 pieza Archivo muerto t/carta, 3 cajas de Broche archivo 8 cm Baco, 1 pieza de Cinta para máquina de escribir Mecánica Olympia, 10 paq. de Clip estándar #1 con 100 pzas. Baco, 10 paq. de Clip estándar #3 con 100 pzas. Baco, 3 paq. de Folder manila con 100 pzas. T/Carta, 3 paq. de Folder manila con 100 pzas. T/Oficio, 2 piezas de Corrector tipo lápiz White 7ml, 1 pieza de Tinta para almohadilla color negro, 1 pieza de Block de Notas adhesivas 400 hojas POST-IT, 5 piezas de Lápiz adhesivo de 42 grs. Pritt, 1 Caja Grapa estándar no. 400 Pilot, 1 Caja Lefort c/20 pzas. Tamaño carta.
- 3 piezas de Engrapadora de golpe, 1 pieza de Perforadora 2 orificios, 1 pieza de Calculadora de escritorio.
- 8 piezas de Tóner Laser HP-85A.

Material que será utilizado en las actividades administrativas de la oficina y área de Sistema de Conexión plataforma México de la Dirección de Seguridad pública.

- 1 Caja de Acido muriático c/12 piezas, 6 kg. de Bolsa para basura negra 50x70 cm., 1 Caja de Blanqueador cloralex c/15 piezas, 5 piezas de Escoba de plástico tipo abanico, 6 Cajas de Jabón en Polvo Axion c/14 piezas, 1 Caja de Jabón en polvo Foca c/10 piezas, 2 piezas de Escurridor de plástico mediano, 4 Cajas de Limpiador aromatizante Fabuloso c/12 piezas, 1 Caja de Pastilla Sanitaria c/10 piezas, 2 piezas de Recogedor de basura metálico, 6 piezas de Trapeadores grandes, 4 paquetes de Guantes de Látex c/100 piezas.

Material que será utilizado en la limpieza del Banco de armas, Pasillo del área de la comandancia, subdirección y oficina de la oficina de la Dirección de Seguridad Pública

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- **\$ 5,355.02** (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N) con IVA. Por concepto de 3 cajas de Hojas blancas tamaño carta, 3 cajas de Hojas blancas tamaño oficio, 2 Paquetes de Papel opalina delgada.
- **\$ 4,691.85** (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 85/100 M.N) con IVA. Por concepto de 3 cajas de Lapiceros color negro c/12 piezas, 10 piezas de Libreta



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD59/2016

profesional c/100 hojas, 1 caja de Marcador permanente c/12 piezas color negro, 10 piezas de Libreta pasta dura raya 192 hojas, 3 piezas de Libro florete acta 192 hojas, 1 pieza Archivo muerto t/carta, 3 cajas de Broche archivo 8 cm Baco, 1 pieza de Cinta para máquina de escribir Mecánica Olympia, 10 paq. de Clip estándar #1 con 100 pzas. Baco, 10 paq. de Clip estándar #3 con 100 pzas. Baco, 3 paq. de Folder manila con 100 pzas. T/Carta, 3 paq. de Folder manila con 100 pzas. T/Oficio, 2 piezas de Corrector tipo lápiz White 7ml, 1 pieza de Tinta para almohadilla color negro, 1 pieza de Block de Notas adhesivas 400 hojas POST-IT, 5 piezas de Lápiz adhesivo de 42 grs. Pritt, 1 Caja Grapa estándar no. 400 Pilot, 1 Caja Lefort c/20 pzas. Tamaño carta.

- **\$ 1,175.00** (MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 3 piezas de Engrapadora de golpe, 1 pieza de Perforadora 2 orificios, 1 pieza de Calculadora de escritorio.
- **\$ 12,800.00** (DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 8 piezas de Tóner Laser HP-85A.
- **\$ 8,933.91** (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 91/100 M.N) con IVA. Por concepto de 1 Caja de Acido muriático c/12 piezas, 6 kg. de Bolsa para basura negra 50x70 cm., 1 Caja de Blanqueador cloralex c/15 piezas, 5 piezas de Escoba de plástico tipo abanico, 6 Cajas de Jabón en Polvo Axion c/14 piezas, 1 Caja de Jabón en polvo Foca c/10 piezas, 2 piezas de Escurridor de plástico mediano, 4 Cajas de Limpiador aromatizante Fabuloso c/12 piezas, 1 Caja de Pastilla Sanitaria c/10 piezas, 2 piezas de Recogedor de basura metálico, 6 piezas de Trapeadores grandes, 4 paquetes de Guantes de Látex c/100 piezas.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la clausula primera, requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 15 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD59/2016

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 13 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD59/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


C. ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS
PROVEEDOR


Vo.Bo.





C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD60/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD60/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO036.- Gastos de Operación de Dignificación Penitenciaria, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Materiales de papelería y limpieza mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a las partidas presupuestales No. 2111, 2112 y 2161.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 24.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Materiales de papelería.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" el suministro del siguiente material:

- 1 caja de Hojas blancas tamaño carta, 3 cajas de Hojas blancas tamaño oficio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD60/2016

- 1 caja de Lapiceros color negro c/12 piezas, 1 caja de Lápiz mirado #2 c/12 piezas, 10 piezas de Libreta profesional c/100 hojas, 10 piezas de Libreta pasta dura raya 192 hojas, 3 piezas de Libro florete acta de 192 hojas, 1 caja de Broche archivo 8 cm BACO, 3 piezas de Cinta para Máquina de escribir Mecánica Olympia, 10 paq. de Clip estándar #1 con 100 pzas. Baco, 10 paq. de Clip estándar #3 con 100 pzas. Baco, 1 pieza de Tinta para almohadilla color negro.

Material que será utilizado en las actividades administrativas de la Comandancia de la cárcel Pública Municipal.

- 4 cajas de Limpiador aromatizante fabuloso c/12 piezas, 40 kg. Jabón en polvo desengrasante axion, 40 kg. Jabón en polvo FOCA, 40 Lt. Blanqueador Cloralex, 15 piezas de escoba de plástico tipo abanico, 15 piezas de Trapeador grande, 10 piezas de Escurridor de plástico mediano, 2 cajas de Pastilla sanitaria c/10 piezas, 8 kg. Bolsa para basura negra 60x90 cm., 5 piezas de Recogedor de basura .

Material que será utilizado en la limpieza de las celdas de la Cárcel Pública Municipal y del área de los alcaldes.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- **\$ 1,700.00**(MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 1 caja de Hojas blancas tamaño carta, 3 cajas de Hojas blancas tamaño oficio.
- **\$ 1,960.89** (MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 89/100 M.N) con IVA. Por concepto de 1 caja de Lapiceros color negro c/12 piezas, 1 caja de Lápiz mirado #2 c/12 piezas, 10 piezas de Libreta profesional c/100 hojas, 10 piezas de Libreta pasta dura raya 192 hojas, 3 piezas de Libro florete acta de 192 hojas, 1 caja de Broche archivo 8 cm BACO, 3 piezas de Cinta para Máquina de escribir Mecánica Olympia, 10 paq. de Clip estándar #1 con 100 pzas. Baco, 10 paq. de Clip estándar #3 con 100 pzas. Baco, 1 pieza de Tinta para almohadilla color negro.
- **\$ 9,172.36** (NUEVE MIL CIENTO SETANTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 4 cajas de Limpiador aromatizante fabuloso c/12 piezas, 40 kg. Jabón en polvo desengrasante axion, 40 kg. Jabón en polvo FOCA, 40 Lt. Blanqueador Cloralex, 15 piezas de escoba de plástico tipo abanico, 15 piezas de Trapeador grande, 10 piezas de Escurridor de plástico mediano, 2 cajas de Pastilla sanitaria c/10 piezas, 8 kg. Bolsa para basura negra 60x90 cm., 5 piezas de Recogedor de basura .



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD60/2016

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la clausula primera, requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 15 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD60/2016


DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 13 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

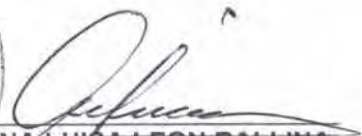
FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS
PROVEEDOR

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD61/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD61/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO040.- Gastos de Operación de la Dirección de Transito Municipal (Remanente-2015) , "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Materiales de papelería y limpieza mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos Remanente, con cargo a las partidas presupuestales No. 2111, 2112 y 2161.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 24.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Materiales de papelería.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" el suministro del siguiente material:

- 1 caja de Hojas blancas tamaño carta, 5 Paquetes de Hojas opalina delgado tamaño carta, 2 paquete de Papel carbón tamaño carta.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD61/2016

- 3 cajas de clip estándar #3 con 100 piezas BACO, 2 cajas de Grapa estándar MAE, 2 cajas de Lapicero color negro con 12 piezas, 1 pieza de Tijera BACO T-16, 1 pieza de corrector de lápiz papel Mate, 2 piezas de Cinta adhesiva canela 48mmx150m, 2 cajas de Lápiz mirado #2 con 12 piezas, 2 piezas de Sacapuntas de plástico económico, 3 piezas de Marcatexto color verde PELIKAN, 3 piezas de Libreta pasta dura raya 192 hojas.

Material que será utilizado en las actividades administrativas de la Dirección de Transito Municipal.

- 4 cajas de Jabón en polvo FOCA, 2 Lts. Aromatizante Fabuloso, 15 piezas de Bolsa para basura 50x60 cm, 2 Lts. de Acido muriático, 1 pieza de Trapeador grande, 1 pieza de Escoba de plástico tipo cepillo, 1 balón de Papel higiénico de 24 paq. c/4 piezas, 2 lt. de Blanqueador Cloralex, 2 Lts. de Limpiador PINOL, 3 piezas de Pastilla sanitaria para WC, 2 mts. de Franela roja, 1 pieza de escurridor de plástico.

Material que será utilizado en la limpieza de la oficina de la Dirección de Transito Municipal.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- **\$ 910.04** (NOVECIENTOS DIEZ PESOS 04/100 M.N) con IVA. Por concepto de 1 caja de Hojas blancas tamaño carta, 5 Paquetes de Hojas opalina delgado tamaño carta, 2 paquete de Papel carbón tamaño carta.
- **\$ 593.97** (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N) con IVA. Por concepto de 3 cajas de clip estándar #3 con 100 piezas BACO, 2 cajas de Grapa estándar MAE, 2 cajas de Lapicero color negro con 12 piezas, 1 pieza de Tijera BACO T-16, 1 pieza de corrector de lápiz papel Mate, 2 piezas de Cinta adhesiva canela 48mmx150m, 2 cajas de Lápiz mirado #2 con 12 piezas, 2 piezas de Sacapuntas de plástico económico, 3 piezas de Marcatexto color verde PELIKAN, 3 piezas de Libreta pasta dura raya 192 hojas.
- **\$ 982.00** (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 4 cajas de Jabón en polvo FOCA, 2 Lts. Aromatizante Fabuloso, 15 piezas de Bolsa para basura 50x60 cm, 2 Lts. de Acido muriático, 1 pieza de Trapeador grande, 1 pieza de Escoba de plástico tipo cepillo, 1 balón de Papel higiénico de 24 paq. c/4 piezas, 2 lt. de Blanqueador Cloralex, 2 Lts. de Limpiador PINOL, 3 piezas de Pastilla sanitaria para WC, 2 mts. de Franela roja, 1 pieza de escurridor de plástico.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la clausula primera, requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para él día 15 de Febrero de 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD61/2016

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD61/2016

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 13 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN


C. ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS
PROVEEDOR


Vo.Bo.



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD62/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD62/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos: GO001.-Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, GO002.-Gasto de Operación de la Secretaría del Ayuntamiento, GO003.- Gasto de Operación de la Dirección de Finanzas Municipal, GO004.- Gasto de operación de la Dirección de Programación, GO005.- Gasto de Operación de la Contraloría Municipal, GO006.- Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, GO007.- Gasto de Operación de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, GO009.- Gasto de Operación de Educación, Cultura y Recreación, GO010.- Gasto de Operación de la Dirección de Administración, GO011.- Gasto de Operación de Asuntos Jurídicos, GO012.- Gasto de Operación de la Dirección de Atención Ciudadana, GO014.- Gasto de Operación de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, GO015.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, GO022.-Servicio de Limpia y Ornato, (Recolección, Traslado y disponibilidad de Residuos y Desechos) y Programas: P005.- Política y Gobierno, P009.- Administración Financiera, P003.- Planeación, Estadística e Indicadores, O001.- Evaluación y Control, M001.- Actividades de Apoyo Administrativo, F031.- Apoyo y Fomento al Deporte y Recreación, F027.- Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables, F021.- Apoyo al Fomento de la Cultura Ambiental, E48.- Recolección, Traslado y disponibilidad de Residuos y Desechos, "El Municipio de Balancán", requiere de Material de Limpieza, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la adquisición del presente contrato se realizó a través bajo la modalidad de Licitación Simplificada Menor No. BA/Fondo General de Participaciones/004/2016, el día 04 de Febrero de 2016 a las 14:00 hrs.

I.8.- Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 2161 y se encuentra incluida en la programación anual del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal 2016



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD62/2016

debidamente autorizada, en Acta de Sesión de Cabildo No. 116 Sesión Ordinaria, punto no.9, de fecha 15 de Diciembre de 2015 a las 13:30 hrs.

II.- Declara "El Proveedor"

II.I. Que el C. **Antonio Vázquez de Dios**, es de nacional Mexicana que acredita con acta de nacimiento con fecha de registro 05 de Noviembre de 1964 levantada por el C. Oficial 01 del Registro civil del Registro Civil Lic. Ignacio Barajau Jiménez y con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.II. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes

II.III. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.IV. Que sus actividades económicas cuenta con: Comercio al por menor de material de limpieza.

II.V. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de Material de Limpieza, para el Municipio de Balancán.

II.VI. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.

II.VII.- Que es su voluntad renunciar al anticipo señalado en las bases de la licitacion, exhibiendo carta de renuncia de fecha 05 de Febrero de 2016.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo señalado en la siguiente tabla:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIONES	P.UNIT
4	CAJA	ACIDO MURIATICO C/12 PZAS	\$ 258.62

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD62/2016

36	PIEZA	BOLSA PARA BASURA NEGRA DE 60X90 CMS	\$	3.45
50	PIEZA	BOLSA PARA BASURA NEGRA DE 90X120 CMS	\$	3.45
5	PIEZA	CEPILLO DE ESCOBAS	\$	38.79
8	PIEZA	CEPILLO DE PLASTICO PARA WC	\$	38.79
14	CAJA	CLOROX (BLANQUEADOR)	\$	271.55
261	PIEZA	ESCOBAS DE MIJO	\$	73.28
13	PIEZA	ESCURRIDOR DE PLASTICO	\$	30.17
24	PARES	GUANTES DE LATEX	\$	36.21
10	CAJA	LIMPIADOR AROMATIZANTE (FABULOSO) C/12 PZAS	\$	310.34
34	PIEZA	FIBRAS VERDES CON ESPONJA	\$	7.76
65	METRO	FRANELA	\$	25.86
211	KG	JABON EN POLVO	\$	51.72
11	CAJA	PASTILLA SANITARIA	\$	103.45
16	PIEZA	RECOGEDOR DE BASURA DE METAL	\$	43.10
77	PIEZA	TRAPEADORES GRANDES	\$	43.10
5	CAJA	LIMPIADOR MULTIUSOS (PINO) C/8 PZAS	\$	165.52
3	CAJA	LIMPIADOR MULTIUSOS (PINO) C/12 PZAS	\$	248.28
3	CAJA	LIMPIADOR MULTIUSOS (PINO) C/15 PZAS	\$	336.15
21	KG	BOLSA PARA BASURA NEGRA DE 60X90 CMS	\$	43.10
67	LTS	CLOROX (BLANQUEADOR)	\$	19.83
81	LTS	LIMPIADOR AROMATIZANTE (FABULOSO)	\$	27.59
120	PIEZA	PASTILLA SANITARIA	\$	12.07
17	LTS	LIMPIADOR MULTIUSOS (PINO)	\$	22.41
67	PIEZA	LIMPIADOR DE CRISTAL (WINDEX)	\$	45.69
3	PIEZA	BOTE PARA BASURA CON TAPA	\$	301.72
1	PIEZA	BOTE PARA BASURA CHICO	\$	73.28
3	PIEZA	BOTE PARA BASURA MEDIANO	\$	73.80
20	PIEZA	BOTE PARA BASURA GRANDE	\$	75.00
8	KG	JABON DESENGRASANTE	\$	41.38
34	PIEZA	AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	\$	47.41
4	PIEZA	JABON LIQUIDO DESENGRASANTE	\$	22.41
5	PIEZA	CUBETA DE PLASTICO CON EXPRIMIDOR	\$	47.41
11	PIEZA	ESCOBAS TIPO CEPILLO	\$	38.79
7	CAJA	JABON EN POLVO FOCA C/10 PZAS	\$	500.00
22	PIEZA	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL	\$	50.00
20	PAQUETE	TELA DE LIMPIEZA MULTIUSOS	\$	12.07
13	PAQUETE	PAPEL HIGIENICO DE 4 PZAS	\$	30.17
3	PIEZA	GEL ANTIBACTERIAL DE 1LTS	\$	56.03
626	KG	BOLSA PARA BASURA NEGRA DE 90X120 CMS	\$	43.10
7	PIEZA	INSECTICIDA EN AEROSOL	\$	64.66



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD62/2016

4	PIEZA	SACUDIDOR DE POLVO DE MADERA MEDIANO	\$	32.76
14	LTS	ACIDO MURIATICO	\$	22.41
20	PIEZA	ESCOBAS DE PLASTICO TIPO ABANICO	\$	47.41
12	KG	JABON DESENGRASANTE	\$	41.38
8	KG	BOLSA PARA BASURA NEGRA DE 50 X60 CMS	\$	43.10
7	METRO	JERGA	\$	25.86
1	CAJA	CREOLINA C/12 PZAS	\$	732.76
5	CAJA	JABON DESENGRASANTE C/14 PZAS	\$	516.38
3	KG	BOLSA PARA BASURA DE CAMISETA	\$	64.66
4	PIEZA	JABON DE TOCADOR	\$	12.93
1	PIEZA	ESCOBA METALICA ARAÑA	\$	163.79
34	PIEZA	JABON AZUL	\$	12.07
1	CAJA	JABON LIQUIDO ANTICEPTICO C/12 PZAS	\$	682.76
5	PZA	JABON ZOTE	\$	18.97
1	PIEZA	MANGUERA VERDE CON 15 MTS	\$	185.34
2	PAQUETE	PAPEL HIGIENICO C/24 ROLLOS	\$	300.00
3	PAQUETE	PAPEL HIGIENICO C/12 ROLLOS	\$	50.86
10	LTS	SUAVITEL PRIMAVERAL	\$	24.14
4	PIEZA	TENDEDERO #8 LIBER	\$	15.00

Que se utilizara para llevar a cabo las actividades administrativas en las diversas direcciones y coordinaciones.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de materiales señalados en la clausula primera, la cantidad de \$ 105,869.72 (son: Ciento Cinco Mil Ochocientos Nueve Mil Pesos 72/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 16,939.16 (son: Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos 16/100 M.N), resultando un monto total de \$ **122,808.88 (son: Ciento Veintidós Mil Ochocientos Ocho Pesos 88/100 M.N)**. Este monto está sujeto a precio fijo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTIA DEL PRODUCTO

EL "PROVEEDOR " se obliga a entregar el Material señalado en la Cláusula Primera, objeto del presente contrato, a partir de la fecha de la suscripción del contrato hasta el día 13 de Marzo de 2016, en el Almacén General del Municipio y tendrá una garantía de devolución del suministro que presente defectos o vicios.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD62/2016

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 del mes de Marzo del año 2016.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro del material señalado en la clausula primera, objeto del presente contrato la cantidad, **\$ 122,808.88 (son: Ciento Veintidós Mil Ochocientos Ocho Pesos 88/100 M.N).**

- A. "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" pagará a "EL PROVEEDOR" contra la presentación de las facturas de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por esta dirección, dicho pago no deberá exceder de los 30 días naturales, contados a partir de recibir la factura recibida.
- B. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total del material señalado en la clausula primera, para su pago, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Seriedad de la Propuesta y Cumplimiento del pedido.- Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deja como garantía:

- a) **Cheque no negociable** con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" del 5% del importe total cotizado incluyendo IVA.
- b) **Fianza de Cumplimiento** del 20% del importe total cotizado sin IVA.- En cuanto a la fianza por el cumplimiento del contrato, esta sera entregada por el proveedor, conforme a lo establecido en el art. 32 fraccion III de la LAAPSET, sin embargo, si el proveedor cumple con la entrega del bien y/o servicio antes de los diez días naturales señalados, este se eximira de presentarla con fundamento en el Art. 21 Bis del RLAAPSET.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de suministrar los bienes señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito al "MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD62/2016

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que el material, sean recibidos en su totalidad de conformidad por "**EL MUNICIPIO DE BALANCAN**", en el almacén del municipio.
- B. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- C. A facilitar al "**MUNICIPIO DE BALANCAN**", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo la utilización de algún material, sin ningún costo para el "**MUNICIPIO DE BALANCAN**" en cualquier caso.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

1.- En caso de que "**EL PROVEEDOR**" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, "**EL MUNICIPIO DE BALANCAN**", aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora. La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función de los bienes no entregados o presentados oportunamente, con fundamento en el artículos 42 fracción IX y 53 de la LAAPSET.

2.- En el caso de que "**EL MUNICIPIO DE BALANCAN**" rechace el bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "**EL PROVEEDOR** " se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres días incumplidos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "**EL MUNICIPIO DE BALANCAN**", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

3.- "**EL PROVEEDOR**" se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de venta que haya señalado en sus propuestas técnicas y económicas de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el Art. 46 del RLAAPSET.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD62/2016

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó **"EL MUNICIPIO"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PROVEEDOR"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del **"MUNICIPIO DE BALANCÁN"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no inicia con el Suministro del material, objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida o bien, si el bien no reúnen la calidad solicitada y **"EL PROVEEDOR"** no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de Tres días naturales.
- B. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente el suministro, o no repone en un término de tres días naturales a partir de la solicitud, los materiales, que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD62/2016

- D. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministrado de conformidad con lo estipulado.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si le son embargados a **"EL PROVEEDOR"**, créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su
 - I. actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.
- K. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** queda obligado a informar a la Secretaría de Contraloría sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el **"Municipio"**. En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la cual fue publicada en Suplemento "B" al periódico oficial 7439 de fecha 21 de Diciembre de 2013.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD62/2016

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DECIMA TERCERA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA CUARTA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO





DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD62/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


C. ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS
PROVEEDOR

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD63/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD63/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS007.- Eventos Especiales "Torneo de Pesca del Robalo", "El Municipio de Balancán", requiere de Material de Papelería y mercería, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 3821.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 24.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Material de papelería y mercería.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del "EL PROVEEDOR" el suministro de 13 piezas de Laminas de unicol 100x100 cm, 5 Cinta Masking Tape mm x5m Janel, 2 kilos de Escarcha color Plata, 2 kilos de Escarcha color Azul Turquesa, 2 kilos de Escarcha color Azul Eléctrico.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD63/2016

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 2,018.00 (DOS MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar lo establecido en la clausula primera requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 16 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Febrero de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN


DAM/CAD63/2016


DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

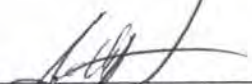
DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 13 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS
PROVEEDOR

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD64/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "NILTON ROGERIO DE ALMEIDA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD64/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco,

I.6. Que para el logro del Proyecto IP001.- Bacheo de Concreto Hidráulico y Programa: E049.- Mantenimiento y Limpieza a Vialidades, "El Municipio de Balancán", requiere de Material de construcción, ferretería y tlapalería, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la adquisición del presente contrato se realizó a través bajo la modalidad de Licitación Simplificada Menor No. BA/ Fondo General de Participaciones/005/2016, el día 16 de Febrero de 2016,

I.8. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 2411, 2421, 2721, 2911 y 2981 se encuentra incluida en la programación anual del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal 2016 debidamente autorizada, en Acta de Sesión de Cabildo No. 116 Sesión Ordinaria, punto no.9, de fecha 15 de Diciembre de 2015 a las 13:30 hrs.

II.- Declara "El Proveedor"

II.I. Que el C. **Nilton Rogerio de Almeida**, es de nacional Brasileña que acredita con certificado de nacimiento pero naturalización Mexicana lo cual acredita con Carta de Naturalización expedida el 22 de Agosto de 2007 en la Cd. de México, Distrito Federal y con credencial de elector I , expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.II. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes

II.III. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD64/2016

II.IV. Que en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, Comercio al por menor en Tiendas de autoservicio de materiales para la autoconstrucción.

II.V. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de Material de ferretería, tlapalería y construcción.

II.VI. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 21 viajes de arena a un precio unitario de \$ 1,950.00 más IVA, 29 Viajes de Grava cribada a un precio unitario de \$ 1,715.00 más IVA, 105 Toneladas a un precio unitario de \$ 2,343.96 más IVA, 16 par de Boas de hule a un precio unitario de \$ 165.00 más IVA, 16 piezas de Cascos de seguridad a un precio unitario de \$ 64.00 más IVA, 16 piezas de Chalecos preventivos a un precio unitario de \$ 54.50 más IVA, 10 piezas de Pala cucharona a un precio unitario de \$ 111.50 más IVA, 2 piezas de corta perno prof. 24 a un precio unitario de \$ 445.00 más IVA, 2 piezas de Pisón uso ligero 8x8" mango recto a un precio unitario de \$ 297.50 más IVA, 6 piezas de Carretilla a un precio unitario de \$ 721.73 más IVA, 4 piezas de Barreta a un precio unitario de \$ 449.50 más IVA, 8 piezas de Disco corte 14" para pavimento a un precio unitario de \$ 3,010.00 más IVA. Material que será utilizado en los trabajos del Bacheo de Concreto Hidráulico de la Cabecera Municipal.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EI "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de materiales señalados en la clausula primera, la cantidad de \$ 374,143.38 (son: Trescientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos 38/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 59,862.94 (son: Cincuenta y Nueve Mil



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD64/2016

Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 94/100 M.N), resultando un monto total de \$ 434,006.32 (son: Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seis Pesos 32/100 M.N). Este monto está sujeto a precio fijo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTIA DEL PRODUCTO

EL "PROVEEDOR " se obliga a entregar el Material señalado en la Cláusula Primera, objeto del presente contrato, a partir de la fecha de la suscripción del contrato hasta el día 24 de Febrero de 2016, en el Almacén General del Municipio y tendrá una garantía contra defectos de fabricación, diseño y vicios ocultos.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 30 del mes de Abril del año 2016.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro del material señalado en la clausula primera, objeto del presente contrato la cantidad, \$ 434,006.32 (son: Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seis Pesos 32/100 M.N).

- A. "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" pagará a "EL PROVEEDOR " contra la presentación de las facturas de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por esta dirección, dicho pago no deberá exceder de los 30 días naturales, contados a partir de recibir la factura recibida.
- B. "EL PROVEEDOR " se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total del material, para su pago, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Seriedad de la Propuesta y Cumplimiento del pedido.- Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deja como garantía:

- a) **Cheque no negociable** con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" del 5% del importe total cotizado incluyendo IVA.
- b) **Fianza de Cumplimiento** del 20% del importe total cotizado sin IVA .- En cuanto a la fianza por el cumplimiento del contrato, esta sera entregada por el proveedor, conforme a lo establecido en el art. 32 fraccion III de la LAAPSET, sin embargo, si el proveedor cumple con la entrega del bien y/o servicio antes de los diez dias naturales señalados, este se eximira de presentarla con fundamento en el Art. 21 Bis del RLAAPSET.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD64/2016

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de suministrar los bienes señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito al "MUNICIPIO DE BALANCAN".

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que el material, sean recibidos en su totalidad de conformidad por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", en el almacén del municipio.
- B. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- C. A facilitar al "MUNICIPIO DE BALANCAN", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo la utilización de algún material, sin ningún costo para el "MUNICIPIO DE BALANCAN" en cualquier caso.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

1.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora. La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función de los bienes no entregados o presentados oportunamente, con fundamento en el artículos 42 fracción IX y 53 de la LAAPSET.

2.- En el caso de que "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" rechace el producto por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres días



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD64/2016

incumplidos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

3.- **"EL PROVEEDOR"** se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de venta que haya señalado en sus propuestas técnicas y económicas de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el Art. 46 del RLAAPSET.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó **"EL MUNICIPIO"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PROVEEDOR"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no inicia con el Suministro del material, objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida o bien, si el bien no reúnen la calidad solicitada y **"EL PROVEEDOR"** no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de Tres días naturales.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD64/2016

- B. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente el suministro, o no repone en un término de tres días naturales a partir de la solicitud, los materiales, que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministrado de conformidad con lo estipulado.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si le son embargados a **"EL PROVEEDOR"**, créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su
- I. actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.
- K. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD64/2016

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" queda obligado a informar a la Secretaria de Contraloría sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el "Municipio". En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la cual fue publicada en Suplemento "B" al periódico oficial 7439 de fecha 21 de Diciembre de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DECIMA TERCERA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el estado de tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA CUARTA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD64/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

PROVEEDOR

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. NILTON ROGERIO DE ALMEIDA

Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD65/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "NILTON ROGERIO DE ALMEIDA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD65/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS007.- Eventos Especiales "Torneo de Pesca del Robalo", "El Municipio de Balancán", requiere de Material de construcción, ferretería y eléctrico, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2421, 2441 y 2461.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial preponderante: Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 26.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo Suministro de Material de construcción, ferretería y eléctrico, para "MUNICIPIO DE BALANCAN".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" el suministro del siguiente material:

- 20 piezas de Soquet Baquelita a un precio unitario de \$ 6.71 más IVA, 20 piezas Contacto oculto doble aterrizado visibles a un precio unitario de \$ 23.52 más IVA, 2 Rollo de Cinta aislante a un precio unitario de \$ 17.62 más IVA, 2 piezas de Centro de Carga para Q02 a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD65/2016

un precio unitario de \$ 47.17 más IVA, 4 piezas de Pastilla térmica 1x30 a un precio unitario de \$ 107.42 más IVA, 20 piezas de Foco ahorrador de 45 watts a un precio unitario de \$ 95.90 más IVA y 3 Rollo de Cable cordón poot núm.12 a un precio unitario de \$ 1,577.00 más IVA.

Material que será utilizado para la construcción de palapas y carpas que se colocaran en el area donde se llevara el 18v. Torneo internacional de la pesca deportiva del Robalo Balancán 2016.

- 1 Bulto de Cemento blanco de 5 kilos a un precio unitario de \$ 121.23 más IVA.

Material que será utilizado para el pintado de los arboles del área de la rampa donde se llevara el 18v. Torneo internacional de la pesca deportiva del Robalo Balancán 2016.

- 5 piezas de Cimbra play de 19 mm a un precio unitario de \$ 589.10 más IVA, 25 piezas de Barrote de pino de 1.5 x3x3 Mts. a un precio unitario de \$ 47.24 más IVA, 14 Piezas de Duela de 03 mt. a un precio unitario de \$ 30.00 más IVA, 2 piezas de Polines de pino a un precio unitario de \$ 95.31 más IVA.

Material que será utilizado para la construcción del entarimado que se instalara en la rampa donde se llevara el 18v. Torneo internacional de la pesca deportiva del Robalo Balancán 2016.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- **\$ 9,062.92** (NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N) con IVA. Por concepto de 20 piezas de Soquet Baquelita, 20 piezas Contacto oculto doble aterrizado visibles, 2 Rollo de Cinta aislante, 2 piezas de Centro de Carga para Q02, 4 piezas de Pastilla térmica 1x30, 20 piezas de Foco ahorrador de 45 watts y 3 Rollo de Cable cordón poot núm.12.
- **\$ 140.63** (CIENTO CUARENTA PESOS 63/100 M.N) con IVA. Por concepto de 1 Bulto de Cemento blanco de 25 kilos.
- **\$ 5,495.06** (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N) con IVA. Por concepto de 5 piezas de Cimbra play de 19 mm, 25 piezas de Barrote de pino de 1.5 x3x3 Mts., 14 Piezas de Duela de 03 mt., 2 piezas de Polines de pino.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la clausula primera, requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para él día 17 de Febrero de 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD65/2016

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Febrero de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes

aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD65/2016

proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 08 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. NILTON ROGERIO DE ALMEIDA

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEÓN BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD66/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOZA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD66/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Gasolina Magna y Premium, Diesel, Lubricantes y Aditivos, mismo que ofrece **"El Proveedor"**, estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

II.- Declara **"El Proveedor"**

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial es: Gasolina, Diesel, Lubricantes y Aditivos.

II.2.-Que con fecha 8 de Abril de 2003 "PEMEX REFINACION" celebro un contrato de franquicia identificado con el No. FP-3710, correspondiente a la Estación de Servicio No. E02847, ubicada en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930. Mediante el cual PEMEX Refinación provee productos petrolíferos al adquirente para su expendio en la estación de servicio en el domicilio anteriormente indicado.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con no. 1.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Gasolina Magna y Premiun, Diesel, Lubricantes y Aditivos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD66/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere y **"EL PROVEEDOR"** acepta la responsabilidad de suministrar a este; de Gasolina Magna y Premium, Diesel, Lubricantes y aditivos de acuerdo a las formalidades que posteriormente se especifican en el presente contrato, para todos los proyectos que se ejecuten en el Municipio.

SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR"** y **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, convienen que para el Suministro de Gasolina Magna, Premium y Diesel, será a través de una Tarjeta Servicar de uso exclusivo del municipio hasta por un monto de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos), para registro y control de ambas partes, en cuanto al monto de litros de gasolina y diesel consumidos durante el periodo de un semana, mismo que se reflejaran, en los tickets expedidos por la Terminal de Punto de Venta EPOS (Estación de Punto de Operación y Servicio), implementada en la Estación de Servicios.

TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** Se obliga a presentar cada siete días de la semana, durante el periodo de duración del presente contrato, su factura, debidamente requisitada por el suministro de Gasolina Magna, Premium, y Diesel para su pago, de acuerdo al consumo de cada unidad generadora del gasto o proyecto ejecutado, según lo indique la Dirección de Administración.

CUARTA.- **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**. Contará con un término de Diez días hábiles a partir de que **"EL PROVEEDOR"**, presente su respectiva factura, para efectos de corroborar el consumo de dicho combustible de acuerdo a sus controles internos previamente establecidos por la Administración Municipal y proceder a su pago al proveedor vía transferencia bancaria o cheque nominal.

QUINTA.- Para efecto del Suministro de Lubricantes y Aditivos, las partes convienen en que esta se generara por factura separada al suministro de combustible, la cual se reflejara de acuerdo a una solicitud de compra por cada unidad motriz propiedad del Municipio de Balancán que lo requiera.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD66/2016

SEXTA.- Las partes convienen que para efecto del pago por concepto del Suministro de lubricantes y aditivos, "EL PROVEEDOR", presentara su factura debidamente requisitada en los términos que proveen las Leyes Fiscales siguiéndose para su pago, los plazos establecidos para el pago de combustible.

SEPTIMA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Diciembre de 2016.

OCTAVA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

NOVENA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD66/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


PROVEEDOR


C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOSA



DIRECCION DE ADMINISTRACION

Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD67/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD67/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Artículos y uniformes deportivos; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 4416 y 4431.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Expedido

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 24.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Artículos y uniformes deportivos, para "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Artículos y uniformes deportivos para el "MUNICIPIO DE BALANCAN".

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los artículos que requiera EL "MUNICIPIO DE BALANCAN".

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los artículos requeridos por EL "MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD67/2016

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD67/2016

será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS
PROVEEDOR

Vo.Bo.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD68/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "NILTON ROGERIO DE ALMEIDA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD68/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO042.- Mejoramiento de la Imagen Urbana con Plantas de Ornato (Remanente 2015) , "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Herramientas menores, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones Remanente, con cargo a las partidas presupuestales No. 2911 y 2161.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial preponderante: Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 26.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo Suministro de Material eléctrico, para "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" el suministro del siguiente material:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD68/2016

- 24 piezas de Limas triangular para afilar a un precio unitario de \$ 11.81 más IVA, 5 piezas Azadón a un precio unitario de \$ 152.34 más IVA, 5 piezas de Carretilla concretera a un precio unitario de \$ 721.73 más IVA, 2 piezas de Cabahoyos (Hércules) a un precio unitario de \$ 349.35 más IVA, 2 piezas de Palas Rectas a un precio unitario de \$ 116.92 más IVA, 3 piezas de Palas curvas a un precio unitario de \$ 116.92 más IVA.
- 16 piezas de Arañas metálicas a un precio unitario de \$ 57.87 más IVA.

Que será utilizado por el personal de campo, para el mantenimiento y limpieza de los arboles de ornato que se ubican en los diferentes puntos de la Cabecera Municipal, así como los que están siendo plantados para conservar la buena imagen del Municipio.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- **\$ 6,887.02** (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N) con IVA. Por concepto de 24 piezas de Limas triangular para afilar, 5 piezas Azadón, 5 piezas de Carretilla, 2 piezas de Cabahoyos (Hércules), 2 piezas de Palas Rectas, 3 piezas de Palas curvas.
- **\$ 1,074.07** (MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N) con IVA. Por concepto de 16 piezas de Arañas metálicas.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la clausula primera, requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 22 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD68/2016

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes

aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD68/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. NILTON ROGERIO DE ALMEIDA
PROVEEDOR

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEÓN BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD69/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD69/2016

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD002.- Adquisición de Bienes de Tecnología de la Información y Equipo Eléctrico, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Artículo Electrónico, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestión, con cargo a la partida presupuestal No. 5151.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 2577, de fecha 1 de Junio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Concepción Pérez Ahuja notaria publica no. 1, con residencia en la Ciudad de Tenosique, Tab; inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, con folio 3334*5, volumen once de fecha 28 de Junio de 2010. Con Registro Federal de Contribuyente **DRE100601FI6**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de Muebles para el Hogar.

II.2.- Que el C. **Juan Manuel Castro Ruiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Distribuidora de la Región S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Cláusula anterior, manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso ratifica poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio.

II.3.- Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 30.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD69/2016

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Artículo Electrónico.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Chiapas 11 Col. Ganadera, Emiliano Zapata, Tabasco, CP. 86930 y Domicilio de la sucursal Calle Josefa Ortiz de Dominguez no.600, Col. Centro, Balancán, Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 pieza de Enfriador Vertical CRIOTEC CFX17 a un precio unitario de \$ 14,994.90 más IVA. Que se utilizara para el resguardo de activos biológicos (Vacunas para ganado bovino).

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 17,394.08 (DIECISIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar lo señalado en la clausula primera por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 22 de Febrero de 2016.

CUARTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2016.

QUINTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competente en



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD69/2016

esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo al proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al día 20 del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD69/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR
"DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V."


C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL


Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD70/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD70/2016

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto G0006.-Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de enseres menores, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2114.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 2577, de fecha 1 de Junio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Concepción Pérez Ahuja notaria publica no. 1, con residencia en la Ciudad de Tenosique, Tab; inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, con folio 3334*5, volumen once de fecha 28 de Junio de 2010. Con Registro Federal de Contribuyente **DRE100601FI6**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de Muebles para el Hogar.

II.2.- Que el C. **Juan Manuel Castro Ruiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Distribuidora de la Región S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Cláusula anterior, manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso ratifica poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 30.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD70/2016

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Artículo Electrónico.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Chiapas 11 Col. Ganadera, Emiliano Zapata, Tabasco, CP. 86930 y Domicilio de la sucursal Calle Josefa Ortiz de Domínguez no.600, Col. Centro, Balancán, Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 30 pieza de Sillas PVC color chocolate a un precio unitario de \$ 233.00 más IVA. Que se utilizara para la atención de los productores que asistan a la Dirección de Desarrollo a realizar gestiones de diferentes proyectos que se realizan en esta Dirección.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 8,108.40 (OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS 40/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar lo señalado en la clausula primera por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para él día 22 de Febrero de 2016.

CUARTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2016.

QUINTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competente en



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD70/2016

esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al día 20 del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD70/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR
"DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V."

C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL


Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD71/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD71/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO032.- Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Artículos de señalamientos o material didáctico, mismo que ofrece "**El Proveedor**"; estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2181.

II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyent , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 24.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Artículos de señalamientos o material didáctico.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Eusebio Castillo, Colonia Centro, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "**EL PROVEEDOR**" el suministro de 8 piezas de Cinta amarilla plastificada de precaución a un precio unitario de \$215.52 más IVA, 40 piezas de Conos de señalamiento color naranja 71 cm a un precio unitario de \$375.00 más IVA. Que utilizara la Dirección de Seguridad Pública para el acordonamiento de aéreas de accidentes y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD71/2016

durante los puestos de control de vigilancia de los operativos de Seguridad Publica en conjunto con autoridades Estatales y Federales.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$19,400.03 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 03/100 M.N.)

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la clausula primera, requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para él día 29 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD71/2016

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 23 día del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD71/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


PROVEEDOR


C. ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD72/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ARNOLDO TEJERO GONZALEZ", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Síndico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD72/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.- Evento especial (Org. y Real. de Feria Tabasco 2016), requiere del Suministro de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "**El Proveedor**".

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la secretaría de hacienda y crédito público y que su actividad comercial es: Comercio al por menor en Tiendas de Abarrotes, Ultramarinos y Misceláneas.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 11.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 19 paquetes de Jugo de bolsa c/20 piezas a un precio unitario de \$60.00 más IVA, 40 paquetes de Galleta Surtido Rico a un precio unitario de \$53.00 más IVA, 6 Bolsas de Hielo en Cubo a un precio unitario de \$19.50 más IVA.
- 8 Paquetes de Vasos desechables #8, 4 paquetes de servilletas c/500 piezas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD72/2016

Que se utilizara en atención del refrigerio que se proporcionara a las personas que acompañaran a la C. Cristy Gabriela Quintero Salinas el día 26 de Febrero al Registro de inscripción como representante a embajadora del Municipio de Balancán, Tabasco, en la Feria Balancán 2016.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- **\$ 3,377.00** (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) con IVA.
Por concepto de 19 paquetes de Jugo de bolsa c/20 piezas, 40 paquetes de Galleta Surtido Rico, 6 Bolsas de Hielo en Cubo.
- **\$ 285.36** (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los productos requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 26 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD72/2016

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 23 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

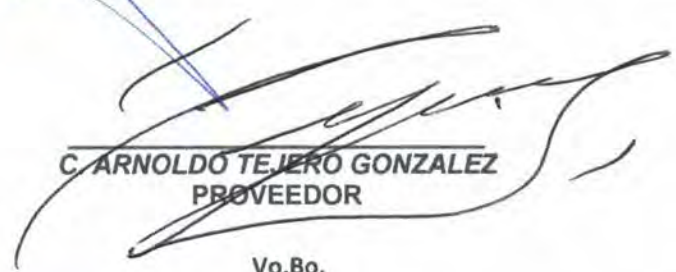
DAM/CAD72/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. ARNOLDO TEJERO GONZALEZ
PROVEEDOR

Vo.Bo.



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURIDICOS


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD73/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ORLANDO PINEDA ROJAS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD73/2016

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.- Evento especial (Org. y Real. de Feria Tabasco 2016), requiere del Suministro de bebidas saborizadas con azucares añadidos, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "**El Proveedor**".

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio de bebidas saborizadas con azucares añadidos, comercio al por mayor agua purificada y hielo

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 76.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de bebidas saborizadas con azucares añadidos para el Municipio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "**MUNICIPIO DE BALANCAN**" requiere de "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 9 cajas de Refresco Pepsi de 600 ml., a un precio unitario de \$176.72 más IVA.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD73/2016

Que se utilizara en atención del refrigerio que se proporcionara a las personas que acompañaran a la C. Cristy Gabriela Quintero Salinas el día 26 de Febrero al Registro de inscripción como representante a embajadora del Municipio de Balancán, Tabasco, en la Feria Balancán 2016.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de **\$ 1,844.96** (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los productos requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 26 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD73/2016

u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 23 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ORLANDO PINEDA ROJAS
PROVEEDOR

Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD74/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ANA GABRIELA PEREZ AVENDAÑO", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD74/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Artículos Electrodomésticos mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 4416.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 130.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Artículos Electrodomésticos para el Municipio.

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 Pza. Refrigerador Whirpool, 1 Pza. Estufa Mabe, 1 Pza. Televisor LG 32LF510B, 1 Pza. Mini Split Zmartech inverter BTUS, 1 Pza. Lavadora LG WP1660RS, 1 Pza. Horno de Microondas LG 1.1", 1 Pza. Licuadora Oster 10



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD74/2016

velocidades vaso plástico, 1 Pza. Plancha Black and Decker de vapor, 1 Pza. vajilla Santa Anita 16P, 3 Pza. Exprimidor Taurus, 2 Pza. Batería de cocina 7 Pzas., 2 Juegos de Vasos CRISAS 8 Pzas., 4 Juego de Copas 6 piezas, 1 Pza. Teléfono celular Alcatel 4027. Artículos que se utilizaran para la rifa que se llevara a efecto entre los agentes de la Dirección de Seguridad Publica con motivo de la celebración del Día del Policía a efectuarse el día 27 de Febrero de 2016.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ **45,422.97** (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 97/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los artículos señalados en la clausula primera, requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para él día 26 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD74/2016

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 23 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD74/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE
ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ANA GABRIELA PEREZ AVENDAÑO
PROVEEDOR

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



TESTIGOS

DIRECCION DE
ADMINISTRACION

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD75/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ANA GABRIELA PEREZ AVENDAÑO", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD75/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS022.- Programa de Estimulo para el Pago de Impuesto Predial, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Artículos Electrodomésticos mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 4416.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 130.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Artículos Electrodomésticos para el Municipio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 4 piezas Plancha Oster de vapor, 2 piezas Planchas Taurus de vapor, 13 piezas Plancha Black and Decker de vapor, 1 pieza Licuadora Black and Decker, 2 piezas Exprimidor Taurus, 1 pieza Parrilla IEM de 2 quemadores, 5 pieza Licuadora Proctor SILEX, 3 piezas Ventilador pedestal 16" Atvio, 12 piezas Ventilador



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD75/2016

ZMARTECH VP16ZTC de Pedestal color blanco, 8 piezas Ventilador ZMARTECH VP16ZTC de Pedestal color negro, 8 piezas Licuadora Black and Decker 10 vel. v/plástico, 2 piezas Licuadora Oster BLSTMPW Monterrey 8 Vel v/plástico, 10 piezas Plancha ZMARTECH PV2350ZT de Vapor Azul, 10 piezas Plancha ZMARTECH PV2350ZT de Vapor Roja. Artículos que se utilizaran para la rifa que llevara a cabo la Subdirección de Catastro como estímulo a las personas que realicen el Pago de Impuesto Predial del ejercicio 2016.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ **30,805.06** (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 06/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los artículos señalados en la clausula primera, requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 26 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD75/2016

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 23 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD75/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ANA GABRIELA PEREZ AVENDAÑO
PROVEEDOR

Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD76/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ACEROS Y PERFILES SAN ANTONIO S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ANTONIO ZARATE JIMÉNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE X fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión". R

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la 2



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD76/2016

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IP004.- Mantenimiento de Rastro, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Material de ferretería, Pintura y Accesorios, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 2471, 2491, 2493, 246 y 2161.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 3,205, Volumen 45, de fecha 29 de Mayo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Efrain Resendez Bocanegra, Notario público no. 18, con residencia en residencia fija en la _____, Villahermosa, Tab; inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la Cd. de Villahermosa Tab, con folio mercantil electrónico 15534*1, inscripción numero 1445 de fecha 19 de Julio de 2005 Volumen 117.

II.2.- Que el C. **Jesús Antonio Zarate Jiménez** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Aceros y Perfiles San Antonio S.A. DE C.V**, con el PODER AMPLIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Fracción anterior.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **APS120529QY1** y Registro Patronal



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD76/2016

- II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 127.
- II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.
- II.6. Que tiene en sus actividades económicas: Comercio al por menor en materiales en ferretería y tlapalerías, Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción.
- II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 2362, Col. Miguel Hidalgo, Villahermosa, Centro, Tabasco, CP. 86126.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el siguiente material:

- 1 pieza de Angulo de acero al carbón de 1 1/2" x 1/4", 1 pieza Cuadrado de acero al carbón de 1 1/2" x 1/4", 1 pieza Varilla Corrugada de 1/2", 1 Pieza Electrodo.
- 1 cubeta Esmalte100 blanco, 2 cubetas Pintura Pro 1000 Plus 300 19 lts. Vinilica mate para interior y exterior color ocre, 14 cubetas Pintura Pro 1000 Plus 300 19 lts. Vinilica mate para interior y exterior color blanco.
- 3 piezas de Brocha norteña 1/, 7 piezas de Rodillo éxito warren extrarrugoso, 9 piezas Brocha norteña 6", 7 pieza Extensión Italiana 3 mts.
- 5 piezas Lámpara ahorradora de 60 watts, 1 pieza Bomba de agua de 1/2 HP.
- 8 Lts. Thiner estandar PET, 0.5 kg. Estopa.

Material que será utilizado en los trabajos para el Mantenimiento del Rastro Municipal.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- **\$ 780.68** (SETECIENTOS OCHENTA PESOS 68/100 M.N) con IVA. Por concepto de 1 pieza de Angulo de acero al carbón de 1 1/2" x 1/4", 1 pieza Cuadrado de acero al carbón de 1 1/2" x 1/4", 1 pieza Varilla Corrugada de 1/2", 1 Pieza Electrodo.
- **\$ 23,068.05** (VEINTITRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N) con IVA. Por concepto de 1 cubeta Esmalte100 blanco, 2 cubetas Pintura Pro 1000 Plus 300 19 lts. Vinilica mate para interior y exterior color ocre, 14 cubetas Pintura Pro 1000 Plus 300 19 lts. Vinilica mate para interior y exterior color blanco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD76/2016

- **\$ 2,559.26**(DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N) con IVA. Por concepto de 3 piezas de Brocha norteña 1/, 7 piezas de Rodillo éxito warren extrarrugoso, 9 piezas Brocha norteña 6", 7 pieza Extensión Italiana 3 mts.
- **\$ 1,995.20** (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N) con IVA. Por concepto de 5 piezas Lámpara ahorradora de 60 watts, 1 pieza Bomba de agua de 1/2 HP.
- **\$ 265.64** (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N) con IVA. Por concepto de 8 Lts. Thiner estandar PET, 0.5 kg. Estopa.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la clausula primera, requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 26 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 05 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD76/2016

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 23 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD76/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

"PROVEEDOR"
ACEROS Y PERFILES SAN ANTONIO S.A DE C.V.


C. JESUS ANTONIO ZARATE JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL


Aceros San Antonio
Aceros y Perfiles San Antonio S.A de C.V.
RFC: APS120629QY1
Carlos Pellicar Camara N° 2362,
Col. Miguel Hidalgo, C.P. 86126,
Villahermosa, Centro, Tabasco.
Tels: (993) 161 10 84, 161 06 41

Vo.Bo.




C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD77/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "NILTON ROGERIO DE ALMEIDA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD77/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

1.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

1.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Material de Limpieza; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

1.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2161.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 26.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo Suministro de Material de Limpieza, para "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Material de Limpieza para el "MUNICIPIO DE BALANCAN".

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los productos que requiera EL "MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD77/2016

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los productos requeridos por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD77/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 20 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN


DAM/CAD77/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


DIRECCION DE
ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. NILTON ROGERIO DE ALMEIDA


Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD78/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD78/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO018.- Gastos de Operación de la Dirección de Transito Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Artículos de señalamientos o material didáctico mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 2181.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 24.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Artículos de señalamientos o material didáctico.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" el suministro de 2 piezas de Cinta amarilla plastificada de precaución a un precio unitario de \$215.52 más IVA, 10 piezas de Conos de señalamiento color naranja a un precio unitario de \$375.00 más IVA. Que utilizara la Dirección de tránsito para la delimitación de áreas de trabajo en operativos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD78/2016

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 4,850.01 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 01/100 M.N.).

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la clausula primera, requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para él día 29 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Febrero de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD78/2016

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 24 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD78/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS
PROVEEDOR

Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD79/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "GABRIEL ANTONIO MORALES HERNANDEZ", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE X fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión". 2

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del M



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD79/2016

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos IS023.- Equipamiento de Cárcamo, IS024.- Equipamiento de Cárcamo y Pozo profundo, IS025.- Equipamiento de Pozo Profundo No. 3, IS026.- Equipamiento de Pozo Profundo, IS027.- Equipamiento de Pozo Profundo, IS028.- Equipamiento de Pozo Profundo, IS029.- Equipamiento de Pozo Profundo (Remanente 2015) y Programas K002.- Infraestructura de Agua Potable y K003.- Drenaje y Alcantarillado, "El Municipio de Balancán", requiere de Bombas Sumergibles y accesorios para equipamiento de Pozo Profundo y Cárcamo en las localidades Ej. San Juan (Guerrero), Villa Quetzalcóatl, Villa El Triunfo, R/a. Missicab, Ejido El Pichi, Ej. Nicolás Bravo, (San Nicolás), Col. Plan de Guadalupe, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la adquisición del presente contrato se realizó a través bajo la modalidad de Licitación Simplificada Menor No. BA/FIII Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM) Remanente /001/2016, el día 22 de Febrero de 2016.

I.8. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIII Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM) Remanente, con cargo a la partida presupuestal No. 4411, se encuentra debidamente autorizada, en los acuerdo 027/2016 de Acta de Sesión de Cabildo de fecha 29 de Enero de 2016 a las 09:00 hrs.

II.- Declara "El Proveedor"

II.I. Que el C. **Gabriel Antonio Morales Hernández**, es de nacional Mexicana que acredita con acta de nacimiento no. _____ con fecha de registro 07 de Noviembre de 1973 levantada por el C. Oficial 01 del Registro civil del Registro Civil Lic. Juan José Pérez Tosca y con credencial para votar _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.II. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD79/2016

II.III. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.IV. Que en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico.

II.V. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de Bombas Sumergibles y accesorios para equipamiento de Pozo Profundo y Cárcamo.

II.VI. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.

II.VII.- Que es su voluntad renunciar al anticipo señalado en las bases de la licitacion, exhibiendo carta de renuncia de fecha 24 de Febrero de 2016.

II.VIII. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Ejido No. 109 Lote 20 Col. Triunfo de la Manga III, Centro, Tabasco CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo señalado en la siguiente tabla:

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario
2	Equipo	Motobomba sumergible para manejo de agua negras y residuales, modelo BCA-03-32-23 de 3 HP, 3 fases , 60 hertz, 220 volts, 2 polos con diámetro de descarga roscada de 3 y un paso sólidos de 2-1/2" el equipo cuenta con sensores de temperatura y humedad y la unidad motriz y el carter, sello mecánico superior de carbón contra cerámica elastómeros de viton para resistir altas temperaturas y resortes de acero inoxidable en acabado espejo, sello mecánico inferior de carburador de tungsteno contra silicio y elastómeros de viton para resistir altas temperaturas y abrasión con resortes de acero inoxidable en acabado de espejo, el asa , flecha y tornillería interior y exterior son de acero inoxidable , impulsor tipo inatascable con alto paso de sólidos de 2 alabes, en fabricación de hierro gris, cuerpo de bomba y voluta de descarga construida en hierro gris motor inundado en aceite con un factor de servicio de 1.2 clase "H" para resistir temperaturas hasta de 155°C, con espárragos	\$ 45,321.65



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD79/2016

		protegiendo cables de humedad y temperatura hasta de 180° evitando deformación, el equipo cuenta con 10 metros de cable de control y de 10 metros de cable sumergible fuerza con dos capas de forro capaz de resistir una tensión máxima de 600 volts. Para instalación en versión portátil incluye: codo de descarga con espiga para manguera con empaque de plomo y tornillería, una base redonda y 8 mts de cadena galvanizada por inmersión tropicalizada y tornillería de acero inoxidable para ensamble de guía incluye: 2 tmo. manguera 100B de 3"Ø en 6.10 mts de longitud, 4 abrazaderas galvanizadas doble tornillo de 3"Ø gasto 3 LPS CDT:18 Mts. Para el equipamiento de cárcamo del Ej. San Juan (guerrero).	
10	Tramo	Tubería de acero al carbón para columna de bomba de 3" c-40 con costura (E.R.W.) nueva negra con rosca y cople cónico en tramos cortos de 3.20 mts. Para el equipamiento de cárcamo y pozo profundo de la Villa Quetzalcóatl Cuatro Poblados).	\$ 1,503.36
1	Equipo	Bomba dosificadora tipo diafragma Mca. (Milton Roy), Modelo P141-358SI, para un gasto de 0.58 GPM contra una presión de 250 PSI (14GAL/DIA) 1 AMP 115 Volt y 60 Hz, control manual de 0-100%, para el manejo de hipoclorito de sodio al 13%, control de dosificación por medio de ajuste manual mediante doble perilla pequeña ajustada a la frecuencia 0-100% y la perilla grande ajusta carrera del diafragma 20-100%, con los siguientes accesorios para su buen funcionamiento (1 cabezal de dosificación de PVC, 1 Juego de válvulas de succión y descargas con check tipo bola de cerámica, asiento orring hypalon y cuerpo de pvc1 coladera con contra peso de cerámica, 1 difusor de inyección, 1 control electromagnético de 115 volts a 60 hz de 1 fase 3 mts de manguera de 3/8" Ø para succión, 2 mts de manguera de 1/4" para descarga (en la descarga válvula multifuncionales) y 1 instructivo de operación y mantenimiento en español. Para el equipamiento de cárcamo y pozo profundo de la Villa Quetzalcóatl Cuatro Poblados).	\$ 9,315.00
1	Equipo	Motobomba sumergible para manejo de aguas negras y residuales Marca. NABOHI: Modelo BCA-04-204-23 de .20 HP, 3 fases, 60 hertz, 4400 volts, 4 polos , con diámetro de descarga roscada d 4 y un paso sólidos de 2" el equipo cuenta con sensores de temperatura y humedad y la unidad motriz y el cartel, sello mecánico superior de carbón contra cerámica elastómeros de viton para resistir altas temperaturas y resortes de acero inoxidable en acabado espejo, sello mecánico inferior de carburo de tungsteno contra silicio y elastómeros de viton para resistir altas temperaturas y abrasión con resortes de acero inoxidable en acabado de espejo, el asa, flecha y tornillería interior y exterior son de acero inoxidable, impulsor tipo inatascable con alto paso de sólidos de 2 alabes, en fabricación de hierro gris, cuerpo de bomba y voluta de descarga construida en hierro gris motor inundado en aceite con un factor de servicio de 1.2 clase "H" para resistir temperaturas hasta de 155 °c, marca: SIEMENS o WEG, con espárragos protegiendo cables de humedad y temperatura hasta de 180° evitando deformación, el equipo cuenta con 10 metros de cable de control y de 10 metros de cable sumergible fuerza con dos capas de forro capaz de resistir una tensión máxima de 600 volts. Para instalación en versión portátil incluye: codo de descarga con espiga para manguera con empaque de plomo y tornillería, una base redonda y 8 metros de cadena galvanizada por inmersión tropicalizada y tornillería de acero inoxidable para ensamble de guía incluye: 2 Tmo. Manguera 100SB de 4"Ø en 6.10 mts de longitud, 4 abrazaderas galvanizadas doble tornillo de 4"Ø.	\$ 96,088.87

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD79/2016

		Gasto: 50 LPS CTD:18 Pts. (Para el equipamiento de cárcamo y pozo profundo de la Villa Quetzalcóatl Cuatro Poblados).	
1	Equipo	Arrancador automático a tensión reducida, tipo autotransformador de 20 HP, 440 VOLTS, con interruptor termo magnético, voltímetro incorporado y dispositivo de protección con falla (FASEALERT).(Para el equipamiento de cárcamo y pozo profundo de la Villa Quetzalcóatl Cuatro Poblados).	\$ 29,125.63
2	Tramo	Tubería de acero al carbón de CED-40 lisa sin costura de 4" en tramos de 6.48 mts. (Para el equipamiento de cárcamo y pozo profundo de la Villa Quetzalcóatl Cuatro Poblados).	\$ 5,397.84
2	Piezas	Reductor de FO. FO. de 6" a 4" Bridada. (Para el equipamiento de cárcamo y pozo profundo de la Villa Quetzalcóatl Cuatro Poblados).	\$ 1,153.02
4	Piezas	Brida de acero al carbón soldable slipon de 4" Ø CED-40 en 150 LBS. (Para el equipamiento de cárcamo y pozo profundo de la Villa Quetzalcóatl Cuatro Poblados).	\$ 420.00
16	Piezas	Tornillos de grado 5 de 5/8" CX3" Completos con arandela plana con presión y tuercas. (Para el equipamiento de cárcamo y pozo profundo de la Villa Quetzalcóatl Cuatro Poblados).	\$ 13.92
64	Piezas	Tornillos de grado 5 de 3/4" x 3 1/2" completos con arandela plana de presión y tuercas. (Para el equipamiento de cárcamo y pozo profundo de la Villa Quetzalcóatl Cuatro Poblados).	\$ 24.03
2	Piezas	Empaque de plomo 4" Ø(Para el equipamiento de cárcamo y pozo profundo de la Villa Quetzalcóatl Cuatro Poblados).	\$ 44.40
8	Piezas	Empaque de plomo 6" Ø(Para el equipamiento de cárcamo y pozo profundo de la Villa Quetzalcóatl Cuatro Poblados).	\$ 60.00
2	Piezas	Codo de FO.FO. de 90x6" brindado. (Para el equipamiento de cárcamo y pozo profundo de la Villa Quetzalcóatl Cuatro Poblados).	\$ 1,712.70
12	Tramo	Tubería de acero al carbón para columna de bomba de 3" C-40 con costura (E.R.W.) nueva negra con rosca y cople cónico en tramos cortos de 3.20 mts aprox. Para el equipamiento de pozo profundo de Villa El triunfo.	\$ 1,503.36
1	Equipo	Bomba dosificadora tipo diafragma, Modelo P141-358SI, para un gasto de 0.58 GPM contra una presión de 250 PSI (14GAL/DIA) 1 AMP 115 Volt y 60 Hz, control manual de 0-100%, para el manejo de hipoclorito de sodio al 13%, control de dosificación por medio de ajuste manual mediante doble perilla pequeña ajustada a la frecuencia 0-100% y la perilla grande ajusta carrera del diafragma 20-100%, con los siguientes accesorios para su buen funcionamiento (1 cabezal de dosificación de PVC, 1 Juego de válvulas de succión y descargas con check tipo bola de cerámica, asiento orring hypalon y cuerpo de pvc1 coladera con contra peso de cerámica, 1 difusor de inyección, 1 control electromagnético de 115 volts a 60 hz de 1 fase 3 mts de manguera de 3/8" Ø para succión, 2 mts de manguera de 1/4" para descarga (en la descarga válvula multifuncionales) y 1 instructivo de operación y mantenimiento	\$ 9,315.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD79/2016

		en español. Para el equipamiento de pozo profundo de Villa El triunfo.	
1	Equipo	Bomba sumergible para el manejo de aguas limpias marca SAER en acero inoxidable modelo NP-B/28 4" Acoplada a motor eléctrico sumergible de 5.5 HP a 230 Volts 1 fase 6" marca SAER Incluye: 1 Pza Caja de control de 5 HP a 230 V 1 fase 60Hz marca SAER 1 Pza de reducción bushing de 1 1/4" a 2" 5 Tramo de tubería galvanizada en ced-40 de 2" en tramos de 6.40 mts 5 Pza de cople galvanizado de 2" gasto: 1.5 LPS CTD: 130 Mts Descarga: 1 1/4"Ø Para equipamiento de pozo profundo de la Ra. Missicab.	\$ 50,889.35
1	Equipo	Bomba dosificadora tipo diafragma, Modelo P141-358SI, para un gasto de 0.58 GPM contra una presión de 250 PSI (14GAL/DIA) 1 AMP 115 Volt y 60 Hz, control manual de 0-100%, para el manejo de hipoclorito de sodio al 13%, control de dosificación por medio de ajuste manual mediante doble perilla pequeña ajustada a la frecuencia 0-100% y la perilla grande ajusta carrera del diafragma 20-100%, con los siguientes accesorios para su buen funcionamiento (1 cabezal de dosificación de PVC, 1 Juego de válvulas de succión y descargas con check tipo bola de cerámica, asiento orring hypalon y cuerpo de pvc1 coladera con contra peso de cerámica, 1 difusor de inyección, 1 control electromagnético de 115 volts a 60 hz de 1 fase 3 mts de manguera de 3/8" Ø para succión, 2 mts de manguera de 1/4" para descarga (en la descarga válvula multifuncionales) y 1 instructivo de operación y mantenimiento en español. Para equipamiento de pozo profundo de la Ra. Missicab.	\$ 9,315.00
1	Equipo	Bomba sumergible para el manejo de aguas limpias marca SAER en acero inoxidable modelo RP-152B/6 6" Acoplada a motor eléctrico sumergible de 15 HP a 230 Volts 3 fases 6"Ø. Gasto 5LPS CDT 115 Mts Descarga 3" Ø Para el equipamiento de pozo profundo de Ej. el Pichi.	\$ 47,864.12
1	Equipo	Bomba dosificadora tipo diafragma, Modelo P141-358SI, para un gasto de 0.58 GPM contra una presión de 250 PSI (14GAL/DIA) 1 AMP 115 Volt y 60 Hz, control manual de 0-100%, para el manejo de hipoclorito de sodio al 13%, control de dosificación por medio de ajuste manual mediante doble perilla pequeña ajustada a la frecuencia 0-100% y la perilla grande ajusta carrera del diafragma 20-100%, con los siguientes accesorios para su buen	\$ 9,315.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD79/2016

		funcionamiento (1 cabezal de dosificación de PVC, 1 Juego de válvulas de succión y descargas con check tipo bola de cerámica, asiento orring hypalon y cuerpo de pvc1 coladera con contra peso de cerámica, 1 difusor de inyección, 1 control electromagnético de 115 vots a 60 hz de 1 fase 3 mts de manguera de 3/8" Ø para succión, 2 mts de manguera de 1/4" para descarga (en la descarga válvula multifuncionales) y 1 instructivo de operación y mantenimiento en español. Para el equipamiento de pozo profundo de Ej. el Pichi.	
1	Equipo	Bomba sumergible para el manejo de aguas limpias en acero inoxidable marca SAER modelo NP-C/16 4" Acoplada a motor eléctrico sumergible de 5.5 HP a 230 Volts 1 fase 4" Ø. Incluye: 1 Caja de control de 5HP 4" 230V 1 Fase 60 Hz 1 Reducción Bushing de 1 ¼" a 2" Gasto: 2.10 LPS CDT: 90 Mts Descarga: 1 ¼" Para el equipamiento de pozo profundo de Ej. Nicolás Bravo (San Nicolás).	\$ 37,724.91
1	Equipo	Bomba dosificadora tipo diafragma, Modelo P141-358SI, para un gasto de 0.58 GPM contra una presión de 250 PSI (14GAL/DIA) 1 AMP 115 Volt y 60 Hz, control manual de 0-100%, para el manejo de hipoclorito de sodio al 13%, control de dosificación por medio de ajuste manual mediante doble perilla pequeña ajustada a la frecuencia 0-100% y la perilla grande ajusta carrera del diafragma 20-100%, con los siguientes accesorios para su buen funcionamiento (1 cabezal de dosificación de PVC, 1 Juego de válvulas de succión y descargas con check tipo bola de cerámica, asiento orring hypalon y cuerpo de pvc1 coladera con contra peso de cerámica, 1 difusor de inyección, 1 control electromagnético de 115 vots a 60 hz de 1 fase 3 mts de manguera de 3/8" Ø para succión, 2 mts de manguera de 1/4" para descarga (en la descarga válvula multifuncionales) y 1 instructivo de operación y mantenimiento en español. Para el equipamiento de pozo profundo de Ej. Nicolás Bravo (San Nicolás).	\$ 9,315.00
1	Equipo	Arrancador automático a tensión reducida, tipo autotransformador de 15 HP, 220 volts, con interruptor termo magnético, voltímetro incorporado y dispositivo de protección contra falla de fases (FASEALERT). Para el equipamiento de pozo profundo de la Col. Plan de Guadalupe.	\$ 28,211.08
1	Equipo	Bomba dosificadora tipo diafragma Modelo P151-398SI, para un gasto de 1 GPM contra una presión de 110 PSI 1 AMP 120 Vac y 60 Hz, control manual de 0-100%, para el manejo de hipoclorito de sodio al 13%, control de dosificación por medio de 2 perillas, perilla grande control de gasto, perilla chica golpeteo del diafragma, con los siguientes accesorios para su buen funcionamiento (1 cabezal de dosificación de PVC, 1 Juego de válvulas de succión y descargas con check tipo bola de cerámica, asiento orring hypalon y cuerpo de pvc1 coladera con contra peso de cerámica, 1 difusor de inyección, 1 control electromagnético de 115 vots a 60 hz de 1 fase 3 mts de manguera de 3/8" Ø para succión, 2 mts de manguera de 1/4" para descarga y 1 instructivo	\$ 12,005.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD79/2016

		de operación y mantenimiento en español. Para el equipamiento de pozo profundo de la Col. Plan de Guadalupe.	
--	--	--	--

Que serán utilizadas para equipamiento de Pozo Profundo y Cárcamo en las localidades Ej. San Juan (Guerrero), Villa Quetzalcóatl, Villa El Triunfo, R/a. Missicab, Ejido El Pichi, Ej. Nicolás Bravo, (San Nicolás), Col. Plan de Guadalupe pertenecientes al Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de materiales señalados en la clausula primera, la cantidad de \$ 492,747.74 (son: Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos 74/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 78,839.65 (son: Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos 65/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 571,587.39 (son: Quinientos Setenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos 39/100 M.N)**. Este monto está sujeto a precio fijo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTIA DEL PRODUCTO

EL "PROVEEDOR " se obliga a entregar el Material señalado en la Cláusula Primera, objeto del presente contrato, a partir de la fecha de la suscripción del contrato hasta el día 02 de Marzo de 2016, en el Almacén General del Municipio y tendrá una garantía contra defectos de fabricación, por 1 año.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 del mes de Marzo del año 2016.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro del material señalado en la clausula primera, objeto del presente contrato la cantidad, **\$ 571,587.39 (son: Quinientos Setenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos 39/100 M.N)**.

- A. "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" pagará a "EL PROVEEDOR " contra la presentación de las facturas de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por esta dirección, dicho pago no deberá exceder de los 30 días naturales, contados a partir de recibir la factura recibida.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD79/2016

- B. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total del material señalado en la clausula primera, para su pago, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Seriedad de la Propuesta y Cumplimiento del pedido.- Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deja como garantía:

- Cheque no negociable** con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" del 5% del importe total cotizado incluyendo IVA.
- Fianza de Cumplimiento** del 20% del importe total cotizado sin IVA.- En cuanto a la fianza por el cumplimiento del contrato, esta sera entregada por el proveedor, conforme a lo establecido en el art. 32 fraccion III de la LAAPSET, sin embargo, si el proveedor cumple con la entrega del bien y/o servicio antes de los diez dias naturales señalados, este se eximira de presentarla con fundamento en el Art. 21 Bis del RLAAPSET.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de suministrar los bienes señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

"EL PROVEEDOR" entregara adjunto a cada una de las bombas el instructivo de funcionamiento e instalación.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:

- A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los bienes, sean recibidos en su totalidad de conformidad por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, en el almacén del municipio.
- A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- A facilitar al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo la utilización de algún material, sin ningún costo para el **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** en cualquier caso.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD79/2016

D. A facilitar al "MUNICIPIO DE BALANCAN", la capacitación e instalación de los bienes suministrados, sin ningún costo para el "MUNICIPIO DE BALANCAN".

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

1.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora. La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función de los bienes no entregados o presentados oportunamente, con fundamento en el artículos 42 fracción IX y 53 de la LAAPSET.

2.- En el caso de que "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" rechace el bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PROVEEDOR " se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres días incumplidos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

3.- "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de venta que haya señalado en sus propuestas técnicas y económicas de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el Art. 46 del RLAAPSET.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó "EL MUNICIPIO" haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL PROVEEDOR" dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD79/2016

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PROVEEDOR" en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del "MUNICIPIO DE BALANCAN" son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no inicia con el Suministro del bien, objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida o bien, si el bien no reúnen la calidad solicitada y "EL PROVEEDOR" no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de Tres días naturales.
- B. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente el suministro, o no repone en un término de tres días naturales a partir de la solicitud, los materiales, que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- C. Si "EL PROVEEDOR" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si "EL PROVEEDOR" no suministrado de conformidad con lo estipulado.
- E. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si "EL PROVEEDOR" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si le son embargados a "EL PROVEEDOR", créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su
- I. actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD79/2016

- J. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.
- K. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** queda obligado a informar a la Secretaría de Contraloría sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el **"Municipio"**. En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la cual fue publicada en Suplemento "B" al periódico oficial 7439 de fecha 21 de Diciembre de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DECIMA TERCERA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN


DAM/CAD79/2016

DECIMA CUARTA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 24 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

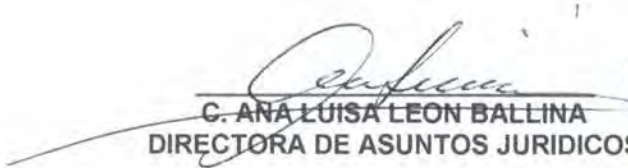

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


C. GABRIEL ANTONIO MORALES HERNANDEZ
PROVEEDOR

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD80/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD80/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

1.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

1.6. Que para el logro del Proyecto GO040.- Gastos de Operación de la Dirección de Transito Municipal (Remanente-2015), "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Material de papelería y limpieza, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

1.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos Remanente, con cargo a las partida presupuestal No. 2111 y 2161.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente **VADA640928GW3**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 24.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Material de papelería.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Eusebio Castillo, Colonia Centro, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "**EL PROVEEDOR**" el suministro de Material de Papelería y Material de Limpieza. Que utilizara la Dirección de tránsito para la actividades administrativas y limpieza de la oficina.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato será de acuerdo a los artículos suministrados al "**MUNICIPIO DE BALANCAN**".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD80/2016

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los artículos de acuerdo a lo que requiera el Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD80/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 24 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

[Firma manuscrita en azul]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD80/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


C. ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS
PROVEEDOR


Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD81/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ELIA ESTHER RUIZ ROSADO", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD81/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.- Eventos Especiales (Organización y Realización de Feria Tabasco 2016), "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Ropa mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 3821.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **RURE750810DT2**, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 139.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Ropa.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Blvd. Adolfo López Mateos, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 Vestido de Gala, Bordado en pedrerías y Cristales de Swarovski. Que utilizara la C. Cristy Gabriela Quintero Salinas representante del Municipio de Balancán, Tabasco, el día de la Elección de la Flor Tabasco 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD81/2016

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ **34,800.00** (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a entregar lo establecido en la clausula primera, requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** él día 02 de Marzo de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD81/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 01 día del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



DIRECCION DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. ELIA ESTHER RUIZ ROSADO

Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD82/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ACEROS Y PERFILES SAN ANTONIO S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ANTONIO ZARATE JIMÉNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD82/2016

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP005.- Rehabilitación del DIF Municipal y Programa K012.- Edificios Públicos, "El Municipio de Balancán", requiere de Material de construcción, ferretería y tlapalería; para el Mantenimiento y Rehabilitación del DIF Municipal, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la adquisición del presente contrato se realizó a través bajo la modalidad de Licitación Simplificada Menor No. BA/Fondo General de Participaciones/007/2016, el día 01 de Marzo de 2016.

I.8. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 2411,2161, 2421, 2461, 2471, 2491, 2492, 2911, 2493 y 2921, se encuentra debidamente autorizada, en los acuerdo 027/2016 de Acta de Sesión de Cabildo de fecha 29 de Enero de 2016 a las 09:00 hrs.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 3,205, Volumen 45, de fecha 29 de Mayo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Efraín Resendez Bocanegra, Notario público no. 18, con residencia en residencia fija en la Calle Plutarco Elías Calles Numero 260 Col. Jesús García, Villahermosa, Tab; inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la Cd. de Villahermosa Tab, con folio mercantil electrónico 15534*1, inscripción numero 1445 de fecha 19 de Julio de 2005 Volumen 117.

II.2.- Que el C. **Jesús Antonio Zarate Jiménez** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Aceros y Perfiles San Antonio S.A. DE**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD82/2016

C.V, con el PODER AMPLIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Fracción anterior.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **APS120529QY1** y Registro Patronal No. **E7557643102**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 127.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene en sus actividades económicas: Comercio al por menor en materiales en ferretería y tlapalerías, Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción.

II.7.- Que es su voluntad renunciar al anticipo señalado en las bases de la licitacion, exhibiendo carta de renuncia de fecha 03 de Marzo de 2016.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 2362, Col. Miguel Hidalgo, Villahermosa, Centro, Tabasco, CP. 86126.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo señalado en la siguiente tabla:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIONES	P. UNIT.
1	Kg.	Estopa en bolsa de 1 kg.	\$ 50.00
1	Jgo.	Juego de accesorios para baño 5 pzas.	\$ 224.00
13	M2	Azulejo 20x30 gama 8 azul	\$ 103.00
1	Viaje	Arena	\$ 2,300.00
1	Viaje	Grava cribada	\$ 1,500.00
5	Viaje	Grava en greña (Puesta en obra)	\$ 1,100.00
6	Bulto	Boquilllex plus de 10 kg.	\$ 128.00
130	M2	Loseta vinila de 40 cm x40 cm	\$ 177.00
2	Kg.	Cemento blanco	\$ 4.00
3	Pza.	Cemento crest blanco 20 kg.	\$ 105.00
4.15	Tonelada	Cemento gris	\$ 2,300.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD82/2016

2	Pza.	Apagador	\$	12.50
1	Rollo	Cable THW No. 12	\$	610.50
1	Rollo	Cable THW No. 14	\$	439.60
50	Mt.	Cable THW No. 10	\$	7.75
2	Pza.	Cinta aislante super 33	\$	63.95
8	Pza.	Contacto oculto doble aterrizado	\$	10.00
2	Pza.	Contacto sencillo visible	\$	5.20
18	Pza.	Lámpara Ahorradora espiral de 30 w espiral	\$	46.00
1	Pza.	Pastilla térmica de 2x20	\$	320.00
2	Pza.	Placas de 1 ventana	\$	15.50
2	Pza.	Centro de carga Q02	\$	45.00
4	Pza.	Lámpara slim line de 32	\$	51.00
1	Pza.	Cespol para mingitorio	\$	33.85
2	Pza.	Manguera coflex p/lavabo	\$	15.25
2	Pza.	Llave individual p/lavabo cromada	\$	51.50
11	LT.	Polyform barniz BD Brillante	\$	113.00
457	M2	Uniplas SBS 305 VG Fibra de vidrio granulado color rojo de 3.5 MM Impermeabilizante prefabricado a base de bitumen modificado SBS Soldable con soplete alto desempeño.	\$	113.00
32	Lt.	Esmalte 100 blanco	\$	103.00
18	Cubeta	Pintura PRO-1000-Plus 300, 19 lts. Vinilica mate para interiores y exteriores, color Blanco.	\$	995.00
2	Cubeta	Pintura PRO-1000-Plus 300, 19 lts. Vinilica mate para interiores y exteriores, Color Amarillo Ocre.	\$	995.00
1	LT.	Ok resonador (73 29)	\$	79.00
4	LT.	Polyform solvente para poliuretano PET	\$	58.50
12	LT.	Thiner Estándar	\$	25.00
2	Pza.	Cespol para lavabo flexible	\$	33.85
4	Pza.	Brocha norteña 1/2"	\$	12.35
10	Pza.	Rodillo Exito warren extrarrugoso	\$	58.00
10	Pza.	Brocha norteña 6	\$	87.50
10	Pza.	Extensión italiana	\$	138.85
1	Pza.	Soplete para impermeabilizar con quemador inoxidable 3	\$	798.00
1	Pza.	Cerradura entrada latón	\$	170.00
1	Pza.	Tapa coladera de 4" Ø	\$	31.80



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD82/2016

Que será utilizado para el Mantenimiento y Rehabilitación del DIF Municipal.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de materiales señalados en la clausula primera, la cantidad de \$ 128,533.65 (son: Ciento Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos 65/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de 20,565.38 (son: Veinte Mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos 38/100 M.N), resultando un monto total de \$ **149,099.03 (son: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Noventa y Nueve Pesos 03/100 M.N)**. Este monto está sujeto a precio fijo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTIA DEL PRODUCTO

EL "PROVEEDOR " se obliga a entregar el Material señalado en la Cláusula Primera, objeto del presente contrato, a partir de la fecha de la suscripción del contrato hasta el día 12 de Marzo de 2016, en el Almacén General del Municipio y tendrá una garantía por 4 meses a partir de la entrega.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 del mes de Marzo del año 2016.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro del material señalado en la clausula primera, objeto del presente contrato la cantidad, \$ **149,099.03 (son: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Noventa y Nueve Pesos 03/100 M.N)**.

- A. "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" pagará a "EL PROVEEDOR " contra la presentación de las facturas de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por esta dirección, dicho pago no deberá exceder de los 30 días naturales, contados a partir de recibir la factura recibida.
- B. "EL PROVEEDOR " se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total del material señalado en la clausula primera, para su pago, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Seriedad de la Propuesta y Cumplimiento del pedido.- Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deja como garantía:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD82/2016

- a) **Cheque no negociable** con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" del 5% del importe total cotizado incluyendo IVA.
- b) **Fianza de Cumplimiento** del 20% del importe total cotizado sin IVA .- En cuanto a la fianza por el cumplimiento del contrato, esta sera entregada por el proveedor, conforme a lo establecido en el art. 32 fraccion III de la LAAPSET, sin embargo, si el proveedor cumple con la entrega del bien y/o servicio antes de los diez dias naturales señalados, este se eximira de presentarla con fundamento en el Art. 21 Bis del RLAAPSET.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de suministrar los bienes señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito al "MUNICIPIO DE BALANCAN".

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los bienes, sean recibidos en su totalidad de conformidad por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", en el almacén del municipio.
- B. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- C. A facilitar al "MUNICIPIO DE BALANCAN", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo la utilización de algún material, sin ningún costo para el "MUNICIPIO DE BALANCAN" en cualquier caso.
- D. A surtir los bienes con las especificaciones, cantidad, así como precios, tiempo y lugar de entrega mencionados en el pedido, manifestando que están de acuerdo con sus proposiciones técnicas y económicas o cotización.
- E. Que acepta expresamente que la Contraloría tendrá la intervención que las Leyes y Reglamentos le señalen para el control y verificación del cumplimiento del pedido.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD82/2016

- F. Que el incumplimiento en la entrega de los bienes o en la ejecución de los trabajos objeto del pedido dará lugar a la aplicación de las penas convencionales establecidas por la convocante en la invitación o convocatoria.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

- 1.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora.

La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función de los bienes no entregados o presentados oportunamente, con fundamento en el artículos 42 fracción IX y 53 de la LAAPSET.

- 2.- En el caso de que "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" rechace el bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PROVEEDOR " se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres días incumplidos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

- 3.- "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de venta que haya señalado en sus propuestas técnicas y económicas de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el Art. 46 del RLAAPSET.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó "EL MUNICIPIO" haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL PROVEEDOR" dentro de un término de 3 (tres) días



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD82/2016

hábilés contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PROVEEDOR"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no inicia con el Suministro del material, objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida o bien, si el bien no reúnen la calidad solicitada y **"EL PROVEEDOR"** no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de Tres días naturales.
- B. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente el suministro, o no repone en un término de tres días naturales a partir de la solicitud, los materiales, que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministrado de conformidad con lo estipulado.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si le son embargados a **"EL PROVEEDOR"**, créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD82/2016

- I. actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.
- K. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** queda obligado a informar a la Secretaria de Contraloría sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el **"Municipio"**. En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la cual fue publicada en Suplemento "B" al periódico oficial 7439 de fecha 21 de Diciembre de 2013.

DECIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DECIMA TERCERA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

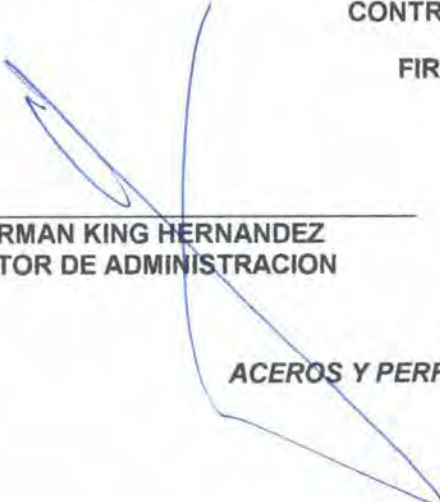
DAM/CAD82/2016

competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA CUARTA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

"PROVEEDOR"
ACEROS Y PERFILES SAN ANTONIO S.A DE C.V.



C. JESÚS ANTONIO ZARATE JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Vo.Bo.


Aceros San Antonio
Aceros y Perfiles San Antonio S.A de C.V.
RFC: APS120829QY1
Perif. Carlos Pellicar Camara N° 2362,
Col. Miguel Hidalgo, C.P. 86126,
Villahermosa, Centro, Tabasco.
Tels: (993) 141 10 84, 161 06 41


C. ANA LUISA LEÓN BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD83/2016- DAM/CPS40/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "SERVICIO INDUSTRIAL COHER S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANGEL CORDOVA ZENTELLA, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD83/2016- DAM/CPS40/2016

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP003.- Gravado de Calles de la Villa El Triunfo, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Servicio de Acarreo en Camión Volteo y Suministro de Grava en greña L.A.B. para los trabajos de las Calles en la Villa El Triunfo del Municipio de Balancán, Tabasco, mismo que ofrece "**El Proveedor y/o Prestador de Servicios**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la adquisición del presente contrato se realizó a través bajo la modalidad de Licitación Simplificada Menor No. BA/Fondo General de Participaciones/006/2016, el día 01 de Marzo de 2016.

I.8.- Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 2411 y 3471 se encuentra debidamente autorizada, en Acta de Sesión de Cabildo de fecha 03 de Enero de 2016 a las 13:00 hrs.

II.- Declara "**El Proveedor y/o Prestador de Servicios**"

II.1. Que la empresa **Servicio Industrial Coher S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 10,563, Volumen CXXXIV, de fecha 01 de Febrero del año 2001, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Bernardo Alvaro Rojas, Notario Público Sustituto de la Notaria Publica Numero 1 de la cual es titular el señor Licenciado Aníbal Pérez Somarriba y que se encuentra debidamente inscrita en el



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD83/2016- DAM/CPS40/2016

Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad Cárdenas, Tab. el día 2 de febrero de 2001 Inscrito bajo el número 10 del libro general de entradas, a folios del 60 al 70 del libro de duplicados volumen 85. Quedo anotado en el folio 118 frente del libro 1 de comercio recibo numero 330635.

II.2.- Que el C. **Ángel Córdova Zentella**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Servicio Industrial Coher S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, ADMINISTRACION, PLEITOS Y COBRANZAS, que lo acredita en el testimonio de la escritura pública No. 11,594, Volumen CXLV, de fecha 22 de Marzo de 2002 ante la fe del Lic. Sergio Bernardo Alvarado Rojas, Notario adscrito a la Notaria Publica Numero uno de la cual es titular el Licenciado Anibal Vélez Somarriba.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **SIC010201EF0** y Registro Patronal No. **E7613423101**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 117.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que en su objeto social cuenta con: Comercializar en general, importar y exportar todo tipo de materiales de construcción, ferretería en general, El Transporte terrestre de toda clase de carga, así como la adquisición, arrendamiento de los vehículos para la transportación.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Acarreo en Camión Volteo y Suministro de Grava en greña L.A.B. para los trabajos de las Calles en la Villa El Triunfo del Municipio de Balancán, Tabasco.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Estatal Santo Domingo a Villa Chichicapa Margen Derecho Km 3, Santo Domingo, Comalcalco, Tabasco, CP. 86340.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD83/2016- DAM/CPS40/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 88 Viajes de Grava en Greña L.A.B. a un precio unitario \$ 338.00 más IVA. Que se utilizara en el Gravado de Calles de la Villa El Triunfo del Municipio de Balancán, Tab.
- 616 M3 Servicio de Acarreo en camión de Volteo de 7 M3 1ER KM sobre terracería, 4,928 M3/KM Servicio de Acarreo en camión de Volteo de 7 M3 2 al 20 terracería, 11,704 M3/KM Servicio Acarreo en camión de Volteo de 7 M3 km 21 y subsecuente sobre pavimento, 6,776 M/KM Servicio Acarreo en camión de Volteo de 7 M3 km 2 al 20 sobre pavimento.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total del Servicio de Acarreo en Camión Volteo y Suministro de Grava en greña L.A.B., señalado en la clausula primera, la cantidad de \$ 117,659.20 (son: Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Pesos 20/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 18,825.52 (son: Dieciocho Mil Ochocientos Veinticinco Pesos 52/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 136, 485.04 (Son: Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos 04/100 M.N)**. Este monto está sujeto a precio fijo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTIA DEL PRODUCTO

EL "PROVEEDOR" se obliga a entregar la Grava en greña y el Servicio de Acarreo, señalado en la Cláusula Primera, objeto del presente contrato, a partir de la fecha de la suscripción del contrato hasta el día 12 de Marzo de 2016, en el lugar de la obra y tendrá una garantía de entrega en tiempo y forma de lo requerido.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 del mes de Marzo del año 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD83/2016- DAM/CPS40/2016

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total del Servicio de Acarreo en Camión Volteo y Suministro de Grava en greña L.A.B. señalado en la clausula primera, objeto del presente contrato la cantidad, \$ 136, 485.04 (Son: Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos 04/100 M.N).

- A. "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" pagará a "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" contra la presentación de las facturas de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por esta dirección, dicho pago no deberá exceder de los 30 días naturales, contados a partir de recibir la factura recibida.
- B. "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total del servicio y material señalado en la clausula primera, para su pago, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Seriedad de la Propuesta y Cumplimiento del pedido.- Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" deja como garantía:

- a) **Cheque no negociable** con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" del 5% del importe total cotizado incluyendo IVA.
- b) **Fianza de Cumplimiento** del 20% del importe total cotizado sin IVA .- En cuanto a la fianza por el cumplimiento del contrato, esta sera entregada por el proveedor, conforme a lo establecido en el art. 32 fraccion III de la LAAPSET, sin embargo, si el proveedor cumple con la entrega del bien y/o servicio antes de los diez días naturales señalados, este se eximira de presentarla con fundamento en el Art. 21 Bis del RLAAPSET.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de suministrar los bienes y realizar el servicio, señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito al "MUNICIPIO DE BALANCAN".

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a lo siguiente:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD83/2016- DAM/CPS40/2016

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que el material, sea recibido en su totalidad de conformidad por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, en el lugar de la obra.
- B. A responder de los defectos y vicios ocultos del material suministrado, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- C. A surtir el material y proporcionar el servicio con las especificaciones, cantidad, así como precios, tiempo y lugar de entrega mencionados en el pedido, manifestando que están de acuerdo con sus proposiciones técnicas y económicas o cotización.
- D. Que acepta expresamente que la Contraloría tendrá la intervención que las Leyes y Reglamentos le señalen para el control y verificación del cumplimiento del pedido.
- E. Que el incumplimiento en la entrega de los bienes o en la ejecución de los trabajos objeto del pedido dará lugar a la aplicación de las penas convencionales establecidas por la convocante en la invitación o convocatoria.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

1.- En caso de que **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora.

La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función de los bienes no entregados o presentados oportunamente, con fundamento en el artículos 42 fracción IX y 53 de la LAAPSET.

2.- En el caso de que **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** rechace el bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres días incumplidos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexta inciso b) de este contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD83/2016- DAM/CPS40/2016

3.- **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de venta que haya señalado en sus propuestas técnicas y económicas de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el Art. 46 del RLAAPSET.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó **"EL MUNICIPIO"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste no inicia con el Suministro del material y el Servicio de Acarreo, objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida o bien, si el bien no reúnen la calidad solicitada y **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de Tres días naturales.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD83/2016- DAM/CPS40/2016

- B. Si **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente el suministro y el servicio de acarreo, o no repone en un término de tres días naturales a partir de la solicitud, los materiales, que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- C. Si **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** no suministra y realiza el servicio de acarreo de conformidad con lo estipulado.
- E. Si **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si le son embargados a **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"**, créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su
 - I. actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporciona al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión del servicio y suministro de los bienes materia de este contrato.
- K. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD83/2016- DAM/CPS40/2016

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" queda obligado a informar a la Secretaria de Contraloría sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el "Municipio". En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la cual fue publicada en Suplemento "B" al periódico oficial 7439 de fecha 21 de Diciembre de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DECIMA TERCERA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA CUARTA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO





DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD83/2016- DAM/CPS40/2016

tres tantos originales para las partes. A los 03 día del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

FIRMAN LAS PARTES.

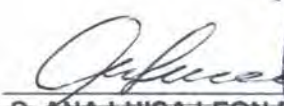

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"
SERVICIO INDUSTRIAL COHER S.A. DE C.V.

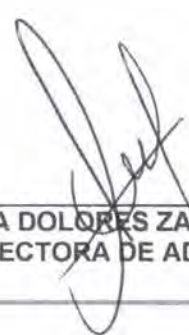

C. ANGEL CORDOVA ZENTELLA
REPRESENTANTE LEGAL

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLIN
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



TESTIGOS DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD84/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ORLANDO PINEDA ROJAS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD84/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS016.- Evento especial (Día Internacional de la Mujer), requiere del Suministro de agua purificada y hielo, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente **PIRO761118836**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en sus actividades comerciales cuenta con. Comercio de bebidas saborizadas con azúcares añadidos, comercio al por mayor agua purificada y hielo

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 76.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de agua purificada y hielo, para el Municipio.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Emiliano Zapata NO.124, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "**MUNICIPIO DE BALANCÁN**" requiere de "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 3 cajas de Botellas de agua natural de 500 ml. a un precio unitario de \$ 95.00 más IVA y 25 Bolsas de Hielo en Cubo a un precio unitario de \$ 25.00 más IVA. Que se utilizara para en atención a las personas que asistan a la

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD84/2016

caminata y conferencia magistral del evento del Día Internacional de la mujer el día 8 de Marzo de 2016.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de **\$ 410.00** (CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los productos requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 7 de Marzo de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD84/2016

que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo al proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 día del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



C. ORLANDO PINEBA ROJAS

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD85/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ARNOLDO TEJERO GONZALEZ", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarias Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD85/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS016.- Evento especial (Día Internacional de la Mujer), requiere del Suministro de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2233 y 2211.

II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **TEGA610608FW3**, expedido por la secretaría de hacienda y crédito público y que su actividad comercial es: Comercio al por menor en Tiendas de Abarrotes, Ultramarinos y Misceláneas.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 11.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Abarrotes, Ultramarinos, y Misceláneas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad :

- 6 paquetes de Vasos desechables #10 a un precio unitario de \$ 17.00 más IVA , 1 paquete de Servilleta c/500 hojas a un precio unitario de \$ 29.50 más IVA.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD85/2016

- 7 paquetes de Jugos en Bolsas c/20 piezas a un precio unitario de \$ 60.00 más IVA., 13 paquetes de Galleta surtido rico a un precio unitario de \$ 53.00 más IVA.

Que se utilizara para en atención del refrigerio que se proporcionara a las personas que asistan a la conferencia magistral del evento del Día Internacional de la mujer el día 8 de Marzo de 2016.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- \$ 152.54 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 6 paquetes de Vasos desechables #10 y 1 paquete de Servilleta c/500 hojas.
- \$ 1,109.00 (MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 7 paquetes de Jugos en Bolsas c/20 piezas, 13 paquetes de Galleta surtido rico.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los productos requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" para el día 7 de Marzo de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD85/2016

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 día del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO





DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD85/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL




DIRECCION DE ADMINISTRACION

PROVEEDOR


C. ARNOLDO TEJERO GONZALEZ


Vo.Bo.




C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD86/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "FRANCISCA MANDUJANO FLORES", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarias Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD86/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS016.- Evento especial (Día Internacional de la Mujer), requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **MAFF841004UC3**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "**MUNICIPIO DE BALANCAN**" requiere de "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 8 Garrafrones de Agua purificada de 19 litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que se utilizara para en atención del refrigerio que se proporcionara a las personas que asistan a la conferencia magistral del evento del Día Internacional de la mujer el día 8 de Marzo de 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD86/2016

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ **128.00** (CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N).

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el producto requerido por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 7 de Marzo de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN


DAM/CAD86/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 día del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEÓN BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD87/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "TABASQUEÑA DE INSUMOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JULIO CESAR CASTRO FLORES, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD87/2016

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS016.- Evento especial (Día Internacional de la Mujer), requiere del Suministro de Flores Naturales, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3821.

II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 14,399, Volumen CLXXIX, de fecha 25 de Julio de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Notario público no. 1, con residencia en la Ciudad de Huimanguillo, Tab; inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la Cd. de Villahermosa Tab, con folio mercantil electrónico 8359*1, inscripción numero 1461 de fecha 19 de Octubre de 2005 Volumen 110.

II.2.- Que el C. **Julio Cesar Castro Flores** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Tabasqueña de Insumos y Materiales S.A. DE C.V.** con las facultades y obligaciones de Administrar los negocios de la sociedad, Celebrar toda clase de actos, operaciones y toda clase de contratos permitidos por la ley sin limitación alguna que se relacionen con el objeto de la sociedad, Presentar legalmente a la sociedad etc., que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Cláusula anterior, manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso ratifica poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD87/2016

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **TIM050725GF3** y Registro Patronal No. **E7556980109**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 145.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene en sus actividades económicas: Comercio al por menor de plantas, flores naturales, arreglos florales y frutales, coronas funerarias.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle 23 de Agosto No. 201 B, Col. Jesús García, Villahermosa, Centro, Tabasco, CP. 86040.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 200 piezas de Rosas Naturales a un precio unitario de \$ 13.79 más IVA y 3 Piezas de Arreglos Florales a un precio unitario de \$ 172.41 más IVA. Que se utilizara para obsequiar a las mujeres que asistirán a la Conferencia Magistral del Día internacional de la Mujer y Arreglos Florales para decorar la Mesa de presidio para el Evento del Día Internacional de la Mujer a celebrarse el 8 de de Marzo del 2016.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de **\$ 3,799.27** (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar lo señalado en la clausula primera por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para él día 07 de Marzo de 2016.

CUARTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2016.

QUINTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD87/2016

Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competente en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo al proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 día del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD87/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

"PROVEEDOR"
TABASQUENA DE INSUMOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.


C. JULIO CESAR CASTRO FLORES
REPRESENTANTE LEGAL


Vo.Bo.





C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD88/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS GABRIEL GUTIERREZ ORTEGA, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4 - Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD88/2016

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IP002.- Mantenimiento del Alumbrado Público Urbano y Programa E050.- Servicio de Alumbrado Público, "El Municipio de Balancán", requiere de Material Eléctrico y Accesorios para el Mantenimiento del Alumbrado Público Urbano, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la adquisición del presente contrato se realizó a través bajo la modalidad de Licitación Simplificada Menor No. BA/Fondo General de Participaciones/008/2016, el día 02 de Marzo de 2016.

I.8. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 246, 2721, 2493 y 2911, se encuentra debidamente autorizada, en los acuerdo 027/2016 de Acta de Sesión de Cabildo de fecha 29 de Enero de 2016 a las 09:00 hrs.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 8,151, Volumen 199, de fecha 31 de Agosto de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Roque Camelo Verduzco, Notario público número 11 del Estado con residencia fija en Villahermosa Tab, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la Cd. de Villahermosa Tab, bajo el número 741 del Libro General de Entradas a folios 4529 al 4547 del libro de duplicados volumen quedando anotado en el folio 52 vuelta, del Libro Primero de Comercio, Tomo II.Rec.No.-345399.

II.2.- Que el C. **Luis Gabriel Gutiérrez Ortega** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Eléctrica y Plomería Silva S.A. DE C.V.** con un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD88/2016

consta en el testimonio de la escritura pública numero 37,332, Volumen DXXXII, de fecha 25 de Junio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Adela Ramos López, Notario sustituto de la Notaria Publica Numero Veinsiete del Estado, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, de la cual es titular el señor Licenciado Adán Augusto López Hernández, inscrita en el registro público de la propiedad con folio mercantil electrónico 944*1, Inscripción Numero 1179 de Fecha 26 de Junio de 2012, Dup. Vol.117.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **EPS950901R32** y Registro Patronal No. **E7534900104**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 122.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene en su objeto social: La Compra y la Venta de toda clase de material de electricidad, plomería y tlapalería y de todo aquello que le sea anexo o conexo.

II.7.- Que es su voluntad renunciar al anticipo señalado en las bases de la licitación, exhibiendo carta de renuncia de fecha 07 de Marzo de 2016.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Av. Gregorio Méndez No.802, Col. Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86000.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo señalado en la siguiente tabla:

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario
300	Piezas	Balastro aditivo metálico de 175 watts a 220 volts	\$ 384.30
310	Piezas	Balastro de vapor de sodio de 150 watts	\$ 459.90
10	Piezas	Brazos galvanizados de 1.5 x 1/2" C-30	\$ 151.20
5	Rollo	Cable THW Cal. 12	\$ 530.78
5	Rollo	Cable THW Cal. 10	\$ 825.30
30	Piezas	Cintas aislante súper 33	\$ 61.20



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD88/2016

5	Piezas	Cintas aislante autofundente 23	\$ 327.54
2	Piezas	Multimetro digital de gancho	\$ 1,533.80
20	Piezas	Eslabón fusible para media tensión universal No. 1	\$ 25.20
20	Piezas	Eslabón fusible para media tensión universal No. 10	\$ 25.20
20	Piezas	Eslabón fusible para media tensión universal No. 15	\$ 25.20
20	Piezas	Eslabón fusible para media tensión universal No. 2	\$ 25.20
20	Piezas	Eslabón fusible para media tensión universal No. 3	\$ 25.20
20	Piezas	Eslabón fusible para media tensión universal No. 5	\$ 25.20
20	Piezas	Eslabón fusible para media tensión universal No. 8	\$ 25.20
200	Piezas	Foco aditivo metálico 175wts	\$ 175.05
500	Piezas	Foco vapor de sodio de 150 wts	\$ 86.44
700	Piezas	Receptáculo	\$ 19.55
56	Piezas	Fotocelda	\$ 63.00
10	Piezas	Cascos de ala ancha tipo "E" con barbiquejo	\$ 90.00
10	Piezas	Guantes de Piel para electricista	\$ 125.00
3	Piezas	Cinturón porta herramientas para electricistas talla 38	\$ 1,800.00
3	Piezas	Cinturón porta herramientas para electricistas talla 42	\$ 1,800.00
4	Piezas	Cinturón porta herramientas para electricistas talla 36	\$ 1,800.00
9	Piezas	Bandolas de seguridad para cinturón	\$ 1,200.00
10	Piezas	Desarmador DR-1/4X6	\$ 52.00
10	Piezas	Desarmador DR-5/16X10	\$ 82.00
10	Piezas	Desarmador DR-1/4X8	\$ 82.00
10	Piezas	Desarmador DR-5/16X6	\$ 68.00
5	Piezas	Llave perica no.10	\$ 205.00
5	Piezas	Llave perica no.12	\$ 270.00
10	Piezas	Pinza mecánica no.9	\$ 102.00
10	Piezas	Pinza de punta no.9	\$ 95.00
10	Piezas	Pinza de corte no.7	\$ 95.00
10	Piezas	Cuchillas peladoras para electricista	\$ 171.00
16	Kilos	Soga para meneas de 1/2"	\$ 192.50
16	Kilos	Soga para meneas de 3/4"	\$ 192.50

Que será utilizado para el Mantenimiento del Alumbrado Público Urbano.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD88/2016

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de materiales señalados en la clausula primera, la cantidad de \$ 418,618.70 (son: Cuatrocientos Dieciocho Mil Seiscientos Dieciocho Pesos 70/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 66,978.99 (son: Setenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos 99/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 485,597.69 (son: Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos 69/100 M.N)**. Este monto está sujeto a precio fijo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTIA DEL PRODUCTO

EL "PROVEEDOR " se obliga a entregar el Material señalado en la Cláusula Primera, objeto del presente contrato, a partir de la fecha de la suscripción del contrato hasta el día 12 de Marzo de 2016, en el Almacén General del Municipio y tendrá una garantía contra defectos de fabricación, por 8 meses a partir de la entrega.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 del mes de Marzo del año 2016.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro del material señalado en la clausula primera, objeto del presente contrato la cantidad, **\$ 485,597.69 (son: Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos 69/100 M.N)**.

- A. "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" pagará a "EL PROVEEDOR " contra la presentación de las facturas de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por esta dirección, dicho pago no deberá exceder de los 30 días naturales, contados a partir de recibir la factura recibida.
- B. "EL PROVEEDOR " se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total del material señalado en la clausula primera, para su pago, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Seriedad de la Propuesta y Cumplimiento del pedido.- Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deja como garantía:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD88/2016

- a) **Cheque no negociable** con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" del 5% del importe total cotizado incluyendo IVA.
- b) **Fianza de Cumplimiento** del 20% del importe total cotizado sin IVA.- En cuanto a la fianza por el cumplimiento del contrato, esta sera entregada por el proveedor, conforme a lo establecido en el art. 32 fraccion III de la LAAPSET, sin embargo, si el proveedor cumple con la entrega del bien y/o servicio antes de los diez dias naturales señalados, este se eximira de presentarla con fundamento en el Art. 21 Bis del RLAAPSET.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de suministrar los bienes señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito al "MUNICIPIO DE BALANCAN".

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los bienes, sean recibidos en su totalidad de conformidad por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", en el almacén del municipio.
- B. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- C. A facilitar al "MUNICIPIO DE BALANCAN", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo la utilización de algún material, sin ningún costo para el "MUNICIPIO DE BALANCAN" en cualquier caso.
- D. A surtir los bienes con las especificaciones, cantidad, así como precios, tiempo y lugar de entrega mencionados en el pedido, manifestando que están de acuerdo con sus proposiciones técnicas y económicas o cotización.
- E. Que acepta expresamente que la Contraloría tendrá la intervención que las Leyes y Reglamentos le señalen para el control y verificación del cumplimiento del pedido.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD88/2016

- F. Que el incumplimiento en la entrega de los bienes o en la ejecución de los trabajos objeto del pedido dará lugar a la aplicación de las penas convencionales establecidas por la convocante en la invitación o convocatoria.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

- 1.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora.

La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función de los bienes no entregados o presentados oportunamente, con fundamento en el artículos 42 fracción IX y 53 de la LAAPSET.

- 2.- En el caso de que "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" rechace el bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PROVEEDOR " se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres días incumplidos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

- 3.- "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de venta que haya señalado en sus propuestas técnicas y económicas de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el Art. 46 del RLAAPSET.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó "EL MUNICIPIO" haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL PROVEEDOR" dentro de un término de 3 (tres) días



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD88/2016

hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PROVEEDOR" en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del "MUNICIPIO DE BALANCAN" son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no inicia con el Suministro del bien, objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida o bien, si el bien no reúnen la calidad solicitada y "EL PROVEEDOR" no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de Tres días naturales.
- B. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente el suministro, o no repone en un término de tres días naturales a partir de la solicitud, los materiales, que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- C. Si "EL PROVEEDOR" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si "EL PROVEEDOR" no suministrado de conformidad con lo estipulado.
- E. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si "EL PROVEEDOR" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si le son embargados a "EL PROVEEDOR", créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD88/2016

- I. actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona al "MUNICIPIO DE BALANCAN", las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.
- K. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" queda obligado a informar a la Secretaria de Contraloría sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el "Municipio". En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la cual fue publicada en Suplemento "B" al periódico oficial 7439 de fecha 21 de Diciembre de 2013.

DECIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DECIMA TERCERA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD88/2016

competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.


DECIMA CUARTA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 7 día del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR
"ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A. DE C.V."


C. LUIS GABRIEL GUTIERREZ ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD89/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS GABRIEL GUTIERREZ ORTEGA, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD89/2016

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarias Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP004.- Mantenimiento del Alumbrado Público Rural y Programa E050.- Servicio de Alumbrado Público, "El Municipio de Balancán", requiere de Material Eléctrico y Accesorios para el Mantenimiento del Alumbrado Público Rural, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la adquisición del presente contrato se realizó a través bajo la modalidad de Licitación Simplificada Menor No. BA/Ingresos de Gestión/001/2016, el día 04 de Marzo de 2016.

I.8. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestión, con cargo a las partidas presupuestales No. 2461 y 2493, se encuentra debidamente autorizada, en los acuerdo 027/2016 de Acta de Sesión de Cabildo de fecha 29 de Enero de 2016 a las 09:00 hrs.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 8,151, Volumen 199, de fecha 31 de Agosto de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Roque Camelo Verduzco, Notario público número 11 del Estado con residencia fija en Villahermosa Tab, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la Cd. de Villahermosa Tab, bajo el número 741 del Libro General de Entradas a folios 4529 al 4547 del libro de duplicados volumen quedando anotado en el folio 52 vuelta, del Libro Primero de Comercio, Tomo II.Rec.No.-345399.

II.2.- Que el C. **Luis Gabriel Gutiérrez Ortega** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Eléctrica y Plomería Silva S.A. DE C.V.** con un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que consta en el testimonio de la escritura pública número 37,332, Volumen DXXXII, de fecha 25 de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD89/2016

Junio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Adela Ramos López, Notario sustituto de la Notaria Publica Numero Veinsiete del Estado, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, de la cual es titular el señor Licenciado Adán Augusto López Hernández, inscrita en el registro público de la propiedad con folio mercantil electrónico 944*1, Inscripción Numero 1179 de Fecha 26 de Junio de 2012, Dup. Vol.117.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **EPS950901R32** y Registro Patronal No. **E7534900104**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 122.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene en su objeto social: La Compra y la Venta de toda clase de material de electricidad, plomería y tlapalería y de todo aquello que le sea anexo o conexo.

II.7.- Que es su voluntad renunciar al anticipo señalado en las bases de la licitación, exhibiendo carta de renuncia de fecha 07 de Marzo de 2016.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Av. Gregorio Méndez No.802, Col. Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86000.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo señalado en la siguiente tabla:

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario más IVA
106	Piezas	Balastro aditivo metálico de 175 watts a 220 volts	\$ 384.30
510	Piezas	Balastro de vapor de sodio de 150 watts	\$ 459.90
15	Piezas	Brazos galvanizados de 1.5 x 1/2" C-30	\$ 151.20
5	Rollo	Cable THW Cal. 12	\$ 530.78
5	Rollo	Cable THW Cal. 10	\$ 825.30
10	Piezas	Cintas aislante súper 33	\$ 61.20



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD89/2016

5	Piezas	Cintas aislante autofundente 23	\$ 327.54
20	Piezas	Eslabón fusible para media tensión universal No. 1	\$ 25.20
20	Piezas	Eslabón fusible para media tensión universal No. 10	\$ 25.20
20	Piezas	Eslabón fusible para media tensión universal No. 15	\$ 25.20
20	Piezas	Eslabón fusible para media tensión universal No. 2	\$ 25.20
20	Piezas	Eslabón fusible para media tensión universal No. 3	\$ 25.20
20	Piezas	Eslabón fusible para media tensión universal No. 5	\$ 25.20
20	Piezas	Eslabón fusible para media tensión universal No. 8	\$ 25.20
106	Piezas	Foco aditivo metálico 175wts	\$ 175.05
510	Piezas	Foco vapor de sodio de 150 wts	\$ 86.44
200	Piezas	Fotoceldas	\$ 63.00
260	Piezas	Soquet Mogul	\$ 70.00
16	Kilos	Soga para meneas de 1/2"	\$ 192.50
16	Kilos	Soga para meneas de 3/4"	\$ 192.50

Que será utilizado para el Mantenimiento del Alumbrado Público Rural.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de materiales señalados en la clausula primera, la cantidad de \$ 389,710.60 (son: Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Diez Pesos 60/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 62,353.69 (son: Setenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres Pesos 69/100 M.N), resultando un monto total de \$ 452,064.29 (son: Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Sesenta y Cuatro Pesos 30/100 M.N). Este monto está sujeto a precio fijo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTIA DEL PRODUCTO

EL "PROVEEDOR " se obliga a entregar el Material señalado en la Cláusula Primera, objeto del presente contrato, a partir de la fecha de la suscripción del contrato hasta el día 12 de Marzo de 2016, en el Almacén General del Municipio y tendrá una garantía contra defectos de fabricación, por 8 meses a partir de la entrega.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 del mes de Marzo del año 2016.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD89/2016

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro del material señalado en la clausula primera, objeto del presente contrato la cantidad,

\$ 452,064.29 (son: Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Sesenta y Cuatro Pesos 29/100 M.N).

- A. "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" pagará a "EL PROVEEDOR " contra la presentación de las facturas de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por esta dirección, dicho pago no deberá exceder de los 30 días naturales, contados a partir de recibir la factura recibida.
- B. "EL PROVEEDOR " se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total del material señalado en la clausula primera, para su pago, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Seriedad de la Propuesta y Cumplimiento del pedido.- Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deja como garantía:

- a) **Cheque no negociable** con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" del 5% del importe total cotizado incluyendo IVA.
- b) **Fianza de Cumplimiento** del 20% del importe total cotizado sin IVA .- En cuanto a la fianza por el cumplimiento del contrato, esta sera entregada por el proveedor, conforme a lo establecido en el art. 32 fraccion III de la LAAPSET, sin embargo, si el proveedor cumple con la entrega del bien y/o servicio antes de los diez dias naturales señalados, este se eximira de presentarla con fundamento en el Art. 21 Bis del RLAAPSET.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de suministrar los bienes señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito al "MUNICIPIO DE BALANCAN".

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD89/2016

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los bienes, sean recibidos en su totalidad de conformidad por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, en el almacén del municipio.
- B. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- C. A facilitar al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo la utilización de algún material, sin ningún costo para el **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** en cualquier caso.
- D. A surtir los bienes con las especificaciones, cantidad, así como precios, tiempo y lugar de entrega mencionados en el pedido, manifestando que están de acuerdo con sus proposiciones técnicas y económicas o cotización.
- E. Que acepta expresamente que la Contraloría tendrá la intervención que las Leyes y Reglamentos le señalen para el control y verificación del cumplimiento del pedido.
- F. Que el incumplimiento en la entrega de los bienes o en la ejecución de los trabajos objeto del pedido dará lugar a la aplicación de las penas convencionales establecidas por la convocante en la invitación o convocatoria.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

1.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora. La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función de los bienes no entregados o presentados oportunamente, con fundamento en el artículos 42 fracción IX y 53 de la LAAPSET.

2.- En el caso de que **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** rechace el bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, **"EL PROVEEDOR "** se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres días incumplidos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"EL**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD89/2016

MUNICIPIO DE BALANCAN", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

3.- **"EL PROVEEDOR"** se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de venta que haya señalado en sus propuestas técnicas y económicas de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el Art. 46 del RLAAPSET.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó **"EL MUNICIPIO"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PROVEEDOR"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no inicia con el Suministro del bien, objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida o bien, si el bien no reúnen la calidad solicitada y **"EL PROVEEDOR"** no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de Tres días naturales.
- B. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente el suministro, o no repone en un término de tres días naturales a partir de la solicitud, los materiales, que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, o por haber sido elaborados con



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD89/2016

materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.

- C. Si "EL PROVEEDOR" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si "EL PROVEEDOR" no suministrado de conformidad con lo estipulado.
- E. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si "EL PROVEEDOR" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si le son embargados a "EL PROVEEDOR", créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su
- I. actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona al "MUNICIPIO DE BALANCAN", las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.
- K. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" queda obligado a informar a la Secretaría de Contraloría sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD89/2016

sus obligaciones contractuales con el "**Municipio**". En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la cual fue publicada en Suplemento "B" al periódico oficial 7439 de fecha 21 de Diciembre de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DECIMA TERCERA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA CUARTA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 7 día del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD89/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR
"ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A. DE C.V."

C. LUIS GABRIEL GUTIERREZ ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL

ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA, S.A. DE C.V.
R.F.C. EPC-950921
AV. GREGORIO MENDEZ No. 123 COL. CENTRO
TELS 312-14-43, 314-20-24, 312-70-68, VHSA, TAB.

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD90/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "GABRIEL ANTONIO MORALES HERNANDEZ", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD90/2016

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos IS030.- Equipamiento de Cárcamo No.02, IS031.- Equipamiento de Pozo profundo, IS037.- Equipamiento de Pozo Profundo y Programas K002.- Infraestructura para Agua Potable y K003.- Drenaje y Alcantarillado, "El Municipio de Balancán", requiere de Bombas Sumergibles y accesorios para equipamiento de Pozo Profundo y Cárcamo en la Cd. de Balancán, Ej. Reforma (Provincia), Col. Plan de Guadalupe, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la adquisición del presente contrato se realizó a través bajo la modalidad de Licitación Simplificada Menor No. BA/FIII Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)/002/2016, el día 07 de Marzo de 2016.

I.8. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIII Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM), con cargo a la partida presupuestal No. 4411, se encuentra debidamente autorizada, en Acta de Sesión de Cabildo de fecha 29 de Febrero de 2016.

II.- Declara "El Proveedor"

II.I. Que el C. **Gabriel Antonio Morales Hernández**, es de nacional Mexicana que acredita con acta de nacimiento no. 01979, con fecha de registro 07 de Noviembre de 1973 levantada por el C. Oficial 01 del Registro civil del Registro Civil Lic. Juan José Pérez Tosca y con credencial para votar No. 0356085683818, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.II. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **MOHG730930NE2**.

II.III. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD90/2016

II.IV. Que en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico.

II.V. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de Bombas Sumergibles y accesorios para equipamiento de Pozo Profundo y Cárcamo.

II.VI. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.

II.VII.- Que es su voluntad renunciar al anticipo señalado en las bases de la licitación, exhibiendo carta de renuncia de fecha 09 de Marzo de 2016.

II.VIII. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Ejido No. 109 Lote 20 Col. Triunfo de la Manga III, Centro, Tabasco CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo señalado en la siguiente tabla:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIONES	P. UNITARIO
1	Equipo	Bomba sumergible para el manejo de aguas limpias Marca SAER en acero inoxidable modelo NP-C/16 4" Acoplada a motor eléctrico sumergible de 5.5 HP a 230 Volts 1 fase 4"Ø Incluye 1 pza. Caja de control de 5HP 4" 230V 1 fase 60 HZ SAER 1 pza. Reducción Bushing de 1 1/4" a 2" 50 mts Cable sumergible de 3x8 Gasto: 2.10 LPS CDT: 90 mts. Descarga: 1 1/4" Ø	\$ 34,297.43



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD90/2016

1	Equipo	Bomba dosificadora tipo diafragma, Modelo P141-358SI, para un gasto de 0.58 GPM contra una presión de 250 PSI (14GAL/DIA) 1 AMP 115 Volt y 60 Hz, control manual de 0-100%, para el manejo de hipoclorito de sodio al 13%, control de dosificación por medio de ajuste manual mediante doble perilla pequeña ajustada a la frecuencia 0-100% y la perilla grande ajusta carrera del diafragma 20-100%, con los siguientes accesorios para su buen funcionamiento (1 cabezal de dosificación de PVC, 1 Jgo de válvulas de succión y descargas con check tipo bola de cerámica, asiento orring hypalon y cuerpo de pvc1 coladera con contra peso de cerámica, 1 difusor de inyección, 1 control electromagnético de 115 volts a 60 hz de 1 fase 3 mts. de manguera de 3/8" Ø para succión, 2 mts de manguera de 1/4" para descarga (en la descarga válvula multifuncionales) y 1 instructivo de operación y mantenimiento en español. Para el equipamiento de pozo en ej. Reforma Provincia.	\$ 9,315.00
1	Pieza	Codo de FO.GO. de 2"x 90 ° Para el equipamiento de pozo en ej. Reforma Provincia.	\$ 363.00
8	Pieza	Tornillo de Grado Para el equipamiento de pozo en ej. Reforma Provincia.	\$ 1 3.92
1	Equipo	Motobomba sumergible para manejo de aguas negras y residuales Marca NABOHI, modelo BCA-04-204-23 de .20 HP, 3 fases, 60 hertz, 440 volts, 4 polos , con diámetro de descarga roscada d 4 y un paso sólidos de 3" el equipo cuenta con sensores de temperatura y humedad y la unidad motriz y el cartel, sello mecánico superior de carbón contra cerámica elastómeros de viton para resistir altas temperaturas y resortes de acero inoxidable en acabado espejo, sello mecánico inferior de carburo de tungsteno contra silicio y elastómeros de viton para resistir altas temperaturas y abrasión con resortes de acero inoxidable en acabado de espejo, el asa, flecha y 5 tornillería interior y exterior son de acero inoxidable, impulsor tipo inatacable con alto paso de sólidos de 2 alabes, en fabricación de hierro gris, cuerpo de bomba y voluta de descarga construida en hierro gris motor inundado en aceite con un factor de servicio de 1.2 clase "H" para resistir temperaturas hasta de 155 °c, marca: SIEMENS o WEG, con espárragos protegiendo cables de humedad y temperatura hasta de 180° evitando deformación, el equipo cuenta con 10 metros de cable de control y de 10 metros de cable sumergible fuerza con dos capas de forro capaz de resistir una tensión máxima de 600 volts. Para instalación en versión portátil incluye: codo de descarga con espiga para manguera con empaque de plomo y tornillería, una base redonda y 8 metros de cadena galvanizada por inmersión tropicalizada y tornillería de acero inoxidable para ensamble de guía incluye: 1 Tmo. Manguera 100SB de 4"Ø en 6.10 mts de longitud, 2 abrazaderas galvanizadas doble tornillo de 4"Ø, GASTO: 50 LPSCDT: 18 MTS " Para Equipamiento de Cárcamo No. 2. de la	\$ 94,588.87



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD90/2016

Ciudad de Balancán.			
16	Pieza	Tornillo de Grado 5 de 5/8"x3" completos con arandela plana de presión y tuercas. Para Equipamiento de Cárcamo No. 2. de la Ciudad de Balancán.	\$ 13.92
1	Equipo	Bomba sumergible para el manejo de aguas limpias Marca SAER en acero inoxidable modelo RP-152B/6 "Acoplada a motor eléctrico sumergible de 15 HP a 230 Volts 3 fases 6"Ø, incluye: 13 Tramos de Tubería de acero al carbón para columna de Bomba de 3"Ø C40 (216") de esp. Con costura (E.R.W) nueva negra con rosca y cople cónico reforzado, con rosca proporcional en ambos lados incluye tope de calibración 50 mts. de cable sumergible de 3x6 AWG Gasto 5LPS CDT110mts Descarga 3"Ø Para Equipamiento de Pozo Profundo en la Col. Plan de Guadalupe.	\$ 93,231.38

Que serán utilizadas para equipamiento de Pozo Profundo y Cárcamo en la Cd. de Balancán, Ej. Reforma (Provincia), Col. Plan de Guadalupe

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de materiales señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 232,129.76 (son: Doscientos Treinta y Dos Mil Ciento Veintinueve Pesos 76/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 37,140.76 (son: Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta Pesos 76/100 M.N), resultando un monto total de \$ 269,270.52 (son: Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Setenta Pesos 52/100 M.N). Este monto está sujeto a precio fijo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTIA DEL PRODUCTO

EL "PROVEEDOR " se obliga a entregar el Material señalado en la Cláusula Primera, objeto del presente contrato, a partir de la fecha de la suscripción del contrato hasta el día 18 de Marzo de 2016, en el Almacén General del Municipio y tendrá una garantía contra defectos de fabricación, por 1 año.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 del mes de Marzo del año 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD90/2016

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro del material señalado en la clausula primera, objeto del presente contrato la cantidad, \$ 269,270.52 (son: Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Setenta Pesos 52/100 M.N).

- A. "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" pagará a "EL PROVEEDOR" contra la presentación de las facturas de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por esta dirección, dicho pago no deberá exceder de los 30 días naturales, contados a partir de recibir la factura recibida.
- B. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total del material señalado en la clausula primera, para su pago, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Seriedad de la Propuesta y Cumplimiento del pedido.- Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deja como garantía:

- a) **Cheque no negociable** con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" del 5% del importe total cotizado incluyendo IVA.
- b) **Fianza de Cumplimiento** del 20% del importe total cotizado sin IVA.- En cuanto a la fianza por el cumplimiento del contrato, esta sera entregada por el proveedor, conforme a lo establecido en el art. 32 fraccion III de la LAAPSET, sin embargo, si el proveedor cumple con la entrega del bien y/o servicio antes de los diez dias naturales señalados, este se eximira de presentarla con fundamento en el Art. 21 Bis del RLAAPSET.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de suministrar los bienes señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito al "MUNICIPIO DE BALANCAN".

"EL PROVEEDOR" entregara adjunto a cada una de las bombas el instructivo de funcionamiento e instalación.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD90/2016

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los bienes, sean recibidos en su totalidad de conformidad por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, en el almacén del municipio.
- B. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- C. A facilitar al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo la utilización de algún material, sin ningún costo para el **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** en cualquier caso.
- D. A surtir los bienes con las especificaciones, cantidad, así como precios, tiempo y lugar de entrega mencionados en el pedido, manifestando que están de acuerdo con sus proposiciones técnicas y económicas o cotización.
- E. Que acepta expresamente que la Contraloría tendrá la intervención que las Leyes y Reglamentos le señalen para el control y verificación del cumplimiento del pedido.
- F. Que el incumplimiento en la entrega de los bienes o en la ejecución de los trabajos objeto del pedido dará lugar a la aplicación de las penas convencionales establecidas por la convocante en la invitación o convocatoria.
- G. A facilitar al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, la capacitación e instalación de los bienes suministrados, sin ningún costo para el **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

1.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora. La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función de los bienes no entregados o presentados oportunamente, con fundamento en el artículos 42 fracción IX y 53 de la LAAPSET.

2.- En el caso de que **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** rechace el bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, **"EL PROVEEDOR "** se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres días



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD90/2016

incumplidos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

3.- **"EL PROVEEDOR"** se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de venta que haya señalado en sus propuestas técnicas y económicas de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el Art. 46 del RLAAPSET.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó **"EL MUNICIPIO"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PROVEEDOR"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no inicia con el Suministro del bien, objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida o bien, si el bien no reúnen la calidad solicitada y **"EL PROVEEDOR"** no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de Tres días naturales.
- B. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente el suministro, o no repone en un término de tres días naturales a partir de la solicitud, los materiales, que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, o por haber sido elaborados con



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD90/2016

materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.

- C. Si **"EL PROVEEDOR"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministrado de conformidad con lo estipulado.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si le son embargados a **"EL PROVEEDOR"**, créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su
- I. actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.
- K. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** queda obligado a informar a la Secretaria de Contraloría sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD90/2016

sus obligaciones contractuales con el "**Municipio**". En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la cual fue publicada en Suplemento "B" al periódico oficial 7439 de fecha 21 de Diciembre de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DECIMA TERCERA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA CUARTA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 09 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO





DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD90/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. GABRIEL ANTONIO MORALES HERNANDEZ
PROVEEDOR



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Vo.Bo.





C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD91/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ACEROS Y PERFILES SAN ANTONIO S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ANTONIO ZARATE JIMÉNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD91/2016

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IP008.- Acondicionamiento del Basurero Municipal Villa El Triunfo, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Material de Construcción, Ferretería, Tlapalería, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 2421, 2471 y 2441.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 3,205, Volumen 45, de fecha 29 de Mayo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Efraín Resendez Bocanegra, Notario público no. 18, con residencia en residencia fija en la Calle Plutarco Elías Calles Numero 260 Col. Jesús García, Villahermosa, Tab; inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la Cd. de Villahermosa Tab, con folio mercantil electrónico 15534*1, inscripción numero 1445 de fecha 19 de Julio de 2005 Volumen 117.

II.2.- Que el C. **Jesús Antonio Zarate Jiménez** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Aceros y Perfiles San Antonio S.A. DE C.V.** con el PODER AMPLIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Fracción anterior.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **APS120529QY1** y Registro Patronal No. **E7557643102**.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD91/2016

- II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 127.
- II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.
- II.6. Que tiene en sus actividades económicas: Comercio al por menor en materiales en ferretería y tlapalerías, Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción.
- II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 2362, Col. Miguel Hidalgo, Villahermosa, Centro, Tabasco, CP. 86126.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el siguiente material:

- 4.3 Toneladas de Cemento Gris y 16 piezas Tubo de concreto reforzada 91 CM. Diámetro.
- 20 piezas Barrote de 1 1/2" x 3 1/2"x8, 12 piezas Chaflan de pino de 1x1x8, 39 piezas Duela Económica 3/4" x 3/2" x 8 1/4", 5 piezas Triplay de pino de 16 MM 1 Cara 1.22 x2.44 M para Cimbra, 10 piezas Polín de 3 1/2" x3 1/2" x 8.
- 8.04 kilos de Clavo para madera de 4, 12 piezas Cuña para moño cimbra, 1.28 kilos Alambre recocido cal. 18, 6.80 kilos Clavo para madera de 2 1/2, 14.32 kilos Alambre recocido no.16, 96.60 m2 de Malla Electrosoldada 6-64/4, 124 piezas Separador sin (Moño) cuña de 20 cm.

Material que será utilizado en los trabajos para el Acondicionamiento del Basurero Municipal Villa El Triunfo.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- **\$ 49,930.48** (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 48/100 M.N) con IVA. Por concepto de 4.3 Toneladas de Cemento Gris y 16 piezas Tubo de concreto reforzada 91 CM. Diámetro.
- **\$ 6,781.36** (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 36/100 M.N) con IVA. Por concepto de 20 piezas Barrote de 1 1/2" x 3 1/2"x8, 12 piezas Chaflan de pino de 1x1x8,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD91/2016

39 piezas Duela Económica 3/4" x 3/2" x 8 1/4", 5 piezas Triplay de pino de 16 MM 1 Cara 1.22 x2.44 M para Cimbra, 10 piezas Polín de 3 1/2" x3 1/2" x 8.

- **\$ 6,545.69** (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N) con IVA. Por concepto de 8.04 kilos de Clavo para madera de 4, 12 piezas Cuña para moño cimbra, 1.28 kilos Alambre recocido cal. 18, 6.80 kilos Clavo para madera de 2 1/2, 14.32 kilos Alambre recocido no.16, 96.60 m2 de Malla Electrosoldada 6-64/4, 124 piezas Separador sin (Moño) cuña de 20 cm.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la clausula primera, requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 07 de Marzo de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD91/2016

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 4 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD91/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

"PROVEEDOR"
ACEROS Y PERFILES SAN ANTONIO S.A DE C.V.

C. JESÚS ANTONIO ZARATE JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Vo.Bo.



Aceros San Antonio

Aceros y Perfiles San Antonio S.A de C.V.
RFC: APS120829QY1
Perif. Carlos Pellicar Cámara N° 2362,
Col. Miguel Hidalgo, C.P. 86126,
Villahermosa, Centro, Tabasco.
Tels: (993) 161 10 84, 161 06 41



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURIDICOS

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD92/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "NILTON ROGERIO DE ALMEIDA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD92/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO042.- Mejoramiento de la Imagen Urbana con Plantas de Ornato (Remanente 2015), "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Material de Ferretería, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones Remanente, con cargo a las partidas presupuestales No. 2411 y 2911.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **AENI690704599**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial preponderante: Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 26.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo Suministro de Material de ferretería, para "EL MUNICIPIO".

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Gregorio Méndez No.360 Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del "EL PROVEEDOR" el suministro del siguiente material:

- 1 pieza de Tinaco de 1100 litros a un precio unitario de \$ 1,202.02 más IVA. Que se utilizara para regar las plantas de ornato que se encuentran en las diversas áreas del Municipio para su conservación.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD92/2016

- 3 piezas de Bomba aspersora de 20 litros a un precio unitario de \$ 541.15 más IVA. Que se utilizara para realizar labores de fumigación y control de plagas en áreas del Municipio donde se encuentra plantado árboles de ornato para su conservación y desarrollo.
- 5 piezas de Coa sin mango a un precio unitario de \$ 89.35 más IVA. Que se utilizara para la plantación y reforestación de arboles de ornato en diferentes áreas de la Cabecera Municipal.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- **\$ 1,394.34** (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N) con IVA. Por concepto de 1 pieza de Tinaco de 1100 litros.
- **\$ 1,883.20** (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N) con IVA. Por concepto de 3 piezas de Bomba aspersora de 20 litros.
- **\$ 1,883.20** (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N) con IVA. Por concepto de 5 piezas de Coa sin mango.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la clausula primera, requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 09 de Marzo de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD92/2016

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 07 día del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD92/2016

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION




C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


C. NILTON ROGERIO DE ALMEIDA

Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD93/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "TABASQUEÑA DE INSUMOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JULIO CESAR CASTRO FLORES, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD93/2016

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO015.-Gasto de operación de la Coordinación del DIF Municipal, requiere del Suministro de Instrumental Medico, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2541.

II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 14,399, Volumen CLXXIX, de fecha 25 de Julio de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Notario público no. 1, con residencia en la Ciudad de Huimanguillo, Tab; inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la Cd. de Villahermosa Tab, con folio mercantil electrónico 8359*1, inscripción numero 1461 de fecha 19 de Octubre de 2005 Volumen 110.

II.2.- Que el C. **Julio Cesar Castro Flores** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Tabasqueña de Insumos y Materiales S.A. DE C.V.**, con las facultades y obligaciones de Administrar los negocios de la sociedad, Celebrar toda clase de actos, operaciones y toda clase de contratos permitidos por la ley sin limitación alguna que se relacionen con el objeto de la sociedad, Presentar legalmente a la sociedad etc., que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Cláusula anterior, manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso ratifica poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD93/2016

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **TIM050725GF3** y Registro Patronal No. **E7556980109**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 145.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene en sus actividades económicas: Comercio al por Mayor de Mobiliario, Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle 23 de Agosto No. 201 B, Col. Jesús García, Villahermosa, Centro, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 10 Cajas de Lidocaína F.D. Plástico c/cartucho, 6 Cajas Guantes Proderma Mediano, 2 Cajas Whiteness HP 35% Rojo, 1 Caja de Liquido Rápido 950 ML Nic Tone, 2 Cajas ACRL Rápido 90Grs R3V Nic Tone, 10 Cajas de Anestesia Tópica Opahl 30 ML, 1 Pieza Glucómetro ACCU-CHEK Performa, 3 Cajas Tiras Reactivas ACCU-CHEK Performa A/50 Caja Roja, 3 Cajas de Lancetas ACCU-CHEK C/100, 1 Pieza Baumanometro digital, 4 Paquetes de Algodón grande, 4 Cajas de Agujas dentales SEPTOJECT 30 Corta, 4 Cajas Guantes Ambiderm Color Azul grande, 9 Piezas Charisma Classic A1 Jeringa de Repuesto, 2 Piezas Cemento Lodomero Gold Label 1 Luting & Lining Mini, 5 Piezas Eugenol 30 ML. Que se utilizara para el consultorio de odontología e instrumentos para atender a las personas diabéticas y brindar el servicio de apoyo a la ciudadanía del Municipio de Balancán.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de **\$ 28,061.08** (VEINTIOCHO MIL SESENTA Y UN PESOS 08/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar lo señalado en la clausula primera por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para él día 11 de Marzo de 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD93/2016

CUARTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2016.

QUINTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competente en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

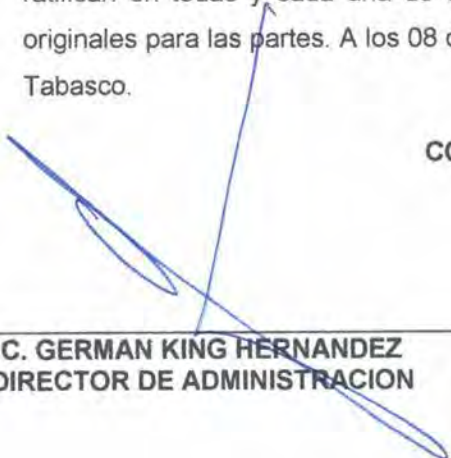


DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD93/2016

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 08 día del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION FIRMAN LAS PARTES.



C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

"PROVEEDOR"
TABASQUEÑA DE INSUMOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.




C. JULIO CESAR CASTRO FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD94/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarias Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD94/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO014.- Gastos de Operación de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Mobiliario de oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 2114.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente **VADA640928GW3**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 24.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Mobiliario de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Eusebio Castillo, Colonia Centro, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 6 piezas de Silla de Plástico color blanco a un precio unitario de \$241.00 más IVA, 1 pieza Silla Ejecutiva con Respaldo a un precio unitario de \$ 1,551.72 más IVA, 1 pieza Silla Secretarial con Respaldo a un precio unitario de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD94/2016

\$ 1,206.90 más IVA. Que será utilizado para el personal de la oficina de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ **6,280.01** (SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 01/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar lo establecido en la cláusula primera requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 21 de Marzo de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no repara su indebido cumplimiento,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD94/2016

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ANTONIO VAZQUEZ DE DIOS
PROVEEDOR

Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD95/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "NILTON ROGERIO DE ALMEIDA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD95/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Materiales de construcción, ferretería, tlapalería; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 2492.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **AENI690704599**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial preponderante: Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 26.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo Suministro de Materiales de construcción, ferretería, tlapalería, para "EL MUNICIPIO".

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Gregorio Méndez No.360 Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Materiales de construcción, ferretería, tlapalería para las diversas actividades del "MUNICIPIO DE BALANCAN".

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los materiales que requiera EL "MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD95/2016

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los materiales requeridos por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD95/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 10 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
ADMINISTRACIÓN

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. NILTON ROGERIO DE ALMEIDA

Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD96/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "NILTON ROGERIO DE ALMEIDA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD96/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS013.- Eventos Especiales (Celebración de Feria Patronales en Comunidades), requiere del Suministro de Artículos deportivos, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 4416.

II.- Declara "**El Proveedor**".

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **AENI690704599**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 26.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Artículos deportivos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Gregorio Méndez No.360 Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1pieza Trofeo de 1er. Lugar para futbol, 1 pieza Trofeo de 2do. Lugar para futbol, 1 pieza Trofeo de 3er. Lugar para futbol, 1 pieza Trofeo de 1er. Lugar para Voleibol, 1 pieza Trofeo de 2do. Lugar para Voleibol, 1 pieza Trofeo de 3er. Lugar para Voleibol, 2 piezas Balón de Futbol, 2 piezas Balón de Voleibol. Que serán utilizados para los eventos deportivos de la celebración de la Feria Patronal en la Colonia La Hulería que se llevara a efecto del 17 al 20 de Marzo de 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD96/2016

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ **3,350.43** (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 43/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar lo establecido en la clausula primera requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** para él día 16 de Marzo de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD96/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. NILTON ROGERIO DE ALMEIDA
PROVEEDOR

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEÓN BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD97/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "BENITO GUTIERREZ GARCIA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD97/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS013.- Eventos Especiales (Celebración de Feria Patronales en Comunidades), requiere de Pintura, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 2491.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **GUGB860514K38**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con actividad comercial de: Comercio al por menor de pintura (excepto en aerosol), recubrimientos, barnices, brochas, materiales y accesorios para pintura no artística.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 9.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Pintura y Thiner.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Gregorio Méndez Magaña S/N, Col. Centro, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 Litro de Pintura color blanco a un precio unitario de \$103.44 más IVA, 1 Litro de Pintura color amarillo a un precio unitario de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD97/2016

\$103.44 más IVA, 1 Litro de Pintura color rojo a un precio unitario de \$103.44 más IVA. Que será utilizado para pintar la escenografía durante la celebración de la Feria Patronal en la Colonia La Hulería del 17 al 20 de marzo de 2016.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de **\$ 359.97** (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar lo establecido en la clausula primera requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para él día 16 de Marzo de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD97/2016

de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. BENITO GUTIERREZ GARCIA
PROVEEDOR

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD98/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD98/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS013.- Eventos Especiales (Celebración de Feria Patronales en Comunidades), El "Municipio de Balancán", requiere de Material de Papelería, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 3821.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente **COAM860517FN7**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Material de Papelería.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 10 piezas de uncel de 2x100x100 cm, 5 piezas de Cinta masking tape 48x150 124, 3 piezas Silicón Frio Liquido de 250 ml., 1 bolsa de Escarcha color rojo 400 grs, 1 bolsa de Escarcha color verde 400 grs, 1 bolsa de Escarcha color dorado 400 grs, 1 bolsa de Escarcha color naranja 400 grs, 3 cajas de Grapa industrial, 5 piezas



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD98/2016

Pinceles de cerda no.4, 5 piezas Pinceles de cerda no.6, 5 piezas Pinceles de cerda no.8, 5 piezas Pinceles de cerda no.10, 5 piezas Pinceles de cerda no.12, 15 mt. Cinta francesa color blanco ancha, 1 mt. Cinta Conactel.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ **2,823.23** (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 23/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar lo establecido en la clausula primera requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para él día 16 de Marzo de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD98/2016

que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS
PROVEEDOR

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEÓN BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

DIRECCION DE ASUNTOS MUNICIPALES

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD99/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ORLANDO PINEDA ROJAS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Síndico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD99/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

1.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

1.6. Que para el logro del Proyecto IS008.- Evento especial (Org. y Real. de Feria Tabasco 2016), requiere del Suministro de agua purificada y bebidas saborizadas con azúcares añadidos, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

1.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3821.

II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente **PIRO761118836**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio de bebidas saborizadas con azúcares añadidos, comercio al por mayor agua purificada y hielo

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 76.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de agua purificada y bebidas saborizadas con azúcares añadidos, para el Municipio.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Emiliano Zapata NO.124, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 caja de Agua Rehidratante (Gatorade) a un precio unitario de \$ 283.62 más IVA y 1 Caja de Agua de 500 ml. a un precio unitario de \$ 95.00. Que se utilizara en atención a la C. Cristy Gabriela Quintero Salinas



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD99/2016

representante del Municipio de Balancán en la Feria Tabasco 2016 y su Equipo de Staff que asistirán el día 5 de Marzo a una gira de presentación en las escuelas del Municipio de Balancán.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 424.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATROPESOS 00/100 M.N).

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los productos requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 15 de Marzo de 2016.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD99/2016

que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 14 día del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. ORLANDO PINEDA ROJAS

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO

DAM/CAR01/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL. Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ZOILA ESPERANZA ORTIZ KURY QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LA SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

Gaila E. Ortiz Kury



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO

DAM/CAR01/2016

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 3221, se encuentran debidamente autorizada, en Acta de Sesión de Cabildo No. 116 Sesión Ordinaria, punto no.9, de fecha 15 de Diciembre del 2015 a las 13:30 hrs

I.6.- Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.7.- Que el Municipio considera necesario obtener en arrendamiento el predio urbano en la Calle **Josefa Ortiz de Domínguez no. 509, Col. Centro.**

II. DECLARA "EL ARREDADOR"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal del contribuyente No. **OIKZ51101332A**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito público.

II.2.- Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico, así mismo tiene los conocimientos del objeto de este contrato.

II.3.- Bajo protesta de decir la verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio oficial en Calle Josefa Ortiz de Domínguez no. 511 Colonia. Centro Balancán, Tabasco C.P. 86930, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Guila E. Ortiz / May



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO

DAM/CAR01/2016

II.5.- Predio urbano que se encuentra en Calle: **Josefa Ortiz de Dominguez No. 509 Colonia. Centro Balancán, Tabasco C.P. 86930**, cuenta con una superficie de construcción de **128.57 m2**. Con clave catastral: **001-0009-000005** y numero de escritura: **3,718**, de fecha 09/febrero/2005 ante el Lic. Armando Capdepot Inurreta, con residencia en la Cd. De Balancán, Tab., y titular de la Notaría pública No: 01.

VISTA LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LOS ESTIPULADOS EN LA SIGUIENTE.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da y el **"EL ARRENDATARIO"** recibe en arrendamiento el predio urbano ubicado en la calle **Josefa Ortiz de Domínguez no. 509, Col. Centro, Balancán, Tab., Para local de las oficinas del Servicio Postal del Municipio de Balancán, Tabasco.**

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" por su parte pagara por concepto de renta mensual, la cantidad de \$ 6,640.30 (Seis Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 30/100 M/N.) más el 16% del Impuesto al valor agregado que son \$ 1,062.45 (Mil Sesenta y Dos pesos 45/100 M/N). Menos el 10% de I.S.R. (Impuesto Sobre la Renta), \$ 664.03 (Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos 03/100 M/N) quedando un alcance neto a pagar de \$ 7,038.72 (Siete Mil Treinta y Ocho Pesos 72/100 M/N) que se cubrirá por mensualidades en las oficinas de finanzas municipal previa presentación de recibo para su trámite administrativo respectivo y que cumplan con los requisitos fiscales que establece la ley en la materia.

TERCERA.- Serán por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"** los gastos por consumo de agua potable, energía eléctrica, teléfono y demás servicios que requiera el inmueble para su funcionamiento.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a:

A).- Entregar el inmueble en condiciones para el uso convenido y mantenerlo en el mismo estado durante el arrendamiento, para lo cual hará todas las reparaciones necesarias que se requieran durante siete días a partir del día que se reporte, tales como albañilería, impermeabilización, pinturas en general, remodelaciones entre otras.

Guila C. Ortiz Murray



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCAN, TABASCO

DAM/CAR01/2016

B).- Entregara a **"EL ARRENDATARIO"** el bien arrendado sin adeudo de los conceptos en que se refiere la cláusula tercera con todas sus pertenecías, en caso de que las hubiera, misma que se detallaran en la relación que debidamente firmadas por las partes se agregara el presente contrato para que forme parte del mismo.

C).- No impedir de manera alguna el uso del inmueble, salvo en caso de reparaciones de reparaciones urgentes e indispensables.

D).- Garantizar el uso y goce pacifico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato y su prorroga si lo hubiere.

E).- Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL ARRENDATARIO"** por efectos o vicios ocultos del bien inmueble.

F).- Efectuar un mantenimiento preventivo a las redes hidráulicas, sanitarias y de electricidad previo a la entrega del inmueble a **"EL ARRENDATARIO"**.

QUINTA.-"EL ARRENDADOR" se obliga a cumplir con el arrendamiento del inmueble del día 02 de enero al 31 de Diciembre del año 2016, de lo contrario por el incumplimiento a lo contratado se aplicara una pena convencional equivalente al pago de (2) mensualidades de renta pactada en la clausula primera de este instrumento.

SEXTA.- Durante la vigencia del contrato **"EL ARRENDATARIO"** podrá retirar los materiales, instalaciones, bienes y equipos de su propiedad que estime conveniente con la sola obligación al terminar el arrendamiento de devolver el inmueble arrendado en el estado en que se encontraba en el momento de la celebración con el deterioro normal por el uso mismo.

SEPTIMA.- No será responsable **"EL ARRENDATARIO"** de los daños y perjuicios que se ocasione al inmueble por temblores, incendios, inundaciones deterioros normales por el uso del mismo y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- La duración y la vigencia de este contrato de arrendamiento iniciara del 02 de enero al 31 de diciembre del año, sin embargo **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** por conducto del Director de Administración Municipal podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo

Guilherme Cortez Nery



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO

DAM/CAR01/2016

requisito de comunicar su decisión por escrito "EL ARRENDADOR" con 15 días de anticipación en los siguientes casos:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.
- C) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco.

NOVENA.- Queda prohibido sub-arrendar o traspasar en todo o parte la localidad arrendada sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de "EL ARRENDADOR".

DECIMA.- La falta de cumplimiento de las anteriores cláusulas será causa de rescisión del contrato de así mismo, será motivo de terminación de este instrumento jurídico. La existencia de graves desperfectos materiales que impidan el uso del inmueble o pongan en peligro la vida de los albergados.

DECIMA PRIMERA.- Si al terminar el contrato "EL ARRENDADOR" se niega a recibir el inmueble sin causa justificada no seguirán causándose rentas y "EL ARRENDATARIO" quedará libre de toda la responsabilidad con el solo aviso por escrito de que el inmueble está a disposición de "EL ARRENDADOR".

DECIMA SEGUNDA.- Para suspender, rescindir, terminar, modificar o cancelar el presente contrato deberá contar oportunamente con la autorización del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

DECIMA TERCERA.- Para el ejercicio de las acciones que emanen de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencias de estos honorables tribunales del Municipio de Balancán Tabasco renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

DECIMA CUARTA.- Las partes que intervienen en este contrato manifiestan que en el mismo, no existen error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno de consentimiento que pueda invalidar lo posteriormente por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento leído que fue por las partes del presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza

Guila E. Ortiz / Muz

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO

DAM/CAR01/2016

legal lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Balancán, Tabasco, a los 02 días del mes enero del año 2016.

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARRENDADOR

C. ZOILA ESPERANZA ORTIZ KURY

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEÓN BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR02/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL. Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA "C. JOHN CHARLES LINARES DE LOS SANTOS", QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRANDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR02/2016

sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3331 del Proyecto GO004.- Gasto de Operación de la Dirección de Programación y se encuentra debidamente autorizado, en Acta de Sesión de Cabildo No. 116 Sesión Ordinaria, punto no.9, de fecha 15 de Diciembre del 2015 a las 13:30 hrs.

I.7.- Que el arrendamiento del presente contrato se realizó a través bajo la modalidad de Adjudicación directa BA/ Fondo General de Participaciones/003/2016, el día 02 de Enero de 2016.

I.8.-Que para el logro de sus objetivos requiere del arrendamiento del software "**Sistema Integral Municipal Acorde a la Armonización Contable**", mismo que ofrece "**EL ARRENDADOR**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato;

I.9.-Que está conforme en celebrar el presente contrato con "**EL ARRENDADOR**" y, que el cumplimiento, observancia, control y administración del mismo será a través de la **Dirección de Administración**.

II. Declara "**EL ARRENDADOR**":

II.1.- Que es Persona Física, desarrolladora de sistemas, denominada SIASOFT, marca registrada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con Núm. De Registro de Marca 766653, representada en este acto por el C. John C. Linares de los Santos, quien se identifica con credencial para votar del IFE, con fotografía No. O684030482233, el cual cuenta con facultades amplias para contraer responsabilidades y obligaciones, así como estar dado del alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público;

II.2.- Que cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente contrato;

II.3.- Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades;

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR02/2016

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es LISJ720303SEA.

II.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato "Calle Benito Juárez No. 242, Col. Centro, Huimanguillo, Tabasco, C.P. 86400

II.6.- Que dentro de su objeto social se encuentran las siguientes actividades:

- Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, etc.
- Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos.
- Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.

II.7.- Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionadas en este instrumento jurídico, así mismo, cuenta con la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria y suficiente para llevar a cabo el cumplimiento del objeto de este acuerdo de voluntades.

II.8.- Que tiene capacidad técnica y económica para llevar a cabo la entrega de arrendamiento del Software "**Sistema Integral Municipal Acorde a la Armonización Contable**", considerado en el punto número seis de las declaraciones de este contrato.

III. Declaran ambas partes:

Que leídas las anteriores declaraciones reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y acreditan y, manifiestan estar de acuerdo con obligarse conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da y EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" recibe en arrendamiento el Software "Sistema Integral Municipal Acorde a la Armonización Contable", cuya relación de servicios a proporcionar se encuentra considerado en el punto número II.8. De las declaraciones de este contrato.

SEGUNDA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" y "EL ARRENDADOR" manifiestan que el periodo de arrendamiento será del 02 de enero del año 2016 al 31 de diciembre del año 2016.

TERCERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" y el "EL ARRENDADOR" convienen que el importe a ejercer en el periodo, por arrendamiento el Software "Sistema Integral Municipal Acorde a la Armonización Contable", así como por implementación, capacitación y puesta en marcha del propio Sistema citado en las áreas con que cuenta el Ayuntamiento, es de 1 año por un importe total de \$ 737,760.00 (Setecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) con IVA, que serán pagados en 12 parcialidades por un monto de \$ 53,000.00 (Son: Cincuenta y Tres Pesos 00/100 M.N.) más el 16 % del I.V.A \$ 8,480.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) Haciendo un monto total mensual de \$ 61,480.00 (Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.), mismo que será pagado sobre mes vencido, durante los primeros 05 días naturales del mes siguiente, conforme

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

a la ley, a través de la Dirección de Finanzas del Municipio de Balancán, Tabasco. Tramitando su factura a entera satisfacción del sistema contratado y de acuerdo a la normatividad jurídica y fiscal que rige la relación contractual entre **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** Y **"EL ARRENDADOR"**.

CUARTA.- Las partes convienen en que el precio del arrendamiento el Software **"Sistema Integral Municipal Acorde a la Armonización Contable"** incluye el soporte técnico de la siguiente manera: personalizada durante los primeros 3 meses del año (Enero a Marzo), posteriormente 3 veces durante los siguientes meses restantes del año y de manera remota las que sean necesarias, contando los reportes que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco exija como parte integrante de la cuenta pública.

QUINTA.- **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar el software **"Sistema Integral Municipal Acorde a la Armonización Contable"**, objeto de este contrato, en las condiciones idóneas y en perfectas condiciones.

SEXTA.- **"EL ARRENDADOR"** se obliga dentro del **"Sistema Integral Municipal Acorde a la Armonización Contable"**, con los siguientes servicios prestados:

- a).- Instalación del sistema en las máquinas que sean necesarias para el correcto funcionamiento y fluidez de la información.
- b).- Capacitación a todo el personal donde se instale el servicio del software modular de acuerdo a la tarea del usuario y asesoría permanente.
- c).- Respaldo de información diaria.
- d).- Entrega de un informe mensual de las actividades realizadas, el cual vendrá adjunto a la factura.
- e).- Garantía e integración del sistema en las siguientes dependencias del gobierno municipal:

D.1.- Programación:

Presupuesto Basado en Resultados (PBR).

Órdenes de pago.

D.2.- Administración:

Requisición.

Almacén.

Ventanilla única

Compatibilidad con programa de nómina.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

D.3.- Finanzas-Contabilidad

Ingresos.

Egresos.

Adecuaciones presupuestales.

Caja.

Predial.

20,000 Timbres para 2 años

D.4.- Contraloría.

D.5.- En cualquier otra Área, Órgano y/o Dependencias Administrativa del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, que le sea requerido posteriormente por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** por el mismo importe fijado en la Cláusula III. Herramientas para generar pólizas de ingresos, pólizas de cheques, matrices de indicadores presupuestales y, diarias.

D.6.- Recursos Humanos y Nomina

20,000 Timbrados al año

Archivo de Empleados

SÉPTIMA.- "EL ARRENDADOR" garantiza que el **"Sistema Integral Municipal Acorde a la Armonización Contable"** tendrá la capacidad de generar los anexos que marca el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco OSFE, además de que, el servicio de soporte técnico remoto se estará facilitando permanentemente, así como el soporte técnico presencial hasta tres veces por mes si es necesario, al igual se dará la garantía contra cualquier mal funcionamiento del sistema, siempre que no se presenten anomalías en las estaciones de trabajo debido al mal uso del sistema por parte de los responsables de manejarlo.

OCTAVA.- "EL ARRENDADOR" garantiza el arrendamiento del software **"Sistema Integral Municipal Acorde a la Armonización Contable"** que se adquiere, que están libres de vicios ocultos, obligándose igualmente al saneamiento para el caso de evicción, para tales efectos se compromete a suministrar dentro de un periodo de garantía de 30 días el Sistema citado, acordándose que de no implementarse en ese periodo de tiempo, asumirá las responsabilidades, reponiendo los recursos que le hayan sido entregados, sin cargo extra para **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

NOVENA.- "EL ARRENDADOR" se compromete a dejarle a **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** un respaldo de la base de datos de la información guardada en "Sistema



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Integral Municipal acorde con la **armonización contable**, en un disco compacto en lenguaje estándar de criterios de base de datos (SQL).

DÉCIMO.- "EL ARRENDADOR" se compromete con EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" a modificar y actualizar el software "**Sistema Integral Municipal Acorde a la Armonización Contable**", de acuerdo a las disposiciones de la "Comisión Nacional de Armonización Contable" (CONAC), Ley General de Contabilidad Gubernamental y, a las necesidades específicas de la base de datos del sistema programático, administrativo y financiero del municipio, hasta su total funcionamiento y operatividad.

DÉCIMO PRIMERA.-Las partes convienen que en caso de incumplimiento en la entrega del software "**Sistema Integral Municipal Acorde a la Armonización Contable**", queda a opción de EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, o bien, imponer por concepto de pena convencional a "EL ARRENDADOR" el equivalente a 5 el millar del importe total del arrendamiento, implementación, capacitación y puesta en marcha del software "**Sistema Integral Municipal Acorde a la Armonización Contable**", en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de liquidación del precio contratado. En caso de que "EL ARRENDADOR" no realice voluntariamente el pago de los conceptos mencionados en los párrafos anteriores, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" queda facultado para realizar la rescisión del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a no divulgar por medio alguno, los datos, información y resultados obtenidos de la celebración de este contrato sin la autorización expresa y por escrito de EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aceptando que todos los datos y resultado de esta relación contractual son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total y, para tal efecto, será considerada como información confidencial cualquier información o datos proporcionados por EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" a "EL ARRENDADOR", de tal forma que, no será requisito necesario notificar a "EL ARRENDADOR" que dicha información es confidencial o sujeta tratamiento similar para que este se conduzca con la debida diligencia y discreción. Esta restricción para "EL ARRENDADOR", subsistirá y permanecerá vigente por tiempo indefinido, aun después de extintas las obligaciones contractuales.

DÉCIMO TERCERA.- "EL ARRENDADOR" manifiesta que el arrendamiento del software "**Sistema Integral Municipal Acorde a la Armonización Contable**", objeto del presente contrato, no vulnera o ponen riesgo derechos de propiedad industrial de terceros, intelectuales, fiscales (aduanales), etc., en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" por dichas causas, "EL ARRENDADOR" queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

DÉCIMO CUARTA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a no contratar, subcontratar ni a ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, sus derechos y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

obligaciones derivadas de este contrato sin contar previamente con la conformidad expresa y por escrito de EL "MUNICIPIO DE BALANCAN".

DÉCIMO QUINTA.- "EL ARRENDADOR" acepta que EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" puede rescindir unilateralmente este contrato, dicha rescisión procederá por cualquiera de las causas que a continuación se anuncian.

- a) Si "EL ARRENDADOR" es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- b) Si cede o traspasa a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos sin la autorización formal y por escrito de EL "MUNICIPIO DE BALANCAN".
- c) Cuando no atienda reclamaciones de la parte de EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", por incumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.
- d) Si niega a EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" o, a las personas que tengan facultades para ello, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión en la entrega del arrendamiento del software "Sistema Integral Municipal Acorde a la Armonización Contable".
- e) El incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR", a los términos, condiciones o cláusulas del presente contrato o de las disposiciones de la normatividad estatal aplicable al caso.

DÉCIMO SEXTA.- Las partes están de acuerdo que cuando "EL ARRENDADOR" incurra en una o más causas de rescisión señaladas en la cláusula anterior EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" le comunicara por escrito a "EL ARRENDADOR", a fin de que este último, dentro de un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, "EL CONTRATANTE" resolverá lo precedente, dentro de un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL ARRENDADOR".

DÉCIMO SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él, cuando concurren razones de interés general o, por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso pagará a "EL ARRENDADOR" la parte proporcional del arrendamiento del software "Sistema Integral Municipal Acorde a la Armonización Contable", ordenado y entregado.

DÉCIMO OCTAVA.- Las estipulaciones del presente contrato y sus anexos constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre las partes, por lo que las condiciones pactadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento existente entre ambas partes que lo contraríen.

DÉCIMO NOVENA.- Las partes expresan, para los efectos legales a que haya lugar, que en la celebración de este contrato no media error, dolo, lesión, mala fe, incapacidad o cualquier otro



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR02/2016

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en sujetarse a todo lo establecido en el presente contrato así como a los ordenamientos jurídicos aplicables del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometiéndose al arbitrio de los tribunales del Municipio de Balancán, Tabasco para dirimir cualquier controversia que a falta del cumplimiento del presente contrato pudiera suscitarse.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Para la validez, interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y para efectos de Jurisdicción, a los tribunales competentes del Estado de Tabasco, "EL ARRENDADOR" en este acto renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa, así también renuncia a invocar la protección de las leyes o tribunales de cualquier otro país.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR", la cantidad acordada a que se hace referencia en la cláusula tercera.

VIGÉSIMO TERCERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" y el "EL ARRENDADOR" son partes contratantes totalmente independientes entre sí, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, quedando entendido que cada una de las partes será la responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos, IMSS, SAR, INFONAVIT y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que estos utilicen para el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el presente convenio.

VIGÉSIMO CUARTA.- DEL PERIODO, la duración del presente contrato será según el periodo estipulado en la cláusula segunda del presente contrato. Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes que intervienen en su celebración, de su contenido, alcance y fuerza legal lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Balancán, Tabasco, a los cuatro días del mes Enero del año 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR02/2016

FIRMAN LAS PARTES



C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARRENDADOR

C. JOHN CHARLES LINARES DE LOS SANTOS



Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCAN, TABASCO

DAM/CAR03/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL. Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ELMER TEJERO VAZQUEZ. QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LA SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCAN, TABASCO

DAM/CAR03/2016

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5.- Que para el logro del proyecto GO022.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de Residuos y Desechos), El "**Municipio de Balancán**", requiere necesario obtener en arrendamiento Un Camión Volteo Modelo 2008, Marca Chevrolet, Color Blanco, No. de Serie 36BP7HICMI; mismo que ofrece "**EL ARREDADOR**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.6.- Que los recursos correspondientes para el pago del objeto de este contrato serán cubiertos con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3251.

I.7.- Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

II. DECLARA "EL ARREDADOR"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **TEVE640415380** , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 46.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el arrendamiento de Un Camión Volteo.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Venustiano Carranza, No. 306, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco, CP. 86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCÁN, TABASCO

DAM/CAR03/2016

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5.- Que para el logro del proyecto GO022.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de Resíduos y Desechos), El "Municipio de Balancán", requiere necesario obtener en arrendamiento Un Camión Volteo Modelo 2008, Marca Chevrolet, Color Blanco, No. de Serie 36BP7HICMI; mismo que ofrece "EL ARREDADOR", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

1.6.- Que los recursos correspondientes para el pago del objeto de este contrato serán cubiertos con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3251.

I.7.- Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

II. DECLARA "EL ARREDADOR"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **TEVE640415380** , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 46.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el arrendamiento de Un Camión Volteo.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Venustiano Carranza, No. 306, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco, CP. 86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCAN, TABASCO

DAM/CAR03/2016

VISTA LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LOS ESTIPULADOS EN LA SIGUIENTE.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da y el "EL ARRENDATARIO" recibe en arrendamiento el Camión Volteo Modelo 2008, Marca Chevrolet, Color Blanco, No. de Serie 36BP7HICMI. Que será utilizado en los Trabajos de la Recolección y Desechos de diferentes colonias del Municipio de Balancán, Tabasco y de la Localidad Villa El Triunfo.

SEGUNDA.- La duración del arrendamiento del Camión Volteo Modelo 2008, Marca Chevrolet, Color Blanco, No. de Serie 36BP7HICMI será del 01 de Enero al 12 de Diciembre de 2016, para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL ARRENDATARIO" quien podrá darlo por concluido, sin expresión de causa y sin ninguna responsabilidad para ella.

TERCERA.- Por su parte "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL ARRENDADOR" por la renta mensual la cantidad de \$ 34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Con IVA.

CUARTA.- Los pagos de arrendamiento objeto del presente contrato serán cubiertos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" a favor de "EL ARRENDADOR" en la Dirección de Finanzas Municipal por mensualidades vencidas previa presentación de entrega de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.

QUINTA.- La duración y la vigencia de este contrato de arrendamiento será del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2016; sin embargo "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" por conducto del Director de Administración Municipal podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito "EL ARRENDADOR" en los siguientes casos:

- A) Cuando concurran razones de interés general;
- B) Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.
- C) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO

DAM/CAR03/2016

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" se compromete a no subarrendar la maquinaria, objeto del presente contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de **"EL ARRENDADOR"**.

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a proporcionar el operador y suministrar el combustible, así como servicios menores (filtro, aceite, lubricación) .

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de arrendamiento con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo, el arrendador, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA.- Las partes que intervienen en este contrato manifiestan que en el mismo, no existen error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno de consentimiento que pueda invalidar lo posteriormente por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento leído que fue por las partes del presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Balancán, Tabasco, a los 02 días del mes Enero del año 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BALANCAN, TABASCO


DAM/CAR03/2016

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO


FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA


ARRENDADOR





C. ELMER TEJERO VAZQUEZ

Vo.Bo.




C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO

DAM/CAR03/2016

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5.- Que para el logro del proyecto GO022.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de Residuos y Desechos), El "Municipio de Balancán", requiere necesario obtener en arrendamiento Un Camión Volteo Modelo 2008, Marca Chevrolet, Color Blanco, No. de Serie 36BP7HICMI; mismo que ofrece "EL ARREDADOR", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

1.6.- Que los recursos correspondientes para el pago del objeto de este contrato serán cubiertos con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. ~~3261~~ 3251.

I.7.- Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

II. DECLARA "EL ARREDADOR"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente TEVE640415380, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 46.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el arrendamiento de Un Camión Volteo.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Venustiano Carranza, No. 306, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco, CP. 86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR04/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL. Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE, "SERVICIO INDUSTRIAL COHER S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANGEL CORDOVA ZENTELLA, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR04/2016

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6.- Que para el logro del proyecto IP008.-Acondicionamiento del Basurero Municipal Villa El Triunfo, El "**Municipio de Balancán**", requiere necesario obtener en arrendamiento Retroexcavadora y Tractor de Oruga, mismo que ofrece "**EL ARREDADOR**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7.- Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestión, con cargo a la partida presupuestal No. 3261.

II. DECLARA "EL ARREDADOR"

II.1. Que la empresa **Servicio Industrial Coher S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 10,563, Volumen CXXXIV, de fecha 01 de Febrero del año 2001, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Bernardo Alvaro Rojas, Notario Público Sustituto de la Notaria Publica Numero 1 de la cual es titular el señor Licenciado Aníbal Pérez Somarriba y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad Cárdenas, Tab. el día 2 de febrero de 2001 Inscrito bajo el número 10 del libro general de entradas, a folios del 60 al 70 del libro de duplicados volumen 85. Quedo anotado en el folio 118 frente del libro 1 de comercio recibo numero 330635.

II.2.- Que el C. **Ángel Córdova Zentella**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Servicio Industrial Coher S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, ADMINISTRACION, PLEITOS Y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR04/2016

COBRANZAS, que lo acredita en el testimonio de la escritura pública No. 11,594, Volumen CXLV, de fecha 22 de Marzo de 2002 ante la fe del Lic. Sergio Bernardo Alvarado Rojas, Notario adscrito a la Notaria Publica Numero uno de la cual es titular el Licenciado Anibal Vélez Somarriba

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **SIC010201EF0** y Registro Patronal No. **E7613423101**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 117.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que en su objeto social cuenta con: Arrendamiento de todo tipo de maquinaria y equipo.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el arrendamiento de Retroexcavadora y Tractor de Oruga, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Estatal Santo Domingo a Villa Chichicapa Margen Derecho Km 3, Santo Domingo, Comalcalco, Tabasco, CP. 86340.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** y este recibe con tal carácter Una Retroexcavadora cartepillar, Modelo 416 y Núm. De Serie CAT-0012HCAMZ01021 y Un Tractor sobreorugas Marca KOMATSU, Modelo D85 y Núm. de Serie 31778. Para ser utilizada en el Acondicionamiento del Basurero Municipal Villa El Triunfo

SEGUNDA.- La duración de la renta de la Retroexcavadora será de 4 horas a un precio unitario de \$127.50 más IVA y Tractor sobreorugas de 6 horas a un precio unitario de \$ 244.50 más IVA.

TERCERA.- "LAS PARTES" fijan de común acuerdo el precio del contrato será por la cantidad de \$ 2,293.32 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) con IVA.

CUARTA.- El pago de arrendamiento será liquidado en una sola exhibición por el (100%) y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR04/2016

Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días después de la conclusión del periodo de arrendamiento, como margen para ejecutar la operación del pago de dicho contrato.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a no trasladar la maquinaria a lugar distinto del señalado, salvo que **"EL ARRENDADOR"** le otorgue su consentimiento por escrito. Así mismo **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a no subarrendar la maquinaria, objeto del presente contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA.- "EL ARRENDADOR". Se compromete a realizar el servicio de la renta a partir el día 14 de marzo de 2016, tomando en cuenta las horas de renta establecidas en la cláusula segunda.

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a suministrar combustible y **"EL ARRENDADOR"** se obliga a suministrar los servicios que requiera la maquinaria como filtro, aceite y lubricación.

OCTAVA.- La duración del presente contrato de arrendamiento empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2016.

NOVENA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA.- En caso de que **"EL ARRENDADOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA, EL **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL ARRENDADOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL ARRENDADOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR04/2016

DECIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de arrendamiento con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA SEGUNDA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR04/2016

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FIRMAN LAS PARTES.



C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE
ADMINISTRACION

"SERVICIO INDUSTRIAL COHER S.A. DE C.V."
ARRENDADOR

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA

C. ANGEL CORDOYA ZENTELLA
REPRESENTANTE LEGAL

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALCEINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



TESTIGOS

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR04/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL. Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE, "SERVICIO INDUSTRIAL COHER S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANGEL CORDOVA ZENTELLA, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR04/2016

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6.- Que para el logro del proyecto IP008.-Acondicionamiento del Basurero Municipal Villa El Triunfo, El "**Municipio de Balancán**", requiere necesario obtener en arrendamiento Retroexcavadora y Tractor de Oruga, mismo que ofrece "**EL ARREDADOR**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7.- Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestión, con cargo a la partida presupuestal No. 3261.

II. DECLARA "EL ARREDADOR"

II.1. Que la empresa **Servicio Industrial Coher S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 10,563, Volumen CXXXIV, de fecha 01 de Febrero del año 2001, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Bernardo Alvaro Rojas, Notario Público Sustituto de la Notaria Publica Numero 1 de la cual es titular el señor Licenciado Anibal Pérez Somarriba y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad Cárdenas, Tab. el día 2 de febrero de 2001 Inscrito bajo el número 10 del libro general de entradas, a folios del 60 al 70 del libro de duplicados volumen 85. Quedo anotado en el folio 118 frente del libro 1 de comercio recibo numero 330635.

II.2.- Que el C. **Ángel Córdova Zentella**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Servicio Industrial Coher S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, ADMINISTRACION, PLEITOS Y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR04/2016

COBRANZAS, que lo acredita en el testimonio de la escritura pública No. 11,594, Volumen CXLV, de fecha 22 de Marzo de 2002 ante la fe del Lic. Sergio Bernardo Alvarado Rojas, Notario adscrito a la Notaria Publica Numero uno de la cual es titular el Licenciado Anibal Vélez Somarriba

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **SIC010201EF0** y Registro Patronal No. **E7613423101**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 117.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que en su objeto social cuenta con: Arrendamiento de todo tipo de maquinaria y equipo.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el arrendamiento de Retroexcavadora y Tractor de Oruga, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Estatal Santo Domingo a Villa Chichicapa Margen Derecho Km 3, Santo Domingo, Comalcalco, Tabasco, CP. 86340.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** y este recibe con tal carácter Una Retroexcavadora cartepillar, Modelo 416 y Núm. De Serie CAT-0012HCAMZ01021 y Un Tractor sobreorugas Marca KOMATSU, Modelo D85 y Núm. de Serie 31778. Para ser utilizada en el Acondicionamiento del Basurero Municipal Villa El Triunfo

SEGUNDA.- La duración de la renta de la Retroexcavadora será de 4 horas a un precio unitario de \$127.50 más IVA y Tractor sobreorugas de 6 horas a un precio unitario de \$ 244.50 más IVA.

TERCERA.- "LAS PARTES" fijan de común acuerdo el precio del contrato será por la cantidad de \$ 2,293.32 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) con IVA.

CUARTA.- El pago de arrendamiento será liquidado en una sola exhibición por el (100%) y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR04/2016

Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días después de la conclusión del periodo de arrendamiento, como margen para ejecutar la operación del pago de dicho contrato.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a no trasladar la maquinaria a lugar distinto del señalado, salvo que **"EL ARRENDADOR"** le otorgue su consentimiento por escrito. Así mismo **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a no subarrendar la maquinaria, objeto del presente contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA.- "EL ARRENDADOR". Se compromete a realizar el servicio de la renta a partir el día 14 de marzo de 2016, tomando en cuenta las horas de renta establecidas en la cláusula segunda.

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a suministrar combustible y **"EL ARRENDADOR"** se obliga a suministrar los servicios que requiera la maquinaria como filtro, aceite y lubricación.

OCTAVA.- La duración del presente contrato de arrendamiento empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2016.

NOVENA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA.- En caso de que **"EL ARRENDADOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA, EL **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL ARRENDADOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL ARRENDADOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR04/2016

DECIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de arrendamiento con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA SEGUNDA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR04/2016

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FIRMAN LAS PARTES.



C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE
ADMINISTRACION

"SERVICIO INDUSTRIAL COHER S.A. DE C.V."
ARRENDADOR

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA

C. ANGEL CORDOYA ZENTELLA
REPRESENTANTE LEGAL

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALCEINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



TESTIGOS

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR06/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.** Y LA **C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SÍNDICO DE HACIENDA,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE, "RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL SURESTE S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSE NICOLAS PADILLA MONTERO, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA,** EN SU CARÁCTER DE "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR06/2016

1.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

1.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

1.6.- Que para el logro del proyecto OP009.-Rehabilitacion de Carretera en Tramos Aislados del KM 15 (Entrada a Vicente Guerrero) a Villa El Triunfo, El "**Municipio de Balancán**", requiere necesario obtener en arrendamiento Una Motoconformadora y Compactador Vibratorio, mismo que ofrece "**EL ARRENDADOR**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

1.7.- Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3261.

II. DECLARA "EL ARRENDADOR"

II.1. Que la empresa **Renta de Maquinaria Industrial del Sureste S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 36,723 de fecha 22 de Marzo del año 2012, otorgada ante la fe del Lic. Adela Ramos López, Notario Público Sustituto de la Notaria Publica Numero Veintisiete del Estado, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en esta ciudad, de la cual es titular el señor Licenciado Adán Augusto López Hernández y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad Villahermosa, Tab. Inscrita bajo el folio mercantil electrónico no. 15336*1, control interno 7, numero de inscripción 601 de fecha 28 de marzo de 2012.

II.2.- Que el C. **José Nicolás Padilla Montero**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Renta de Maquinaria Industrial del**

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR06/2016

Sureste S.A. DE C.V., con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 45,190, Volumen DCXL de fecha 21 de Septiembre del año 5, ante la fe del Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Número 6, actuando por convenio de asociación en el protocolo de la notaria publica numero veintisiete de la cual es titular el Licenciado Adán Augusto López Hernández ambos con adscripción en el Municipio de Centro.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **RMI120322NW6** y Registro Patronal No. **E7557165106**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 123.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que en sus actividades económicas cuenta con: Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el arrendamiento de Una Motoconformadora y Compactador Vibratorio, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide no.1013 B, Col. Tamulte, Villahermosa, Tabasco.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** y este recibe con tal carácter Una Motoconformadora, Modelo 112 H, Año 2013 y Núm. De Serie CAT-0012HCAMZ01021 y Un Compactador vibratorio Marca Carterpillar, Modelo CS-431B y Núm. de Serie 1XF00028. Para ser utilizada en Rehabilitación de Carretera en Tramos Aislados del KM 15 (Entrada a Vicente Guerrero) a Villa El Triunfo.

SEGUNDA.- La duración de la renta de la Motoconformadora será de 136 horas a un precio unitario de \$182.00 más IVA y Compactador vibratorio de 24 horas a un precio unitario de

[Handwritten signatures and notes in blue ink]
Jose Nicolas P. M.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR06/2016

\$ 126.00 más IVA para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL ARRENDATARIO" quien podrá darlo por concluido, sin expresión de causa y sin ninguna responsabilidad para ella.

TERCERA.- "LAS PARTES" fijan de común acuerdo el precio del contrato será por la cantidad de:

- \$ 24,752.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) más IVA. Por concepto de Renta de 136 Horas por la Motoconformadora, Modelo 112 H, Año 2013.
- \$ 3,024.00 (TRES MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) mas IVA. Por concepto de Renta de 24 Horas por el Compactador vibratorio, Modelo CS-431B.

CUARTA.- El pago de arrendamiento será liquidado en una sola exhibición por el (100%) y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días después de la conclusión del periodo de arrendamiento, como margen para ejecutar la operación del pago de dicho contrato.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a no trasladar la maquinaria a lugar distinto del señalado, salvo que "EL ARRENDADOR" le otorgue su consentimiento por escrito. Así mismo "EL ARRENDATARIO" se compromete a no subarrendar la maquinaria, objeto del presente contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR".

SEXTA.- "EL ARRENDADOR". Se compromete a iniciar con el servicio de la renta a partir del día 10 de marzo al 25 de marzo de 2016, de acuerdo a las horas que vaya requiriendo el Municipio, tomando en cuenta las horas de renta establecidas en la clausula segunda.

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a suministrar combustible y "EL ARRENDADOR" se obliga a suministrar los servicios que requiera la maquinaria como filtro, aceite y lubricación.

OCTAVA.- La duración del presente contrato de arrendamiento empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2016.

NOVENA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes

X

A

Jose Nicolas P. M.

N

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR06/2016

aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA.- En caso de que "EL ARRENDADOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL ARRENDADOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL ARRENDADOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL ARRENDADOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA SEGUNDA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 10 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

Jose Nicolas P.M.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR06/2016

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

"RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL SURESTE S.A. DE C.V.
ARRENDADOR

C. JOSE NICOLAS PADILLA MONTERO
REPRESENTANTE LEGAL

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR07/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL. Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE, "LUIS ARTURO RAMIREZ GOVEA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR07/2016

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5.- Mediante Acta Ordinaria de sesión de cabildo No.05 de fecha 29 del mes de Febrero de 2015, el Máximo Órgano de Gobierno Municipal aprobó, por unanimidad y mayoría de votos, los recursos para la ejecución del Proyecto IS038.- "Mecanización Agrícola" ubicado en el Ejido Ing. Mario Calcáneo Sánchez, del Municipio de Balancán, objeto del presente contrato.

I.6.- Con fecha 22 de Marzo 2016 fue celebrada la Reunión Ordinaria Adjudicación Directa BA/Ingresos de Gestión/007/2016, donde se dictamino por unanimidad de votos, Adjudicar de manera directa al C. Luis Arturo Ramírez Govea, el Proyecto IS038.- "Mecanización Agrícola" ubicado en el Ejido Ing. Marjo Calcáneo Sánchez, del Municipio de Balancán y se procediera a efectuar la celebración del contrato correspondiente con Ingresos de Gestión.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1.- Que cuenta con la Maquinaria Agrícola necesaria que EL "MUNICIPIO" requiera, (Tractores Agrícola de 90 a 120 hp. A la toma de fuerza, equipados con rastras pesada denominada rastra arado de 12 y/o 14 discos dentados).

II.2.- "EL ARRENDADOR", acredita su personalidad mediante acta de nacimiento no. 01023 con fecha de registro 16 de Octubre de 1971 levantada por el oficial 01 del Registro Civil C. Pedro Aldecoa Ferrer del Municipio de Tenosique, Tabasco y con Credencial para votar (IFE) Numero 0034054605863.

II.3.- "EL ARRENDADOR", Señala como su domicilio para los fines del presente contrato el siguiente: Melchor Ocampo No. 607, Col. Centro, Balancán, Tabasco C.P.86930.

II.4.- Que se encuentra al Corriente en el pago de los servicios estatales y municipales, así como los correspondientes a todas y cada una de sus obligaciones fiscales.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR07/2016

II.5. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el arrendamiento de Maquinaria Agrícola para la ejecución del Proyecto IS038.- "Mecanización Agrícola" ubicado en el Ejido Ing. Mario Calcáneo Sánchez, del Municipio de Balancán. Durante el periodo del 23 de marzo al 30 de Abril del 2016.

Vistas las anteriores declaraciones las partes acuerdan someterse a lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente contrato es para el Arrendamiento de maquinaria agrícola equipada con Rastra-Arado, para la mecanización de tierras agrícolas previamente habilitadas, con una meta a realizar de 15 has, para el Proyecto IS038.- "Mecanización Agrícola" ubicado en el Ejido Ing. Mario Calcáneo Sánchez, a cada hectárea se le dará dos pases de rastra arado cruzado.

Segunda.- "EL ARRENDADOR", se compromete con EL "MUNICIPIO" a realizar los trabajos de Mecanización agrícola con calidad y en tiempo y forma, en su totalidad por costos y riesgos por su cuenta propia, con la maquinaria agrícola requerida, consistente en tractores agrícolas de 90 y 120 hp. A la toma de fuerza equipados con rastras pesada denominada rastra arado de 12 y/o 14 discos dentados, para el cumplimiento del Proyecto IS038.- "Mecanización Agrícola" ubicado en el Ejido Ing. Mario Calcáneo Sánchez, del Municipio de Balancán.

Tercera.- EL "MUNICIPIO" por su parte, se obliga a pagar por concepto de mecanización de tierras renta de la maquinaria agrícola necesaria que para la ejecución de este proyecto (Con tractores agrícola de 90 y 120 hp. Equipados con rastras pesada denominada rastra arado de 12 y/o 14 discos dentados), la cantidad de \$ 1,500.00 son: (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) por hectárea, (Incluye: Combustible y los gastos de operación para la ejecución de los trabajos de mecanización en su totalidad), misma que se cubrirá por hectáreas efectivas realizadas, por lo que en este proyecto teniendo como meta 15 hectáreas el importe total a pagar será de \$ 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos Pesos 00/100), dicho pago será en las oficinas de la Tesorería de la Dirección de Finanzas municipal, previa presentación de la factura para su trámite administrativo correspondiente y que cumpla con los requisitos fiscales que establece la ley en la materia.

Cuarta.- EL "MUNICIPIO", se compromete a efectuar el pago a "EL ARRENDADOR" 10 días después de hacer entrega de la factura y/o las facturas en la Dirección de Desarrollo Municipal, por el periodo comprendido del 01 al 25 del mes de su ejecución. En el caso de término de contrato después



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR07/2016

de esta fecha de igual forma se factura en los primeros días del mes siguiente para realizar el pago correspondiente de los trabajos ejecutados.

Quinta.- "EL ARRENDADOR" renuncia al anticipo, toda vez que los pagos se realizaran por avance de hectáreas efectivas mecanizadas y se pagaran una vez concluida la meta del Proyecto IS038.- "Mecanización Agrícola" ubicado en el Ejido Ing. Mario Calcáneo Sánchez, del Municipio de Balancán, por lo que al no cumplirse la meta del presente contrato "EL ARRENDADOR", acepta el pago únicamente por los trabajos que se hayan realizado, además de que el precio pactado por hectárea es fijo en la cantidad de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100).

Sexta.- El término del Arrendamiento tendrá una vigencia a partir del día 23 de Marzo al 30 de Abril del 2016.

EL "MUNICIPIO" podrá darlo por terminado anticipadamente una vez concluida la meta señalada en la Clausula primera, obligándose "EL ARRENDADOR" a presentar su, factura y/o facturas dentro de los 5 días hábiles correspondientes a la conclusión de los trabajos de mecanización agrícola.

Séptima.- Queda prohibida que "EL ARRENDADOR", subcontrate maquinaria para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Octava.- La falta de cumplimiento de las anteriores cláusulas será causa de rescisión del contrato; así mismo, será motivo de terminación de este instrumento las quejas con fundamento que pudieran presentar los beneficiados, de dicho proyecto, o la mala calidad de los trabajos realizados.

Novena.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

- A) Cuando ocurran razones de interés general.
- B) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal.
- C) Por reducirse el presupuesto general de egresos del contratante.
- D) Mediante el aviso por escrito de terminación del contrato, que otorgue "EL CONTRATANTE" a "EL ARRENDADOR". Así mismo podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando "EL ARRENDADOR" manifiesta por escrito su voluntad de no continuar con los trabajos objeto de este acuerdo de voluntades, petición que deberá dirigirla a los representantes del Municipio de Balancán.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR07/2016

Decima.- Jurisdicción y competencia. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las Leyes Aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Decima primera.- Las partes que intervienen en este contrato manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento. Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Balancán, Tabasco a los 23 días del mes de Marzo del año Dos mil Dieciséis.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR07/2016

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA



DIRECCION DE ADMINISTRACION



C. LUIS ARTURO RAMIREZ GOVEA
ARRENDADOR

Vo.Bo.




C. ANA LUISA LEON BADILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS




AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO





DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR17/2016

FIRMAN LAS PARTES.



C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA



C. LUIS ARTURO RAMIRTEZ GOVEA
ARRENDADOR

Vo.Bo.




C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR17/2016

Decima.- Jurisdicción y competencia. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las Leyes Aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Decima primera.- Las partes que intervienen en este contrato manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento. Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Balancán, Tabasco a los 23 días del mes de Marzo del año Dos mil Dieciséis.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR17/2016

de esta fecha de igual forma se factura en los primeros días del mes siguiente para realizar el pago correspondiente de los trabajos ejecutados.

Quinta.- "EL ARRENDADOR" renuncia al anticipo, toda vez que los pagos se realizaran por avance de hectáreas efectivas mecanizadas y se pagaran una vez concluida la meta del Proyecto IS049.- "Mecanización Agrícola" ubicado en el Ejido El Pípila, del Municipio de Balancán, por lo que al no cumplirse la meta del presente contrato "EL ARRENDADOR", acepta el pago únicamente por los trabajos que se hayan realizado, además de que el precio pactado por hectárea es fijo en la cantidad de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100).

Sexta.- El término del Arrendamiento tendrá una vigencia a partir del día 23 de Marzo al 30 de Abril del 2016.

EL "MUNICIPIO" podrá darlo por terminado anticipadamente una vez concluida la meta señalada en la Clausula primera, obligándose "EL ARRENDADOR" a presentar su, factura y/o facturas dentro de los 5 días hábiles correspondientes a la conclusión de los trabajos de mecanización agrícola.

Séptima.- Queda prohibida que "EL ARRENDADOR", subcontrate maquinaria para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Octava.- La falta de cumplimiento de las anteriores cláusulas será causa de rescisión del contrato; así mismo, será motivo de terminación de este instrumento las quejas con fundamento que pudieran presentar los beneficiados, de dicho proyecto, o la mala calidad de los trabajos realizados.

Novena.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

- A) Cuando ocurran razones de interés general.
- B) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal.
- C) Por reducirse el presupuesto general de egresos del contratante.
- D) Mediante el aviso por escrito de terminación del contrato, que otorgue "EL CONTRATANTE" a "EL ARRENDADOR". Así mismo podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando "EL ARRENDADOR" manifiesta por escrito su voluntad de no continuar con los trabajos objeto de este acuerdo de voluntades, petición que deberá dirigirla a los representantes del Municipio de Balancán.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR17/2016

II.5. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el arrendamiento de Maquinaria Agrícola para la ejecución del Proyecto IS049.- "Mecanización Agrícola" ubicado en el Ejido El Pipila, del Municipio de Balancán. Durante el periodo del 23 de marzo al 30 de Abril del 2016.

Vistas las anteriores declaraciones las partes acuerdan someterse a lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente contrato es para el Arrendamiento de maquinaria agrícola equipada con Rastra-Arado, para la mecanización de tierras agrícolas previamente habilitadas, con una meta a realizar de 15 has, para el Proyecto IS049.- "Mecanización Agrícola" ubicado en el Ejido El Pipila, a cada hectárea se le dará dos pases de rastra arado cruzado.

Segunda.- "EL ARRENDADOR", se compromete con EL "MUNICIPIO" a realizar los trabajos de Mecanización agrícola con calidad y en tiempo y forma, en su totalidad por costos y riesgos por su cuenta propia, con la maquinaria agrícola requerida, consistente en tractores agrícolas de 90 y 120 hp. A la toma de fuerza equipados con rastras pesada denominada rastra arado de 12 y/o 14 discos dentados, para el cumplimiento del Proyecto IS049.- "Mecanización Agrícola" ubicado en el Ejido El Pipila, del Municipio de Balancán.

Tercera.- EL "MUNICIPIO" por su parte, se obliga a pagar por concepto de mecanización de tierras renta de la maquinaria agrícola necesaria que para la ejecución de este proyecto (Con tractores agrícola de 90 y 120 hp. Equipados con rastras pesada denominada rastra arado de 12 y/o 14 discos dentados), la cantidad de \$ 1,500.00 son: (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) por hectárea, (Incluye: Combustible y los gastos de operación para la ejecución de los trabajos de mecanización en su totalidad), misma que se cubrirá por hectáreas efectivas realizadas, por lo que en este proyecto teniendo como meta 15 hectáreas el importe total a pagar será de \$ 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos Pesos 00/100), dicho pago será en las oficinas de la Tesorería de la Dirección de Finanzas municipal, previa presentación de la factura para su trámite administrativo correspondiente y que cumpla con los requisitos fiscales que establece la ley en la materia.

Cuarta.- EL "MUNICIPIO", se compromete a efectuar el pago a "EL ARRENDADOR" 10 días después de hacer entrega de la factura y/o las facturas en la Dirección de Desarrollo Municipal, por el periodo comprendido del 01 al 25 del mes de su ejecución. En el caso de término de contrato después



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR17/2016

1.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

1.5.- Mediante Acta Ordinaria de sesión de cabildo No.05 de fecha 29 del mes de Febrero de 2015, el Máximo Órgano de Gobierno Municipal aprobó, por unanimidad y mayoría de votos, los recursos para la ejecución del Proyecto IS049.- "Mecanización Agrícola" ubicado en el Ejido El Pípila, del Municipio de Balancán, objeto del presente contrato.

1.6.- Con fecha 22 de Marzo 2016 fue celebrada la Reunión Ordinaria Adjudicación Directa BA/Ingresos de Gestión/007/2016, donde se dictamino por unanimidad de votos, Adjudicar de manera directa al C. Luis Arturo Ramírez Govea, el Proyecto IS049.- "Mecanización Agrícola" ubicado en el Ejido El Pípila, del Municipio de Balancán y se procediera a efectuar la celebración del contrato correspondiente con Ingresos de Gestión.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1.- Que cuenta con la Maquinaria Agrícola necesaria que EL "MUNICIPIO" requiera, (Tractores Agrícola de 90 a 120 hp. A la toma de fuerza, equipados con rastras pesada denominada rastra arado de 12 y/o 14 discos dentados).

II.2.- "EL ARRENDADOR", acredita su personalidad mediante acta de nacimiento no. 01023 con fecha de registro 16 de Octubre de 1971 levantada por el oficial 01 del Registro Civil C. Pedro Aldecoa Ferrer del Municipio de Tenosique, Tabasco y con Credencial para votar (IFE) Numero 0034054605863.

II.3.- "EL ARRENDADOR", Señala como su domicilio para los fines del presente contrato el siguiente: Melchor Ocampo No. 607, Col. Centro, Balancán, Tabasco C.P.86930.

II.4.- Que se encuentra al Corriente en el pago de los servicios estatales y municipales, así como los correspondientes a todas y cada una de sus obligaciones fiscales.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CARI7/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL. Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE, "LUIS ARTURO RAMIREZ GOVEA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR33/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL. Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE, *SOCIEDAD AGRICOLA NETZAHUALCOYOTL S.P.R. DE R.I.*, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GABRIEL FLORES HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR33/2016

1.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

1.5.- Mediante Acta Ordinaria de sesión de cabildo No.05 de fecha 29 del mes de Febrero de 2015, el Máximo Órgano de Gobierno Municipal aprobó, por unanimidad y mayoría de votos, los recursos para la ejecución del Proyecto IS065.- "Mecanización Agrícola" ubicado en el Ejido Poblado Multe, del Municipio de Balancán, objeto del presente contrato.

1.6.- Con fecha 22 de Marzo 2016 fue celebrada la Reunión Ordinaria Adjudicación Directa BA/Ingresos de Gestión/007/2016, donde se dictamino por unanimidad de votos, Adjudicar de manera directa a la SOCIEDAD AGRICOLA NETZAHUALCOYOTL S.P.R. DE R.I., el Proyecto IS065.- "Mecanización Agrícola" ubicado en el Ejido Poblado Multe, del Municipio de Balancán y se procediera a efectuar la celebración del contrato correspondiente con Ingresos de Gestión.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1.- Que cuenta con la Maquinaria Agrícola necesaria que EL "MUNICIPIO" requiera, (Tractores Agrícola de 90 a 120 hp. A la toma de fuerza, equipados con rastras pesada denominada rastra arado de 12 y/o 14 discos dentados).

II.2.- "EL ARRENDADOR", acredita que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 4,476, Volumen 109, de fecha 23 de mayo del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Armando Capdepont Inurreta, notario público número uno, con residencia en la ciudad de Balancán, Tabasco.

II.3.- Que el C. **Gabriel Flores Herrera** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Sociedad Agrícola Netzahualcóyotl S.P.R. DE R.I.**, con un PODER AMPLIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Fracción anterior.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR33/2016

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **ANE130523JP0**.

II.5.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 157.

II.6.- "EL ARRENDADOR", Señala como su domicilio para los fines del presente contrato el siguiente: Av. la Ceiba S/N, Poblado Netzahualcóyotl, Balancán, Tabasco C.P.86930.

II.7.- Que se encuentra al Corriente en el pago de los servicios estatales y municipales, así como los correspondientes a todas y cada una de sus obligaciones fiscales.

II.8. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el arrendamiento de Maquinaria Agrícola para la ejecución del Proyecto IS065.- "Mecanización Agrícola" ubicado en el Ejido Poblado Multe, del Municipio de Balancán. Durante el periodo del 23 de marzo al 30 de Abril del 2016.

Vistas las anteriores* declaraciones las partes acuerdan someterse a lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente contrato es para el Arrendamiento de maquinaria agrícola equipada con Rastra-Arado, para la mecanización de tierras agrícolas previamente habilitadas, con una meta a realizar de 145 has, para el Proyecto IS065.- "Mecanización Agrícola" ubicado en el Ejido Poblado Multe, a cada hectárea se le dará dos pases de rastra arado cruzado.

Segunda.- "EL ARRENDADOR", se compromete con EL "MUNICIPIO" a realizar los trabajos de Mecanización agrícola con calidad y en tiempo y forma, en su totalidad por costos y riesgos por su cuenta propia, con la maquinaria agrícola requerida, consistente en tractores agrícolas de 90 y 120 hp. A la toma de fuerza equipados con rastras pesada denominada rastra arado de 12 y/o 14 discos dentados, para el cumplimiento del Proyecto IS065.- "Mecanización Agrícola" ubicado en el Ejido Poblado Multe, del Municipio de Balancán.

Tercera.- EL "MUNICIPIO" por su parte, se obliga a pagar por concepto de mecanización de tierras renta de la maquinaria agrícola necesaria que para la ejecución de este proyecto (Con tractores agrícola de 90 y 120 hp. Equipados con rastras pesada denominada rastra arado de 12 y/o 14 discos dentados), la cantidad de \$ 1,500.00 son: (Mil, Quinientos Pesos 00/100 M.N.) por hectárea, (Incluye: Combustible y los gastos de operación para la ejecución de los trabajos de mecanización en su totalidad), misma que se cubrirá por hectáreas efectivas realizadas, por lo que en este proyecto teniendo como meta 145 hectáreas el importe total a pagar será de \$ 217,500.00 (Doscientos Diecisiete Mil Quinientos Pesos 00/100), dicho pago será en las oficinas de la Tesorería de la Dirección de Finanzas municipal, previa presentación de la factura para su trámite



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR33/2016

administrativo correspondiente y que cumpla con los requisitos fiscales que establece la ley en la materia.

Cuarta.- "EL MUNICIPIO", se compromete a efectuar el pago a "EL ARRENDADOR" 10 días después de hacer entrega de la factura y/o las facturas en la Dirección de Desarrollo Municipal, por el periodo comprendido del 01 al 25 del mes de su ejecución. En el caso de término de contrato después

de esta fecha de igual forma se factura en los primeros días del mes siguiente para realizar el pago correspondiente de los trabajos ejecutados.

Quinta.- "EL ARRENDADOR" renuncia al anticipo, toda vez que los pagos se realizarán por avance de hectáreas efectivas mecanizadas y se pagaran una vez concluida la meta del Proyecto IS065.- "Mecanización Agrícola" ubicado en el Ejido Poblado Multe, del Municipio de Balancán, por lo que al no cumplirse la meta del presente contrato "EL ARRENDADOR", acepta el pago únicamente por los trabajos que se hayan realizado, además de que el precio pactado por hectárea es fijo en la cantidad de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100).

Sexta.- El término del Arrendamiento tendrá una vigencia a partir del día 23 de Marzo al 30 de Abril del 2016.

EL "MUNICIPIO" podrá darlo por terminado anticipadamente una vez concluida la meta señalada en la Clausula primera, obligándose "EL ARRENDADOR" a presentar su, factura y/o facturas dentro de los 5 días hábiles correspondientes a la conclusión de los trabajos de mecanización agrícola.

Séptima.- Queda prohibida que "EL ARRENDADOR", subcontrate maquinaria para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Octava.- La falta de cumplimiento de las anteriores cláusulas será causa de rescisión del contrato; así mismo, será motivo de terminación de este instrumento las quejas con fundamento que pudieran presentar los beneficiados, de dicho proyecto, o la mala calidad de los trabajos realizados.

Novena.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

- A) Cuando ocurran razones de interés general.
- B) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal.
- C) Por reducirse el presupuesto general de egresos del contratante.
- D) Mediante el aviso por escrito de terminación del contrato, que otorgue "EL CONTRATANTE" a "EL ARRENDADOR". Así mismo podrá darse por termina



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR33/2016

anticipadamente el presente contrato, cuando "EL ARRENDADOR" manifiesta por escrito su voluntad de no continuar con los trabajos objeto de este acuerdo de voluntades, petición que deberá dirigirla a los representantes del Municipio de Balancán.

Decima.- Jurisdicción y competencia. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las Leyes Aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Decima primera.- Las partes que intervienen en este contrato manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento. Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Balancán, Tabasco a los 23 días del mes de Marzo del año Dos mil Dieciséis.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

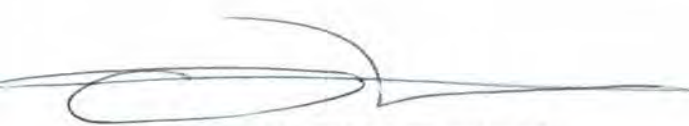


DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAR33/2016

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

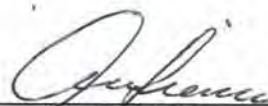
FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA


C. GABRIEL FLORES HERRERA
ARRENDADOR


Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS01/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y "AXA SEGUROS S.A. DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL AL C. EDWIN ORTIZ VILLASIS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "**Municipio de Balancán**", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesus Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS01/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.6. EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", requiere contratar de la Atención de Servicios de Seguros para el municipio, mismo que ofrece "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 1441 del Proyecto GO010.- Gasto de Operación de la Dirección de Administración y se encuentra debidamente autorizado, en Acta de Sesión de Cabildo No. 116 Sesión Ordinaria, punto no.9, de fecha 15 de Diciembre del 2015 a las 13:30 hrs.

I.7. Que la formalización del presente contrato se realizó a través de una Adjudicación Directa BA/Fondo General de Participaciones/001/2016, el día 02 de Enero del 2016.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1. Que la empresa **Axa Seguros S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 29454, de fecha 04 de Marzo del año 2009, otorgada ante la fe del notario público número 212 de la Cd. de México, D.F. Lic. Francisco I. Hugues Vélez, la cual contiene la compulsión de los estatutos vigentes de **Axa Seguros S.A. DE C.V.**

II.2.- Que el C. **Edwin Ortiz Villasis**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Axa Seguros S.A. DE C.V.**, con el PODER ESPECIAL, que consta en el testimonio de la escritura pública No.38,406, de fecha 20 de Septiembre del año 2011, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Brucio titular de la notaria no. 246 del Distrito Federal, en el protocolo de la Notaria no. 212 por convenio de la sociedad con su titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez. Hace constar el Poder Especial que Confiere y "Axa Seguros" S.A de C.V., a favor del Señor Edwin Ortiz Villasis.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **ASE931116231**.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS01/2016

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 27.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como objeto social: Para practicar en seguros la operación de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremotos y otros riesgos catastróficos, así como para practicar operaciones de reafianzamiento, compañías especializadas en seguros de vida.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la Atención de Servicios de Seguros, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Av. Félix Cuevas No. Ext. 366, Col. Tlacoquemecatli, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03200.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de la Prestación de servicios de Pólizas de Seguros de Vida y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" acepta la responsabilidad de expedir la Póliza de Seguro a cada trabajador Sindicalizado, para cumplir con los derechos y obligaciones. La póliza de seguro de vida ampara para 239 (Doscientos Treinta y Nueve). Con las siguientes coberturas: Básica GC 239 Personas suma asegurada \$ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) por persona, Indemnización por Perdidas orgánicas (PO) para 239 personas, Indemnización por Muerte accidental (D.I.) para 239 personas y Indemnización por Muerte accidental Colectiva (C) para 239 personas, periodo del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.

SEGUNDA.- El presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad de **\$ 759,287.78 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.)**. Costo Anual que ampara los términos de la cláusula anterior.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS01/2016

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicio, empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Diciembre del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será en una sola exhibición, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicio con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicio con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 2 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS01/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"PRESTADOR DE SERVICIOS"
AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

C. EDWIN ORTIZ VILLASIS
REPRESENTANTE LEGAL

Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS02/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y "AXA SEGUROS S.A. DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL AL C. EDWIN ORTIZ VILLASIS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS02/2016

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.6. EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", requiere contratar de la Atención de Servicios de Seguros para el municipio, mismo que ofrece "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, con cargo a la partida presupuestal No. 1441 del Proyecto GO033.- Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica y se encuentra debidamente autorizado, en Acta de Sesión de Cabildo No. 116 Sesión Ordinaria, punto no.9, de fecha 15 de Diciembre del 2015 a las 13:30 hrs.

I.7. Que la formalización del presente contrato se realizó a través de una Adjudicación Directa BA/Fondo General de Participaciones/002/2016, el día 02 de Enero del 2016.

II.- Declara "*El Prestador de Servicios*"

II.1. Que la empresa **Axa Seguros S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 29454, de fecha 04 de Marzo del año 2009, otorgada ante la fe del notario público número 212 de la Cd. de México, D.F. Lic. Francisco I. Hugues Vélez, la cual contiene la compulsión de los estatutos vigentes de **Axa Seguros S.A. DE C.V.**

II.2.- Que el C. **Edwin Ortiz Villasis**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Axa Seguros S.A. DE C.V.**, con el PODER ESPECIAL, que consta en el testimonio de la escritura pública No.38,406, de fecha 20 de Septiembre del año 2011, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Brucio titular de la notaria no. 246 del Distrito Federal, en el protocolo de la Notaria no. 212 por convenio de la sociedad con su titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez. Hace constar el Poder Especial que Confiere y "Axa Seguros" S.A de C.V., a favor del Señor Edwin Ortiz Villasis.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS02/2016

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **ASE931116231**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 27.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como objeto social: Para practicar en seguros la operación de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremotos y otros riesgos catastróficos, así como para practicar operaciones de reafianzamiento, compañías especializadas en seguros de vida.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la Atención de Servicios de Seguros, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Av. Félix Cuevas No. Ext. 366, Col. TlacoquemecatI, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03200.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de la Prestación de servicios de Pólizas de Seguros de Vida y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta la responsabilidad de expedir la Póliza de Seguro a cada trabajador, para cumplir con los derechos y obligaciones. La póliza de seguro de vida ampara para 197 trabajadores de Seguridad Pública y 6 Trabajadores de Transito haciendo un total de 203 (Doscientos Tres Integrantes). Con la siguiente cobertura: Cobertura básica \$ 110,000.00 para 203 personas, periodo del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.

SEGUNDA.- El presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad de **\$ 336,267.44 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 44/100 M.N.)**. Costo Anual que ampara los términos de la cláusula anterior.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

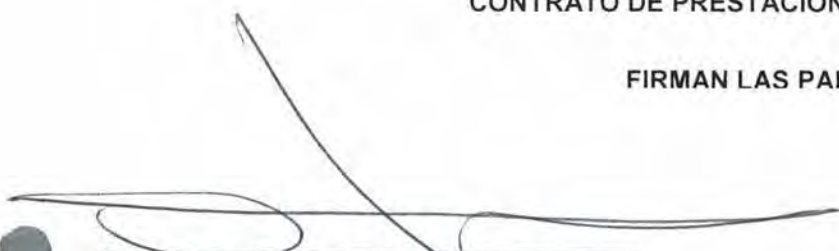



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS02/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

"PRESTADOR DE SERVICIOS"
AXA SEGUROS S.A. DE C.V.





C. EDWIN ORTIZ VILLASIS
REPRESENTANTE LEGAL


Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS3/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y POR LA OTRA PARTE, "COMUNICACIONES USUMACINTA S.A. DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, AL C. ORBELIN RAMON ABALOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" , AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere contratar de los servicios de paquete municipal de difusión de obra y acciones de obras de gobierno municipal transmitidos en oye 99.9 FM de Emiliano Zapata, Tab., mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3611.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.1. Que la empresa **Comunicaciones Usumacinta S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 118, de fecha 21 de Junio del año 2002, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tab. Inscrito bajo el número 1012 del libro general de entradas; a folios del 7425 al 7434 del libro de duplicados volumen 107; quedando anotado en el folio 25 vuelta del libro primero de comercio Tomo IX.-Rec. No. 750242.

II.2.- Que el C. **Orbelin Ramón Abalos**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Comunicaciones Usumacinta S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 5,125, de fecha 10 de Enero del año 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Armando Hernández Compañ, Notario Público Substituto en ejercicio, actuando en el protocolo de la Notaría Publica No. 18, cuyo titular es el Lic. Pedro Javier Resendez Medina con adscripción en la Cd. De



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Villahermosa, Tab. Manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso otorga poder general para pleitos y cobranzas, representación en materia laboral y actos de administración

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **CUS020621NJ1**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 7.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como actividad económica: Transmisión de programas de radio, excepto a través de internet.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicios de paquete municipal de difusión de obra de gobierno trasmitidos en oye 99.9 FM de Emiliano Zapata, Tab, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Simón Sarlat No. 222 Altos Centro Villahermosa, Tabasco, CP. 86000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Servicio de Paquete Municipal de la Difusión de los Boletines de Prensa Emitidos por la Coordinación de Comunicación Social de obras y acciones de gobierno del municipio, Entrevistas a funcionarios trasmitidos en oye 99.9 FM de Emiliano Zapata, Tab.; bajo los lineamientos e indicaciones que al efecto establezca "EL MUNICIPIO" a "COMUNICACIONES USUMACINTA S.A DE C.V.", y será trasmitidos en OYE 99.99 FM de Emiliano Zapata desde la Av. Chiapas Esq. Sibiquina Plaza Zapata 2000 Planta Alta No.13 Col. Centro.

SEGUNDA.- Por su parte "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$ 46,400.00 (CUARENTA Y SEIS CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido de manera mensual.

TERCERA.- Los pagos de los Servicios objeto del presente contrato serán cubiertos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Dirección de Finanzas Municipal por mensualidades vencidas previa presentación de entrega de la factura



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.

CUARTA.- La duración y la vigencia de este contrato de prestación de servicios será por 12 meses iniciando el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016; sin embargo **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** por conducto del Director de Administración Municipal podrá darlo por terminado, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito con quince días de anticipación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los siguientes casos:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.
- C) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco.

QUINTA.- Ambas partes convienen que **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los Tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con quince días de anticipación, por lo menos en los siguientes casos:-

- A) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.
- B) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo y forma señalada en el presente acuerdo de voluntades.
- C) En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, los trabajos convenidos, sin el consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**.
- D) Por qué el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no rinda el informe mensual, que en su caso, le solicite **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**.
- E) El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SEXTA.- Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, dicho personal dependerá exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin que se establezca, ningún vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO DE BALANCAN** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** correrá por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, obligándose este a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por este concepto hasta su total conclusión.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a cumplir los términos de este contrato de prestación de servicios a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento debiéndose observar para tal efecto las disposiciones previstas en el Art.- 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos que a la letra dice: La propaganda , bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tales, Los poderes públicos, Los órganos autónomo, Las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos y de orientación social, en ningún caso esta propaganda incluirá nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

originales para las partes. A los 02 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

"PRESTADOR DE SERVICIOS"
COMUNICACIONES USUMACINTA
S.A. DE C.V.

C. ORBELIN RAMOS ABALOS
REPRESENTANTE LEGAL

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS4/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y "AXA SEGUROS S.A. DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL AL C. EDWIN ORTIZ VILLASIS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", requiere contratar de la Atención de Servicios de Seguros para el municipio, mismo que ofrece "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3451 del Proyecto GO010.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal y se encuentra debidamente autorizado, en Acta de Sesión de Cabildo No. 116 Sesión Ordinaria, punto no.9, de fecha 15 de Diciembre del 2015 a las 13:30 hrs.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.1. Que la empresa **Axa Seguros S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 29454, de fecha 04 de Marzo del año 2009, otorgada ante la fe del notario público número 212 de la Cd. de México, D.F. Lic. Francisco I. Hugues Vélez, la cual contiene la compulsu de los estatutos vigentes de **Axa Seguros S.A. DE C.V.**

II.2.- Que el C. **Edwin Ortiz Villasis**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Axa Seguros S.A. DE C.V.**, con el PODER ESPECIAL, que consta en el testimonio de la escritura pública No.38,406, de fecha 20 de Septiembre del año 2011, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Brucio titular de la notaria no. 246 del Distrito Federal, en el protocolo de la Notaria no. 212 por convenio de la sociedad con su titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez. Hace constar el Poder Especial que Confiere y "Axa Seguros" S.A de C.V., a favor del Señor Edwin Ortiz Villasis.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **ASE931116231**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 27.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como objeto social: Para practicar en seguros la operación de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremotos y otros riesgos catastróficos, así como para practicar operaciones de reafianzamiento, compañías especializadas en seguros de vida.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la Atención de Servicios de Seguros, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Av. Félix Cuevas No. Ext. 366, Col. Tlacoquemecatl, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03200.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de la Prestación de servicios de Pólizas de Seguros de Vehiculos y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta la responsabilidad de expedir la Póliza de Seguro para la Camioneta Hiace Conmuter S-Long, Marca Toyota, Modelo 2015, no. de serie JTFSX23P8F6158639, en resguardo del Municipio de Balancán, Tab. La Póliza de seguro de vehículo ampara las siguiente coberturas: Daños Materiales (Valor comercial), Rotura de Cristales (Amparada), Robo total (Valor comercial), Responsabilidad civil por daños a terceros (1,000,000,00), Extensión de Responsabilidad civil (Amparada), Responsabilidad civil personas en exceso (3,000,000,00), Responsabilidad civil por daños a ocupantes (500,000), Servicios de asistencia (Amparada), Gastos médicos ocupantes (600,000), Defensa legal (Amparada), Accidentes automovilísticos al conductor (100,000), Eliminación de Deducible y Devolución de Primas (Amparada), Auto consentido (Amparada), Automóvil sustituto por Robo total (16,200.00), periodo de vigencia del 16 de Enero de 2016 al 16 de Enero de 2017.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDA.- El presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad de \$ 23,166.95 (VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N). Costo Anual que ampara los términos de la cláusula anterior.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete y obliga a cumplir los términos de este contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicio, empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 17 de Enero de 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será en una sola exhibición, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicio con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicio con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

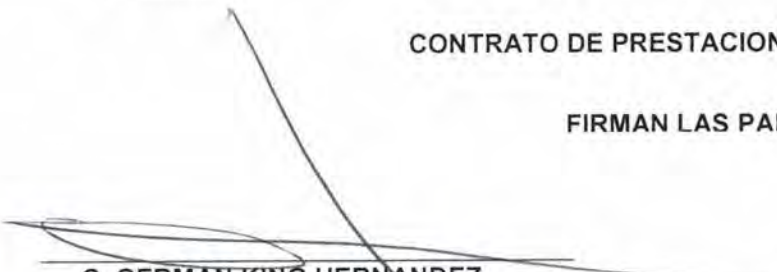



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

originales para las partes. Al 15 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

“PRESTADOR DE SERVICIOS”
AXA SEGUROS S.A. DE C.V.


C. EDWIN ORTIZ VILLASIS
REPRESENTANTE LEGAL


Vo.Bo.




C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS05/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. ANDRES RAMOS RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere los Servicios profesionales de Fotocopiado, Impresiones, Reducciones y Ampliaciones Tamaño Carta y Oficio, relativo a la documentación oficial que se maneja en las diversas áreas de la administración municipal, mismo que ofrece "El prestador de servicio", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3361.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **RARA721201PL8**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 10.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo los Servicios de Fotocopiado, Impresiones, Reducciones y Ampliaciones Tamaño Carta y Oficio.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Medellín y Pigua 3era. Sección S/N, Centro, Tabasco, C.P. 86280.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" conviene con "El prestador de servicio", recibir Equipos para fotocopiado que sean necesarias, para el desarrollo de la Administración Municipal.

SEGUNDA.- "El Prestador de servicios" acepta que sea el personal del municipio quien opere los equipos para fotocopiado, impresiones, ampliaciones y reducciones en tamaño carta y oficio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

TERCERA.- El precio del presente contrato será por la cantidad de copias, impresión, reducción, ampliación, que se generen cada mes siendo su costo de 0.25 centavos más IVA por cada una.

CUARTA.- El "Prestador de Servicio" se compromete a presentar su factura para su cobro mensualmente, durante los primeros cinco días del mes siguiente, debiendo contabilizar con el Personal comisionado de la Dirección de administración el número de copias generadas, el último día de cada mes.

QUINTA.- El "Municipio de Balancán" conviene con "El Prestador de Servicio" que cualquier falla que presente alguna de las maquinas, deberán ser atendidas y corregidas por "El Prestador de Servicio" a más tardar durante las próximas 24 horas a su notificación, incluyendo la sustitución de tóner, mantenimiento y cualquier desperfecto que presenten las mismas. Si "El Prestador de Servicio" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "El Prestador de Servicio", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato de prestación de servicios a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEPTIMA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Diciembre de 2016.

OCTAVA.- El "Municipio de Balancán" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

NOVENA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el estado de tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

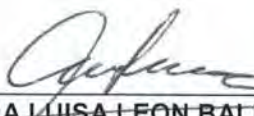

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. ANDRES RAMOS RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIO

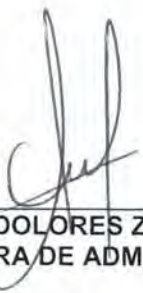
Vo.Bo.




C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS06/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ CABRERA", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Perifoneo, mismo que ofrece "El Prestador de servicio", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3611.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente HECG870109880, expedido por la secretaría de hacienda y crédito público y tiene como actividad comercial preponderante: Agencias de Publicidad.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 28.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Perifoneo.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Libertad No.112, Col. San Joaquín, Balancán, Tabasco, C.P. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de EL "PRESTADOR DE SERVICIO" el Servicio de Perifoneo para los diversos proyectos que ejecute el Municipio.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicio, será pagado de acuerdo a los servicios solicitados por el Municipio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Se compromete a proporcionar el Servicio de Perifoneo, que requiera EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



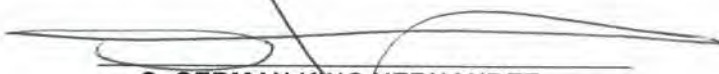
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN


NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ CABRERA
PRESTADOR DE SERVICIO

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON-BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS07/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ CABRERA", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS006.- Eventos Especiales "Fomento a los valores culturales Carnaval Balancán 2016", requiere del Servicio de Perifoneo, mismo que ofrece "**El Prestador de servicio**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3611.

II.- Declara "**El Prestador de Servicio**"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **HECG870109880**, expedido por la secretaría de hacienda y crédito público y tiene como actividad comercial preponderante: Agencias de Publicidad.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 28.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Perifoneo.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Libertad No.112, Col. San Joaquín, Balancán, Tabasco, C.P. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de **EI "PRESTADOR DE SERVICIO"** el Servicio de Perifoneo para los siguientes eventos del Carnaval Balancán 2016.

- 14 horas de perifoneo a un precio unitario de \$ 60.35 más IVA de los días 19 al 24 de Enero de 2016. Para invitar a la ciudadanía a los eventos de la Tradicional pintadera el día 21 de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

enero Imposición de bandas a Reina de Carnaval el día 23 de enero, Elección del Rey Feo el día 24 de enero del presente año.

- 24 horas de perifoneo a un precio unitario de \$ 70.00 más IVA. 4 Horas para los días 30 y 31 de Enero de 2016 para invitar a la ciudadanía al Evento de la Elección de la Reyna del Carnaval Balancán 2016 el día 31 de Enero del presente año y 4 Horas para los días del 6 al 9 de Febrero de 2016 para invitar a la ciudadanía a los Eventos del Concurso de Comparsa Categoría Infantil el día 6 de febrero del presente año en el Parque central, Concurso de comparsas categoría libre municipal el día 7 de febrero del presente año en el Parque central, Concurso de comparsa categoría libre profesional el día 8 de febrero del presente año en el Parque central y 9 de febrero Desfile de Carros Alegóricos.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicio, será pagado de acuerdo por los siguientes montos:

- **\$ 980.08 (Son: Novecientos Ochenta Pesos 08/100 M.N.) con IVA.** Por concepto de 14 horas de perifoneo.
- **\$ 1,680.14 (Son: Mil Seiscientos Ochenta Pesos 14/100 M.N.) con IVA.** Por concepto de 24 horas de perifoneo.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete a realizar los servicio de perifoneo del 19 de Enero al 09 de Febrero del 2016.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Febrero del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 19 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCION DE
ADMINISTRACION

C. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ CABRERA
PRESTADOR DE SERVICIO

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS08/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS006.- Eventos Especiales "Fomento a los valores culturales Carnaval Balancán 2016", requiere contratar el servicio de **Grupos musicales**, representado por el **C. Carlos Alberto Candellero Leyva** como promotor de espectáculos artísticos, estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3821.

II.- Declara "**El Prestador de Servicio**"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **CALC860526RU0**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como Actividad Económica: Promotores de espectáculos artísticos, deportivos, y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos.

II.2.- Está facultado para generar contrataciones de prestación de servicios profesionales a su nombre y representación.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 3905.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio de los **Grupos musicales**, representado a su nombre y se encargue de la atención de representación.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Tercera de Revolución 12 18 de Marzo Villahermosa, Centro Tabasco C.P.86140.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** los Servicios de los siguientes Grupos Musicales:

- Grupo Musical "Guarara", para el evento de la "Clausura del Carnaval Balancán 2016", que se llevara a efecto el día 09 de Febrero del 2016. El Grupo musical iniciara su actuación a las 10:00 pm y terminando a las 01:00 am del día siguiente. El servicio incluye: 8 elementos, firma de autógrafos con los asistentes, Hospedaje, Alimentación de los artistas, Pago de personal de utilería y transportación hasta el lugar del evento audio incluido.
- Grupo Musical "Batucada Sensación de Samba", para el evento de la "Clausura del Carnaval Balancán 2016", que se llevara a efecto el día 09 de Febrero del 2016. El servicio incluye: 10 elementos, instrumentos musicales, accesorios durante el recorrido, hospedaje, alimentación, Pago de personal de utilería y transportación hasta el lugar del evento.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicio, será pagado de acuerdo por los siguientes montos:

- **\$ 52,200.00 (Son: Cincuenta y Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) con IVA.** Por concepto del Servicio del Grupo Musical "Guarara", para el evento de la "Clausura del Carnaval Balancán 2016".
- **\$ 4,060.00 (Son: Cuatro Mil Sesenta Pesos 00/100 M.N.) con IVA.** Por concepto del Servicio del Grupo Musical "Batucada", para el evento de la "Clausura del Carnaval Balancán 2016", que se llevara a efecto el día 09 de Febrero del 2016.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la presentación de los Grupos musicales el día 09 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Febrero del 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. CARLOS ALBERTO CANDEBERO LEYVA
PRESTADOR DE SERVICIO

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS9/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y POR LA OTRA PARTE, "XEZX VOZ DEL USUMACINTA S.A. DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, AL C. ROOSEVELT ORTIZ HERRERA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere contratar el Servicio de paquete municipal de difusión de obras y acciones de gobierno y 5 Spots diarios hasta por 30 segundos transmitidos en XEZX VOZ DE EL USUMACINTA, S.A DE C.V. 720 AM Y 89.3 FM de Tenosique, Tab., mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3611.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.1. Que la empresa XEZX VOZ DEL USUMACINTA, S.A DE C.V., es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 5,491 de fecha 24 de Febrero del año 1989, otorgada ante la fe del Lic. Roque Camelo Verdusco, Notario Público No.11, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tenosique, Tab. Inscrito bajo el número 6 del libro general de entradas; a folios del 1 al 10 del libro no. 3 de Sociedades y Poderes Volumen 22 Sec. De Comercio Rec. Núm. 0853382.

II.2.- Que el C. **Roosevelt Ortiz Herrera**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa XEZX VOZ DEL USUMACINTA, S.A DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 13,536, de fecha 19 de Enero del año 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Narvárez Osorio, Notario Público Titular de la Notaria Publica No.28 con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab. Manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso otorga poder general para pleitos y cobranzas.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **XVU740727GP0**.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

- II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 60.
- II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.
- II.6. Que tiene como actividad económica: Transmisión de programas de radio, excepto a través de internet.
- II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de paquete municipal de difusión de obra de gobierno y 5 Spots diarios hasta por 30 segundos transmitidos en XEZX VOZ DE EL USUMACINTA, S.A DE C.V. 720 AM Y 89.3 FM de Tenosique, Tab.
- II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle 31 No.107 Col. Benito Juárez, Tenosique, Tabasco, CP. 86000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Servicio de paquete municipal de difusión de obras y acciones de gobierno y 5 Spots diarios hasta por 30 segundos transmitidos en XEZX VOZ DE EL USUMACINTA, S.A DE C.V. 720 AM Y 89.3 FM de Tenosique, Tab.

SEGUNDA.- Por su parte **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de \$ 58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido de manera mensual.

TERCERA.- Los pagos de los Servicios objeto del presente contrato serán cubiertos por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la Dirección de Finanzas Municipal por mensualidades vencidas previa presentación de entrega de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.

CUARTA.- La duración y la vigencia de este contrato de prestación de servicios será por 2 meses iniciando el 01 de enero al 29 de febrero del año 2016; sin embargo **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** por conducto del Director de Administración Municipal podrá darlo por terminado, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito con quince días de anticipación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los siguientes casos:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.




AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



~~"PRESTADOR DE SERVICIOS"~~
XEZX VOZ DEL USUMACINTA S.A. DE C.V.


C. ROOSEVELT ORTIZ HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS10/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "MENARDI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ, APODERADO LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "**Municipio de Balancán**", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS10/2016

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere de la Prestación de Servicio de Lubricación y Mantenimiento de Automotores, mismo que ofrece "**El Prestador de Servicio**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3551.

II.- Declara "**El Prestador de Servicio**"

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de Septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Inscrita bajo el no. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Seccion de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argaiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Menardi S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de Febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS10/2016

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **MEN930906M16** y Registro Patronal No. **Q041046710**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 34.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene en su objeto social: Servicio de lavado, lubricación y mantenimiento de automotores.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de lubricación y mantenimiento para vehículos.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del Servicio de lubricación y Mantenimiento para los Vehículos que tiene como resguardo el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”**.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”. Se compromete a realizar los Servicios requeridos por **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”**.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS10/2016

Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO





DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS10/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

“PRESTADOR DE SERVICIOS”
MENARDI S.A. DE C.V.


C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ
APODERADO LEGAL

Vo.Bo.




C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

MENCEZ

ARGAIZ

MANUEL ALFONSO

DOMICILIO

C LEANDRO VALLE 521

COL LAS FLORES 88830

BALANCAN, TAB.

FOLIO 0000110932172 AÑO DE REGISTRO 1907 01

CLAVE DE ELECTOR MNARMN70100427H700

ESTADO 27

DISTRITO

MARCOPIO 001

LOCALIDAD 0001

SECCION 0003

EDAD 26

SEXO H



ESTO DOCUMENTO ES AUTOMÁTICO, NO SE VALIDA SI PRESENTA TACHADURAS O INDEBIDIDADES.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ÉSTE OCURRA.

[Signature]
ROQUE LÓPEZ BERNAL
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

12 15 00 09

LOCALIDAD

00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS11/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. CARLOS JESUS CABRERA RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS007.- Eventos Especiales "Torneo de Pesca del Robalo", requiere del Servicio de impresión de formas continuas, mismo que ofrece "**El Prestador de servicio**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2152.

II.- Declara "**El Prestador de Servicio**"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **CARC710709LLA**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como Actividad Económica: Impresión de formas continuas y otros impresos.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 61.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de impresión de formas continuas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Avenida Matamoros No.45, Col. El Cerrito, Emiliano Zapata, Tabasco C.P.86996.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" el Servicio de impresión de 450 Recibos de pagos de inscripción original y dos copias en papel autocopiante a un precio unitario de \$1.50 más IVA. Que serán utilizados para el cobro de inscripción de los participantes del 18vo. Torneo Internacional de la Pesca deportiva del Robalo Balancán 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de: **\$ 783.00** (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N) con IVA

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega de los recibos el día 08 de febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Febrero del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. CARLOS JESUS CABRERA RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIO

Vo.Bo.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS12/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. JUAN CARLOS ROMAN DEL VALLE", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere de la Prestación de Servicio Reparación de puertas, ventanas (cancelería de aluminio) mismo que ofrece "**El Prestador de Servicio**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3511.

II.- Declara "**El Prestador de Servicio**"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **ROVJ941229E39**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 39.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Reparación de puertas, ventanas y otros.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Venustiano Carranza s/n, Col. El Palenque, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-**"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de la Prestación de Servicio de Reparación de Puertas y ventanas (cancelería de aluminio), cambios de cerradura, colocación de vidrios que requieran las instalaciones del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Se compromete a realizar lo servicios, requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. JUAN CARLOS ROMAN DEL VALLE
PRESTADOR DE SERVICIO

Vo.Bo.




C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS13/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "PEDRO SALUD VILLANUEVA MAGAÑA", EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS13/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS006.- Eventos Especiales "Fomento a los valores culturales Carnaval Balancán 2016", requiere del Servicio de impresión, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2152.

II.- Declara "**El Prestador de Servicio**"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **VIMP510621RZ4**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 42.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de impresión.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Tabasco No.420, Col. Linda vista, Esquina Macuspana, Centro, Tabasco, CP. 86050.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Servicio de impresión de 3 piezas de Lonas impresas de 2x1.5 mt. vulcanizada con ojillo (Carnaval) a un precio unitario de \$650.00 mas IVA y 25 piezas de Posters tamaño tabloide impresos en impresión digital (carnaval) a un precio unitario de \$19.00 más IVA. Que serán utilizadas para colocar en la escenografía y publicidad del Carnaval Balancán 2016 que se llevara a efecto del 21 de enero al 09 de febrero del presente año.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS13/2016

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de: **\$ 2,813.00** (DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a entregar el servicio requerido por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 21 de enero de 2016.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicio empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Febrero del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicio con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por cada semana de la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS13/2016

entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por semana de atraso.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 20 días del mes de Enero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS13/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

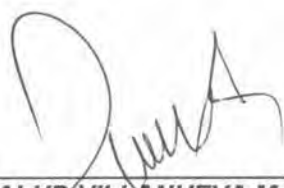
FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



C. PEDRO SALUD VILLANUEVA MAGAÑA
PRESTADOR DE SERVICIOS

Vo.Bo.




C. ANA LUISA LEÓN BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARÍA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS14/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, , POR LA OTRA PARTE, "ARACELI QUE VALENZUELA", EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS14/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Se, mismo que ofrece "**El Prestador de servicios**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7.-Que los recursos correspondientes para el pago del objeto de este contrato serán cubiertos con Recursos de **Fondo General de Participaciones**.

II.- Declara "**El Proveedor**".

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **QUVA490608LC1**, expedido por la secretaría de hacienda y crédito público y tiene como actividad comercial: Servicios Funerarios.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 40.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Ataúdes.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Francisco I. Madero No.12 Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, C.P. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Servicio de traslado funerario, para el apoyo a las solicitudes de las personas de escasos recursos, que habitan en este Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El precio del servicio de traslado funerario será por kilometro recorrido del lugar de salida a el lugar de traslado.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete a realizar el servicio para el apoyo que realice el Municipio de Balancán, Tabasco a las personas de escasos recursos de acuerdo a como se requiera.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS14/2016

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato de prestación de servicios a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Diciembre del 2016.

SÉXTA.- El pago correspondiente, será mediante la entrega del bien requerido a la persona que se le está otorgando el apoyo, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SEPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las Leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios, con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS14/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

~~C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION~~


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Araceli Q. V.
C. ARACELI QUE VALENZUELA
PRESTADOR DE SERVICIOS


Vo.Bo.





C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS15/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "MENARDI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ, APODERADO LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS15/2016

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere de la Prestación de Servicio de Lubricación y Mantenimiento de Automotores, mismo que ofrece "El Prestador de Servicio", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 3551.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de Septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Inscrita bajo el no. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Seccion de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argáiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Menardi S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de Febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS15/2016

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **MEN930906M16** y Registro Patronal No. **Q041046710**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 34.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene en su objeto social: Servicio de lavado, lubricación y mantenimiento de automotores.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de lubricación y mantenimiento para vehículos.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del Servicio de lubricación y Mantenimiento para los Vehículos que tiene como resguardo el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”**.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”. Se compromete a realizar los Servicios requeridos por **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”**.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS15/2016

Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 08 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS15/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

"PRESTADOR DE SERVICIOS"
MENARDI S.A. DE C.V.


C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ
APODERADO LEGAL

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOBRE

MENDEZ

ARGAIZ

MANUEL ALFONSO

DOMICILIO

C LEANDRO VALLE 521

COL LAS FLORES 86830

BALANCAN, TAB.

FCUO 0000110932172 AÑO DE REGISTRO 1997-01

CLAVE DE ELECTOR MNARMN79100427H700

ESTADO 27 DISTRITO

INDICIO 001 LOCALIDAD 0001 SECCION 0003

EDAD 26

SEXO H



05E616450E000

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO SE VALIÓ SI PRESENTA TACHA-
DURAS O EMPLUMACIONES

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A VERI-
FICAR EL CANTO DE VOTOS EN
LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

[Handwritten signature]

ROSABELA GÓMEZ PERALES
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELABORACIÓN: 12/15/06 09:09

LOCALIDAD: 02 10 11 12 13 04 05 06 07 08



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS16/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, , POR LA OTRA PARTE, "PEDRO SALUD VILLANUEVA MAGAÑA", EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco, en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS16/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Impresión mismo que ofrece "El Prestador de Servicio", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2152.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **VIMP510621RZ4**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 42.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de impresión.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Tabasco No.420, Col. Linda vista, Esquina Macuspana, Centro, Tabasco, CP. 86050.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Servicio de impresión en general, para las actividades que se requieran.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Se compromete a realizar los Servicios requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS16/2016

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicio con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por cada semana de la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por semana de atraso.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS16/2016

prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 08 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

~~C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN~~

~~C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL~~



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

C. PEDRO SALUD VILLANUEVA MAGAÑA
PRESTADOR DE SERVICIOS

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS17/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, , POR LA OTRA PARTE, "PEDRO SALUD VILLANUEVA MAGAÑA", EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS17/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS007.- Eventos Especiales "Torneo de Pesca del Robalo", requiere del Servicio de impresión, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2152.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **VIMP510621RZ4**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 42.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de impresión.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Tabasco No.420, Col. Linda vista, Esquina Macuspana, Centro, Tabasco, CP. 86050.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Servicio de impresión de 1 pieza de Lona impresa de 3 x 2 mt. (Pesca del robalo) a un precio unitario de \$ 1,302.00 más IVA. Que serán utilizara para colocar en el área de la rampa como publicidad de bienvenida a los participantes en el 18vo. Torneo Internacional de la Pesca deportiva del Robalo Balancán 2016 que se llevara a efecto del 19 al 21 de febrero de 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS17/2016

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de: \$ 1,510.32 (MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 32/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a entregar el servicio requerido por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 18 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicio empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Febrero del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicio con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por cada semana de la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS17/2016

entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por semana de atraso.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO





DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS17/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



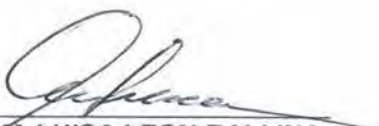
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


C. PEDRO SALUD VILLANUEVA MAGAÑA
PRESTADOR DE SERVICIOS


Vo.Bo.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VILLANUEVA
MAGAÑA
PEDRO SALUD

EDAD 58
SEXO H



DOMICILIO
C TABASCO 422 ALTOS
COL LINDA VISTA 86050
CENTRO ,TAB.



FOLIO 0000045926312 AÑO DE REGISTRO 1991 01
CLAVE DE ELECTOR VLMGPD51062127H400

CURP VIMP510621HTCLGD02

ESTADO 27 MUNICIPIO 004

LOCALIDAD 0001 SECCION 0313

EMISIÓN 2009 VIGENCIA HASTA 2019

[Handwritten Signature]

FIRMA



296280980313

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Handwritten Signature]

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Handwritten Signature]

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS18/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. CARLOS JESUS CABRERA RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS18/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Impresión mismo que ofrece "El Prestador de Servicio", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 2112.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **CARC710709LLA**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como Actividad Económica: Impresión de formas continuas y otros impresos.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 61.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de elaboración de sellos de goma.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Avenida Matamoros No.45, Col. El Cerrito, Emiliano Zapata, Tabasco C.P.86996.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Servicio de elaboración de sellos de gomas.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS18/2016

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Se compromete a realizar los Servicios requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN


DAM/CPS18/2016


el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

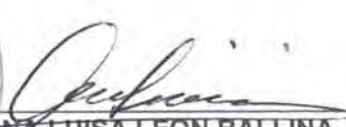
FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. CARLOS JESUS CABRERA RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIO

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS19/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. CARLOS JESUS CABRERA RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS19/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Impresión mismo que ofrece "El Prestador de Servicio", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 2112.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **CARC710709LLA**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como Actividad Económica: Impresión de formas continuas y otros impresos.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 61.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de elaboración de sellos de goma.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Avenida Matamoros No.45, Col. El Cerrito, Emiliano Zapata, Tabasco C.P.86996.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Servicio de elaboración de sellos de gomas.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS19/2016

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Se compromete a realizar los Servicios requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN


DAM/CPS19/2016


DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. CARLOS JESUS CABRERA RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIO

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS20/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. CARLOS JESUS CABRERA RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que escriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS20/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Impresión mismo que ofrece "El Prestador de Servicio", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 2112 y 3363.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **CARC710709LLA**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como Actividad Económica: Impresión de formas continuas y otros impresos.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 61.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de impresión.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Avenida Matamoros No.45, Col. El Cerrito, Emiliano Zapata, Tabasco C.P.86996.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-**"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del Servicio de impresión de formas continuas y otros impresos, elaboración de sellos de gomas.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS20/2016

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Se compromete a realizar los Servicios requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

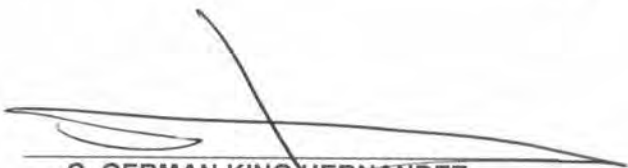
DAM/CPS20/2016


el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CARLOS JESUS CABRERA RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIO

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS


DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS21/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. VIRNA LISI DOMINGUEZ SANTIAGO", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS21/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS007.- Eventos Especiales "Torneo de Pesca del Robalo", "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de renta de sanitarios portátiles, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3291.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente DOSV710215EER6, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 104.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de renta de sanitarios portátiles.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Sector La Pera SN Medellín y Pigua 2A Sección, Centro, Tabasco C.P.86281.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 10 Servicio de Renta de Sanitarios Portátil K2 con un precio unitario de \$ 700.00. por día, el servicio incluye: Unidad portátil, Servicio de limpieza por dentro y por fuera diario, Rollo de papel industrial uno por sanitario, químicos biodegradables y sanitizantes, traslado al lugar de uso, constancia de destino



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS21/2016

final de los desechos. Para los días 19, 20 y 21 de febrero de 2016. Que serán utilizados para proporcionar el servicio de sanitario a todas las personas que asistan al 18v. Torneo internacional de la pesca deportiva del Robalo Balancán 2016.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de: \$ 24,360.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Se compromete a realizar el Servicio requerido en la clausula primera por "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" para los días 19, 20 y 21 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Febrero de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS21/2016

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 18 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

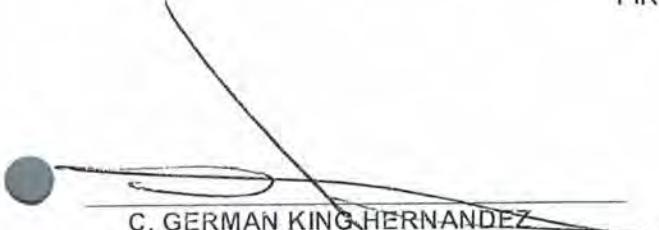



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS21/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

SANTA B


Virna Lisi Dominguez Santiago
Sector de parcelas de los Modelos y Piquis
Rta. Soc. C.P. 86201 Centro, Tabasco
R.F.C. DO3V71021SER6
Tel. (903) 3-15-24-72


C. VIRNA LISI DOMINGUEZ SANTIAGO
PRESTADOR DE SERVICIOS

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEÓN BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS23/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. CARLOS FERNANDO MEDELLIN RUIZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS23/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS007.- Eventos Especiales "Torneo de Pesca del Robalo", "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Publicidad, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3651.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **MERC780314AW0**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 107.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de publicidad.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Andador Capulín M25 L2 Fracc Bosques de Saloya, Nacajuca, Tabasco C.P.86220.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad un Servicio de Grabación, edición y producción del 18v. Torneo internacional de la pesca deportiva del Robalo Balancán 2016 durante los días 19, 20 y 21 de Febrero de 2016, una vez realizado será publicado en todas las redes sociales y en la página de Autoridad Deportiva.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS23/2016

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de: \$ 9,280.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Se compromete a realizar el Servicio requerido en la clausula primera por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" durante días 19, 20 y 21 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Febrero de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS23/2016

PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 18 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS23/2016


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CARLOS FERNANDO MEDELLIN RUIZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS25/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. PABLO ARIAS BEDOY", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la LeyElectoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere de la Prestación de Servicio Reparación de tapicería de muebles para el hogar, mismo que ofrece "El Prestador de Servicio", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3511.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **AIBP561129BU5**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 105.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Reparación de tapicería de muebles para el hogar.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Gral. Ignacio Zaragoza 872 874 Centro, Villahermosa, Tabasco C.P.86000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" la Reparación de tapicería de muebles que se requieran para las instalaciones del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Se compromete a realizar los servicios, requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 18 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

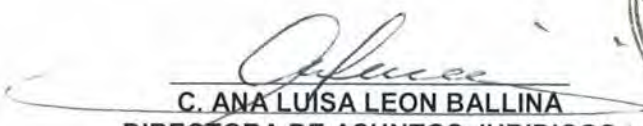
FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. PABLO ARIAS BEDOY
PRESTADOR DE SERVICIO

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS26/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. VIRGINIA JASSO ALDECOA", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS26/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO020.- Gasto de Operación de Catastro Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Preparación de Alimentos, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **JAAV630813480**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 136.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Preparación de Alimentos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Calle V. Carranza No.502, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco, C.P. 86190.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 240 Ordenes de Comida con Agua Fresca a un precio unitario de \$ 30.00 más IVA. Que se utilizara en atención al personal que acudirá al cobro de Impuesto Predial del Ejercicio 2016 en comunidades del Municipio de Balancán.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS26/2016

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ **8,352.00** (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Se compromete a realizar el Servicio requerido en la clausula primera por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** del 02 al 23 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS26/2016

generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS26/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

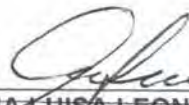

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL




C. VIRGINIA JASSO ALDECOA

Vo.Bo.


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS27/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. HECTOR JAVIER CARDENAS SARAO", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS27/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS007.- Eventos Especiales "Torneo de Pesca del Robalo", "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Publicidad, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3611.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **CASH660820SL2**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 137.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de publicidad.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Camino Real No.519, Col. Gaviotas Sur, Centro, Tabasco, C.P.86090.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad un Servicio de Difusión del Evento 18v. Torneo internacional de la pesca deportiva del Robalo Balancán 2016 durante los días 19, 20 y 21 de Febrero de 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS27/2016

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de: **\$ 4,640.00** (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Se compromete a realizar el Servicio requerido en la clausula primera por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** durante días 19, 20 y 21 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Febrero de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS27/2016

PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 18 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS27/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCION DE ADMINISTRACION


C. HECTOR JAVIER CARDENAS SARAO
PRESTADOR DE SERVICIOS


Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS28/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. MARIA GUADALUPE LIZARRAGA RODRIGUEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS28/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS007.- Eventos Especiales "Torneo de Pesca del Robalo", "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Jueces, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3821.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **LIRG831220NI1**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 11.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Jueces.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle 45, Numero 305, Colonia Centro, Tenosique, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad un Servicio de Jueces para calificar a los ganadores de la captura del Robalo en el 18v. Torneo internacional de la pesca



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS28/2016

deportiva del Robalo Balancán 2016 durante los días 19, 20 y 21 de Febrero de 2016.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de: \$ **23,200.00** (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Se compromete a realizar el Servicio requerido en la cláusula primera por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" durante días 19, 20 y 21 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Febrero de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN",

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS28/2016

aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL**

PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 18 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS28/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN


C. MARIA GUADALUPE LIZARRAGA RODRIGUEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS


Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS30/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. VIRGINIA JASSO ALDECOA", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS30/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Preparación de Alimentos, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3821.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **JAAV630813480**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 136.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Banquete.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Calle V. Carranza No.502, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco, C.P. 86190.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 220 Ordenes de Platos (Comida) incluye: Mobiliario (Mesas y Sillas, Mantelería, Meseros, Loza, Cristalería, Cubiertos, Refrescos y Hielo) a un precio unitario de \$ 130.00 más IVA. Que se utilizara para la Recepción que se le ofrecerá a los agentes de la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS30/2016

Dirección de Seguridad Pública con motivo de la celebración del Día del Policía a efectuarse el día 27 de Febrero de 2016 en el Centro Social del Municipio de Balancán.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de: \$ 33,176.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Se compromete a realizar el Servicio requerido en la clausula primera por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 27 de Febrero de 2016.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS30/2016

PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 20 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS30/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

C. VIRGINIA JASSO ALDECOA

Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS33/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ORLANDO PINEDA ROJAS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS33/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS016.- Evento especial (Día Internacional de la Mujer), requiere del Alquiler de sillas, mismo que ofrece "**El Proveedor de Servicios**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No.3231.

II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **PIRO761118836**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en sus actividades comerciales cuenta con: Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 76.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Alquiler de sillas para el Municipio.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Emiliano Zapata NO.124, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y este acepta entregar directamente el servicio por su cuenta y bajo su responsabilidad de renta 150 piezas Sillas de Plástico a un precio unitario de \$ 12.93 más IVA. Que se utilizara para el evento cultural de clausura del Día Internacional de la Mujeres que se llevara a efecto en el Parque Central del Municipio el día 8 de Marzo de 6 a las 7: pm.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS33/2016

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de **\$ 2,249.82** (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a proporcionar la entrega del servicio para el día 7 de Marzo de 2016, requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS33/2016

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al día 03 del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. ORLANDO PINEDA ROJAS

Vo.Bo.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. ANA LUISA LEON BALLIN
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS34/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. KARLA FERNANDA LOPEZ BARRIENTOS", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

i.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado, en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4. Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS34/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS016.- Evento especial (Día Internacional de la Mujer), "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Impresión, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato sera con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3821 y 2152.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **LOBK910403C1A**, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y tiene como actividad económica preponderante: Impresión de formas continuas y otros impresos.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 155.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Impresión.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Calle Nicolás Bravo No. 25, Col. Centro, Palenque Chiapas, C.P. 29960

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad:

- 111 piezas de Playeras cuello redondo con Impresión Serigrafiada a un precio unitario de \$75.00 más IVA.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS34/2016

Que se utilizara para obsequiar a las personas que asistan a la Caminata por las principales Calles del Municipio de Balancán con motivo del Día internacional de la Mujer.

- 1 pieza Lona Impresa 7 mts. x 3.30 mts a un precio unitario de \$ 2,272.00 más IVA, 2 pieza Lona Impresa 5 mts. x 3 mts a un precio unitario de \$ 1,650.00 más IVA, 100 piezas Invitaciones 1/2 Carta Impresión al frente a un precio unitario de \$ 16.50 más IVA. Que se utilizara para el evento de la Conferencia Magistral con motivo del Día Internacional de la Mujer el día 8 de Marzo de 2016.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- **\$ 9,657.00** (NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 111 piezas de Playeras cuello redondo con Impresión Serigrafiada.
- **\$ 8,957.52** (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N) con IVA. Por concepto de 1 pieza Lona Impresa 7 mts. x 3.30 mts, 2 pieza Lona Impresa 5 mts. x 3 mts, 100 piezas Invitaciones 1/2 Carta Impresión al frente.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Se compromete a entregar el Servicio requerido en la clausula primera por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" el día 6 de Marzo de 2016.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS34/2016

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpia en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS34/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


C. KARLA FERNANDA LOPEZ BARRIENTOS
PRESTADOR DE SERVICIOS

Vo.Bo.




Karla Fernanda López Barrientos
R.F.C. LOBK-910403-C1A
CURP: LOBK910403MCSPPR01
CALLE NICOLAS BRAVO NO. 25
TELEFONO CHIAPAS, C.P. 241-50


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS35/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C.GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ CABRERA", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS35/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cédula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS016.- Evento especial (Día Internacional de la Mujer), "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Perifoneo, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3611.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente HECG870109880, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 28.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de perifoneo.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Calle Libertad No.112, Col. San Joaquín, Balancán, Tabasco, C.P. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de 7 Horas de Perifoneo durante los días (6 y 7 de Marzo) a un precio unitario de \$ 60.35 más IVA. Servicio para invitar a la ciudadanía al evento del Día Internacional de la Mujer que se llevara a efecto el día 8 de Marzo del 2016.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS35/2016

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de: **\$ 490.04** (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 04/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Se compromete a realizar el Servicio requerido en la clausula primera por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** durante días 6 y 7 de Marzo de 2016.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS35/2016

PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN


DAM/CPS35/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ CABRERA
PRESTADOR DE SERVICIOS

Vo.Bo.




DIRECCION DE ADMINISTRACION


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS36/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "MARCELINO DE JESUS GOMEZ LEZAMA", EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS36/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Preparación de alimentos, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente **GOLM650529N44**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 150.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Preparación de alimentos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Simón Sarlat S/N, Balancán, Tabasco, C.P. 86937.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" el Servicio de Preparación de Alimentos que requiera el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Se compromete a realizar lo servicios, requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS36/2016

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS36/2016

el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al día 01 del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PRESTADOR DE SERVICIOS

C. MARCELINO DE JESUS GOMEZ LEZAMA

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS37/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "HEBERTO DEL JESUS ABREU OROZCO", EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS37/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Preparación de alimentos, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente AEOH7411083Z4, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 58.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Preparación de alimentos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Avenida la Paz no.922, Col. San Joaquín, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" el Servicio de Preparación de Alimentos que requiera el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS37/2016

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Se compromete a realizar lo servicios, requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS37/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 01 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO





DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS37/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


C. HEBERTO DEL JESUS ABREU OROZCO
PRESTADOR DE SERVICIOS


Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEON BALLESTER
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS38/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. MARTHA GUADALUPE PADILLA MENDEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS38/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

1.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

1.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Reparación de Aire acondicionado, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

1.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3521.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente PAMM680201JP3, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 47.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Reparación de Aire acondicionado.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Calle Melchor Ocampo No. 804, Col. Centro, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" el Servicio de Reparación de Aires Acondicionados, que se requieran para los Aires acondicionados de las instalaciones del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS38/2016

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Se compromete a realizar lo servicios, requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS38/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



DIRECCION DE ADMINISTRACION

VENTA DE MATERIAL
ELECTRICO. COMERA
ELECTRODOMESTICOS
REFRIGERACION
MANEJAMIENTO
SERVICIO GENERAL
CARRERA DE PASADILLA MENDOZ
CAMBIO DE MCDNRO
FRANCISCO
CENTRO

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. MARTHA GUADALUPE PADILLA MENDEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

CALLE DEL ROSAL BALANCAN, TABASCO.
SARABIA ROSAL ROSAL BALANCAN, TABASCO.
mail: proveedora@proveedora.com
tel: (934) 260 01 91 CLL (934) 113 09 29
PROFESORA TISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS39/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. MARTHA GUADALUPE PADILLA MENDEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS39/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Reparación de Aire acondicionado, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 3521.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **PAMM680201JP3**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 47.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Reparación de Aire acondicionado.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Calle Melchor Ocampo No. 804, Col. Centro, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" el Servicio de Reparación de Aires Acondicionados, que se requieran para los Aires acondicionados de las instalaciones del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS39/2016

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Se compromete a realizar lo servicios, requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS39/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. MARTHA GUADALUPE PABILLA MENDEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

VENTA DE MATERIAL ELECTRICO, CABLES, ELECTRODOMESTICOS, REFRIGERACION, MANTENIMIENTO, SERVICIO GENERAL, GUADALUPE PABILLA MENDEZ, MARZO 01 2016, SANABRIA 86730, TABASCO, TEL: (934) 260 01 87, CEL: (934) 113 09 23, PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS42/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "DIANA DEL CARMEN MAGAÑA GASPAR", EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que la contratación del **C. Diana del Carmen Magaña Gaspar**, para el Servicio de Diseño y Elaboración de Carro Alegórico, del Proyecto IS008.- Eventos Especiales (Org. y Real. de Feria Tabasco 2016), se encuentra incluida en la programación anual del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio Fiscal 2016.

I.7. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Licitación Simplificada Menor No. **BA/Fondo General de Participaciones/009/2016**, el día 28 de Marzo del 2016.

I.8. Que los recursos para cubrir el presente contrato de Fondo General de participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. presupuestal No. 3841, se encuentra debidamente autorizado en Acta de Sesión de Cabildo No. 5 punto Noveno, de fecha 29 de Febrero del 2015.

I.9. Que para efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales, señala como domicilio de su parte, el ubicado en Calle Melchor Ocampo s/n, Código Postal 86930, Balancán Tabasco.

II.- Declara "**El Prestador de Servicio**"

II.1. Que el **C. Diana del Carmen Magaña Gaspar**, es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con Acta de Nacimiento No.03050, de fecha de registro 28 del mes de Mayo del año de 1987, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil C. Lic. Joaquín Gutiérrez Moscoso, Municipio de Villahermosa, Tabasco y con credencial de elector No.0069086123415, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. MAGD8111078K5.

II.3. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial definitivo ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

- II.4. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el Servicio de Diseño y Elaboración de Carro Alegórico.
- II.5. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.
- II.6.- Que es su voluntad renunciar al anticipo señalado en las bases de la licitación, exhibiendo carta de renuncia de fecha 07 de Abril de 2016.
- II.7. Que tiene establecido su domicilio oficial en Calle Francisco Trujillo Gurria No. 413-A Col. Pueblo Nuevo, Cárdenas, Tabasco, C.P. 86500.

CLÁUSULAS

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de Diseño y Elaboración de Carro Alegórico que Incluye: Carro alegórico en una plana de 12m de largo por 2.80 de ancho, Consta de un Jaguar de 2.10m de alto por 1.8m de ancho, Elaborada en Estructura de acero con redondos de 3/4 y 3/8 pintado en bajo alfombra, manta, Pasta especializada y pintado con diamantina dorada. Una culebra de 3m de alto en estructura de acero, Forrada en bajo alfombra, Mantas y pastas especializadas con acabado imitación piel culebra, 6 Tulipanes de 1.5m de diámetro, Elaboradas en estructura de acero de 3/4", Pintadas, Forradas en tela raso en colores primarios, Deliniados con manguera luminosa. Una pirámide de de 3m de alto por 2.8m de ancho, Elaborada en hielo seco, tallada a mano y pintada con pastas especiales y pinturas, 2 letreros (Balancán) de 7.20m de largo por 1m de alto, con relieves de 25cm, elaboradas en estructura de acero con redondos de 1/4", Forrado con manta y dando acabados de piedra, iluminación, Sonorización y Renta de plana y Mano de Obra. Que se utilizara en la participación del recorrido de carros alegóricos en la Feria Tabasco 2016 que se llevara a efecto el día 17 de Abril del 2016 en la Cd. de Villahermosa.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" por el total del Servicio de Diseño y Elaboración de Carro Alegórico, la cantidad de \$ 230,275.86 (son: Doscientos Treinta Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos 86/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 36,844.14 (son: Treinta y Seis Mil



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 14/100 M.N), resultando un monto total de \$ 267,120.00 (Son: Doscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Veinte Pesos 00/100 M.N). Este monto está sujeto a precio fijo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTIA DEL PRODUCTO

"EL PROVEEDOR " se obliga a entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de Diseño y Elaboración de Carro Alegórico, objeto del presente contrato, el 16 de Abril del 2014 para pruebas generales y el día 17 de Abril a las 03:00 pm la entrega final frente a las instalaciones del Teatro Esperanza Iris, además el material y equipo a utilizar en el servicio mencionado anteriormente, contendrá material nuevo y tendrán una garantía de amplia calidad, entrega en tiempo y forma a la fecha establecida.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 30 del mes de Abril del año 2016.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el total del Servicio señalado en la clausula primera, objeto del presente contrato la cantidad, \$ 267,120.00 (son: Doscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Veinte Pesos 00/100 M.N).

- A. "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por esta dirección, dicho pago no deberá exceder de los 30 días naturales, contados a partir de recibir la factura recibida.
- B. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total del servicio señalado en la clausula primera, para su pago, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Seriedad de la Propuesta y Cumplimiento del pedido.- Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deja como garantía:

- a) **Cheque no negociable** con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" del 5% del importe total cotizado incluyendo IVA.
- b) **Fianza de Cumplimiento** del 20% del importe total cotizado sin IVA.- En cuanto a la fianza por el cumplimiento del contrato, esta sera entregada por el proveedor, conforme a lo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

establecido en el art. 32 fracción III de la LAAPSET, sin embargo, si el proveedor cumple con la entrega del bien y/o servicio antes de los diez días naturales señalados, este se eximira de presentarla con fundamento en el Art. 21 Bis del RLAAPSET.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" Se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que el servicio, sea recibido en su totalidad de conformidad por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", en el lugar establecido para su entrega.
- B. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- C. A facilitar al "MUNICIPIO DE BALANCAN", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes incluido en el servicio, incluyendo la utilización de algún material, sin ningún costo para el "MUNICIPIO DE BALANCAN" en cualquier caso.
- D. A surtir el servicio con las especificaciones, cantidad, así como precios, tiempo y lugar de entrega mencionados en el pedido, manifestando que están de acuerdo con sus proposiciones técnicas y económicas o cotización.
- E. Que acepta expresamente que la Contraloría tendrá la intervención que las Leyes y Reglamentos le señalen para el control y verificación del cumplimiento del pedido.
- F. Que el incumplimiento en la entrega de los bienes o en la ejecución de los trabajos objeto del pedido dará lugar a la aplicación de las penas convencionales establecidas por la convocante en la invitación o convocatoria.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

- 1.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora. La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función de los bienes no entregados o presentados oportunamente, con fundamento en los artículos 41 de la LAAPSET y 53 del RLAAPSET.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

2.- En el caso de que **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** rechace el servicio por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato no entregara el servicio en tiempo y forma ya sea por causa de fuerza mayor, accidente y/o a causas imputables, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la Clausula Sexta Garantía de cumplimiento.

3.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de servicio que haya señalado en sus propuestas técnicas y económicas de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el art. 46 del RLAAPSET

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó **"EL MUNICIPIO"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** son las que a continuación se señalan:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

- A. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, en 10 días a partir de la firma del contrato no presenta avances del Servicio de Diseño y Elaboración de Carro Alegórico, o si hubiera alguna inconformidad del diseño que hubiere sido rechazada que no reúne las condiciones o características por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, o por haber sido elaborados con material o materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos del servicio requerido.
- B. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- C. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no suministrado de conformidad con lo estipulado.
- D. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- E. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- F. Si le son embargados a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- G. Si se detecta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- H. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no proporciona al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión del servicio materia de este contrato.
- I. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexta de este contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" queda obligado a informar a la Secretaria de Contraloría sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el "Municipio". En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la cual fue publicada en Suplemento "B" al periódico oficial 7439 de fecha 21 de Diciembre de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DECIMA TERCERA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrará por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA CUARTA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 08 días del mes de Abril del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO





DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.




C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE
DIRECCION DE
ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. DIANA DEL CARMEN MAGAÑA GASPAS
PRESTADOR DE SERVICIOS


Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS44/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "GRUPO REFACCIONARIO ALFA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOEL FERNANDO ALONSO QUE, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS44/2016

Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio Automotriz en general, lavado y engrasado, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3551.

II.- Declara "**El Prestador de Servicio**"

II.1. Que la empresa **Grupo Refaccionario Alfa S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 12,642, de fecha 22 de Septiembre del año 2012, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Méndez Azcuaga, Notario Público No. 02, con adscripción en la Ciudad Tenosique, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Bajo el folio mercantil no. 2576*5, No. De Inscripción 3 Volumen. 14 de fecha 22 de Enero del 2013.

II.2.- Que el C. **Joel Fernando Alonso Que** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Grupo Refaccionario Alfa S.A. DE C.V**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Cláusula anterior, manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso ratifica poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS44/2016

- II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **GRA120922AM2**.
- II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 13.
- II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.
- II.6. Que dentro de su objeto social cuenta con: Servicio automotriz en general, lavado y engrasado.
- II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio automotriz en general, lavado y engrasado, para el Municipio de Balancán, Tab.
- II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del Servicio automotriz en general, lavado y engrasado para los para los Vehículos que tiene como resguardo el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”**.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”. Se compromete a realizar los Servicios requeridos por **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”**.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS44/2016

Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 07 días del mes de Febrero del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS44/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCION DE ADMINISTRACION

PROVEEDOR
"GRUPO REFACCIONARIO ALFA S.A. DE C.V."

C. JOEL FERNANDO ALONSO QUE
PRESTADOR DE SERVICIOS

Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS45/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ESMERALDA MARTINEZ ESPINOSA", EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS45/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del proyecto IS013 Eventos Especiales (Celebración de Feria Patronales en Comunidades) "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de confección de prendas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3821.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **MAEE711206QU0**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Actividad Comercial es: Confección de Uniformes.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 165.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de confección de prendas, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Marina, s/n Col. El Carmen, Balancán, Tabasco C.P. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" el Servicio de Confección de 7 Bandas bordadas sencillas a un precio unitario de \$ 129.31 más IVA y 4 Banda bordada a un precio unitario de \$ 280.17 más IVA. Que serán utilizadas para la Imposición



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS45/2016

de Bandas y Elección de la Flor de la Hulería 2016 a las Participantes a embajadoras de la Feria Patronal en La Colonia La Hulería a celebrarse del 17 al 20 de Marzo de 2016.

SEGUNDA.- El precio convenido por el servicio es de: \$ 2,199.99 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a proporcionar a entregar lo solicitado en la Cláusula Primera para el día 15 de Marzo del 2015.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS45/2016

con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 12 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS45/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

[Signature]
C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

[Signature]
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

[Signature]
C. ESMERALDA MARTINEZ ESPINOSA
PRESTADOR DE SERVICIOS

Vo.Bo.

[Signature]
C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

[Signature]
C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

[Signature]
C. ASUNCIÓN DE DIOS SÉGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS46/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA", EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS46/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS013.- Eventos Especiales (Celebración de Feria Patronales en Comunidades), requiere contratar el servicio de **Grupos musicales**, representado por el **C. Carlos Alberto Candellero Leyva** como promotor de espectáculos artísticos, estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3821.-Gasto de Orden Social y Cultural.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **CALC860526RU0**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como Actividad Económica: Promotores de espectáculos artísticos, deportivos, y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos.

II.2.- Está facultado para generar contrataciones de prestación de servicios profesionales a su nombre y representación.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 38.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio de los **Grupos musicales**, representado a su nombre y se encargue de la atención de representación.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Tercera de Revolución 12 18 de Marzo Villahermosa, Centro Tabasco C.P.86140.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS46/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" el Servicio del Grupo Musical "Los Cariñitos Show", para el evento del Baile popular en la Col. La Hulería el día 18 de Marzo de 2016 por la Celebración de la Feria Patronal en la Col. La Hulería. El Grupo musical iniciara su actuación a las 10:00 pm y terminando a las 01:00 am del día siguiente. El servicio incluye: firma de autógrafos con los asistentes, Hospedaje, Alimentación de los artistas, Pago de personal de utilería y transportación hasta el lugar del evento audio incluido.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicio, es por la cantidad de \$ 11,600.00 (Son: Once Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) con IVA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la presentación de los Grupos musicales el día 18 de Marzo de 2016.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS46/2016

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 12 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS46/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CARLOS ALBERTO CANDEBERO LEYVA
PRESTADOR DE SERVICIOS

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS47/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ORLANDO PINEDA ROJAS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS47/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Alquiler de mesas, sillas y similares, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No.3231.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **PIRO761118836**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en sus actividades comerciales cuenta con: Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 76.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Alquiler de sillas para el Municipio.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Emiliano Zapata NO.124, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta entregar directamente el servicio por su cuenta y bajo su responsabilidad la renta de de mesas, sillas y similares para los eventos y actividades que realice el Municipio.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios solicitados por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS47/2016

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a entregar el servicio requerido por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS47/2016

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo al prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al día 03 del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. ORLANDO PINEDA ROJAS

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALBUENA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS49/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "MARCELINO DE JESUS GOMEZ LEZAMA", EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS49/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS008.-Eventos Especiales (Org. y Real. de Feria Tabasco 2016), requiere del Servicio de Preparación de alimentos, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2211.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente **GOLM650529N44**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 150.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Preparación de alimentos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Simón Sarlat S/N, Balancán, Tabasco, C.P. 86937.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Servicio de los siguientes alimentos: 3 Ord. Pechugas asadas, 2 Ord. de Hamburguesas con papas 1 Ord. Bistec a la mexicana, 1 Ord. Tacos pastor, 1 Ord. Pechuga asada, 1 Agua de Piña, 1 Jarra de Agua de Naranja preparada, 1 Agua de Naranjada grande y 3 Coca cola. Servicio de alimentación en atención a la C. Cristy Gabriela Quintero Salinas representante del Municipio de Balancán en la Feria Tabasco 2016 y su



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS49/2016

Equipo de Staff que asistirán el día 5 de Marzo a una gira de presentación en las escuelas del Municipio de Balancán.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de: **\$ 970.92** (NOVECIENTOS SETENTA PESOS 92/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a entregar el servicio requerido por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 15 de Marzo de 2016.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicio empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicio con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por cada semana de la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS49/2016

requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por semana de atraso.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 14 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS49/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

[Signature]
C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

[Signature]
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

[Signature]
C. MARCELINO DE JESUS GOMEZ LEZAMA
PRESTADOR DE SERVICIOS

Vo.Bo.



[Signature]
C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

[Signature]
C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

[Signature]
C. ABUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS50/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "ORLANDO PINEDA ROJAS", EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/041/2016 de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS50/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Alquiler de mesas, sillas y similares, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No.4431.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente **PIRO761118836**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en sus actividades comerciales cuenta con: Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 76.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Alquiler de sillas para el Municipio.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Emiliano Zapata NO.124, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta entregar directamente el servicio por su cuenta y bajo su responsabilidad la renta de Alquiler de mesas, sillas y similares.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios solicitados por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS50/2016

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a entregar el servicio requerido por "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN".

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS50/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al día 12 del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PRESTADOR DE SERVICIOS

C. ORLANDO PINEDA ROJAS

Vo.Bo.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS51/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinosa, como Sindico de

Carlo S. Enr. 19 de Pech Ramirez

[Firma]

[Firma]

[Firma]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IP011.- Mantenimiento e Implementación de Maquinaria Agrícola, "El Municipio de Balancán", requiere de la Prestación de Servicio de Reparación y Mantenimiento de Llantas, mismo que ofrece "**El Prestador de Servicio**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestión, con cargo a la partida presupuestal No. 3571.

II.- Declara "**El Prestador de Servicio**"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **PERC671001BJ7**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 20.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Reparación de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-**"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** el Servicio de Reparación de Llantas para la Maquinaria Agrícola en resguardo del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

Carlos Enrique Pecora Ramirez

ep

2



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Se compromete a realizar lo servicios, requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Noviembre de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo

Carlos Enrique Peon Ramirez

A

2



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN


el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 22 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL




C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIO


Vo.Bo.

DIRECCION DE ADMINISTRACION



C. ANA LUISA LEÓN BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE
TRABAJO SINDICAL


C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS52/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, , POR LA OTRA PARTE, "PEDRO SALUD VILLANUEVA MAGAÑA", EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS52/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS074.- Eventos Especiales (Semana Santa 2016), requiere del Servicio de impresión, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 2152.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **VIMP510621RZ4**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 42.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de impresión.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Tabasco No.420, Col. Linda vista, Esquina Macuspana, Centro, Tabasco, CP. 86050.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Servicio de impresión de 3 pieza de Lona impresa de 2 x 1 mt. (Imagen de las Cascadas de Reforma) a un precio unitario de \$ 868.00 más IVA. Que serán utilizara para colocar en los puntos donde estarán los módulos de Información Turística (Crucero de Tulipán, Crucero la "T", Cascadas de Reforma) durante la Semana Santa del 24 al 27 de Marzo de 2016.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS52/2016

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de: \$ 3,020.64 (TRES MIL VEINTE PESOS 64/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a entregar el servicio requerido por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 23 de Marzo de 2016.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicio empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicio con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por cada semana de la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS52/2016

entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por semana de atraso.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 20 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO




DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS52/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


C. PEDRO SALUD VILLANUEVA MAGAÑA
PRESTADOR DE SERVICIOS

Vo.Bo.



C. ANA LUISA LEÓN BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS53/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN KING HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "C. ANIBAL MENDEZ PRIEGO", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. Germán King Hernández, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0260118561259, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/041/2016* de fecha 01 de enero del 2016, el propio Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XVI de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, delegó al suscrito Director de Administración C. Germán King Hernández "Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión".

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS53/2016

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Mantenimiento de Automotores, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 3551.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1.-Que es una Persona Física, con Registro Federal de Contribuyente MEPA7201289R6, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 156.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Mantenimiento de Automotores.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Col. Lázaro Cárdenas, Tenosique, Tabasco, C.P. 29960

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Servicio de Mantenimiento para los Vehículos que tiene como resguardo el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS53/2016

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Se compromete a realizar los Servicios requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2016.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la entrega a la unidad solicitante, y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago mediante la unidad solicitante del bien.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN


DAM/CPS53/2016

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Marzo del año 2016, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.


C. GERMAN KING HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. ANIBAL MENDEZ PRIEGO
PRESTADOR DE SERVICIOS

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS


TESTIGOS


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS


C. MARIA DOLORES ZACARIAS RAMON
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
JEFE DE COMPRAS